

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.584.726**
MONTEALEGRE NAVIA

APELLIDOS
DANIEL

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-NOV-1956**

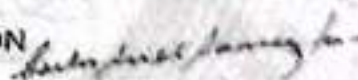
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

17-ENE-1976 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00100143-M-0016584726-20081017

0004538545A 1

24219884

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 DEBIDA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.889.584
 ACOSTA TOMBE

APELLIDOS
 ANA MILENA

NOMBRES
 ACOSTA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1962
 CALI (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.60 O+ F
 ESTATURA G.B. RH SEXO
 11-MAR-1981 CALI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ANTONIO SANCHEZ Y TOMBE



A-3100100-00157215-F-0031889584-20000522 0011886545A 1 9924210895

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **67.027.678**

MONTEALEGRE ACOSTA

APELLIDOS

ANDREA

NOMBRES

Andrea Montalegre A.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1985**
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

26-MAY-2004 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Beatriz Bengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ BENGIFO LOPEZ



P-3100100-66130981-F-0067027678-20041026

0421604300A 02 168451703



Escritura Pública Número Cuatro mil DOSCIENTOS

CUARENTA Y NUEVE (# 4.249).

En la Ciudad de Cali, Departamento del Valle
del Cauca, República de Colombia, a los Veinti
dós (22)----- días del mes de Diciembre----- de
mil novecientos ochenta y tres (1.983) ante mí:

HENRY HERNANDEZ COPETE, Notario Tercero Encargado del Circulo de
Cali, compareció DANIEL MONTEALEGRE NAVIA, mayor de edad, veci
no de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.584.
726 expedida en Cali, Libreta Militar # 16584726 del D.N. # 16
de Cali, hábil para contratar y obligarse y expuso: Que constan
te de un (1) folio útil presenta para su protocolización con és
ta escritura copia del acta de matrimonio civil celebrado entre
el compareciente y ANA MILENA ACOSTA TOMBE, el día Dieciseis (16)
de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1.983), por el
juzgado Primero (1o.) civil municipal de ésta ciudad de Ca . .
En consecuencia desde hoy y para siempre incorporo al protocolo
de éste año y bajo el número de ésta escritura el citado documen
to a fin de que haga parte del protocolo y surta los demás efec
tos legales.- Se agregan comprobantes.- Leído el presente instru
mento al compareciente, lo acepta, lo aprueba y en constancia lo
firma por ante mí el Notario que de lo expuesto doy fe. Se otor
gó en la Hoja de papel sellado número AH- 04335311.- Exento de
paz y salvo Nacional.- Ley las de 1.981.-

DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

C.C. 16584726 CN



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A001527230



1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 7 6 0 0 1 0 0 0

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS ☐ CON HERIDOS ☒ SOLO DAÑOS ☐



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CARRERA 15 con Calle 33A
CÓDIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. Long.

3.1. LOCALIDAD O COMUNA

8

4. FECHA Y HORA

08 DE 2023 14:00
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
08 DE 2023 14:30
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE ☒ CARRA OCUPANTE ☐
ATROPELLO ☐ INCENDIO ☐
VOLCAMIENTO ☐ OTRO ☐

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO

VEHICULO ☒ MURD ☐ SEMAFORO ☐ TARRA, CASITA ☐
TREN ☐ POSTE ☐ MUELLE ☐ VEHICULO ESTACIONADO ☐
SEMOVENTE ☐ ARBOL ☐ INDEBENTE ☐ OTRO ☐
OBJETO FIJO ☐ BARRANDA ☐ VALLA SEÑAL ☐

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. AREA 6.2. SECTOR 6.3. ZONA 6.4. DISEÑO 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA
RURAL ☐ RESIDENCIAL ☐ ESCOLAR ☐ DEPORTIVA ☐ GUATEA ☐ PASO A NIVEL ☐ PASO ELEVADO ☐ PUENTE ☐ GRANIZO ☐ VIENTO ☐
NACIONAL ☐ INDUSTRIAL ☐ TURISTICA ☐ PRIVADA ☐ INTERSECCIÓN ☒ PONTON ☐ PASO INFERIOR ☐ TRAMO DE VIA ☐ LLUVIA ☐ NORMAL ☒
DEPARTAMENTAL ☐ COMERCIAL ☒ MILITAR ☐ HOSPITALARIA ☐ LOTE O PIEDO ☐ CICLO RUTA ☐ PEATONAL ☐ TUNEL ☐ NIEBLA ☐
MUNICIPAL ☐ URBANA ☐

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS

7.1. GEOMETRICAS 7.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS 7.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS 7.4. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS 7.5. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS
A. RECTA ☐ B. PLANO ☐ C. BAHIA DE EST. ☐ D. BAHIA DE EST. ☐ E. BAHIA DE EST. ☐ F. BAHIA DE EST. ☐ G. BAHIA DE EST. ☐ H. BAHIA DE EST. ☐ I. BAHIA DE EST. ☐ J. BAHIA DE EST. ☐ K. BAHIA DE EST. ☐ L. BAHIA DE EST. ☐ M. BAHIA DE EST. ☐ N. BAHIA DE EST. ☐ O. BAHIA DE EST. ☐ P. BAHIA DE EST. ☐ Q. BAHIA DE EST. ☐ R. BAHIA DE EST. ☐ S. BAHIA DE EST. ☐ T. BAHIA DE EST. ☐ U. BAHIA DE EST. ☐ V. BAHIA DE EST. ☐ W. BAHIA DE EST. ☐ X. BAHIA DE EST. ☐ Y. BAHIA DE EST. ☐ Z. BAHIA DE EST. ☐ AA. BAHIA DE EST. ☐ AB. BAHIA DE EST. ☐ AC. BAHIA DE EST. ☐ AD. BAHIA DE EST. ☐ AE. BAHIA DE EST. ☐ AF. BAHIA DE EST. ☐ AG. BAHIA DE EST. ☐ AH. BAHIA DE EST. ☐ AI. BAHIA DE EST. ☐ AJ. BAHIA DE EST. ☐ AK. BAHIA DE EST. ☐ AL. BAHIA DE EST. ☐ AM. BAHIA DE EST. ☐ AN. BAHIA DE EST. ☐ AO. BAHIA DE EST. ☐ AP. BAHIA DE EST. ☐ AQ. BAHIA DE EST. ☐ AR. BAHIA DE EST. ☐ AS. BAHIA DE EST. ☐ AT. BAHIA DE EST. ☐ AU. BAHIA DE EST. ☐ AV. BAHIA DE EST. ☐ AW. BAHIA DE EST. ☐ AX. BAHIA DE EST. ☐ AY. BAHIA DE EST. ☐ AZ. BAHIA DE EST. ☐ BA. BAHIA DE EST. ☐ BB. BAHIA DE EST. ☐ BC. BAHIA DE EST. ☐ BD. BAHIA DE EST. ☐ BE. BAHIA DE EST. ☐ BF. BAHIA DE EST. ☐ BG. BAHIA DE EST. ☐ BH. BAHIA DE EST. ☐ BI. BAHIA DE EST. ☐ BJ. BAHIA DE EST. ☐ BK. BAHIA DE EST. ☐ BL. BAHIA DE EST. ☐ BM. BAHIA DE EST. ☐ BN. BAHIA DE EST. ☐ BO. BAHIA DE EST. ☐ BP. BAHIA DE EST. ☐ BQ. BAHIA DE EST. ☐ BR. BAHIA DE EST. ☐ BS. BAHIA DE EST. ☐ BT. BAHIA DE EST. ☐ BU. BAHIA DE EST. ☐ BV. BAHIA DE EST. ☐ BW. BAHIA DE EST. ☐ BX. BAHIA DE EST. ☐ BY. BAHIA DE EST. ☐ BZ. BAHIA DE EST. ☐ CA. BAHIA DE EST. ☐ CB. BAHIA DE EST. ☐ CC. BAHIA DE EST. ☐ CD. BAHIA DE EST. ☐ CE. BAHIA DE EST. ☐ CF. BAHIA DE EST. ☐ CG. BAHIA DE EST. ☐ CH. BAHIA DE EST. ☐ CI. BAHIA DE EST. ☐ CJ. BAHIA DE EST. ☐ CK. BAHIA DE EST. ☐ CL. BAHIA DE EST. ☐ CM. BAHIA DE EST. ☐ CN. BAHIA DE EST. ☐ CO. BAHIA DE EST. ☐ CP. BAHIA DE EST. ☐ CQ. BAHIA DE EST. ☐ CR. BAHIA DE EST. ☐ CS. BAHIA DE EST. ☐ CT. BAHIA DE EST. ☐ CU. BAHIA DE EST. ☐ CV. BAHIA DE EST. ☐ CW. BAHIA DE EST. ☐ CX. BAHIA DE EST. ☐ CY. BAHIA DE EST. ☐ CZ. BAHIA DE EST. ☐ DA. BAHIA DE EST. ☐ DB. BAHIA DE EST. ☐ DC. BAHIA DE EST. ☐ DD. BAHIA DE EST. ☐ DE. BAHIA DE EST. ☐ DF. BAHIA DE EST. ☐ DG. BAHIA DE EST. ☐ DH. BAHIA DE EST. ☐ DI. BAHIA DE EST. ☐ DJ. BAHIA DE EST. ☐ DK. BAHIA DE EST. ☐ DL. BAHIA DE EST. ☐ DM. BAHIA DE EST. ☐ DN. BAHIA DE EST. ☐ DO. BAHIA DE EST. ☐ DP. BAHIA DE EST. ☐ DQ. BAHIA DE EST. ☐ DR. BAHIA DE EST. ☐ DS. BAHIA DE EST. ☐ DT. BAHIA DE EST. ☐ DU. BAHIA DE EST. ☐ DV. BAHIA DE EST. ☐ DW. BAHIA DE EST. ☐ DX. BAHIA DE EST. ☐ DY. BAHIA DE EST. ☐ DZ. BAHIA DE EST. ☐ EA. BAHIA DE EST. ☐ EB. BAHIA DE EST. ☐ EC. BAHIA DE EST. ☐ ED. BAHIA DE EST. ☐ EE. BAHIA DE EST. ☐ EF. BAHIA DE EST. ☐ EG. BAHIA DE EST. ☐ EH. BAHIA DE EST. ☐ EI. BAHIA DE EST. ☐ EJ. BAHIA DE EST. ☐ EK. BAHIA DE EST. ☐ EL. BAHIA DE EST. ☐ EM. BAHIA DE EST. ☐ EN. BAHIA DE EST. ☐ EO. BAHIA DE EST. ☐ EP. BAHIA DE EST. ☐ EQ. BAHIA DE EST. ☐ ER. BAHIA DE EST. ☐ ES. BAHIA DE EST. ☐ ET. BAHIA DE EST. ☐ EU. BAHIA DE EST. ☐ EV. BAHIA DE EST. ☐ EW. BAHIA DE EST. ☐ EX. BAHIA DE EST. ☐ EY. BAHIA DE EST. ☐ EZ. BAHIA DE EST. ☐ FA. BAHIA DE EST. ☐ FB. BAHIA DE EST. ☐ FC. BAHIA DE EST. ☐ FD. BAHIA DE EST. ☐ FE. BAHIA DE EST. ☐ FF. BAHIA DE EST. ☐ FG. BAHIA DE EST. ☐ FH. BAHIA DE EST. ☐ FI. BAHIA DE EST. ☐ FJ. BAHIA DE EST. ☐ FK. BAHIA DE EST. ☐ FL. BAHIA DE EST. ☐ FM. BAHIA DE EST. ☐ FN. BAHIA DE EST. ☐ FO. BAHIA DE EST. ☐ FP. BAHIA DE EST. ☐ FQ. BAHIA DE EST. ☐ FR. BAHIA DE EST. ☐ FS. BAHIA DE EST. ☐ FT. BAHIA DE EST. ☐ FU. BAHIA DE EST. ☐ FV. BAHIA DE EST. ☐ FW. BAHIA DE EST. ☐ FX. BAHIA DE EST. ☐ FY. BAHIA DE EST. ☐ FZ. BAHIA DE EST. ☐ GA. BAHIA DE EST. ☐ GB. BAHIA DE EST. ☐ GC. BAHIA DE EST. ☐ GD. BAHIA DE EST. ☐ GE. BAHIA DE EST. ☐ GF. BAHIA DE EST. ☐ GG. BAHIA DE EST. ☐ GH. BAHIA DE EST. ☐ GI. BAHIA DE EST. ☐ GJ. BAHIA DE EST. ☐ GK. BAHIA DE EST. ☐ GL. BAHIA DE EST. ☐ GM. BAHIA DE EST. ☐ GN. BAHIA DE EST. ☐ GO. BAHIA DE EST. ☐ GP. BAHIA DE EST. ☐ GQ. BAHIA DE EST. ☐ GR. BAHIA DE EST. ☐ GS. BAHIA DE EST. ☐ GT. BAHIA DE EST. ☐ GU. BAHIA DE EST. ☐ GV. BAHIA DE EST. ☐ GW. BAHIA DE EST. ☐ GX. BAHIA DE EST. ☐ GY. BAHIA DE EST. ☐ GZ. BAHIA DE EST. ☐ HA. BAHIA DE EST. ☐ HB. BAHIA DE EST. ☐ HC. BAHIA DE EST. ☐ HD. BAHIA DE EST. ☐ HE. BAHIA DE EST. ☐ HF. BAHIA DE EST. ☐ HG. BAHIA DE EST. ☐ HH. BAHIA DE EST. ☐ HI. BAHIA DE EST. ☐ HJ. BAHIA DE EST. ☐ HK. BAHIA DE EST. ☐ HL. BAHIA DE EST. ☐ HM. BAHIA DE EST. ☐ HN. BAHIA DE EST. ☐ HO. BAHIA DE EST. ☐ HP. BAHIA DE EST. ☐ HQ. BAHIA DE EST. ☐ HR. BAHIA DE EST. ☐ HS. BAHIA DE EST. ☐ HT. BAHIA DE EST. ☐ HU. BAHIA DE EST. ☐ HV. BAHIA DE EST. ☐ HW. BAHIA DE EST. ☐ HX. BAHIA DE EST. ☐ HY. BAHIA DE EST. ☐ HZ. BAHIA DE EST. ☐ IA. BAHIA DE EST. ☐ IB. BAHIA DE EST. ☐ IC. BAHIA DE EST. ☐ ID. BAHIA DE EST. ☐ IE. BAHIA DE EST. ☐ IF. BAHIA DE EST. ☐ IG. BAHIA DE EST. ☐ IH. BAHIA DE EST. ☐ II. BAHIA DE EST. ☐ IJ. BAHIA DE EST. ☐ IK. BAHIA DE EST. ☐ IL. BAHIA DE EST. ☐ IM. BAHIA DE EST. ☐ IN. BAHIA DE EST. ☐ IO. BAHIA DE EST. ☐ IP. BAHIA DE EST. ☐ IQ. BAHIA DE EST. ☐ IR. BAHIA DE EST. ☐ IS. BAHIA DE EST. ☐ IT. BAHIA DE EST. ☐ IU. BAHIA DE EST. ☐ IV. BAHIA DE EST. ☐ IW. BAHIA DE EST. ☐ IX. BAHIA DE EST. ☐ IY. BAHIA DE EST. ☐ IZ. BAHIA DE EST. ☐ JA. BAHIA DE EST. ☐ JB. BAHIA DE EST. ☐ JC. BAHIA DE EST. ☐ JD. BAHIA DE EST. ☐ JE. BAHIA DE EST. ☐ JF. BAHIA DE EST. ☐ JG. BAHIA DE EST. ☐ JH. BAHIA DE EST. ☐ JI. BAHIA DE EST. ☐ JJ. BAHIA DE EST. ☐ JK. BAHIA DE EST. ☐ JL. BAHIA DE EST. ☐ JM. BAHIA DE EST. ☐ JN. BAHIA DE EST. ☐ JO. BAHIA DE EST. ☐ JP. BAHIA DE EST. ☐ JQ. BAHIA DE EST. ☐ JR. BAHIA DE EST. ☐ JS. BAHIA DE EST. ☐ JT. BAHIA DE EST. ☐ JU. BAHIA DE EST. ☐ JV. BAHIA DE EST. ☐ JW. BAHIA DE EST. ☐ JX. BAHIA DE EST. ☐ JY. BAHIA DE EST. ☐ JZ. BAHIA DE EST. ☐ KA. BAHIA DE EST. ☐ KB. BAHIA DE EST. ☐ KC. BAHIA DE EST. ☐ KD. BAHIA DE EST. ☐ KE. BAHIA DE EST. ☐ KF. BAHIA DE EST. ☐ KG. BAHIA DE EST. ☐ KH. BAHIA DE EST. ☐ KI. BAHIA DE EST. ☐ KJ. BAHIA DE EST. ☐ KL. BAHIA DE EST. ☐ KM. BAHIA DE EST. ☐ KN. BAHIA DE EST. ☐ KO. BAHIA DE EST. ☐ KP. BAHIA DE EST. ☐ KQ. BAHIA DE EST. ☐ KR. BAHIA DE EST. ☐ KS. BAHIA DE EST. ☐ KT. BAHIA DE EST. ☐ KU. BAHIA DE EST. ☐ KV. BAHIA DE EST. ☐ KW. BAHIA DE EST. ☐ KX. BAHIA DE EST. ☐ KY. BAHIA DE EST. ☐ KZ. BAHIA DE EST. ☐ LA. BAHIA DE EST. ☐ LB. BAHIA DE EST. ☐ LC. BAHIA DE EST. ☐ LD. BAHIA DE EST. ☐ LE. BAHIA DE EST. ☐ LF. BAHIA DE EST. ☐ LG. BAHIA DE EST. ☐ LH. BAHIA DE EST. ☐ LI. BAHIA DE EST. ☐ LJ. BAHIA DE EST. ☐ LK. BAHIA DE EST. ☐ LL. BAHIA DE EST. ☐ LM. BAHIA DE EST. ☐ LN. BAHIA DE EST. ☐ LO. BAHIA DE EST. ☐ LP. BAHIA DE EST. ☐ LQ. BAHIA DE EST. ☐ LR. BAHIA DE EST. ☐ LS. BAHIA DE EST. ☐ LT. BAHIA DE EST. ☐ LU. BAHIA DE EST. ☐ LV. BAHIA DE EST. ☐ LW. BAHIA DE EST. ☐ LX. BAHIA DE EST. ☐ LY. BAHIA DE EST. ☐ LZ. BAHIA DE EST. ☐ MA. BAHIA DE EST. ☐ MB. BAHIA DE EST. ☐ MC. BAHIA DE EST. ☐ MD. BAHIA DE EST. ☐ ME. BAHIA DE EST. ☐ MF. BAHIA DE EST. ☐ MG. BAHIA DE EST. ☐ MH. BAHIA DE EST. ☐ MI. BAHIA DE EST. ☐ MJ. BAHIA DE EST. ☐ MK. BAHIA DE EST. ☐ ML. BAHIA DE EST. ☐ MM. BAHIA DE EST. ☐ MN. BAHIA DE EST. ☐ MO. BAHIA DE EST. ☐ MP. BAHIA DE EST. ☐ MQ. BAHIA DE EST. ☐ MR. BAHIA DE EST. ☐ MS. BAHIA DE EST. ☐ MT. BAHIA DE EST. ☐ MU. BAHIA DE EST. ☐ MV. BAHIA DE EST. ☐ MW. BAHIA DE EST. ☐ MX. BAHIA DE EST. ☐ MY. BAHIA DE EST. ☐ MZ. BAHIA DE EST. ☐ NA. BAHIA DE EST. ☐ NB. BAHIA DE EST. ☐ NC. BAHIA DE EST. ☐ ND. BAHIA DE EST. ☐ NE. BAHIA DE EST. ☐ NF. BAHIA DE EST. ☐ NG. BAHIA DE EST. ☐ NH. BAHIA DE EST. ☐ NI. BAHIA DE EST. ☐ NJ. BAHIA DE EST. ☐ NK. BAHIA DE EST. ☐ NL. BAHIA DE EST. ☐ NM. BAHIA DE EST. ☐ NN. BAHIA DE EST. ☐ NO. BAHIA DE EST. ☐ NP. BAHIA DE EST. ☐ NQ. BAHIA DE EST. ☐ NR. BAHIA DE EST. ☐ NS. BAHIA DE EST. ☐ NT. BAHIA DE EST. ☐ NU. BAHIA DE EST. ☐ NV. BAHIA DE EST. ☐ NW. BAHIA DE EST. ☐ NX. BAHIA DE EST. ☐ NY. BAHIA DE EST. ☐ NZ. BAHIA DE EST. ☐ OA. BAHIA DE EST. ☐ OB. BAHIA DE EST. ☐ OC. BAHIA DE EST. ☐ OD. BAHIA DE EST. ☐ OE. BAHIA DE EST. ☐ OF. BAHIA DE EST. ☐ OG. BAHIA DE EST. ☐ OH. BAHIA DE EST. ☐ OI. BAHIA DE EST. ☐ OJ. BAHIA DE EST. ☐ OK. BAHIA DE EST. ☐ OL. BAHIA DE EST. ☐ OM. BAHIA DE EST. ☐ ON. BAHIA DE EST. ☐ OO. BAHIA DE EST. ☐ OP. BAHIA DE EST. ☐ OQ. BAHIA DE EST. ☐ OR. BAHIA DE EST. ☐ OS. BAHIA DE EST. ☐ OT. BAHIA DE EST. ☐ OU. BAHIA DE EST. ☐ OV. BAHIA DE EST. ☐ OW. BAHIA DE EST. ☐ OX. BAHIA DE EST. ☐ OY. BAHIA DE EST. ☐ OZ. BAHIA DE EST. ☐ PA. BAHIA DE EST. ☐ PB. BAHIA DE EST. ☐ PC. BAHIA DE EST. ☐ PD. BAHIA DE EST. ☐ PE. BAHIA DE EST. ☐ PF. BAHIA DE EST. ☐ PG. BAHIA DE EST. ☐ PH. BAHIA DE EST. ☐ PI. BAHIA DE EST. ☐ PJ. BAHIA DE EST. ☐ PK. BAHIA DE EST. ☐ PL. BAHIA DE EST. ☐ PM. BAHIA DE EST. ☐ PN. BAHIA DE EST. ☐ PO. BAHIA DE EST. ☐ PP. BAHIA DE EST. ☐ PQ. BAHIA DE EST. ☐ PR. BAHIA DE EST. ☐ PS. BAHIA DE EST. ☐ PT. BAHIA DE EST. ☐ PU. BAHIA DE EST. ☐ PV. BAHIA DE EST. ☐ PW. BAHIA DE EST. ☐ PX. BAHIA DE EST. ☐ PY. BAHIA DE EST. ☐ PZ. BAHIA DE EST. ☐ QA. BAHIA DE EST. ☐ QB. BAHIA DE EST. ☐ QC. BAHIA DE EST. ☐ QD. BAHIA DE EST. ☐ QE. BAHIA DE EST. ☐ QF. BAHIA DE EST. ☐ QG. BAHIA DE EST. ☐ QH. BAHIA DE EST. ☐ QI. BAHIA DE EST. ☐ QJ. BAHIA DE EST. ☐ QK. BAHIA DE EST. ☐ QL. BAHIA DE EST. ☐ QM. BAHIA DE EST. ☐ QN. BAHIA DE EST. ☐ QO. BAHIA DE EST. ☐ QP. BAHIA DE EST. ☐ QQ. BAHIA DE EST. ☐ QR. BAHIA DE EST. ☐ QS. BAHIA DE EST. ☐ QT. BAHIA DE EST. ☐ QU. BAHIA DE EST. ☐ QV. BAHIA DE EST. ☐ QW. BAHIA DE EST. ☐ QX. BAHIA DE EST. ☐ QY. BAHIA DE EST. ☐ QZ. BAHIA DE EST. ☐ RA. BAHIA DE EST. ☐ RB. BAHIA DE EST. ☐ RC. BAHIA DE EST. ☐ RD. BAHIA DE EST. ☐ RE. BAHIA DE EST. ☐ RF. BAHIA DE EST. ☐ RG. BAHIA DE EST. ☐ RH. BAHIA DE EST. ☐ RI. BAHIA DE EST. ☐ RJ. BAHIA DE EST. ☐ RK. BAHIA DE EST. ☐ RL. BAHIA DE EST. ☐ RM. BAHIA DE EST. ☐ RN. BAHIA DE EST. ☐ RO. BAHIA DE EST. ☐ RP. BAHIA DE EST. ☐ RQ. BAHIA DE EST. ☐ RR. BAHIA DE EST. ☐ RS. BAHIA DE EST. ☐ RT. BAHIA DE EST. ☐ RU. BAHIA DE EST. ☐ RV. BAHIA DE EST. ☐ RW. BAHIA DE EST. ☐ RX. BAHIA DE EST. ☐ RY. BAHIA DE EST. ☐ RZ. BAHIA DE EST. ☐ SA. BAHIA DE EST. ☐ SB. BAHIA DE EST. ☐ SC. BAHIA DE EST. ☐ SD. BAHIA DE EST. ☐ SE. BAHIA DE EST. ☐ SF. BAHIA DE EST. ☐ SG. BAHIA DE EST. ☐ SH. BAHIA DE EST. ☐ SI. BAHIA DE EST. ☐ SJ. BAHIA DE EST. ☐ SK. BAHIA DE EST. ☐ SL. BAHIA DE EST. ☐ SM. BAHIA DE EST. ☐ SN. BAHIA DE EST. ☐ SO. BAHIA DE EST. ☐ SP. BAHIA DE EST. ☐ SQ. BAHIA DE EST. ☐ SR. BAHIA DE EST. ☐ SS. BAHIA DE EST. ☐ ST. BAHIA DE EST. ☐ SU. BAHIA DE EST. ☐ SV. BAHIA DE EST. ☐ SW. BAHIA DE EST. ☐ SX. BAHIA DE EST. ☐ SY. BAHIA DE EST. ☐ SZ. BAHIA DE EST. ☐ TA. BAHIA DE EST. ☐ TB. BAHIA DE EST. ☐ TC. BAHIA DE EST. ☐ TD. BAHIA DE EST. ☐ TE. BAHIA DE EST. ☐ TF. BAHIA DE EST. ☐ TG. BAHIA DE EST. ☐ TH. BAHIA DE EST. ☐ TI. BAHIA DE EST. ☐ TJ. BAHIA DE EST. ☐ TK. BAHIA DE EST. ☐ TL. BAHIA DE EST. ☐ TM. BAHIA DE EST. ☐ TN. BAHIA DE EST. ☐ TO. BAHIA DE EST. ☐ TP. BAHIA DE EST. ☐ TQ. BAHIA DE EST. ☐ TR. BAHIA DE EST. ☐ TS. BAHIA DE EST. ☐ TU. BAHIA DE EST. ☐ TV. BAHIA DE EST. ☐ TW. BAHIA DE EST. ☐ TX. BAHIA DE EST. ☐ TY. BAHIA DE EST. ☐ TZ. BAHIA DE EST. ☐ UA. BAHIA DE EST. ☐ UB. BAHIA DE EST. ☐ UC. BAHIA DE EST. ☐ UD. BAHIA DE EST. ☐ UE. BAHIA DE EST. ☐ UF. BAHIA DE EST. ☐ UG. BAHIA DE EST. ☐ UH. BAHIA DE EST. ☐ UI. BAHIA DE EST. ☐ UJ. BAHIA DE EST. ☐ UK. BAHIA DE EST. ☐ UL. BAHIA DE EST. ☐ UM. BAHIA DE EST. ☐ UN. BAHIA DE EST. ☐ UO. BAHIA DE EST. ☐ UP. BAHIA DE EST. ☐ UQ. BAHIA DE EST. ☐ UR. BAHIA DE EST. ☐ US. BAHIA DE EST. ☐ UT. BAHIA DE EST. ☐ UV. BAHIA DE EST. ☐ UW. BAHIA DE EST. ☐ UX. BAHIA DE EST. ☐ UY. BAHIA DE EST. ☐ UZ. BAHIA DE EST. ☐ VA. BAHIA DE EST. ☐ VB. BAHIA DE EST. ☐ VC. BAHIA DE EST. ☐ VD. BAHIA DE EST. ☐ VE. BAHIA DE EST. ☐ VF. BAHIA DE EST. ☐ VG. BAHIA DE EST. ☐ VH. BAHIA DE EST. ☐ VI. BAHIA DE EST. ☐ VJ. BAHIA DE EST. ☐ VK. BAHIA DE EST. ☐ VL. BAHIA DE EST. ☐ VM. BAHIA DE EST. ☐ VN. BAHIA DE EST. ☐ VO. BAHIA DE EST. ☐ VP. BAHIA DE EST. ☐ VQ. BAHIA DE EST. ☐ VR. BAHIA DE EST. ☐ VS. BAHIA DE EST. ☐ VT. BAHIA DE EST. ☐ VU. BAHIA DE EST. ☐ VV. BAHIA DE EST. ☐ VW. BAHIA DE EST. ☐ VX. BAHIA DE EST. ☐ VY. BAHIA DE EST. ☐ VZ. BAHIA DE EST. ☐ WA. BAHIA DE EST. ☐ WB. BAHIA DE EST. ☐ WC. BAHIA DE EST. ☐ WD. BAHIA DE EST. ☐ WE. BAHIA DE EST. ☐ WF. BAHIA DE EST. ☐ WG. BAHIA DE EST. ☐ WH. BAHIA DE EST. ☐ WI. BAHIA DE EST. ☐ WJ. BAHIA DE EST. ☐ WK. BAHIA DE EST. ☐ WL. BAHIA DE EST. ☐ WM. BAHIA DE EST. ☐ WN. BAHIA DE EST. ☐ WO. BAHIA DE EST. ☐ WP. BAHIA DE EST. ☐ WQ. BAHIA DE EST. ☐ WR. BAHIA DE EST. ☐ WS. BAHIA DE EST. ☐ WT. BAHIA DE EST. ☐ WU. BAHIA DE EST. ☐ WV. BAHIA DE EST. ☐ WW. BAHIA DE EST. ☐ WX. BAHIA DE EST. ☐ WY. BAHIA DE EST. ☐ WZ. BAHIA DE EST. ☐ XA. BAHIA DE EST. ☐ XB. BAHIA DE EST. ☐ XC. BAHIA DE EST. ☐ XD. BAHIA DE EST. ☐ XE. BAHIA DE EST. ☐ XF. BAHIA DE EST. ☐ XG. BAHIA DE EST. ☐ XH. BAHIA DE EST. ☐ XI. BAHIA DE EST. ☐ XJ. BAHIA DE EST. ☐ XK. BAHIA DE EST. ☐ XL. BAHIA DE EST. ☐ XM. BAHIA DE EST. ☐ XN. BAHIA DE EST. ☐ XO. BAHIA DE EST. ☐ XP. BAHIA DE EST. ☐ XQ. BAHIA DE EST. ☐ XR. BAHIA DE EST. ☐ XS. BAHIA DE EST. ☐ XT. BAHIA DE EST. ☐ XU. BAHIA DE EST. ☐ XV. BAHIA DE EST. ☐ XW. BAHIA DE EST. ☐ XX. BAHIA DE EST. ☐ XY. BAHIA DE EST. ☐ XZ. BAHIA DE EST. ☐ YA. BAHIA DE EST. ☐ YB. BAHIA DE EST. ☐ YC. BAHIA DE EST. ☐ YD. BAHIA DE EST. ☐ YE. BAHIA DE EST. ☐ YF. BAHIA DE EST. ☐ YG. BAHIA DE EST. ☐ YH. BAHIA DE EST. ☐ YI. BAHIA DE EST. ☐ YJ. BAHIA DE EST. ☐ YK. BAHIA DE EST. ☐ YL. BAHIA DE EST. ☐ YM. BAHIA DE EST. ☐ YN. BAHIA DE EST. ☐ YO. BAHIA DE EST. ☐ YP. BAHIA DE EST. ☐ YQ. BAHIA DE EST. ☐ YR. BAHIA DE EST. ☐ YS. BAHIA DE EST. ☐ YT. BAHIA DE EST. ☐ YU. BAHIA DE EST. ☐ YV. BAHIA DE EST. ☐ YW. BAHIA DE EST. ☐ YX. BAHIA DE EST. ☐ YY. BAHIA DE EST. ☐ YZ. BAHIA DE EST. ☐ ZA. BAHIA DE EST. ☐ ZB. BAHIA DE EST. ☐ ZC. BAHIA DE EST. ☐ ZD. BAHIA DE EST. ☐ ZE. BAHIA DE EST. ☐ ZF. BAHIA DE EST. ☐ ZG. BAHIA DE EST. ☐ ZH. BAHIA DE EST. ☐ ZI. BAHIA DE EST. ☐ ZJ. BAHIA DE EST. ☐ ZK. BAHIA DE EST. ☐ ZL. BAHIA DE EST. ☐ ZM. BAHIA DE EST. ☐ ZN. BAHIA DE EST. ☐ ZO. BAHIA DE EST. ☐ ZP. BAHIA DE EST. ☐ ZQ. BAHIA DE EST. ☐ ZR. BAHIA DE EST. ☐ ZS. BAHIA DE EST. ☐ ZT. BAHIA DE EST. ☐ ZU. BAHIA DE EST. ☐ ZV. BAHIA DE EST. ☐ ZW. BAHIA DE EST. ☐ ZX. BAHIA DE EST. ☐ ZY. BAHIA DE EST. ☐ ZZ. BAHIA DE EST. ☐

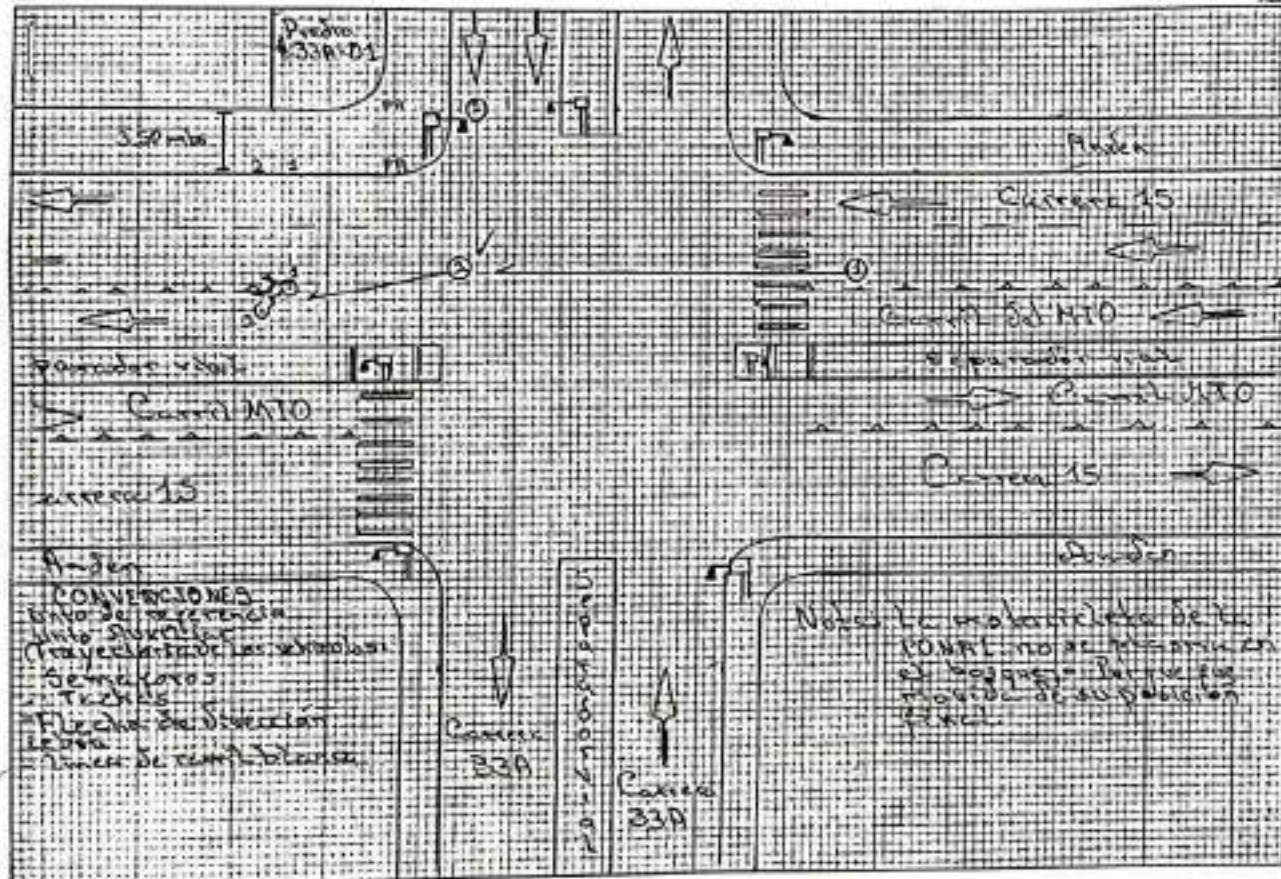
8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR 8.2. VEHICULO 8.3. PROPIETARIO
NOMBRE Y APELLIDOS: Sambari Britton Yanathan Andres CC 1002807348 Cbia 01/11/1999
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Calle 73 Diagonal 26M Cali 34586269
PORTA LICENCIA: 1002807348 H2 10/08/2024 76003
HOSPITAL, CLÍNICA O OTRO DE ATENCIÓN: San Fernando Politraumatismo
8.2. VEHICULO: RDM235 Honda XR300 Verde 2021 6m 2 11002294359
EMPRESA: Policía Nacional MATRICULADO EN: INDIVIDUAL EN: Romy Vamba P. MATR. 145
NE: 800140625 Cali: A DISPOSICIÓN DE: Autoridad competente
REV. TED. MIC: 164867084 CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 2
PORTA SOAT: 70080041441 2000 Prefsora 13/02/2024
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: 800140625 VENCIMIENTO: 13/02/2024
8.3. PROPIETARIO: 800140625
8.4. CLASE VEHICULO: AUTOMOVIL 8.5. CLASE SERVIDO: OFICIAL 8.6. CLASE SERVIDO: OFICIAL
8.7. FALLAS EN: FRENSO DIRECCIÓN LUCES BOCA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRO
8.8. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR INFERIOR SUPERIOR

8.9. CLASE VEHICULO: AUTOMOVIL 8.10. CLASE SERVIDO: OFICIAL 8.11. CLASE SERVIDO: OFICIAL
8.12. CLASE SERVIDO: OFICIAL 8.13. CLASE SERVIDO: OFICIAL 8.14. CLASE SERVIDO: OFICIAL
8.15. CLASE SERVIDO: OFICIAL 8.16

IFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

8. CONDUCTORES VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS				VEHÍCULO 3				HQA-2			
8.1 CONDUCTOR				IDENTIFICACIÓN No.				NACIONALIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES				DOC				FECHA DE NACIMIENTO			
Montenegro David Daniel				CC 16584726				Cbia			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO				CUIDAD				TELÉFONO			
Carretera 11D #32A.23				Cali				3135328523			
PORTA LICENCIA				LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.				CATEGORÍA			
A2				210106113				76003			
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN				DESCRIPCIÓN DE LESIONES				CHALECO			
San Fernando				Politraumatismo				CASCO			
8.2 VEHÍCULO				PLACA				NACIONALIDAD			
HTD65A				Honda				ECO100			
EMPRESA				MATRICULADO EN				AÑO DE FABRICACIÓN			
Cali				2004				Sin			
NÚM. TEC. MEC.				NÚM. TEC. MEC.				NÚM. TEC. MEC.			
166218017				166218017				166218017			
PORTA SIG.				RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL				RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
890102673490100				890102673490100				890102673490100			
8.3 CLASE VEHÍCULO				8.4 CLASE SERVICIO				8.5 DESCRIPCIÓN DAÑO MATERIAL DEL VEHÍCULO			
AUTOMÓVIL				PÚBLICO				Derechos delanteros y traseros, espejos, defensa. Otros por determinar.			
8.6 FALLAS EN:				8.7 LUGAR DE IMPACTO				8.8 VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACCOMPANANTE O PEATONES No. (S)			
FRENOS				FRENOS				Calle 73 Diagonal 26M			
8.9 VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACCOMPANANTE O PEATONES No. (S)				DEL VEHÍCULO No. (S)				Calle 73 Diagonal 26M			
Calle 73 Diagonal 26M				Cali				3013161666			
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN				DESCRIPCIÓN DE LESIONES				San Fernando			
Politraumatismo				Politraumatismo				Politraumatismo			
11. REPORTE DE EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO				12. TESTIGOS				13. OBSERVACIONES			
Hipotesis. Código 157. Responsabilidad para uno, de los dos conductores.				14. ANEXOS				15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE			
16. CORRESPONDENCIA				NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN				3160016094165202382000			
3160016094165202382000				3160016094165202382000				3160016094165202382000			



PUNTO DE REFERENCIA			
Vía 1 y Vía 2			
TABLA DE MEDIDAS			
Nº	T.M.	T.M.	RENTA DEL PUNTO
1	440	820	Reja del vehículo 1
2	540	850	Reja del vehículo 2
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

LONG. HUUELLAS			
Nº	METROS	CM	TIPO DE HUUELLA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

1. ¿QUÉ CONDIÇÃO EL ACCIDENTE?	2. ¿CÓMO SE DESARROLLÓ?	3. ¿CÓMO SE DESARROLLÓ?	4. ¿CÓMO SE DESARROLLÓ?	5. ¿CÓMO SE DESARROLLÓ?	6. ¿CÓMO SE DESARROLLÓ?
3. Salazar Carlos	CC	79'280744	579	ONE	Carlos Salazar
Incidente # 448855					

LONG.	
LAL.	
ESCALA:	
PLANO:	
VISTA:	

	VÍA 1	VÍA 2
RADO		
PERALTE		
PENDIENTE		

NICILADO
TRANSPORTE

ORIGINAL

1. *[Handwritten signature]*
2. *[Handwritten signature]*



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA ALFONSO LOPEZ

DIRECCIÓN: Calle 73 No. 7G-28 - BARRIO ALFONSO LOPEZ. CALI, VALLE DEL CAUCA
TELEFONO: 57 6025540970- 6025542447 Telefonía IP 6014069944 Ext 4300

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBCALAL-DSVA-00324-2023

CIUDAD Y FECHA: CALI. 28 de agosto de 2023
OFICIO PETITORIO: No. - 2023-08-03. Ref: Noticia criminal 760016099165202382000 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: DIEGO LENIS MARTINEZ
SECRETARIA DE TRANSITO
ALCALDIA
AUTORIDAD DESTINATARIA: DIEGO LENIS MARTINEZ
SECRETARIA DE TRANSITO
ALCALDIA
CARRERA 72 calle 25 IPAT N°511861
CALI, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE EXAMINADO: DANIEL MONTEALEGRE NAVIA
IDENTIFICACIÓN: CC 16584726
EDAD REFERIDA: 65 años
ASUNTO: Lesiones / Evento de transporte

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy lunes 28 de agosto de 2023 a las 07:08 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, así como sus derechos y deberes durante la peritación, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta el examinado OFICIO PETITORIO donde se solicita valoración médico legal de lesiones, documento de identidad tipo cedula y copia incompleta de historia clínica en un folio el cual se le regresa al examinado sin dejar folio alguno en la carpeta del caso.

RELATO DE LOS HECHOS: el examinado refiere que "el 08 de julio de 2023, al medio día, en la carera 15 con calle 33A, en el barrio Atanasio Girardot, en Cali, iba manejando la moto, arranqué en el semáforo en verde y al pasar una motorizada de la policía me estrelló, ellos se pasaron en rojo por el carril del MIO. Por esto me atendieron en la Clínica Valle Salud San Fernando".

ATENCIÓN EN SALUD: fue atendido en el Centro Médico Valle Salud. Aporta copia de historia clínica número 16584726, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: del 24/08/2023, control por ortopedia, se anota "historia de fractura de platillos tibiales izquierdo luxofractura cromioclavícula derecho y fractura 4to 5to mtc izquierdo", al examen físico con heridas quirúrgicas cicatrizadas, arcos de movilidad conservados, se anota "1 mes de evolución de reducción abierta más osteosíntesis de fractura de platillos tibiales izquierdo y luxación acromioclavicular derecho y reducción cerrada de fractura 4to 5to mtc izquierdo", describe radiografías de rodilla y mano izquierdas y hombro derecho con fracturas en proceso de consolidación, material bien posicionado, indica control en un mes con radiografías.

RICARDO ALBERTO HINCAPIE SALDARRIAGA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBCALAL-DSVA-00324-2023



ANTECEDENTES: Médico legales: refiere negativos. Sociales: refiere que vive con pareja sentimental, escolaridad séptimo grado, labora como domiciliario. Familiares: refiere negativos. Patológicos: refiere diabetes mellitus tipo 2 insulinorequiriente, hipertensión arterial. Quirúrgicos: refiere herniorrafía inguinal derecha hace 35 años. Traumáticos: refiere negativos. Hospitalarios: refiere por cirugía de hernia inguinal. Psiquiátricos: refiere negativos. Toxicológicos: refiere negativo para cigarrillo, alcohol ocasional, niega otros psicotóxicos.

REVISIÓN POR SISTEMAS: refiere deformidad en hombro del derecho a los dos días tras procedimiento quirúrgico y se encuentra en terapia física.

EXAMEN MÉDICO LEGAL: DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 65 kg. Talla: 171 cm.

Aspecto general: ingresa por sus medios, alerta, colaborador.

Descripción de hallazgos:

- Examen mental: euquinético, adecuada presentación personal, tono de voz adecuado, con adecuado intervalo pregunta respuesta, pensamiento lógico y coherente, adecuada producción ideoverbal, eutímico, sin delirios evidentes, sin ideas de muerte, de autoagresión o agresión a terceros, juicio de la realidad conservado, no alucinado, sensorio sin alteraciones evidentes en cálculo, orientación (tiempo, lugar y persona), abstracción y memoria.
 - Neurológico: sin signos clínicos evidentes de focalización motora o sensitiva.
 - Órganos de los sentidos: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
 - Cara, cabeza, cuello: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
 - Cavidad oral: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
 - ORL: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
 - Tórax: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
 - Senos: no aplica.
 - Abdomen: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
 - Genital: no es pertinente su examen por el contexto.
 - Espalda: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
 - Región glútea: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
 - Axilas: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
 - Miembros superiores: lo referido en osteomuscular y piel.
 - Miembros inferiores: lo referido en osteomuscular y piel.
 - Osteomuscular: ingresa caminando por sus medios apoyado en un caminador, con apoyo laxo del miembro inferior izquierdo, no se prueba postura en puntas de pies y talones por diagnóstico de fractura de platillos tibiales izquierdos, arcos de movilidad articular de cuatro extremidades conservados, incluido hombro derecho y excepto metacarpofalángica del cuarto dedo de la mano izquierda que llega hasta 80 grados, y rodilla izquierda que llega hasta 120 grados, sin signos de inestabilidad articular, pruebas meniscales negativas, adecuada movilidad de cuello, flexión de columna lumbar grado III, atrofia muscular en cuádriceps femoral izquierdo, el cual tiene un perímetro de 40 cm (contralateral a la misma altura de 44 cm), realiza oposición y pinza de dedos de la mano izquierda, al realizar puño con dicha mano el cuarto y quinto dedos no e cierran completamente,
 - Piel y Faneras: cicatriz rosada, lineal, oblicua, deprimida, de 9 por 0.2 cm en región superior y anterior del hombro derecho; cicatriz rosada lineal, hipertrófica, longitudinal, de 7 por 0.2 cm en dorso de la mano izquierda a nivel de cuarto metacarpiano, dos cicatrices lineales, oblicuas, rosadas, con áreas de costra, que miden 10 por 0.3 cm, una en región lateral de la rodilla y tercio proximal de la pierna izquierda, la otra en región medial del tercio proximal de la pierna izquierda; cuatro heridas ovaladas en proceso avanzado de reparación, con costra seca central, que miden 1 por 0.8 cm, ubicadas en región anterior del tercio proximal, y medial del muslo izquierdo y en región anterior del tercio medio y distal de la pierna izquierda.
- Presenta en presanidad cicatriz lineal normocrómica y plana, oblicua, de 6 por 0.2 cm en fosa

RICARDO ALBERTO HINCAPIE SALDARRIAGA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBCALAL-DSVA-00324-2023



inguinal derecha, antigua y no relacionada con el motivo de peritación.

- Zona Subungueal: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
- Anal y Perianal: no es pertinente su examen por el contexto.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: examinado en la séptima década de la vida con relato de evento de transporte el 08/07/2023, la historia clínica aportada en un folio es de control con ortopedia donde no se aclara fecha de los hechos. No cuento con elementos de juicio objetivos que permitan establecer el mecanismo traumático. Para poder determinar mecanismo causal, incapacidad médico legal y secuelas si las hubiere es necesario el aporte de historia clínica, el examinado deberá llamar a los números telefónicos: 6025142131 - 6025583563 - 6025571527 o 6025542623 con el fin de solicitar la cita para la nueva valoración médico legal una vez cuente con la historia clínica íntegra y legible de atención por los hechos.

Atentamente,

RICARDO ALBERTO HINCAPIÉ SALDARRIAGA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA ALFONSO LOPEZ

DIRECCIÓN: Calle 73 No. 7G-28 - BARRIO ALFONSO LOPEZ. CALI, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 57 6025540970- 6025542447 Telefonía IP 6014069944 Ext 4300

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBCALAL-DSVA-00372-2023

CIUDAD Y FECHA: CALI. 08 de septiembre de 2023
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2023-09-07. Ref: Noticia criminal 760016099165202382000 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: SECRETARIA DE MOVILIDAD CALI. UNIDAD CRIMINALISTICA
ALCALDIA
AUTORIDAD DESTINATARIA: SECRETARIA DE MOVILIDAD CALI. UNIDAD CRIMINALISTICA
ALCALDIA
cRA 3° n° 56 - 90
CALI, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE EXAMINADO: DANIEL MONTEALEGRE NAVIA
IDENTIFICACIÓN: CC 16584726
EDAD REFERIDA: 66 años
ASUNTO: Lesiones

Metodología:

- La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy viernes 08 de septiembre de 2023 a las 09:48 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, así como sus derechos y deberes durante la peritación, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho de la examinada en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: aporta el examinado OFICIO PETITORIO donde se solicita valoración médico legal de lesiones, documento de identidad tipo cedula y copia de historia clínica en 48 folios que se regresan al examinado tras su revisión sin dejar folio alguno en la carpeta del caso.

Refiere el examinado asistir a segunda peritación por hechos sucedidos el 08/07/2023 al ser conductor de motocicleta colisionado por motocicleta de la policía.

El primer informe pericial realizado el 28/08/2023 con Número único de informe: UBCALAL-DSVA-00324-2023, consultado en carpeta física y en el sistema de información de Clínica Forense, SICLICO, describe peritación por hechos del 08/07/2023 al ser conductor de moto colisionado por moto de la policía nacional; la historia clínica que aportó en su momento era del 24/08/2023 en adelante sin fecha de los hechos, se solicitó el aporte de historia clínica completa para determinar parámetros médico legales.

Refiere que tras anterior peritación le entregaron la historia clínica en Valle Salud, ya ha realizado 10 sesiones de terapia física, tiene cita de control con ortopedia el 12/09/2023.

ATENCIÓN EN SALUD: fue atendido en Urgetrauma San Fernando, Clínica Valle Salud. Aporta copia de historia clínica número 16584726, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: ingreso por urgencias del 08/07/2023 por "accidente de tránsito", se describe llevado por paramédicos con trauma en hombro, muñeca, mano y rodilla derechos, mano, rodilla, pierna y pie izquierdos, al examen físico con quemaduras por fricción grado III en sitios de trauma, equimosis en mano derecho, edema y equimosis en mano izquierda, herida contaminada en

RICARDO ALBERTO HINCAPIE SALDARRIAGA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBCALAL-DSVA-00372-2023



primer dedo mano izquierda, dieron analgesia intravenosa, realizaron radiografías de sitios de trauma, tomografías de hombro derecho, mano y rodilla izquierdas, reportadas con fracturas de cuarto y quinto metacarpianos izquierdos desplazadas, fractura de platillos tibiales Schatzker VI izquierdos, luxación acromioclavicular grado V, manejaron con reducción cerrada de platillos tibiales izquierdos y fijación externa, reducción cerrada de fracturas de metacarpianos izquierdos, desbridamiento de herida en mano izquierda, curetaje óseo y tenorrafia de extensor largo del pulgar izquierdo, lavado quirúrgico de quemaduras por fricción, reducción abierta, condroplastia clavicular distal, extracción de cuerpos libres articulares, reparación de ligamentos acromioclaviculares y reconstrucción de ligamentos coracoclaviculares derechos, reducción abierta y osteosíntesis de cuarto y quinto metacarpianos izquierdos, con condroplastia de quinto metacarpiano, extracción de cuerpos libres articulares y ligamentorrafia a dicho nivel, posterior retiro de tutor externo, reducción abierta y osteosíntesis de platillos tibiales izquierdos, con ligamentorrafia del colateral lateral, sutura de menisco interno, capsulorrafia medial de odilla izquierda, con adecuada evolución dieron egreso 22/07/2023. Del 24/08/2023, control por ortopedia, se anota "historia de fractura de platillos tibiales izquierdo luxofractura acromioclavícula derecho y fractura 4to 5to mtc izquierdo", al examen físico con heridas quirúrgicas cicatrizadas, arcos de movilidad conservados, se anota "1 mes de evolución de reducción abierta más osteosíntesis de fractura de platillos tibiales izquierdo y luxación acromioclavicular derecho y reducción cerrada de fractura 4to 5to mtc izquierdo", describe radiografías de rodilla y mano izquierdas y hombro derecho con fracturas en proceso de consolidación, material bien posicionado, indica control en un mes con radiografías.

ANTECEDENTES: Médico legales: refiere negativos. Primer informe pericial realizado por los hechos en investigación descrita en información adicional al comenzar el abordaje forense. Sociales: refiere que vive con pareja sentimental, escolaridad séptimo grado, labora como domiciliario. Familiares: refiere negativos. Patológicos: refiere diabetes mellitus tipo 2 insulinorequiriente, hipertensión arterial. Quirúrgicos: refiere herniorrafia inguinal derecha hace 35 años. Traumáticos: refiere negativos. Hospitalarios: refiere por cirugía de hernia inguinal. Psiquiátricos: refiere negativos. Toxicológicos: refiere negativo para cigarrillo, alcohol ocasional, niega otros psicotóxicos.

REVISIÓN POR SISTEMAS: refiere deformidad en hombro del derecho a los dos días tras procedimiento quirúrgico y se encuentra en terapia física.

EXAMEN MÉDICO LEGAL: DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 65 kg. Talla: 171 cm.

Aspecto general: ingresa por sus medios apoyado en caminador, alerta, colaborador.

Descripción de hallazgos:

- Examen mental: euquinético, adecuada presentación personal, tono de voz adecuado, con adecuado intervalo pregunta respuesta, pensamiento lógico y coherente, adecuada producción ideoverbal, eutímico, sin delirios evidentes, sin ideas de muerte, de autoagresión o agresión a terceros, juicio de la realidad conservado, no alucinado, sensorio sin alteraciones evidentes en cálculo, orientación (tiempo, lugar y persona), abstracción y memoria.
- Neurológico: sin signos clínicos evidentes de focalización motora o sensitiva.
- Órganos de los sentidos: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
- Cara, cabeza, cuello: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
- Cavidad oral: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
- ORL: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
- Tórax: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
- Senos: no aplica.
- Abdomen: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
- Genital: no es pertinente su examen por el contexto.
- Espalda: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.

RICARDO ALBERTO HINCAPIE SALDARRIAGA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBCALAL-DSVA-00372-2023



- Región glútea: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
- Axilas: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
- Miembros superiores: lo referido en osteomuscular y piel.
- Miembros inferiores: lo referido en osteomuscular y piel.
- Osteomuscular: ingresa caminando por sus medios apoyado en un caminador, con apoyo laxo del miembro inferior izquierdo, no se prueba postura en puntas de pies y talones por diagnóstico de fractura de platillos tibiales izquierdos, arcos de movilidad articular de cuatro extremidades conservados, incluido hombro derecho y excepto metacarpofalángica del cuarto dedo de la mano izquierda que llega hasta 80 grados, y rodilla izquierda que llega hasta 120 grados, sin signos de inestabilidad articular, pruebas meniscales negativas, adecuada movilidad de cuello, flexión de columna lumbar grado III, atrofia muscular en cuádriceps femoral izquierdo, el cual tiene un perímetro de 40 cm (contralateral a la misma altura de 44 cm), realiza oposición y pinza de dedos de la mano izquierda, al realizar puño con dicha mano el cuarto y quinto dedos no se cierran completamente,
- Piel y Faneras: cicatriz rosada, lineal, oblicua, deprimida, de 9 por 0.2 cm en región superior y anterior del hombro derecho; cicatriz rosada lineal, hipertrófica, longitudinal, de 7 por 0.2 cm en dorso de la mano izquierda a nivel de cuarto metacarpiano, dos cicatrices lineales, oblicuas, rosadas, con áreas de costra, que miden 10 por 0.3 cm, una en región lateral de la rodilla y tercio proximal de la pierna izquierda, la otra en región medial del tercio proximal de la pierna izquierda; cuatro heridas ovaladas en proceso avanzado de reparación, con costra seca central, que miden 1 por 0.8 cm, ubicadas en región anterior del tercio proximal, y medial del muslo izquierdo y en región anterior del tercio medio y distal de la pierna izquierda. Presenta en presanidad cicatriz lineal normocrómica y plana, oblicua, de 6 por 0.2 cm en fosa inguinal derecha, antigua y no relacionada con el motivo de peritación.
- Zona Subungueal: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes.
- Anal y Perianal: no es pertinente su examen por el contexto.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: examinado en la séptima década de la vida con relato de evento de transporte el 08/07/2023, la historia clínica aportada documenta que presenta trauma en hombro, muñeca, mano y rodilla derechos, mano, rodilla, pierna y pie izquierdos con quemaduras por fricción (abrasiones) en dichas zonas, luxación acromioclavicular grado V derecha, fractura de cuarto y quinto metacarpianos izquierdos, lesión de extensor largo del pulgar izquierdo, fractura de platillos tibiales Schatzker VI izquierdos, fue manejado con reducción abierta y reparo ligamentario acromioclavicular derecho, reducción abierta y osteosíntesis de fracturas de metacarpianos izquierdos cuarto y quinto, tutor externo y posterior reducción abierta y fijación interna de platillos tibiales izquierdos. Al examen físico médico legal presenta lesiones actuales coherentes con el relato de los hechos y lo descrito en historia clínica aportada y se puede determinar por el momento: Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal PROVISIONAL NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal en DOS (02) meses, aportando copia íntegra, legible y actualizada de la historia clínica con controles recientes por ortopedia, reporte de estudios de imagen diagnóstica recientes y notas de terapia física, el examinado deberá llamar a los números telefónicos: 6025142131 - 6025583563 - 6025571527 o 6025542623 con el fin de solicitar la cita para la nueva valoración médico legal.

Atentamente,

RICARDO ALBERTO HINCAPIÉ SALDARRIAGA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA ALFONSO LOPEZ

DIRECCIÓN: Calle 73 No. 7G-28 - BARRIO ALFONSO LOPEZ. CALI, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 57 6025540970- 6025542447 Telefonía IP 6014069944 Ext 4300

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBCALAL-DSVA-00638-2023

CIUDAD Y FECHA: CALI. 18 de diciembre de 2023
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2023-08-03. Ref: Noticia criminal 760016099165202382000 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI UNIDAD CRIMINALISTICA
ALCALDIA
AUTORIDAD DESTINATARIA: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI UNIDAD CRIMINALISTICA
ALCALDIA
Cra 3° N° 56 - 90
CALI, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE EXAMINADO: DANIEL MONTEALEGRE NAVIA
IDENTIFICACIÓN: CC 16584726
EDAD REFERIDA: 67 años
ASUNTO: Lesiones

Metodología:

- La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy lunes 18 de diciembre de 2023 a las 07:17 horas en Tercer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, así como sus derechos y deberes durante la peritación, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: aporta el examinado OFICIO PETITORIO donde se solicita valoración médico legal de lesiones, documento de identidad tipo cedula y copia de historia clínica a su nombre en 58 folios que se regresan al examinado tras su revisión, sin deja folio alguno en la carpeta del caso. XXXX Refiere el examinado asistir a tercer reconocimiento médico legal por hechos del 08/07/2023 al conductor de motocicleta colisionado por motocicleta de la policía nacional.

El primer informe pericial realizado el 28/08/2023 con Número único de informe: UBCALAL-DSVA-00324-2023, consultado en carpeta física y en el sistema de información de Clínica Forense, SICLICO, describe peritación por hechos del 08/07/2023 al ser conductor de moto colisionado por moto de la policía nacional; la historia clínica que aportó en su momento era del 24/08/2023 en adelante sin fecha de los hechos, se solicitó el aporte de historia clínica completa para determinar parámetros médico legales.

El segundo informe pericial realizado el 08/09/2023 con Número único de informe: UBCALAL-DSVA-00338-C-2023, consultado en carpeta física y en el sistema de información de Clínica Forense, SICLICO, describe peritación por hechos del 08/07/2023 al ser conductor de motocicleta colisionado por motocicleta de la policía; la historia clínica aportada en su momento documentó que presentó quemaduras por fricción (abrasiones) en hombro, muñeca, mano y rodilla derechos, mano, rodilla, pierna y pie izquierdos, luxación acromio clavicular grado V derecha, fractura de 4to y 5to metacarpianos izquierdos, lesión del extensor largo del pulgar izquierdo, fractura de platillos tibiales Schatzker VI izquierdo, manejado con reducción abierta y

RICARDO ALBERTO HINCAPIE SALDARRIAGA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBCALAL-DSVA-00638-2023



osteosíntesis de fracturas en metacarpianos, tutor externo y posterior reducción abierta y fijación interna de platillos tibiales izquierdos; al examen físico médico legal se encontró deambulando con ayuda de caminador, apoyo laxo del miembro inferior, disminución de la movilidad de la articulación metacarpo falángica del cuarto dedo, flexión de rodilla izquierda hasta 120 grados, atrofia muscular en cuádriceps femoral izquierdo, dificultad para cerrar la mano izquierda completamente, cicatrices en hombro derecho, dorso de la mano izquierda, muslo rodilla y pierna izquierdos; se determinó mecanismo traumático de lesiones contundente, abrasivo, incapacidad médico legal provisional 95 días, debía regresar en dos meses con historia clínica actualizada.

Refiere el examinado que ha realizado 40 sesiones en miembro inferior izquierdo, ha asistido a controles con ortopedia con instrucciones ir retirando apoyos, de forma progresiva, caminador, muletas, muleta, ahora en bastón, con ultima cita hace cuatro días donde le indicó que iba bien de la pierna izquierda, envió a especialista para manejo de lesión en hombro izquierdo y terapia física para mano izquierda, tiene pendiente dichas citas.

ATENCIÓN EN SALUD: fue atendido en Urgetrauma San Fernando, Clínica Valle Salud. Aporta copia de historia clínica número 16584726, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: ingreso por urgencias del 08/07/2023 por "accidente de tránsito", se describe llevado por paramédicos con trauma en hombro, muñeca, mano y rodilla derechos, mano, rodilla, pierna y pie izquierdos, al examen físico con quemaduras por fricción grado III en sitios de trauma, equimosis en mano derecho, edema y equimosis en mano izquierda, herida contaminada en primer dedo mano izquierda, dieron analgesia intravenosa, realizaron radiografías de sitios de trauma, tomografías de hombro derecho, mano y rodilla izquierdas, reportadas con fracturas de cuarto y quinto metacarpianos izquierdos desplazadas, fractura de platillos tibiales Schatzker VI izquierdos, luxación acromioclavicular grado V, manejaron con reducción cerrada de platillos tibiales izquierdos y fijación externa, reducción cerrada de fracturas de metacarpianos izquierdos, desbridamiento de herida en mano izquierda, curetaje óseo y tenorrafia de extensor largo del pulgar izquierdo, lavado quirúrgico de quemaduras por fricción, reducción abierta, condroplastia clavicular distal, extracción de cuerpos libres articulares, reparación de ligamentos acromioclaviculares y reconstrucción de ligamentos coracoclaviculares derechos, reducción abierta y osteosíntesis de cuarto y quinto metacarpianos izquierdos, con condroplastia de quinto metacarpiano, extracción de cuerpos libres articulares y ligamentorrafia a dicho nivel, posterior retiro de tutor externo, reducción abierta y osteosíntesis de platillos tibiales izquierdos, con ligamentorrafia del colateral lateral, sutura de menisco interno, capsulorrafia medial de odilla izquierda, con adecuada evolución dieron egreso 22/07/2023. Del 24/08/2023, control por ortopedia, se anota "historia de fractura de platillos tibiales izquierdo luxofractura acromioclavícula derecho y fractura 4to 5to mtc izquierdo", al examen físico con heridas quirúrgicas cicatrizadas, arcos de movilidad conservados, se anota "1 mes de evolución de reducción abierta más osteosíntesis de fractura de platillos tibiales izquierdo y luxación acromioclavicular derecho y reducción cerrada de fractura 4to 5to mtc izquierdo", describe radiografías de rodilla y mano izquierdas y hombro derecho con fracturas en proceso de consolidación, material bien posicionado, indica control en un mes con radiografías. Hospital Isaías Duarte Cancino, 19/09/2023, control por ortopedia: anota antecedente de accidente de tránsito, postoperatorio del 15/07/2023 de reducción abierta y fijación interna de luxación acromioclavicular derecha, fractura de 4to y 5to metacarpianos de mano izquierda, de platillos tibiales izquierdos, manejo con terapia física, marcha con caminador, movilidad de rodilla izquierda de 0 a 120, eje de rodilla normal, región acromioclavicular derecha con deformidad en tecla de piano, deformidad de luxación acromioclavicular grado III, ordena toma de radiografías, rehabilitación funcional, control. Nota terapia física 06/12/2023: terapia física miembros inferiores, flexión 120 grados y extensión -3 grados con fuerza de 4/5. 12/12/2023, control con

RICARDO ALBERTO HINCAPIE SALDARRIAGA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBCALAL-DSVA-00638-2023



ortopedia: describe radiografías de mano izquierda con material de osteosíntesis estable con signos de consolidación incipientes, igual en radiografía de platillos tibiales, al examen físico con signos de tecla de piano en hombro, mano izquierda con limitación en agarre en 4 y 5to dedos, indica cita con especialista en miembro superior en nivel III para hombro, terapia física para la mano izquierda, analgesia y neuromodulador.

ANTECEDENTES: Médico legales: refiere negativos. Primer y segundo informes periciales realizados por los hechos en investigación descritos en información adicional al comenzar el abordaje forense. Sociales: refiere que vive con pareja sentimental, escolaridad séptimo grado, labora como domiciliario. Familiares: refiere negativos. Patológicos: refiere diabetes mellitus tipo 2 insulinorequiriente, hipertensión arterial. Quirúrgicos: refiere herniorrafía inguinal derecha hace 35 años. Traumáticos: refiere negativos. Hospitalarios: refiere por cirugía de hernia inguinal. Psiquiátricos: refiere negativos. Toxicológicos: refiere negativo para cigarrillo, alcohol ocasional, niega otros psicotóxicos.

REVISIÓN POR SISTEMAS: refiere hipoestesia en región anterior de articulación acromioclavicular derecha intermitente y dolor de moderada intensidad al dormir en decúbito lateral derecho.

EXAMEN MÉDICO LEGAL: DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 68 kg. Talla: 171 cm.

Aspecto general: ingresa por sus medios, apoyado en un bastón que usa de su lado derecho, alerta, colaborador. En compañía de su pareja sentimental durante la peritación.

Descripción de hallazgos:

- Examen mental: euquinético, adecuada presentación personal, tono de voz adecuado, con adecuado intervalo pregunta respuesta, pensamiento lógico y coherente, adecuada producción ideoverbal, eutímico, sin delirios evidentes, sin ideas de muerte, de autoagresión o agresión a terceros, no alucinado, sin actitud alucinatoria, sensorio sin alteraciones evidentes en estado de conciencia, atención, cálculo, orientación (tiempo, lugar y persona), abstracción, introspección y memoria, juicio de la realidad conservado, prospección adecuada.
- Neurológico: sin signos clínicos evidentes de focalización motora o sensitiva.
- Órganos de los sentidos: sin evidencia externa de lesiones traumáticas relacionadas con el motivo de peritación.
- Cara, cabeza, cuello: sin evidencia externa de lesiones traumáticas relacionadas con el motivo de peritación.
- Cavidad oral: sin evidencia externa de lesiones traumáticas relacionadas con el motivo de peritación.
- ORL: sin evidencia externa de lesiones traumáticas relacionadas con el motivo de peritación.
- Tórax: sin evidencia externa de lesiones traumáticas relacionadas con el motivo de peritación.
- Senos: no aplica.
- Abdomen: sin evidencia externa de lesiones traumáticas relacionadas con el motivo de peritación.
- Genital: no es pertinente su examen por el contexto.
- Espalda: sin evidencia externa de lesiones traumáticas relacionadas con el motivo de peritación.
- Región glútea: sin evidencia externa de lesiones traumáticas relacionadas con el motivo de peritación.
- Axilas: sin evidencia externa de lesiones traumáticas relacionadas con el motivo de peritación.
- Miembros superiores: lo referido en osteomuscular y piel
- Miembros inferiores: lo referido en osteomuscular y piel
- Osteomuscular: ingresa caminando por sus medios apoyado en un bastón que utiliza de su lado derecho con cojera a expensas del miembro inferior izquierdo, postura en puntas de pies y talones adecuada, con discreta dificultad para punta de pie izquierda, arcos de movilidad

RICARDO ALBERTO HINCAPIE SALDARRIAGA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBCALAL-DSVA-00638-2023



articular de cuatro extremidades conservados, incluido hombro derecho y excepto metacarpofalángica del cuarto dedo de la mano izquierda que tiene flexión hasta 80 grados al igual en metacarpofalángica del quinto dedo de dicha mano, e interfalángicas proximales de cuarto y quinto dedos de la mano izquierda con deformidad en extensión de -20 grados y flexión hasta 75 grados, y rodilla izquierda que tiene extensión incompleta de -3 grados y flexión completa, sin signos de inestabilidad articular, pruebas meniscales negativas, adecuada movilidad de cuello, flexión de columna lumbar grado III, signo de tecla de piano en hombro derecho por elevación notoria y reducible de zona distal de clavícula derecha, atrofia muscular en cuádriceps femoral izquierdo, el cual tiene un perímetro de 41 cm (contralateral a la misma altura de 44 cm), realiza oposición y pinza de dedos de la mano izquierda, al realizar puño con dicha mano el cuarto y quinto dedos no se cierran completamente dificultando el agarre a mano llena, fuerza muscular disminuida en muslo y pierna izquierdos por desuso,

- Piel y Faneras: cicatriz rosada, lineal, oblicua, deprimida, de 9 por 0.2 cm en región superior y anterior del hombro derecho, notoria y ostensible en la actualidad; cicatriz rosada lineal, hipertrófica, longitudinal, de 7 por 0.2 cm en dorso de la mano izquierda a nivel de cuarto metacarpiano, poco notoria en la actualidad; dos cicatrices lineales, oblicuas, rosadas, con áreas de costra, que miden 10 por 0.3 cm, una en región lateral de la rodilla y tercio proximal de la pierna izquierda, la otra en región medial del tercio proximal de la pierna izquierda; cuatro cicatrices ovaladas, planas, rosadas, longitudinales que miden 1 por 0.8 cm, ubicadas en región anterior del tercio proximal, y medial del muslo izquierdo y en región anterior del tercio medio y distal de la pierna izquierda, notorias y ostensibles en la actualidad; dos cicatrices planas, lineales, oblicuas, discrómicas, de 10.5 por 0.3 cm en región medial del tercio proximal de la pierna izquierda y de 11 por 0.3 cm en región lateral de la rodilla y tercio proximal de la pierna izquierdas, notorias y ostensibles en la actualidad.

Presenta en presanidad cicatriz lineal normocrómica y plana, oblicua, de 6 por 0.2 cm en fosa inguinal derecha, antigua y no relacionada con el motivo de peritación, poco notoria y menos ostensible que lo descrito en relación con los hechos investigados.

- Zona Subungueal: sin evidencia externa de lesiones traumáticas relacionadas con el motivo de peritación.

- Anal y Perianal: no es pertinente su examen por el contexto.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: examinado en la séptima década de la vida con relato de evento de transporte el 08/07/2023, la historia clínica aportada documenta que presentó trauma en hombro, muñeca, mano y rodilla derechos, mano, rodilla, pierna y pie izquierdos con quemaduras por fricción (abrasiones) en dichas zonas, luxación acromioclavicular grado V derecha, fractura de cuarto y quinto metacarpianos izquierdos, lesión de extensor largo del pulgar izquierdo, fractura de platillos tibiales Schatzker VI izquierdos, fue manejado con reducción abierta y reparo ligamentario acromioclavicular derecho, reducción abierta y osteosíntesis de fracturas de metacarpianos izquierdos cuarto y quinto, tutor externo y posterior reducción abierta y fijación interna de platillos tibiales izquierdos, ya ha realizado rehabilitación para trauma en miembro inferior izquierdo, tiene pendiente iniciar terapia física para la mano izquierda por disminución de la movilidad de cuarto y quinto dedos de dicha mano y consulta con especialista en miembro superior por persistencia de luxación acromioclavicular derecha. Al examen físico médico legal presenta lesiones actuales coherentes con el relato de los hechos y lo descrito en historia clínica aportada, alteración para el agarre con la mano izquierda, marcha con cojera por debilidad muscular en miembro inferior izquierdo, con cicatrices ostensibles en hombro derecho y miembro inferior izquierdo, y se puede determinar por el momento: Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal DEFINITIVA NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter por definir; Perturbación funcional de órgano

RICARDO ALBERTO HINCAPIE SALDARRIAGA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBCALAL-DSVA-00638-2023



sistema de la prensión de carácter por definir que produce Perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter por definir; Perturbación funcional de órgano sistema de la locomoción de carácter por definir por Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter por definir; Para determinar el carácter de las Secuelas Médico Legales, se requiere una nueva valoración una vez termine proceso de rehabilitación y sea dado de alta por especialistas en ortopedia, debe aportar copia completa y actualizada de la historia clínica de atención de los hechos con controles por ortopedistas tratantes, notas de terapia física, procedimientos quirúrgicos si le fueran realizados, reportes de radiografías.

Atentamente,

COPIA DOCUMENTO

RICARDO ALBERTO HINCAPIÉ SALDARRIAGA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA CALI

DIRECCIÓN: CALLE 4B No. 36-01. CALI, VALLE DEL CAUCA
TELEFONO: 57 6025540970-6025542447 Telefonía IP 6014069944 Ext 2237-2238-2259-2279

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBCALCA-DSVA-05392-2024

CIUDAD Y FECHA: CALI. 16 de mayo de 2024
OFICIO PETITORIO: No. ND - 2023-08-03. Ref: Noticia criminal 760016099165202382000 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: DIEGO LENIS
CRIMINALISTICA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: DIEGO LENIS
CRIMINALISTICA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CR 3 56 90CL 10 6-24
CALI, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE EXAMINADO: DANIEL MONTEALEGRE NAVIA
IDENTIFICACIÓN: CC 16584726
EDAD REFERIDA: 67 años
ASUNTO: Lesiones

Metodología:

- La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy jueves 16 de mayo de 2024 a las 14:54 horas en Cuarto Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta oficio petitorio solicitando valoración de lesiones personales. Aporta documento de identidad tipo cédula de ciudadanía. Aporta historia clínica del Hospital Universitario del Valle, Vallesalud, en sesenta (60) folios, relacionados con los hechos que se investigan. Aporta radiografías en medio magnético. Documentos que se devuelven en su totalidad al examinado, sin dejar copias en carpeta institucional. Primer reconocimiento UBCALAL-DSVA-00324-2023 del 28/08/2023. "el 08 de julio de 2023, al medio día, en la carrera 15 con calle 33A, en el barrio Atanasio Girardot, en Cali, iba manejando la moto, arranqué en el semáforo en verde y al pasar una motorizada de la policía me estrelló, ellos se pasaron en rojo por el carril del MIO. Por esto me atendieron en la Clínica Valle Salud San Fernando" No se establecieron parámetros médico legales. No cuento con elementos de juicio objetivos que permitan establecer el mecanismo traumático. Para poder determinar mecanismo causal, incapacidad médico legal y secuelas si las hubiere es necesario el aporte de historia clínica Segundo reconocimiento UBCALAL-DSVA-00372-2023 del 08/09/2023. Se determinaron los siguientes parámetros médico legales:

Vanessa C.

SAMANTHA VANESSA CABRERA CHAVES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBCALCA-DSVA-05392-2024



Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal PROVISIONAL NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal en DOS (02) meses Tercer reconocimiento UBCALAL-DSVA-00638-2023 del 18/12/2023: Se determinaron los siguientes parámetros médico legales: Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal DEFINITIVA NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter por definir; Perturbación funcional de órgano sistema de la prensión de carácter por definir; Perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter por definir; Perturbación funcional de órgano sistema de la locomoción de carácter por definir; Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter por definir .

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Urgetrauma San Fernando, Clínica Valle Salud; Hospital Universitario del Valle. Aporta copia de historia clínica número 16584726, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente:

Urgetrauma San Fernando, Clínica Valle Salud. Del 08/07/2023 por accidente de tránsito, con trauma en hombro, muñeca, mano y rodilla derechos, mano, rodilla, pierna y pie izquierdos, al examen físico con quemaduras por fricción grado III en sitios de trauma, equimosis en mano derecha, edema y equimosis en mano izquierda, herida contaminada en primer dedo mano izquierda, dieron analgesia intravenosa, realizaron radiografías de sitios de trauma, tomografías de hombro derecho, mano y rodilla izquierdas, reportadas con fracturas de cuarto y quinto metacarpianos izquierdos desplazadas, fractura de platillos tibiales , luxación acromioclavicular grado V, manejaron con reducción cerrada de platillos tibiales izquierdos y fijación externa, reducción cerrada de fracturas de metacarpianos izquierdos, desbridamiento de herida en mano izquierda, curetaje óseo y tenorrafia de extensor largo del pulgar izquierdo, lavado quirúrgico de quemaduras por fricción, reducción abierta, condroplastia clavicular distal, extracción de cuerpos libres articulares, reparación de ligamentos acromioclaviculares y reconstrucción de ligamentos coracoclaviculares derechos, reducción abierta y osteosíntesis de cuarto y quinto metacarpianos izquierdos, con condroplastia de quinto metacarpiano, extracción de cuerpos libres articulares y ligamentorrafia a dicho nivel, posterior retiro de tutor externo, reducción abierta y osteosíntesis de platillos tibiales izquierdos, con ligamentorrafia del colateral lateral, sutura de menisco interno, capsulorrafia medial de odilla izquierda, con adecuada evolución dieron egreso 22/07/2023, firma por Cristian Camilo Jaramillo Rayo, médico, registro No. 1114826451

Control del 24/08/2023, control por ortopedia, por fractura de platillos tibiales izquierdo, luxofractura acromioclavícula derecho y fractura de cuarto y quinto metacarpianos izquierdos, al examen físico con heridas quirúrgicas cicatrizadas, arcos de movilidad conservados, radiografías de rodilla y mano izquierdas y hombro derecho con fracturas en proceso de consolidación, material bien posicionado, indica control en un mes con radiografías. Hospital Isaías Duarte Cancino,

Control del 19/09/2023, control por ortopedia: describe manejo con terapia física, marcha con caminador, movilidad de rodilla izquierda de 0 a 120, eje de rodilla normal, región acromioclavicular derecha con deformidad en tecla de piano, deformidad de luxación

SAMANTHA VANESSA CABRERA CHAVES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBCALCA-DSVA-05392-2024



acromioclavicular grado III, ordena toma de radiografías, rehabilitación funcional y control.

Control del 12/12/2023, control con ortopedia: describe radiografías de mano izquierda con material de osteosíntesis estable con signos de consolidación incipientes, igual en radiografía de platillos tibiales, al examen físico con signos de tecla de piano en hombro, mano izquierda con limitación en agarre en cuarto y quinto dedos, indica cita con especialista en miembro superior en nivel III para hombro, terapia física para la mano izquierda, analgesia y neuromodulador. Hospital Universitario del Valle

Control del 15/02/2024: Ortopedia. Refiere dolor y limitación funcional en hombro derecho, mano izquierda con arcos de movilidad articular limitados, rodilla izquierda con adecuada movilidad con deformidad en flexión de 4 grados. Debe continuar con terapia física. Se indica reducción abierta y fijación interna con material de osteosíntesis. Cita de control en 2 meses. Firmado por Juan Carlos Aguirre Zuluaga, ortopedia, registro No. 1094885155.

ANTECEDENTES: Médico legales: Refiere negativos. No se visualizan en Síclico . Sociales: Refiere que vive con su esposa; escolaridad séptimo grado; ocupación: domiciliario. Familiares: Refiere hermano con desorden cognitivo . Patológicos: Refiere diabetes mellitus tipo 2 en manejo con metformina, hipertensión arterial en manejo con enalapril. . Quirúrgicos: Refiere herniorrafía inguinal derecha hace 35 años. Traumáticos: Refiere negativos. Hospitalarios: Refiere hospitalización por herniorrafía inguinal derecha. Psiquiátricos: Refiere negativos. Toxicológicos: Refiere consumo de alcohol social, niega consumo de otras sustancias psicoactivas.

REVISIÓN POR SISTEMAS

Refiere: "Aún me duele la pierna izquierda y el hombro derecho".

EXAMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 70 kg. Talla: 171 cm.

Aspecto general: Ingresa caminando por sus propios medios, sin ayudas ortopédicas externas.

Descripción de hallazgos

- Neurológico: Sin lesiones recientes al momento del examen físico.
- Órganos de los sentidos: Sin lesiones recientes al momento del examen físico.
- Cara, cabeza, cuello: Sin lesiones recientes al momento del examen físico.
- Cavidad oral: Sin lesiones recientes al momento del examen físico.
- ORL: Sin lesiones recientes al momento del examen físico.
- Tórax: Sin lesiones recientes al momento del examen físico.
- Senos: no aplica
- Abdomen: Sin lesiones recientes al momento del examen físico.
- Espalda: Sin lesiones recientes al momento del examen físico.
- Región glútea: Sin lesiones recientes al momento del examen físico.
- Axilas: Sin lesiones recientes al momento del examen físico.
- Miembros superiores: Lo referido en piel y osteomuscular.
- Miembros inferiores: Lo referido en piel y osteomuscular.

SAMANTHA VANESSA CABRERA CHAVES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBCALCA-DSVA-05392-2024



- Osteomuscular: Ingresa caminando por sus propios medios, sin ayudas externas, marcha sin alteraciones, logra adecuada postura en puntas de pies y talones, se observa atrofia del cuádriceps izquierdo, arcos de movilidad articular de extremidades conservados incluido el hombro derecho, arcos de movilidad articular de cuarto y quinto dedos de la mano izquierda limitados para la flexión, rodilla izquierda con extensión a -4 grados. Rodillas sin signos de inestabilidad articular, pruebas meniscales negativas. En presanidad presenta crepitación de rodilla derecha.
- Piel y Faneras: Cicatriz hipocrómica, plana, lineal, oblicua, de 9 cm en región anterior y superior del hombro derecho ostensible; cicatriz hipocrómica lineal, plana, longitudinal, de 7 cm en dorso de la mano izquierda; dos cicatrices lineales, oblicuas, hiperocrómicas, que miden 10 cm, la primera en la cara lateral de la rodilla izquierda y la segunda en la cara medial del tercio proximal de la pierna izquierda; dos cicatrices ovaladas, planas, hiperocrómicas que miden 1 cm de diámetro, ubicadas en región anterior del tercio proximal, y medial del muslo izquierdo, todas las anteriores son ostensibles y superan la presanidad. Presenta en presanidad cicatriz lineal normocrómica y plana, oblicua, de 6 cm en fosa iliaca derecha; macula hipocrómica de 7x3 cm en cara anterior de tercio medial de pierna izquierda no relacionadas con los hechos.
- Zona Subungueal: Sin lesiones recientes al momento del examen físico.
- Anal y Perianal: No aplica

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Se trata de un examinado en la séptica década de la vida quien asiste a cuarto reconocimiento médico legal por hechos ocurridos el 08/07/2023 en accidente de tránsito en contexto de moto versus moto. Refiere sufrió traumas en hombro derecho, mano izquierda y pierna izquierda. Recibió atención en salud donde documentan fracturas de cuarto y quinto metacarpianos izquierdos desplazadas, fractura de platillos tibiales izquierdos, luxación acromioclavicular, manejaron con reducción cerrada de platillos tibiales izquierdos y fijación externa, reducción cerrada de fracturas de metacarpianos izquierdos, desbridamiento de herida en mano izquierda, curetaje óseo y tenorrafia de extensor largo del pulgar izquierdo, condroplastia clavicular derecha distal. Por adecuada evolución dieron salida con terapia física, que hasta el momento ha realizado 30 sesiones de pierna izquierda. En último control por ortopedia del 15/02/2024 refiere que debe continuar terapia de rehabilitación para recuperar arcos de movilidad. Al presente examen médico legal se observa marcha sin limitación, sin necesidad de ayudas externas, logra adecuada postura en puntas de pies y talones, arcos de movilidad articular conservados incluyendo hombro derecho, no logra extensión completa de rodilla izquierda y presenta limitación para la flexión del cuarto y quinto metacarpiano de la mano izquierda. También se observan cicatrices ostensibles en hombro derecho, mano izquierda y pierna izquierda que superan la presanidad. Las lesiones son consistentes con el relato de los hechos e historia clínica aportada. Por lo anterior se fijan los siguientes parámetros médico legales: Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIENTO VEINTE(120) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro superior derecho de carácter transitorio; Perturbación funcional de órgano sistema de la prensión de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter transitorio; Perturbación funcional de órgano sistema de la locomoción de carácter transitorio.

Atentamente,

SAMANTHA VANESSA CABRERA CHAVES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO

CALI - 4140707

Nit 805028530-4

FORMULA MEDICA

No. H. C.

CC16584726 - 489998

FECHA IMPRESION

12/12/2023

10:32

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PACIENTE	MONTEALEGRE NAVIA DANIEL	DOC. ID.	CC16584726
FEC. NAC.	07/11/1956	EDAD	67 AÑOS
Dx Ppal:	S431-LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR	E.P.S.	EMSSANAR EPS S.A.S RIO FGF -SUB - RÉGIMEN: SUBSIDIARIO
DOMICILIO	DIAZ VDBZ Nº 22BIS-27	TELÉFONO	31757235273167046455
CIUDAD	CALI	BARRIO	CHARCO AZUL
PRIORIDAD	ROUTINARIO		
DX REL 1	-		
DX REL 2	-		
DX REL 3	-		

CODIGO	MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS	CANT	FECHA
44969-02	CARBAMAZEPINA 200 mg TABLETA. DX: S431-LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR. DOSIS: 1 CADA 24 HORA(S) DURANTE 30 DIA(S) VIA DE ADMINISTRACION: ORAL. CANTIDAD: 30 (TREINTA). DIAS TRATAMIENTO: 30 DIAS. OBSERVACION: TOMAR UNO CADA NOCHE . PRESENTACION: TABLETAS CON O SIN RECUBR QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION FARMACO	30	12/12/2023 10:22
25040-25	ACETAMINOFEN 500 MG - TABLETA. DX: S431-LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR. DOSIS: 2 CADA 8 HORA(S) DURANTE 5 DIA(S) VIA DE ADMINISTRACION: ORAL. CANTIDAD: 30 (TREINTA). DIAS TRATAMIENTO: 5 DIAS. OBSERVACION: TOMAR SI DOLOR . PRESENTACION: TABLETAS CON O SIN RECUBR QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION FARMACO	30	12/12/2023 10:22


John Ray Veira
 MD Ortopedista
 R.M. 192886-06

DR. VEIRA DEL CASTILLO JOHN RAY

Identificación: 94535962

Especialidad : ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGIA

Tarjeta Profesional : 192886-06

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
**INICIACION
ORIGINAL**

Ref. de Pago: 31578954856

 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 730	1507223000670	0	1	CALI	CARRERA 80 # 6-71 BRR CAPRI	CALI
TOMADOR	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI				NIT / C.C.	8903990113
DIRECCION	AV 2 N 10 70 DE CEN				TELEFONO	6800810
			CIUDAD	CALI		
ASEGURADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI				NIT / C.C.	8903990113
DIRECCION	AV 2 N 10 70 DE CEN				TELEFONO	6800810
			CIUDAD	CALI		
ASEGURADO	N.D.				NIT / C.C.	N.D.
DIRECCION	N.D.				TELEFONO	N.D.
			CIUDAD	N.D.		
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO				NIT / C.C.	N.D.
DIRECCION	N.D.				TELEFONO	N.D.
			CIUDAD	N.D.		

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
7	3	2023		00:00	1	3	2023	260		00:00	1	3	2023	260
				00:00	16	11	2023			00:00	16	11	2023	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS SA	CORREDOR	1901	6191300	40,00
ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S A	CORREDOR	1016	3394751	60,00

 ACTIVIDAD : OFICINA PUBLICA O GUBERNAMENTA
 DIRECCION DEL RIESGO : AV 2 NORTE # 10-70 CAM P 16
 DEPARTAMENTO : VALLE
 CIUDAD : CALI


(415)7707289180029(8020)031578954856(3900)1017205479(96)20230301

COBERTURAS
VALOR ASEGURADO
DEDUCIBLE

P.L.O.: PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	\$ 5.000.000.000,00	\$ 5.000.000.000,00	5 % PERD Min 2 (SMMLV)
Responsabilidad Civil patronal	\$ 2.100.000.000,00	\$ 3.500.000.000,00	5 % PERD Min 2 (SMMLV)
Gastos medicos y hospitalarios	\$ 500.000.000,00	\$ 2.500.000.000,00	NO APLICA
Responsabilidad Civil parqueaderos	\$ 2.000.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	5 % PERD Min 2 (SMMLV)
Responsabilidad Civil para contratistas y subcontratistas	\$ 5.000.000.000,00	\$ 5.000.000.000,00	5 % PERD Min 2 (SMMLV)
Responsabilidad Civil Vehiculos propios y no propios	\$ 2.500.000.000,00	\$ 2.500.000.000,00	5 % PERD Min 2 (SMMLV)
Responsabilidad Civil productos	\$ 3.500.000.000,00	\$ 3.500.000.000,00	5% PERD Min 2 (SMMLV)
Responsabilidad Civil cruzada	\$ 5.000.000.000,00	\$ 5.000.000.000,00	5 % PERD Min 2 (SMMLV)

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:
Observaciones:

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

Aplica el Condicionado General Codigo: 15/04/2021-1326-P-06-00000VTE390ABR21-D001

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
\$ 854.794.521,00	\$ 0,00	\$ 854.794.521,00	\$ 162.410.958,00	\$ 1.017.205.479,00

PARTICIPACION DE COASEGURADORAS

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURADORA	TIPO DE COASEGURO	%PARTICIPACION	\$ PRIMA PESO COLOMBIANO-S	FIRMA
AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES	CEDIDO	20,00%	\$ 170.958.904,20	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOM	CEDIDO	22,00%	\$ 188.054.794,62	
CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA	CEDIDO	28,00%	\$ 239.342.465,88	
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO	CEDIDO	30,00%	\$ 256.438.356,30	

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
370 730,00	1507223000670		107*CALI	CARRERA 80 # 6-71 BRR CAPRI	CALI

ANEXOS

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL LICITACIÓN PÚBLICA No. 4181.010.26.1.007-2023

TOMADOR: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

ASEGURADO: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

 REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
 ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31578954856

ASEGURADO: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

BENEFICIARIO: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

NIT. 890.399.011-3

VIGENCIA: desde las 00:00 horas del 01/03/2023 hasta las 00 horas del 16/11/2023

1. Objeto del Seguro

Amparar los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales incluyendo los perjuicios morales y de vida en relación y el lucro cesante, que cause a terceros el asegurado, con motivo de la responsabilidad civil en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley colombiana, durante el giro normal de sus actividades.

2. Tipo de Póliza

La Entidad ha venido contratando, bajo la modalidad de ocurrencia, pólizas de responsabilidad civil desde hace más de cinco años.

3. Modalidad de Cobertura

Ocurrencia: Se cubren todos los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los terceros.

4. Jurisdicción Colombiana

5. Límite Territorial

Cobertura Mundial se suscribe a los viajes de funcionarios, participación en ferias exposiciones y eventos en representación de la entidad - Aplica legislación colombiana.

6. Tomador y Asegurado

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

* Nómina promedio mensual (2022): \$34.758.432.684

* Número de funcionarios (2022): 10.059

* Presupuesto anual de funcionamiento (2022): \$827.176.246.782

7. Beneficiario

Terceros afectados, víctimas o sus causahabientes y/o Empleados y/o familiares de empleados

8. Límite asegurado opera por Evento o Vigencia \$5.000.000.000

9. Cobertura

La compañía se obliga a indemnizar, los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales hasta el 100% del valor asegurado, que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y perjuicios extra patrimoniales, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales. Se extiende la presente cobertura a los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables al DISTRITO de Santiago de Cali y que se deriven de las actividades desarrolladas por los Teatros Municipal y Jorge Isaac, y que sean lideradas y ejecutadas por Contratistas o Terceros. Se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual por el uso de Bicicletas

Adicionalmente la compañía será responsable hasta el límite asegurado en la póliza por:

A. Todos los gastos y expensas judiciales decretados a favor de cualquier reclamante contra el asegurado.

B. Todos los honorarios de abogado, gastos y expensas judiciales en que haya incurrido el Asegurado, tanto para la etapa de conciliación extrajudicial como para el proceso judicial, con el consentimiento escrito de la compañía para oponerse a cualquier reclamo.

C. Asistencia jurídica en proceso penal y civil.

D. Se aclara que la compañía NO será responsable por multas y sanciones de la Administración.

Predios, labores y operaciones (PLO)

Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes, incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables.

Se excluye daños al vehículo transportador y daños a la carga.

Actividades deportivas, culturales y sociales.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31578954856

Avisos, vallas y letreros (instalados por el Asegurado y/o por contratistas del Asegurado) dentro y fuera de predios

Contaminación accidental, súbita e imprevista. Sublímite del 10% del límite asegurado por Evento / 20% del límite asegurado por vigencia

Contratistas y subcontratistas independientes incluyendo trabajos de mantenimiento, reparaciones y modificaciones de predios. Sublímite \$7.000.000.000 por evento o persona, y \$5.000.000.000 por vigencia, las cuales operarán en exceso de las pólizas de los contratistas y subcontratistas encargados de la(s) obra(s).

Perjuicios causados por directivos, representantes y empleados del asegurado, en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades del asegurado, dentro y fuera de Colombia, incluyendo en viajes. Excluye RC Profesional y D&O

Daños y hurto de vehículos y/o accesorios originales en predios del asegurado, parqueaderos de su propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia o control el asegurado. Sublímite \$2.000.000.000 por evento, y \$3.000.000.000 por vigencia.

No aplicación de garantías. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que se establezca en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía no impondrá al asegurado el cumplimiento de determinada garantía ni a cumplir determinada exigencia y que en cambio la Compañía acepta las condiciones de protección, mantenimiento, conservación y control que el asegurado de a sus bienes.

Eventos sociales organizados por el asegurado, desarrollados dentro y fuera de sus predios.

Incendio ó rayo y explosión.

Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías o redes.

Responsabilidad civil cruzada. Queda entendido y convenido que la presente cobertura se extiende a amparar las reclamaciones presentadas entre si por cada uno de los contratistas que desarrollen simultáneamente proyectos relacionados con la misión y objeto del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en la misma forma en que se aplicaría si a cada uno de ellos se hubiera expedido una póliza por separado. Sublímite Asegurado: \$5.000.000.000

Uso de armas de fuego y errores de puntería, incluye empleados contratados por la entidad y contratistas para labores de vigilancia o personal de seguridad y uso de perros guardianes. Para empleados de firmas especializadas en vigilancia opera en exceso de sus propias pólizas; para los demás empleados opera al 100% en el amparo básico.

Responsabilidad civil servicio de vigilancia. Sublímite \$2.100.000.000 evento/vigencia. Opera en exceso de las pólizas del contrato de vigilancia

Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite de \$ 2.100.000.000 evento persona y \$3.500.000.000 por vigencia. Opera en exceso de las prestaciones legales económicas de la seguridad social derivadas de los eventos ATEP, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del CST.

Restaurantes y cafeterías, campos deportivos, clubes y casinos.

Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, grúas, montacargas, cabrias, carretas, carros plataformas y equipos de trabajo y transporte dentro de predios.

Responsabilidad Civil Productos. Sublímite por evento y agregado anual \$3.500.000.000 se excluyen Exportaciones a Estados Unidos y Canadá.

Responsabilidad civil Maquinaria y Equipos (Para cubrir la responsabilidad que se origine en la maquinaria y equipos amparados en la póliza de maquinaria y equipo). Sublímite \$2,000,000,000 evento/\$4,000.000.000 vigencia, el cual opera en exceso de la póliza de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria

Daño emergente hasta el 100% del límite asegurado

Lucro cesante hasta el 100% del límite asegurado

Daños extra patrimoniales incluyendo los perjuicios morales y de vida en relación hasta el 100% del límite asegurado

Otras Propiedades Adyacentes. Sublímite asegurado: \$ 3,500,000,000. Por Evento/Vigencia.

10. Cláusulas y/o condiciones adicionales

Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas.

Amparo automático para nuevos predios y/o operaciones, con aviso de 60 días. La compañía aseguradora contempla la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 60 días. El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e-mail lo más pronto posible y con no más de sesenta (60) días posteriores al conocimiento de la reclamación judicial o extrajudicial efectuada por la(s) víctima(s) que pueda tener relación con este seguro.

Anticipo de indemnización del 50% se contempla bajo esta cláusula que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo,

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31578954856

con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo). En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado. En ningún caso la indemnización podrá ser mayor al 100% del valor de la pérdida demostrada.

Solución de conflictos o controversias. Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

Conocimiento de los predios y/o actividades por parte del asegurado. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.

Costos de cualquier clase de caución judicial. Sublímite \$100.000.000 por evento/vigencia

Costos e intereses de mora. En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la Condena en costo e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos.

No concurrencia de deducibles. De presentarse un evento indemnizable bajo la póliza, en cualquiera de sus secciones o por cualquiera de los riesgos cubiertos por la misma que afecte dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de la liquidación del siniestro se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.

Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

Delimitación Temporal. Se anula toda delimitación temporal respecto al alcance de la cobertura (excepto por prescripción), que se establezca en las condiciones generales ó particulares de la póliza.

Definición de Terceros. Se deja constancia que los concejales, estudiantes y el personal al servicio del DISTRITO de Santiago de Cali bajo cualquier denominación, los contratistas, subcontratistas, y en general cualquier persona natural o jurídica que tenga una relación con esta entidad, se considerarán terceros para efectos de cualquier reclamación que deban formularle, pero exceptuando la responsabilidad que se derive de la ejecución de contratos.

Se consideran terceros las entidades o personas que se encuentran en predios del DISTRITO de Santiago de Cali y que desarrollan sus propias actividades de manera independiente a las ejecutadas por el DISTRITO.

Condiciones técnicas y económicas de seguro y reaseguro. La compañía deberá conservar sus Reaseguradores durante el período de adjudicación y no podrán cambiarlos salvo fuerza mayor o causa justificada. En caso de ser necesario cambiarlos ó que el reasegurador se retire voluntariamente, él (ó los) reasegurador(es) que lo sustituya(n) deberá(n) ser de la misma categoría ó tener la misma calificación del (os) que se reemplaza (n).

Durante el período de adjudicación los oferentes no podrán cambiar las condiciones técnicas y económicas ofrecidas salvo aquellas que sean favorables al asegurado, las cuales deberán incorporarse automáticamente a las Pólizas.

Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Extensión del sitio ó sitios donde se asegura el riesgo.

Se conviene en amparar en todas sus partes la Responsabilidad Civil del Asegurado, derivada de los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales, causados a bienes de terceros, lesiones personales ó muerte a terceros, por empleados, personal a su servicio, durante el desempeño de sus funciones en el giro normal de sus negocios y en cualquier sitio o sitios, donde se hallen desempeñando las mismas.

Los pasajeros que se movilicen en vehículos que prestan el servicio de transporte, de propiedad del DISTRITO, serán considerados como terceros. Sublímite \$2.000.000.000 evento / vigencia

Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas. Sublímite hasta el 20% del límite asegurado por persona y 50% del límite asegurado por vigencia. La compañía reembolsará al asegurado dentro de los términos, con sujeción a las condiciones de este seguro los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad. Se aclara que para esa cobertura no se acepta la aplicación de deducibles.

Indemnización por clara evidencia de responsabilidad sin que exista previo fallo judicial. Mediante esta cláusula el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

Modificación de condiciones. Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

Modificación del estado del riesgo. No obstante, lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y sus anexos, se establece una limitación a la obligación que el Asegurado

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INICIACION

ORIGINAL

Ref. de Pago: 31578954856

notifique los hechos o circunstancias que agraven el riesgo durante la vigencia del contrato, en el sentido, que la aseguradora solo puede invocarla cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro. Se ampararán automáticamente los riesgos cuya agravación se informe, hasta el pronunciamiento del asegurador en contrario

Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

No subrogación contra empleados del asegurado. En virtud del pago de la indemnización, la Compañía se subroga por ministerio de la ley y hasta el valor de su importe en todos los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro. El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. Tal renuncia le acarrearía la pérdida del derecho a la indemnización. La compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: Cualquier persona o entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. Cualquier filial, subsidiaria y operadora del Asegurado. Cualquier socio, miembro de junta directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.

Pago de indemnizaciones. No obstante, lo que se estipule en el respectivo presente Contrato, se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quién designe el Asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma de la solicitud de indemnización correspondiente, todo, teniendo en cuenta los controles administrativos que posee EL DISTRITO

Propietarios, arrendatarios o poseedores. Sublímite hasta el 20% del límite asegurado por evento y 40% del límite asegurado por vigencia. Se deberá extender a cubrir todos los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier perjuicio que surja en su calidad de propietario, arrendatario, arrendador o poseedor de cualquier inmueble, aun cuando estos no se hallen, específicamente descritos en la póliza. Queda cubierta igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en caso de modificaciones o construcciones de los mismos inmuebles. Se deberá cubrir la responsabilidad civil de la persona o personas encargadas por contrato de mantenimiento del inmueble y únicamente cuando se encuentren en ejercicio de las funciones que dicho contrato estipule.

Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Sublímite \$3.000.000.000 evento/ \$5.500.000.000 vigencia. (independiente de la póliza que ampara los diferentes contratos celebrados por la Entidad)

Responsabilidad civil derivada del manejo de materias primas y productos. Queda aclarado y convenido que la póliza ampara la responsabilidad civil, como consecuencia del manejo por parte del asegurado, contratista y subcontratista de materias primas y productos de cualquier naturaleza, entendiéndose que toda esta operación puede ser ejecutada directamente por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI ó contratada. Ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el Distrito de Santiago de Cali

Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. En exceso de la cobertura de automóviles, incluidos los vehículos de funcionarios en desarrollo de actividades para el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Sublímite 50% del límite asegurado por evento y/o en el agregado anual.

Ampliación del Plazo Revocación o no renovación de la póliza con aviso anticipado al Asegurado de sesenta (60) días. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de sesenta (60) días. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.

En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga(s) del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga(s), previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso, siempre y cuando la siniestralidad incurrida de la referida vigencia no supere el 60%

Revocación por parte del asegurado sin penalización. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.

Selección de profesionales para la defensa: Los profesionales encargados de la defensa, corresponderá al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, o a los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Aseguradora la propuesta correspondiente. La Aseguradora podrá previo común acuerdo con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

Variaciones del riesgo. La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

11. Gastos Adicionales

Se amparan los siguientes gastos en que RAZONABLEMENTE se incurra, los cuales se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado y sin aplicación de deducible:

La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI y para los mismos no aplican deducibles.

Costas legales y honorarios de abogados. Los cuales el asegurado debe asumir en la defensa de sus intereses, como consecuencia de una demanda, por la víctima, de alguna petición, judicial o extrajudicial, aun cuando dicha demanda fuere infundada, falsa o fraudulenta, Sublímite por evento \$200.000.000 / Vigencia \$400.000.000, el cual operará dentro del límite asegurado

Gastos para la demostración del siniestro. Sublímite \$100.000.000 incluido dentro del límite asegurado.

No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Otros gastos en que haya incurrido el Asegurado en relación con un siniestro amparado. Sublímite \$50.000.000, incluido dentro del límite asegurado

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31578954856

Informe de Siniestralidad: LA aseguradora se obliga a suministrar el informe de la siniestralidad los primeros 5 días de cada mes, que contenga la siguiente información: Fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado Vigencia desde - hasta, descripción, valor reclamado, valor indemnizado, valor reserva, fecha de pago y estado.

12. Riesgos excluidos

En materia de riesgos excluidos el DISTRITO de Santiago de Cali acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso y la Exclusión por COVID-19. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.

DEDUCIBLES:

TODA Y CADA PERDIDA: 5% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV

GASTOS MEDICOS: SIN DEDUCIBLE

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Epicrisis

No. Caso: 52131

Datos de Identificación del Paciente

1er Apellido: MONTEALEGRE 2do Apellido: NAVIA 1er Nombre: DANIEL 2do Nombre: Documento Identidad: CC - 16584726

Sexo: M Fecha Nacimiento: 7/11/1956 Edad: 66 Años

Datos de la Atención

Fecha Ingreso: 9/07/2023 - 15:51 Fecha de Egreso: 22/07/2023 - 12:43

Servicio al que Ingreso: HOSPITALIZACION Servicio Egreso: HOSPITALIZACION

Descripción

Motivo de Consulta: ACCIDENTE DE TRANSITO - REMITIDO A UT

Remitido de: URGENCIAS VALLESALUD SAN FERNANDO

Enfermedad Actual

PACIENTE MASCULINO, INGRESA REMITIDO DE URGETRAUMA EN CONTEXTO DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMAS A NIVEL DE HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, MANO DERECHA, MUÑECA, RODILLA, PIERNA, PIE Y MANO IZQUIERDA, CON DIAGNOSTICOS DE 4TO Y 5TO MET DE MANO IZQUIERDA, FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES SCHATZKER VI DE RODILLA IZQUIERDA Y LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA GRADO V, SE HOSPITALIZA PARA SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO DE ORTOPEdia Y MANEJO DE SUS FRACTURAS.

Antecedentes

DIABETES : POSITIVO, OBESIDAD : NIEGA,
HIPERTENSION ARTERIAL : POSITIVO, COLAGENESIS : NIEGA,
TABAQUISMO : NIEGA, CARDIOPATIA : NIEGA,
ASMA : NIEGA, RENAL CRONICO : NIEGA,
ITU : NIEGA, ENFERMEDADES INMUNOLOGICAS : NIEGA,
OPC : NIEGA,

ALERGICOS : NIEGA

OTROS : PATOLOGICOS: HIPERTENSION, DM TIPO 2

QUIRURGICOS: HERNIORRAFIA INGLONAL DERECHA (HACE 30 AÑOS)

FARMACOLOGICOS: METFORMINA 850 POSTERIOR AD ALMUERZO Y COMIDA, ENALAPRIL 20 MG EN LA NOCHE, INSULINA GLARGINA 8 U

PM, ASA 200 MG DIA

PRH :

Revisión por Sistemas

CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : NIEGA SINTOMATOLOGIA

CUELLO : NIEGA SINTOMATOLOGIA

TORAX : NIEGA SINTOMATOLOGIA

ABDOMEN : NIEGA SINTOMATOLOGIA

GENITOURINARIO : NIEGA SINTOMATOLOGIA

PELVIS : NIEGA SINTOMATOLOGIA

DORSO Y EXTREMIDADES : LO REFERIDO EN LA EA

S.N.C. : NIEGA SINTOMATOLOGIA

Hallazgos del Examen Físico

FC: 70 PR: 20 P.A.: 128/71 Temp: 36.7

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : ALERTA, ORIENTADO, BUENAS CONDICIONES GENERALES

CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE

CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE

TORAX : SIN ALTERACION APARENTE

ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE

GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE

PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE

DORSO Y EXTREMIDADES : HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, SIGNOS DE LA TECLA, DOLOR A LA PALPACION.

EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS POR DOLOR, NEUROVASCULAR CONSERVADO.

MANO IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON PERULA DE YESO, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS POR PERULA POSICIONADA, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO: INMOVILIZADO CON FODADOR EXTERNO TRANSARTICULAR EN RODILLA, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, SCHANZ SIN ESTIGMAS DE SANGRADO, SIN SIGNOS DE INFECCION, ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS POR DOLOR Y FODADOR.

Epicrisis

Nro. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVEA

POSICIONADO, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

MUÑECA, MANO Y RODILLA DERECHA, MUÑECA IZQUIERDA, PIE IZQUIERDO: ESTIGMAS DE TRAUMA, ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

PIEL: QUEMADURAS POR FRICCION GIII EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CUBIERTA POR APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO, SIN SIGNOS DE INFECCION. HERIDA EN MANO IZQUIERDA CUBIERTA POR APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO, SIN SIGNOS DE INFECCION.

S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

Diagnóstico de Ingreso

- 5623 FRACTURA DE OTROS HUESOS METACARPÍANOS
- 5821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
- 5431 LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR
- 5699 TRAUMATISMO NO ESPECIFICADO DE LA MUÑECA Y DE LA MANO
- FRACTURA DE 1TO - 5TO METACARPÍANO DE MANO IZQUIERDA

FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL SCHATZKER VI IZQUIERDO

LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHO GRADO V

TRAUMA EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA + QUEMADURA POR FRICCION GIII

TRAUMA EN MANO DERECHA

TRAUMA EN MUÑECA, RODILLA Y PIERNA IZQUIERDA

TRAUMA EN MANO IZQUIERDA + HERIDA

TRAUMA EN PIE IZQUIERDO + QUEMADURA POR FRICCION GIII

Conducta

- 09/07/23 GLUCOMETRÍA
- 09/07/23 SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Día(s) 2
- 09/07/23 (R) OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
- 09/07/23 ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 1000MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
- 09/07/23 TRAMADOL CLORHIDRATO AMPOLLAS 50 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE 50 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
- 09/07/23 CEFAZOLINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 1 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
- 09/07/23 (R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
- 09/07/23 (R) INSULINA GLARGINA (LANTUS @ 100 U / ML) SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
- 09/07/23 INSULINA CRISTALINA R 100.000 U.I (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
- 10/07/23 HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERIOTROCITOS, INDICES ERIOTROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLO
- 10/07/23 CREATININA EN SUELO, ORINA U OTROS
- 10/07/23 NITROGENO UREICO [BUN] *
- 10/07/23 ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SCD
- 10/07/23 CEFAZOLINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 1 gr INTRAVENOSA AHORA 1
- 10/07/23 (C) FENTANIL CITRATO 0.5 MG/10ML SOLUCION INYECTABLE 0.05 mg INTRAVENOSA AHORA 1
- 10/07/23 (C) MIDAZOLAM 5 MG/5ML (2MG/2ML) SOLUCION INYECTABLE 5 mg INTRAVENOSA AHORA 1
- 10/07/23 DIPTRONA 1.0 G/2ML SOLUCION INYECTABLE 2 gr INTRAVENOSA AHORA 2
- 10/07/23 SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA AHORA 1
- 10/07/23 PROPOFOL 1% CAJA POR 5 PCOS DE VIDRIO X 20ML 10 mg INTRAVENOSA AHORA 1
- 10/07/23 SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA AHORA 1
- 10/07/23 SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 1000 CC - CLORURO DE SODIO 1000 cc TOPICO AHORA 1
- 10/07/23 GLUCOMETRÍA
- 10/07/23 SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Día(s) 2
- 10/07/23 (R) OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
- 10/07/23 ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 1000MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
- 10/07/23 TRAMADOL CLORHIDRATO AMPOLLAS 50 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE 50 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
- 10/07/23 CEFAZOLINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 1 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
- 10/07/23 (R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
- 10/07/23 (R) INSULINA GLARGINA (LANTUS @ 100 U / ML) SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
- 10/07/23 INSULINA CRISTALINA R 100.000 U.I (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
- 11/07/23 GLUCOMETRÍA
- 11/07/23 SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Día(s) 2
- 11/07/23 (R) OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
- 11/07/23 ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 1000MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
- 11/07/23 TRAMADOL CLORHIDRATO AMPOLLAS 50 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE 50 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
- 11/07/23 CEFAZOLINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 1 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
- 11/07/23 (R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
- 11/07/23 (R) INSULINA GLARGINA (LANTUS @ 100 U / ML) SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
- 11/07/23 INSULINA CRISTALINA R 100.000 U.I (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
- 12/07/23 GLUCOMETRÍA
- 12/07/23 HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERIOTROCITOS, INDICES ERIOTROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLO
- 12/07/23 NITROGENO UREICO [BUN] *
- 12/07/23 CREATININA EN SUELO, ORINA U OTROS
- 12/07/23 TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]
- 12/07/23 TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]
- 12/07/23 SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Día(s) 2
- 12/07/23 (R) OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
- 12/07/23 ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 1000MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
- 12/07/23 TRAMADOL CLORHIDRATO AMPOLLAS 50 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE 50 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
- 12/07/23 CEFAZOLINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 1 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
- 12/07/23 (R) INSULINA GLARGINA (LANTUS @ 100 U / ML) SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
- 12/07/23 INSULINA CRISTALINA R 100.000 U.I (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
- 12/07/23 ENALAPRIL 20MG TABLETA 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
- 12/07/23 ENALAPRIL 20MG TABLETA 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
- 13/07/23 HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERIOTROCITOS, INDICES ERIOTROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLO
- 13/07/23 GLUCOMETRÍA

Nit. 900900754 1

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

10/07/23	INSULINA CRISTALINA R 100.000 U/L (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
11/07/23	GLUCOMETRIA
11/07/23	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Dia(s) 2
11/07/23	(R) OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
11/07/23	ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 1000MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s) 3
11/07/23	TRAMADOL CLORHIDRATO AMPOLLAS 50 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE 50 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s) 3
11/07/23	CEFALOXINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 1 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s) 3
11/07/23	(R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
11/07/23	(R) INSULINA GLARGINA (LANTUS @ 100 U / ML) SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
11/07/23	INSULINA CRISTALINA R 100.000 U/L (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
12/07/23	GLUCOMETRIA
12/07/23	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA, HEMATOCITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLO
12/07/23	NITROGENO UREICO (BUN) *
12/07/23	CREATININA EN SUELO, ORINA U OTROS
12/07/23	TIEMPO DE PROTROMBINA (PT)
12/07/23	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (PTT)
12/07/23	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Dia(s) 2
12/07/23	(R) OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
12/07/23	ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 1000MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s) 3
12/07/23	TRAMADOL CLORHIDRATO AMPOLLAS 50 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE 50 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s) 3
12/07/23	CEFALOXINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 1 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s) 3
12/07/23	(R) INSULINA GLARGINA (LANTUS @ 100 U / ML) SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
12/07/23	INSULINA CRISTALINA R 100.000 U/L (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
12/07/23	ENALAPRIL 20MG TABLETA 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
12/07/23	ENALAPRIL 20MG TABLETA 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
13/07/23	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA, HEMATOCITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLO
13/07/23	GLUCOMETRIA
13/07/23	CEFALOXINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 2 gr INTRAVENOSA AHORA 2
13/07/23	CLORURO DE SODIO- SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 100ML 100 cc INTRAVENOSA AHORA 1
13/07/23	(C) MIDAZOLAM 5 MG/5ML (2MG/2ML) SOLUCION INYECTABLE 5 mg INTRAVENOSA AHORA 1
13/07/23	(C) FENTANYL CITRATO 0.5 MG/10ML SOLUCION INYECTABLE 0.05 mg INTRAVENOSA AHORA 1
13/07/23	(C) REMIFENTANYL 2MG (ULTIMA INYECTABLE 2 MG CAJA X 5 VIALES) 2 mg INTRAVENOSA AHORA 1
13/07/23	(C) MORFINA 10 MG/ML AMPOLLA SOLUCION INYECTABLE 10 mg INTRAVENOSA AHORA 1
13/07/23	ATROPINA SULFATO 1MG/ML SOLUCION INYECTABLE 1 mg INTRATECAL AHORA 1
13/07/23	BUPRIVACAINA 0.5% SIN EPINEFRINA 10 ML AMP (BUPROP 0.5% SIMPLE AMPOULEPACK CAJA X 24 AMPOULEPACK DE 10ML) SOLUCION INYECTABLE 20 ml INTRAVENOSA AHORA 2
13/07/23	DIPRIONA 1.0 G/2ML SOLUCION INYECTABLE 2 gr INTRAVENOSA AHORA 2
13/07/23	ETILEFRINA CLORHIDRATO 10MG SOLUCION INYECTABLE 10 mg INTRAVENOSA AHORA 1
13/07/23	LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA (ROXOCAINA 2% SIMPLE AMPOULEPACK X 10ML) SOLUCION INYECTABLE 20 ml INTRATECAL AHORA 2
13/07/23	NEOSTIGMINA METILSULFATO 0.5 MG/ ML AMPOLLAS SOLUCION INYECTABLE 0.5 mg INTRAVENOSA AHORA 3
13/07/23	ONDANSETRON 8 MG AMPOLLAS SOLUCION INYECTABLE 8 mg INTRAVENOSA AHORA 1
13/07/23	PROPOFOL 1% CADA POR 5 FCS DE VIDRIO X 20ML 10 mg INTRAVENOSA AHORA 1
13/07/23	BROMURO DE ROCURONIO 50 MG/5 ML AMP SOLUCION INYECTABLE 50 mg INTRAVENOSA AHORA 1
13/07/23	AGUA OXIGENADA 120 ML FRASCO SOLUCION TOPICA 120 ml TOPICO AHORA 1
13/07/23	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 250 CC - CLORURO DE SODIO 250 cc INTRAVENOSA AHORA 1
13/07/23	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA AHORA 2
13/07/23	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 1000 CC - CLORURO DE SODIO 1000 cc TOPICO AHORA 1
13/07/23	RADIOGRAFIA DE HOMBRO DERECHO AP LAT
13/07/23	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO IZQUIERDA AP OBLI
13/07/23	FLUOROSCOPIA Y/O INTENSIFICADOR DE IMAGEN HOMBRO DERECHO MANO IZQUIERDA AP LAR
13/07/23	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Dia(s) 2
13/07/23	(R) OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
13/07/23	ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 1000MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s) 3
13/07/23	TRAMADOL CLORHIDRATO AMPOLLAS 50 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE 50 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s) 3
13/07/23	CEFALOXINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 1 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s) 3
13/07/23	KETOROLACO 30MG/ML AMP SOLUCION INYECTABLE 30 mg INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Dia(s) 2
13/07/23	(R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
13/07/23	(R) INSULINA GLARGINA (LANTUS @ 100 U / ML) SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
13/07/23	INSULINA CRISTALINA R 100.000 U/L (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
13/07/23	ENALAPRIL 20MG TABLETA 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
14/07/23	GLUCOMETRIA
14/07/23	ENALAPRIL 20MG TABLETA 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
14/07/23	(R) INSULINA GLARGINA (LANTUS @ 100 U / ML) SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
14/07/23	INSULINA CRISTALINA R 100.000 U/L (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
14/07/23	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Dia(s) 2
14/07/23	(R) OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
14/07/23	ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 1000MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s) 3
14/07/23	TRAMADOL CLORHIDRATO AMPOLLAS 50 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE 50 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s) 3
14/07/23	CEFALOXINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 1 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s) 3
14/07/23	KETOROLACO 30MG/ML AMP SOLUCION INYECTABLE 30 mg INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Dia(s) 2
14/07/23	(R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
15/07/23	GLUCOMETRIA
15/07/23	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA, HEMATOCITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLO
15/07/23	CREATININA EN SUELO, ORINA U OTROS
15/07/23	NITROGENO UREICO (BUN) *
15/07/23	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Dia(s) 2
15/07/23	(R) OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
15/07/23	ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 1000MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s) 3
15/07/23	TRAMADOL CLORHIDRATO AMPOLLAS 50 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE 50 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s) 3
15/07/23	CEFALOXINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 1 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s) 3

NIT. 900900754 1

Epicrisis

No. Casos: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

13/07/23	TRAMADOL CLORHIDRATO AMPOLLAS 50 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE 50 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
13/07/23	CEFALOXINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 1 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
13/07/23	KETOROLACO 30MG/ML AMP SOLUCION INYECTABLE 30 mg INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Día(s) 2
13/07/23	(R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
13/07/23	(R) INSULINA GLARGINA (LANTUS @ 100 U / ML) SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
13/07/23	INSULINA CRISTALINA R 100.000 U.I (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
13/07/23	ENALAPRIL 20MG TABLETA 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
14/07/23	GLUCOMETRIA
14/07/23	ENALAPRIL 20MG TABLETA 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
14/07/23	(R) INSULINA GLARGINA (LANTUS @ 100 U / ML) SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
14/07/23	INSULINA CRISTALINA R 100.000 U.I (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
14/07/23	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Día(s) 2
14/07/23	(R) OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
14/07/23	ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 100MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
14/07/23	TRAMADOL CLORHIDRATO AMPOLLAS 50 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE 50 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
14/07/23	CEFALOXINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 1 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
14/07/23	KETOROLACO 30MG/ML AMP SOLUCION INYECTABLE 30 mg INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Día(s) 2
14/07/23	(R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
15/07/23	GLUCOMETRIA
15/07/23	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLO
15/07/23	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS
15/07/23	NITROGENO UREICO (BUN) *
15/07/23	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Día(s) 2
15/07/23	(R) OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
15/07/23	ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 100MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
15/07/23	TRAMADOL CLORHIDRATO AMPOLLAS 50 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE 50 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
15/07/23	CEFALOXINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 1 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
15/07/23	KETOROLACO 30MG/ML AMP SOLUCION INYECTABLE 30 mg INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Día(s) 2
15/07/23	(R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
15/07/23	(R) INSULINA GLARGINA (LANTUS @ 100 U / ML) SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
15/07/23	INSULINA CRISTALINA R 100.000 U.I (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
15/07/23	ENALAPRIL 20MG TABLETA 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
16/07/23	GLUCOMETRIA
16/07/23	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Día(s) 2
16/07/23	(R) OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
16/07/23	ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 100MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
16/07/23	TRAMADOL CLORHIDRATO AMPOLLAS 50 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE 50 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
16/07/23	CEFALOXINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 1 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
16/07/23	KETOROLACO 30MG/ML AMP SOLUCION INYECTABLE 30 mg INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Día(s) 2
16/07/23	(R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
16/07/23	(R) INSULINA GLARGINA (LANTUS @ 100 U / ML) SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
16/07/23	INSULINA CRISTALINA R 100.000 U.I (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
16/07/23	ENALAPRIL 20MG TABLETA 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
17/07/23	GLUCOMETRIA
17/07/23	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Día(s) 2
17/07/23	(R) OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
17/07/23	ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 100MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
17/07/23	TRAMADOL CLORHIDRATO AMPOLLAS 50 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE 50 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
17/07/23	CEFALOXINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 1 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
17/07/23	KETOROLACO 30MG/ML AMP SOLUCION INYECTABLE 30 mg INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Día(s) 2
17/07/23	(R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
17/07/23	(R) INSULINA GLARGINA (LANTUS @ 100 U / ML) SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
17/07/23	INSULINA CRISTALINA R 100.000 U.I (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
17/07/23	ENALAPRIL 20MG TABLETA 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
18/07/23	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLO
18/07/23	NITROGENO UREICO (BUN) *
18/07/23	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS
18/07/23	GLUCOMETRIA
18/07/23	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Día(s) 2
18/07/23	(R) OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
18/07/23	ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 100MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
18/07/23	TRAMADOL CLORHIDRATO AMPOLLAS 50 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE 50 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
18/07/23	CEFALOXINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 1 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
18/07/23	KETOROLACO 30MG/ML AMP SOLUCION INYECTABLE 30 mg INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Día(s) 2
18/07/23	(R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
18/07/23	(R) INSULINA GLARGINA (LANTUS @ 100 U / ML) SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
18/07/23	INSULINA CRISTALINA R 100.000 U.I (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
18/07/23	ENALAPRIL 20MG TABLETA 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
19/07/23	HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO Y FACTOR RH
19/07/23	HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO INVERSA O SÉRICA EN TUBO
19/07/23	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA MAYOR EN TUBO (234)
19/07/23	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA MAYOR EN TUBO (234)
19/07/23	ANTICUERPOS IRREGULARES, DETECCIÓN (RASTREO O RAZ) EN TUBO
19/07/23	GLUCOMETRIA
19/07/23	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Día(s) 2
19/07/23	(R) OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
19/07/23	ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 100MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
19/07/23	TRAMADOL CLORHIDRATO AMPOLLAS 50 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE 50 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
19/07/23	CEFALOXINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 1 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3

Epicrisis

Nº. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

17/07/23	(R) INSULINA GLARGINA (LANTUS ® 100 U / ML) SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
17/07/23	INSULINA CRISTALINA R 100.000 U/L (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
17/07/23	ENALAPRIL 20MG TABLETA 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
18/07/23	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLO
18/07/23	NITROGENO UREICO (BUN) *
18/07/23	CREATININA EN SUELO, ORINA U OTROS
18/07/23	GLUCOMETRIA
18/07/23	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Día(s) 2
18/07/23	(R) OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
18/07/23	ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 1000MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
18/07/23	TRAMADOL CLORHIDRATO AMPOLLAS 50 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE 50 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
18/07/23	CEFAZOLINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 1 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
18/07/23	KETOROLACO 30MG/ML AMP SOLUCION INYECTABLE 30 mg INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Día(s) 2
18/07/23	(R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
18/07/23	(R) INSULINA GLARGINA (LANTUS ® 100 U / ML) SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
18/07/23	INSULINA CRISTALINA R 100.000 U/L (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
18/07/23	ENALAPRIL 20MG TABLETA 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
19/07/23	HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO Y FACTOR Rh
19/07/23	HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO INVERSA O SERICA EN TUBO
19/07/23	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA MAYOR EN TUBO (234)
19/07/23	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA MAYOR EN TUBO (234)
19/07/23	ANTICUERPOS IRREGULARES, DETECCIÓN [RASTREAD O RA] EN TUBO
19/07/23	GLUCOMETRIA
19/07/23	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Día(s) 2
19/07/23	(R) OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
19/07/23	ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 1000MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
19/07/23	TRAMADOL CLORHIDRATO AMPOLLAS 50 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE 50 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
19/07/23	CEFAZOLINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 1 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
19/07/23	KETOROLACO 30MG/ML AMP SOLUCION INYECTABLE 30 mg INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Día(s) 2
19/07/23	(R) INSULINA GLARGINA (LANTUS ® 100 U / ML) SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
19/07/23	INSULINA CRISTALINA R 100.000 U/L (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
19/07/23	ENALAPRIL 20MG TABLETA 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
20/07/23	GLUCOMETRIA
20/07/23	(C) ALPRAZOLAM 0.25 MG TABLETAS 0.25 mg ORAL AHORA 1
20/07/23	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLO
20/07/23	CEFAZOLINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 2 gr INTRAVENOSA AHORA 2
20/07/23	CLORURO DE SODIO- SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 1000ML 100 cc INTRAVENOSA AHORA 1
20/07/23	BUPIVACAINA 20MG + DEXTROSA 320MG (BUPROP 0.5% PESADO CAJA X 24 AMPOLLEPACK X 4ML) SOLUCION INYECTABLE 4 ml RAQUIDEA AHORA 1
20/07/23	DEXAMETASONA FOSFATO 8 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE 8 mg INTRAVENOSA AHORA 1
20/07/23	DICLOFENACO 75 MG /3ML SOLUCION INYECTABLE 75 mg INTRAVENOSA AHORA 1
20/07/23	DIFENONA 1.0 G/2ML SOLUCION INYECTABLE 2 gr INTRAVENOSA AHORA 2
20/07/23	ETILEFRINA CLORHIDRATO 10MG SOLUCION INYECTABLE 10 mg INTRAVENOSA AHORA 1
20/07/23	METOCLOPRAMIDA 10 MG/2ML AMPOLLA SOLUCION INYECTABLE 10 mg INTRAVENOSA AHORA 1
20/07/23	TRAMADOL CLORHIDRATO AMPOLLAS 50 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE 100 mg INTRAVENOSA AHORA 2
20/07/23	AGUA OXIGENADA 120 ML FRASCO SOLUCION TOPICA 120 ml TOPICO AHORA 1
20/07/23	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA AHORA 3
20/07/23	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 1000 CC - CLORURO DE SODIO 2000 cc TOPICO AHORA 2
20/07/23	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL pierna izquierda
20/07/23	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Día(s) 2
20/07/23	(R) OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
20/07/23	ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 1000MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
20/07/23	CEFAZOLINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 1 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
20/07/23	KETOROLACO 30MG/ML AMP SOLUCION INYECTABLE 30 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
20/07/23	(R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
20/07/23	(R) INSULINA GLARGINA (LANTUS ® 100 U / ML) SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
20/07/23	INSULINA CRISTALINA R 100.000 U/L (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
20/07/23	ENALAPRIL 20MG TABLETA 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
20/07/23	(C) OXICODONA CLORHIDRATO 10MG/1ML (OXYRAPID) 10 mg INTRAVENOSA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
21/07/23	GLUCOMETRIA
21/07/23	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES TAC DE RODILLA IZQUIERDA
21/07/23	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Día(s) 2
21/07/23	(R) OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
21/07/23	ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 1000MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
21/07/23	CEFAZOLINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 1 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
21/07/23	KETOROLACO 30MG/ML AMP SOLUCION INYECTABLE 30 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Día(s) 3
21/07/23	(R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
21/07/23	(R) INSULINA GLARGINA (LANTUS ® 100 U / ML) SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
21/07/23	INSULINA CRISTALINA R 100.000 U/L (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
21/07/23	ENALAPRIL 20MG TABLETA 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
21/07/23	(C) OXICODONA CLORHIDRATO 10MG/1ML (OXYRAPID) 10 mg INTRAVENOSA Cada 24 Horas por 1 Día(s) 1
22/07/23	GLUCOMETRIA
22/07/23	TRAMACONTIN 200MG (TRAMADOL DE LIBERACION PROLONGADA 200MG) CAJA X 5 TABLETAS 200 mg ORAL Cada 12 Horas por 5 Día(s) 10
22/07/23	(R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 5 Día(s) 5
22/07/23	CRONOFEN TABLETAS 500MG (ACETAMINOFEN) 1000 mg ORAL Cada 6 Horas por 5 Día(s) 30
22/07/23	NAPROXENO 250 MG TABLETAS 250 mg ORAL Cada 8 Horas por 5 Día(s) 15
22/07/23	CEFALEXINA 500MG CAPSULA 500 mg ORAL Cada 6 Horas por 5 Día(s) 20
22/07/23	TRAMACONTIN 200MG (TRAMADOL DE LIBERACION PROLONGADA 200MG) CAJA X 5 TABLETAS 200 mg ORAL Cada 12 Horas por 10 Día(s) 20
22/07/23	(R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 25 Día(s) 25
22/07/23	CRONOFEN TABLETAS 500MG (ACETAMINOFEN) 1000 mg ORAL Cada 6 Horas por 10 Día(s) 60
22/07/23	CEFALEXINA 500MG CAPSULA 500 mg ORAL Cada 6 Horas por 2 Día(s) 8
10/07/2023	- TRATAMIENTO QUIRURGICO DE QUEMADURAS POR PROCCION EN AREA GENERAL DEL 6 AL 15% LAVADO QUIRURGICO MAS DEBRIDAMIENTO POR LESION DE TEJIDOS PROFUNDOS HERIDA MANO IZQUIERDA

Nº. 900900754 1

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

20/07/23 (R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
 20/07/23 (R) INSULINA GLARGINA (LANTUS ®) 100 U / ML) SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
 20/07/23 INSULINA CRISTALINA R 100.000 U/L (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
 20/07/23 ENALAPRIL 20MG TABLETA 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
 20/07/23 (C) CLOXODONA CLORHIDRATO 10MG/1ML (COTRAPID) 10 mg INTRAVENOSA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
 21/07/23 GLUCOMETRIA
 21/07/23 TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES TAC DE RODILLA IZQUIERDA
 21/07/23 SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Dia(s) 2
 21/07/23 (R) OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
 21/07/23 ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 1000MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s) 3
 21/07/23 CEFALOXINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 1 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s) 3
 21/07/23 KETOROLAC 30MG/ML AMP SOLUCION INYECTABLE 30 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s) 3
 21/07/23 (R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
 21/07/23 (R) INSULINA GLARGINA (LANTUS ®) 100 U / ML) SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
 21/07/23 INSULINA CRISTALINA R 100.000 U/L (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
 21/07/23 ENALAPRIL 20MG TABLETA 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
 21/07/23 (C) CLOXODONA CLORHIDRATO 10MG/1ML (COTRAPID) 10 mg INTRAVENOSA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
 22/07/23 GLUCOMETRIA
 22/07/23 TRAMACONTIN 200MG (TRAMADOL DE LIBERACION PROLONGADA 200MG) CAJA X 5 TABLETAS 200 mg ORAL Cada 12 Horas por 5 Dia(s) 10
 22/07/23 (R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 5 Dia(s) 5
 22/07/23 ORFOPHEN TABLETAS 500MG (ACETAMINOFEN) 1000 mg ORAL Cada 8 Horas por 5 Dia(s) 30
 22/07/23 NAPIROXENO 250 MG TABLETAS 250 mg ORAL Cada 8 Horas por 5 Dia(s) 15
 22/07/23 CEFALOXINA 500MG CAPSULA 500 mg ORAL Cada 6 Horas por 5 Dia(s) 20
 22/07/23 TRAMACONTIN 200MG (TRAMADOL DE LIBERACION PROLONGADA 200MG) CAJA X 5 TABLETAS 200 mg ORAL Cada 12 Horas por 10 Dia(s) 20
 22/07/23 (R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 25 Dia(s) 25
 22/07/23 ORFOPHEN TABLETAS 500MG (ACETAMINOFEN) 1000 mg ORAL Cada 8 Horas por 10 Dia(s) 60
 22/07/23 CEFALOXINA 500MG CAPSULA 500 mg ORAL Cada 6 Horas por 2 Dia(s) 8
 10/07/2023 - TRATAMIENTO QUIRURGICO DE QUEMADURAS POR FROCCION EN AREA GENERAL DEL 6 AL 15%
 LAVADO QUIRURGICO MAS DEBRIDAMIENTO POR LESION DE TEJIDOS PROFUNDOS HERIDA MANO IZQUIERDA
 CURETAGE OSEO PRIMER METACARPIANO MANO IZQUIERDA
 RAFA HERIDA MANO IZQUIERDA
 13/07/2023 - PRIMERA VIA
 1. REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA
 2. CONDROPLASTIA DE CLAVICULA DISTAL
 3. EXTRACCION DE CUERPOS ARTICULARES LIBRES
 4. REPARACION DE LIGAMENTOS ACROMIOCLAVICULARES
 5. RECONSTRUCCION DE LIGAMENTOS CORACIOCLAVICULARES

SEGUNDA VIA DIFERENTE EXTREMIDAD

1. REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS DE CUARTO Y QUINTO METACARPIANO MANO IZQUIERDA
 2. CONDROPLASTIA DE QUINTO METACARPIANO
 3. EXTRACCION DE CUERPOS ARTICULARES LIBRES DE ARTICULACION METACARPO - CARPIANA DE MANO IZQUIERDA
 4. LIGAMENTORRAFIA DE LIGAMENTOS METACARPO CARPIANOS DORSALES DE QUINTO DEDO
 22/07/2023 - VIA 1

- RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN TIBIA DERECHA (FIJADOR EXTERNO)
 - DESBRIDAMIENTO PROFUNDO MAS CURETAGE OSEO EN ORIFICIOS DE SCHANZ

- REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS FRACTURA EN PLATILLOS TIBIAL DERECHO
 - LIGAMENTORRAFIA LIGAMENTO COLATERAL LATERAL
 - SUTURA MENISCO INTERNO
 - CAPSULORRAFIA MEDIAL RODILLA IZQUIERDA
 VER HISTORIA CLINICA

Cambio en el estado del paciente

EVOLUCION FAVORABLE

- El Dia 9/07/2023 a las 15:20
 INGRESO A HOSPITALIZACION

INGRESA PACIENTE A SALA DE HOSPITALIZACION EN APARENTES BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADO, MODULANDO ADECUADAMENTE EL DOLOR, EVA 3/10, NIEGA NAUSEAS, NIEGA VOMITO, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA ASOCIADA.

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: HIPERTENSION ARTERIAL, DM TIPO II

QUIRURGICOS: HERNIORRAFIA INGUINAL DERECHA (HACE 30 AÑOS)

ALERGICOS: NIEGA

FARMACOLOGICOS: METFORMINA 850 MG DESPUES DE ALMUERZO Y CENA, ENALAPRIL 20 MG DIA, ASA 100 DIA, INSULINA GLARGINA 8 U PM

SOCIALES: RELIGION TESTIGO DE JEHOVA

EXAMEN FISICO:

PACIENTE ALERTA, ORIENTADO, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, GLASGOW 15/15

SIGNOS VITALES

FC 70
 FR 20
 TA 128/71
 SAT 98
 T 36.7

GLUCOMETRIA: 187 MG/DL

C/C: NORMOCEFALO, NORMOCONFIGURADO, SIN DEPRESION EN TABLA OSEA. PUPILAS ISOCORICAS, NORMOREACTIVAS, CUELLO MOVIL, NO DOLOROSO, SIN ADENOPATIA.

TORAX: SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS Y REGULARES, SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN AGRAGADOS.

ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.

EXTREMIDADES:

MIEMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, SIGNOS DE LA TELA, DOLOR A LA PALPACION, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS POR DOLOR, NEUROVASCULAR CONSERVADO.

MANO IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON PERULA DE YESO, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS POR

NR. 900905754 1

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

20/07/23 (R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
 20/07/23 (R) INSULINA GLARGINA (LANTUS ®) 100 U / ML) SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
 20/07/23 INSULINA CRISTALINA R 100.000 U.I (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
 20/07/23 ENALAPRIL 20MG TABLETA 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
 20/07/23 (C) OXICODONA CLORHIDRATO 10MG/1ML (OXYRAPID) 10 mg INTRAVENOSA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
 21/07/23 GLUCOMETRIA
 21/07/23 TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES TAC DE RODILLA IZQUIERDA
 21/07/23 SOLUCION SALINA 0.9% BOLSAS X 500 CC - CLORURO DE SODIO 500 cc INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Dia(s) 2
 21/07/23 (R) OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
 21/07/23 ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 1000MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s) 3
 21/07/23 CEFALOXINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 1 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s) 3
 21/07/23 KETOROLACO 30MG/ML AMP SOLUCION INYECTABLE 30 mg INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s) 3
 21/07/23 (R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
 21/07/23 (R) INSULINA GLARGINA (LANTUS ®) 100 U / ML) SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
 21/07/23 INSULINA CRISTALINA R 100.000 U.I (NOVOLIN R INSULINA) CAJA X 1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE 100 UI SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1

21/07/23 ENALAPRIL 20MG TABLETA 20 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
 21/07/23 (C) OXICODONA CLORHIDRATO 10MG/1ML (OXYRAPID) 10 mg INTRAVENOSA Cada 24 Horas por 1 Dia(s) 1
 22/07/23 GLUCOMETRIA
 22/07/23 TRAMACONTIN 200MG (TRAMADOL DE LIBERACION PROLONGADA 200MG) CAJA X 5 TABLETAS 200 mg ORAL Cada 12 Horas por 5 Dia(s) 10
 22/07/23 (R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 5 Dia(s) 5
 22/07/23 CRONOFEN TABLETAS 500MG (ACETAMINOFEN) 1000 mg ORAL Cada 8 Horas por 5 Dia(s) 20
 22/07/23 NAPROXENO 250 MG TABLETAS 250 mg ORAL Cada 8 Horas por 5 Dia(s) 15
 22/07/23 CEFALOXINA 500MG CAPSULA 500 mg ORAL Cada 6 Horas por 5 Dia(s) 20
 22/07/23 TRAMACONTIN 200MG (TRAMADOL DE LIBERACION PROLONGADA 200MG) CAJA X 5 TABLETAS 200 mg ORAL Cada 12 Horas por 10 Dia(s) 20

22/07/23 (R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 25 Dia(s) 25

22/07/23 CRONOFEN TABLETAS 500MG (ACETAMINOFEN) 1000 mg ORAL Cada 8 Horas por 10 Dia(s) 60

22/07/23 CEFALOXINA 500MG CAPSULA 500 mg ORAL Cada 6 Horas por 2 Dia(s) 8

10/07/2023 - TRATAMIENTO QUIRURGICO DE QUEMADURAS POR FRICCION EN AREA GENERAL DEL 6 AL 15%

LAVADO QUIRURGICO MAS DESBRIDAMIENTO POR LESION DE TEJIDOS PROFUNDOS HERIDA MANO IZQUIERDA

CURETAGE OSEO PRIMER METACARPIANO MANO IZQUIERDA

RAFIA HERIDA MANO IZQUIERDA

13/07/2023 - PRIMERA VIA

1. REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA

2. CONDROPLASTIA DE CLAVICULA DISTAL

3. EXTRACCION DE CUERPOS ARTICULARES LIBRES

4. REPARACION DE LIGAMENTOS ACROMIOCLAVICULARES

5. RECONSTRUCCION DE LIGAMENTOS CORACIOCLAVICULARES

SEGUNDA VIA DIFERENTE EXTREMIDAD

1. REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS DE CUARTO Y QUINTO METACARPIANO MANO IZQUIERDA

2. CONDROPLASTIA DE QUINTO METACARPIANO

3. EXTRACCION DE CUERPOS ARTICULARES LIBRES DE ARTICULACION METACARPO CARPIANA DE MANO IZQUIERDA

4. LIGAMENTORRAFIA DE LIGAMENTOS METACARPO CARPIANOS DORSALES DE QUINTO DEDO

22/07/2023 - VIA 1

- RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN TIBIA DERECHA (PIDADOR EXTERNO)

- DESBRIDAMIENTO PROFUNDO MAS CURETAGE OSEO EN CRIFICIOS DE SCHANZ

- REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS/ FRACTURA EN PLATILLOS TIBIAL DERECHO

- LIGAMENTORRAFIA LIGAMENTO COLATERAL LATERAL

- SUTURA MENISCO INTERNO

- CAPSULORRAFIA MEDIAL RODILLA IZQUIERDA

VER HISTORIA CLINICA

Cambio en el estado del paciente

EVOLUCION FAVORABLE

- El Dia 9/07/2023 a las : 15:20

INGRESO A HOSPITALIZACION

INGRESA PACIENTE A SALA DE HOSPITALIZACION EN APARENTES BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADO, MODULANDO ADECUADAMENTE EL DOLOR, EVA 3/10, NIEGA NAUSEAS, NIEGA VOMITO, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA ASOCIADA

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: HIPERTENSION ARTERIAL, DM TIPO II

QUIRURGICOS: HERNIORRAFIA INGUINAL DERECHA (HACE 30 AÑOS)

ALERGICOS: NIEGA

FARMACOLOGICOS: METFORMINA 850 MG DESPUES DE ALMUERZO Y CENA, ENALAPRIL 20 MG DIA, ASA 100 DIA, INSULINA GLARGINA 8 U PM

SOCIALES: RELIGION TESTIGO DE JEHOVA

EXAMEN FISICO:

PACIENTE ALERTA, ORIENTADO, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, GLAUCOMA 15/15

SIGNOS VITALES

FC 70

FR 20

TA 126/71

SAT 98

T 36.7

GLUCOMETRIA: 187 MG/DL

C/C: NORMOCÉFALO, NORMOCONFIGURADO, SIN DEPRESION EN TABLA OSEA, PUPILAS ISOCÓRICAS, NORMOREACTIVAS, CUELLO MÓVIL, NO DOLOROSO, SIN ADENOPATÍA.

TORAX: SÍMETRICO, NORMODIFENSIBLE, RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS Y REGULARES, SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN AGREGADOS.

ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.

EXTREMIDADES:

MIEMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, SIGNOS DE LA TROICA, DOLOR A LA PALPACIÓN, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS POR DOLOR, NEUROVASCULAR CONSERVADO.

MIEMBRO IZQUIERDO: INMOVILIZADO CON FÉRULA DE YESO, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS POR

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

APLICA CRIOTERAPIA EN ZONA D E TRAUMA, SE REALIZA ENTRADA D E AYUDIA EXTRA S E DEJA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES

- El Día 10/07/2023 a las : 10:03
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

NOTA RETROSPECTIVA RONDA MEDICA 8 AM

S: REFIERE EL PACIENTE PASAR BUENA NOCHE, CONCILIANDO EL SUEÑO, TOLERANDO LA VIA ORAL, MODULANDO DOLOR EVA 4/10, DIURESIS POSITIVA, NIEGA PRECORDALGIA, NIEGA DISNEA, NIEGA PRECORDALGIA.

O: SE VALORA PACIENTE EN CAMA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIRS, SIN DISNEA, GLASGOW 15/15.

SIGNOS VITALES FC 67 FR 18 T/A 166/97 T 36.7 SATO2 98%

EXAMEN FISICO

MANO IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FERULA DE YESO CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, LIMITACION FUNCIONAL, CON HERIDA EN 1ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NO SIGNOS DE INFECCION, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.
HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, CON LEVE DEFORMIDAD, CON LIMITACION FUNCIONAL, DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.
RODILLA IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FIJADOR EXTERNO CON AGUJEROS DE SCHANZ SIN SANGRADO ACTIVO, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.
QUEMADURA POR FRICCION GRADO III EN HOMBRO, MUÑCA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NI SIGNOS DE INFECCION.

ANALISIS Y PLAN

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, EN EL MOMENTO ESTABLE, QUIEN REQUIERE MANEJO QUIRURGICO DE FRACTURA DE PLATILLO TIBIALE DE RODILLA IZQUIERDA Y LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DE HOMBRO DERECHO, CON RESPECTO A FRACTURAS DE MANO IZQUIERDA NOS EVIDENCIA ACORTAMIENTO SIGNIFICATIVO DE NINGUNA DE LAS LONGITUDES DE LOS METACARPANO FRACTURADOS POR LO CUAL SE DECIDE DERIVAR DE MANEJO CONSERVADOR, SE REVISAN SIGNOS VITALES Y GLUCOCEMIAS LAS CUALES NO SE ENCUENTRAN EN METAS POR LO CUAL SE SOLICITA VALORACION POR MED INTERNA YA QUE ESTO AUMENTA RIESGO QUIRURGICO ANTE PACIENTE ADENAS TESTIGO DE JEHOVA QUIEN NO ACEPTA TRANSFUSIONES SANGUINEAS. SE ESPERARA ESTABILIZAR PATOLOGIAS DE BASE DEL PACIENTE, DISMINUCION DE EDEMA EN RODILLA IZQUIERDA PARA PROGRAMAR PROCEDIMIENTO QUIRURGICO. HOY SERA LLEVADO A LAVADO QUIRURGICO DE SUS MULTIPLES LESIONES DERMICAS CON EL FIN DE EVITAR INFECCION.

GASTROPROTECCION

TROMBOPROFILAXIS

ANALGESIA MULTIMODAL

ANTIBIOTIVOTERAPIA

ANTHITA

INSULINOTERAPIA

PTE LAVADO QX HOY

PTE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA

PTE CORRECCION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA

SS PARACLINICOS DE CONTROL

SS BKS REQUERIDUSCO

SS VAL X MED INTERNA

TERAPIA FISICA PARA REHABILITACION + USOP DE CAMINADOR PARA MARCHA ASISTIDA

CURACION DE SCHANZ PARA EVITAR INFECCION

SEGUIMIENTO POR ORTOPEdia

- El Día 11/07/2023 a las : 04:11

- El Día 11/07/2023 a las : 06:42

TERAPIA FISICA MAÑANA

ENCUENTRO PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES, EN COMPAÑIA D E PMILAIR, CON DIAGNOSTICO MEDICO ANTERIORMENTE DESCRITO, REQUIERE DE TERAPIA FISICA CON OBJETIVO DE DISMINUIR EDEMA, MANTENER A MOVILIDAD A RTICULAR, FUERZA MUSCULAR, FUNCIONALIDAD S E INICIA SESION CON MOVILIDAD A RTICULAR D E MIEMBRO SUPERIORES A CTIVOS LIBRES, MOVILIDAD D E MIEMBROS INFERIORES PASIVOS, A CTIVOS A SITIOS, S E ELVA MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO A 4 5°, SE APLICA CRIOTERAPIA EN ZONA DE TRAUMA, EJERCICIOS ISOMETRICOS A TOLERANCIA EJERCICIOS D E BOMBEO PARA FAVORECER RETORNO VENOSO SE O EJA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES

- El Día 11/07/2023 a las : 10:14
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

NOTA RETROSPECTIVA RONDA MEDICA 8 AM

S: REFIERE EL PACIENTE PASAR BUENA NOCHE, CONCILIANDO EL SUEÑO, TOLERANDO LA VIA ORAL, MODULANDO DOLOR EVA 3/10, DIURESIS POSITIVA, NIEGA PRECORDALGIA, NIEGA DISNEA, NIEGA PRECORDALGIA.

O: SE VALORA PACIENTE EN CAMA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIRS, SIN DISNEA, GLASGOW 15/15.

SIGNOS VITALES FC 65 FR 20 T/A 146/79 T 35.7 SATO2 98%

EXAMEN FISICO

MANO IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FERULA DE YESO CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, LIMITACION FUNCIONAL, CON HERIDA EN 1ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NO SIGNOS DE INFECCION, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.
HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, CON LEVE DEFORMIDAD, CON LIMITACION FUNCIONAL, DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.
RODILLA IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FIJADOR EXTERNO CON AGUJEROS DE SCHANZ SIN SANGRADO ACTIVO, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.
QUEMADURA POR FRICCION GRADO III EN HOMBRO, MUÑCA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NI SIGNOS DE INFECCION.

ANALISIS Y PLAN

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, EN EL MOMENTO ESTABLE, A QUIEN SE DEFINIO MANEJO QUIRURGICO DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, Y LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHO, SE DEFINIO INICIALMENTE MANEJO CONSERVADOR DE FRACTURA D E MANO IZQUIERDA, SIN EMBARGO A MI CONCEPTO DEBE REALIARZ OSTEOSINTESIS DE FRACTURA METACARPANOS COMPROMETIDOS. POR EL MOMENTO TIENE PENDIENTE QUE TEJIDOS BLANDOS SE ENCUENTREN APTOS Y QUE MED INTERNA DE-FINA NECESIDAD DE AJUSTE DE PATOLOGIAS DE BASE PARA PODER SER LLEVADO A OSTEOSINTESIS. POR EL MOMENTO CONTINUA MANEJO MEDICO INSTAURADO.

Nit. 900900754-1

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

INGRESA PACIENTE A SALA DE HOSPITALIZACIÓN EN APARENTES BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADO, MODULANDO ADECUADAMENTE EL DOLOR, EVA 3/10, NIEGA NAUSEAS, NIEGA VOMITO, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA ASOCIADA

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: HIPERTENSION ARTERIAL, DM TIPO II

QUIRURGICOS: HERNIORRAFIA INGUINAL DERECHA (HACE 30 AÑOS)

ALERGICOS: NIEGA

FARMACOLOGICOS: METFORMINA 850 MG DESPUES DE ALMUERZO Y CENA, ENALAPRIL 20 MG DIA, ASA 100 DIA, INSULINA GLARGINA 8 U PM

SOCIALES: RELIGION TESTIGO DE JEHOVA

EXAMEN FISICO:

PACIENTE ALERTA, ORIENTADO, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, GLASGOW 15/15

SIGNOS VITALES

FC 78

FR 20

TA 128/71

SAT 98

T 36.7

GLUCOMETRIA: 187 MG/DL

C/C: NORMOCEFALO, NORMOCONFIGURADO, SIN DEPRESION EN TABLA OSEA, RUPILAS ISOCORICAS, NORMOREACTIVAS, CUELLO MOVIL, NO DOLOROSO, SIN ADENOPATIA.

TOXAS: SIMETRICO, NORMOEXANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS Y REGULARES, SIN SOPLOS. MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN AGREGADOS.

ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.

EXTREMIDADES:

HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, SIGNOS DE LA TECLA, DOLOR A LA PALPACION, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS POR DOLOR, NEUROVASCULAR CONSERVADO.

MANO IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FERULA DE YESO, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS POR FERULA POSICIONADA, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO: INMOVILIZADO CON FIJADOR EXTERNO TITANSARTICULAR EN RODILLA, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, SCHANZ SIN ESTIGMAS DE SANGRADO, SIN SIGNOS DE INFECCION, ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS POR DOLOR Y FIJADOR POSICIONADO, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

MUÑECA, MANO Y RODILLA DERECHA, MUÑECA IZQUIERDA, PIE IZQUIERDO: ESTIGMAS DE TRAUMA, ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

PIEL: QUEMADURAS POR PRESION GII EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CUBIERTA POR APOSITOS CURATIVOS, SIN SANGRADO, SIN SIGNOS DE INFECCION. HERIDA EN MANO IZQUIERDA CUBIERTA POR APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO, SIN SIGNOS DE INFECCION.

ANALISIS/PLAN

PACIENTE MASCULINO, CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, CON FRACTURAS DE MANEJO QUIRURGICO, FUE LLEVADO A REDUCCION CERRADA DE FRACTURAS EL DIA DE AYER 08.07.23, CON FIJADOR EXTERNO DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDO. PACIENTE ADIEMAS CON LESIONES DERMICAS EN MANEJO CON LAVADOS QUIRURGICOS, CON INDICACION DE NUEVO LAVADO PARA EL DIA DE MAÑANA 10.07.23. PACIENTE CON FACTOR DE RIESGO HTA, DM Y TESTIGO DE JEHOVA, POR LO QUE SE HOSPITALIZA EN SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO DE ORTOPEdia. SE HOSPITALIZA EN MANEJO ANALGESICO PARA CONTROL DEL DOLOR, GASTROPROTECCION, TROMBOPROFILAXIS PARA EVITAR TVP, TEP, ANTIBIOTICOTERAPIA IV. SE LE EXPLICA CONDUCTA AL PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

- El dia 10/07/2023 a las 10:00

TERAPIA FISICA MAÑANA

ENCUENTRO PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES EN COMPAÑIA DE FAMILIAR CON DIAGNOSTICO MEDICO ANTERIORMENTE DESCRITO, REQUIERE DE TERAPIA FISICA CON OBJETIVO DE DISMINUIR EDEMA, MANTENER MOVILIDAD ARTICULAR, FUERZA MUSCULAR, FUNCIONALIDAD. SE INICIA SESION CON MOVILIDAD ARTICULAR DE MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO PASIVO DE CODO, MUÑECA Y MANO, POSTERIOR SE REALIZA MOVILIDAD ARTICULAR DE MIEMBRO INFERIOR DERECHA PASIVA A TOLERANCIA DEL PACIENTE SE APLICA CRIOTERAPIA EN ZONA DE TRAUMA, SE REALIZA ENTREGA DE AYUDA EXTERNA SE DEJA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES.

- El dia 10/07/2023 a las 10:00

ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

NOTA RETROSPECTIVA RONDA MEDICA 8 AM

S: REPORTE DEL PACIENTE PASAR BUENA NOCHE, CONCILIANDO EL SUEÑO, TOLERANDO LA VIA ORAL, MODULANDO DOLOR EVA 4/10, DIURESIS POSITIVA, NIEGA PRECORDALGIA, NIEGA DISNEA, NIEGA PRECORDALGIA.

O: SE VALORA PACIENTE EN CAMA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE DISNEA, GLASGOW 15/15.

SIGNOS VITALES FC 67 FR 18 T/A 166/87 T 36.7 SATO2 98%.

EXAMEN FISICO

MANO IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FERULA DE YESO CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, LIMITACION FUNCIONAL, CON HERIDA EN 1ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NO SIGNOS DE INFECCION, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, CON LEVE DEFORMIDAD, CON LIMITACION FUNCIONAL, DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

RODILLA IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FIJADOR EXTERNO CON QUEROS DE SCHANZ SIN SANGRADO ACTIVO, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

QUEMADURA POR PRESION GRADO III EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NO SIGNOS DE INFECCION.

ANALISIS Y PLAN

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, EN EL MOMENTO ESTABLE, QUIEN REQUIERE MANEJO QUIRURGICO DE FRACTURA DE PLATILLO TIBIALE DE RODILLA IZQUIERDA Y LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DE HOMBRO DERECHO, CON RESPECTO A FRACTURAS DE MANO IZQUIERDA NOS EVIDENCIA ACORTAMIENTO SIGNIFICATIVO DE NINGUNA DE LAS LONGITUDES DE LOS METACARPALOS FRACTURADOS POR LO CUAL SE DECIDE DERIVAR DE MANEJO CONSERVADOR. SE REVISAN SIGNOS VITALES Y GLUCOSEMIAS LAS CUALES NO SE ENCUENTRAN EN METAS POR LO CUAL SE SOLICITA VALORACION POR MED INTERNA YA QUE ESTO AUMENTA RIESGO QUIRURGICO ANTE PACIENTE ADIEMAS TESTIGO DE JEHOVA QUIEN NO ACEPTA TRANSFUSIONES SANGUINEAS. SE ESPERARA RETRABATAR PACIENTE DESPUES DE 48 HORAS POR INTERCONSULTA CON MED INTERNA PARA REEVALUACION DEL MANEJO.

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

VENGO SE D EJA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES

- El Día 11/07/2023 a las : 10:14
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

NOTA RETROSPECTIVA RONDA MEDICA 8 AM

S: REFIERE EL PACIENTE PASAR BUENA NOCHE, CONCILIANDO EL SUEÑO, TOLERANDO LA VIA ORAL, MODULANDO DOLOR EVA 3/10, DIURESIS POSITIVA, NIEGA PRECORDALGIA, NIEGA DISNEA, NIEGA PRECORDALGIA.

O: SE VALORA PACIENTE EN CAMA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIRS, 5 IN DISNEA, GLASGOW 15/15.

SIGNS VITALES FC 65 PR 20 T/A 146/79 T 35.7 SATO2 98%

EXAMEN FISICO

MANO IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FERULA DE YESO CON EDEMA DE TEJIDOS BLANCOS, CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, LIMITACION FUNCIONAL, CON HERIDA EN 1ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NO SIGNOS DE INFECCION, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.
HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANCOS, CON LEVE DEFORMIDAD, CON LIMITACION FUNCIONAL, DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.
RODILLA IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FIDADOR EXTERNO CON AGUJEROS DE SCHANZ SIN SANGRADO ACTIVO, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANCOS, CON EQUIMOSIS EN CARA POSTERIOR CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.
QUEMADURA POR FRICCION GRADO III EN HOMBRO, MUÑCA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NI SIGNOS DE INFECCION.

ANALISIS Y PLAN

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, EN EL MOMENTO ESTABLE, A QUIEN SE DEFINIO MANEJO QUIRURGICO DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, Y LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, SE DEFINIO INICIALMENTE MANEJO CONSERVADOR DE FRACTURA DE MANO IZQUIERDA, SIN EMBARGO A MI CONCEPTO DEBE REALIZR OSTEOSINTESIS DE FRACTURA METACARPALOS COMPROMETIDOS. POR EL MOMENTO TIENE PENDIENTE QUE TEJIDOS BLANCOS SE ENCUENTREN APTOS Y QUE NO INTERNA DEFINA NECESIDAD DE AJUSTE DE PATOLOGIAS DE BASE PARA PODER SER LLEVADO A OSTEOSINTESIS. POR EL MOMENTO CONTINUA MANEJO MEDICO INSTAURADO.

GASTROPROTECCION

TROMBOPROFILAXIS

ANALGESIA MULTIMODAL

ANTIBIOTICOTERAPIA

ANTIDTA

INSULINOTERAPIA

PTE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA + FRACTURA DE 4TO Y 5TO METACARPEANO

PTE CORRECCION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA

PTE VAL X MED INTERNA

TERAPIA FISICA PARA REHABILITACION

CURACION DE SCHANZ PARA EVITAR INFECCION

SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

- El Día 11/07/2023 a las : 10:54

ANTECEDENTES: PATOLOGICOS: HTA +- DM TIPO 2

FARMACOLOGICOS: ENLAPRIL 20 MG VO CADA DIA - METFORMINA 850 MG VO CADA 12 HORAS. ASA 100 MG VO CADA DIA. INSULINA

GLARGINA 8 UI SC CADA 24 HORAS-

EXAMENES DE LABORATORIO:

CR: 0.7 HB: 12.5 EKS: RITMO SINUSAL EIE: -30 R-R REGULAR SIN ALTERACIONES DEL ST.

PC: 70 TA: 130/80 PR: 18 T: 37°C

GLUCOMETRIAS: 226 MG/DL

MUCOSAS HUMEDAS CONJUNTIVAS ROSADAS

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLS

RUIDOS RESPIRATORIOS SIN AGREGADOS

ABDOMEN: GLOBOSO, BLANDO DEPRESIBLE NO MASAS NI MEGALIAS

EXTREMIDADES: CON TUTOR EXTERNO DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO

SNC: CONSCIENTE Y ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS.

ANALISIS/PLAN

PACIENTE CON HISTORIA DE DM TIPO 2 E HTA CON MANEJO ANTIHIPERTENSIVO E HIPOGLUCEMIANTE CON INSULINA ESQUIEMA BASAL CON GLUCOMETRIAS PARCIALMENTE CONTROLADAS. SE CONSIDERA DEJAR ESQUIEMA DE INSULINA BASAL + CORRECCION SEGUN GLUCOMETRIAS. PUEDE INCREMENTARSE LA INSULINA BASAL A 10 UI SC SI PERSISTE CON HIPERGLUCEMIAS DURANTE EL DIA. MANTENER IGUAL MANEJO ANTIHIPERTENSIVO SI HAY AUMENTO SE PODRA ADICIONAR ANLIDIPINO 5 MG VO CADA DIA. APTO PARA PROCEDIMIENTO QK.

- El Día 11/07/2023 a las : 12:00

TERAPIA FISICA

PACIENTE MASCULINO, CON DIAGNOSTICO MEDICO DESCRITO EN LA HISTORIA CLINICA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SE INICIA INTERVENCION FLEXION Y ABDUCCION DE HOMBRO IZQUIERDO, FLEJO EXTENSION DE CODO IZQUIERDO, FLEXION Y ABDUCCION DE ULATERAL ACTIVA ASISTIDA DE CADERAS, MOVILIDAD ACTIVA DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO, QUEDA ESTABLE, BAJO MANEJO MEDICO CON BARANDAS ARRIBA.

- El Día 12/07/2023 a las : 07:17

TERAPIA FISICA MAÑANA

ENCUENTRO PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES EN COMPAÑIA E FAMILIAR CON DIAGNOSTICO MEDICO ANTERIOREMENTE DESCRITO, REFIERE D E TERAPIA FISICA CON OBJETIVO DE DISMINUIR EDEMA, AMITIRE R MOVILIDAD A RTICULAR, FUERZA MUSCULAR, FUNCIONALIDAD S E INICIA SESION CON MOVILIDAD A RTICULAR D E MIEMBRO SUPERIORES PASIVOS, MOVILIDAD D E MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO E CADERA, MOVILIDAD D E TOBILLO Y PIE, MOVILIDAD A TOLERANCIA. SE EXPLICA CUIDERAPIA EN ZONA DE TRAUMA SE DEJA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES

- El Día 12/07/2023 a las : 08:17

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

NOTA RETROSPECTIVA RONDA MEDICA 8 AM

S= PACIENTE REFIERE PASAR BUENA NOCHE, CONCILIANDO EL SUEÑO, TOLERANDO LA VIA ORAL, MODULANDO DOLOR EVA 3/10, DIURESIS POSITIVA, NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS

O= PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIRS, 5 IN DISNEA, ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15.

Nº. 900900754 1

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

ANALISIS/PLAN:

PACIENTE CON HISTORIA DE DM TIPO 2 E HTA CON MANEJO ANTIHIPERTENSIVO E HIPOGLUCEMIANTE CON INSULINA ESQUEMA BASAL CON GLUCOMETRIAS PARCIALMENTE CONTROLADAS. SE CONSIDERA DEJAR ESQUEMA DE INSULINA BASAL + CORRECCION SEGUN GLUCOMETRIAS. PUEDE INCREMENTARSE LA INSULINA BASAL A 10 UI SC SI PERSISTE CON HIPERGUCEMIAS DURANTE EL DIA. MANTENER IGUAL MANEJO ANTIHIPERTENSIVO SI HAY AUMENTO SE PODRA ADICIONAR AMLODIPINO 5 MG VO CADA DIA, APTO PARA PROCEDIMIENTO QX.

- El Día 11/07/2023 a las : 12:00

TERAPIA FISICA

PACIENTE MASCULINO, CON DIAGNOSTICO MEDICO DESCRITO EN LA HISTORIA CLINICA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SE INICIA INTERVENCION FLEXION Y ABDUCCION DE HOMBRO IZQUIERDO, FLEJO EXTENSION DE CODO IZQUIERDO, FLEXION Y ABDUCCION DE BILATERAL ACTIVA ASISTIDA DE CADERAS, MOVILIDAD ACTIVA DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO, QUEDA ESTABLE, BAJO MANEJO MEDICO CON BARANDAS ARRIBA.

- El Día 12/07/2023 a las : 07:47

TERAPIA FISICA MAÑANA

ENCUENTRO PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES EN COMPAÑIA DE FAMILIAR CON DIAGNOSTICO MEDICO ANTERIOREMENTE DESCRITO, R EQUIERE DE TERAPIA FISICA CON OBJETIVO DE DISMINUIR EDEMA, MANTENER MOVILIDAD ARTICULAR, FUERZA MUSCULAR, FUNCIONALIDAD SE INICIA SESION CON MOVILIDAD ARTICULAR DE MIEMBRO SUPERIORES PASIVOS, MOVILIDAD DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO Y CADERA, MOVILIDAD DE TOBILLO Y PIE, MOVILIDAD A TOLERANCIA. SE EXPLICA CRIOTERAPIA EN ZONA DE TRAUMA SE DEJA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES.

- El Día 12/07/2023 a las : 08:17

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

NOTA RETROSPECTIVA RONDA MEDICA 8 AM

S= PACIENTE REFIERE PASAR BUENA NOCHE, CONCILIANDO EL SUEÑO, TOLERANDO LA VIA ORAL, MODULANDO DOLOR EVA 3/10, DIURESIS POSITIVA, NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS

C= PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIRS, SIN DISNEA, ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15.

SIGNOS VITALES = FC 71 PR 18 TA 127/77 SAT 98 T 36.4 GLUCOMETRIA 114

EXAMEN FISICO

MANO IZQUIERDA INMOVILIZADO CON FERULA DE YESO CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, LIMITACION FUNCIONAL, HERIDA EN 1ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NO SIGNOS DE INFECCION, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

HOMBRO DERECHO INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, CON DEFORMIDAD, CON LIMITACION FUNCIONAL, DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

RODILLA IZQUIERDA INMOVILIZADO CON FIADOR EXTERNO CON AGUJEROS DE SCHARZ SIN SANGRADO ACTIVO, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, EQUIMOSIS EN CARA POSTERIOR CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

QUENADURA POR FROCCION GRADO III EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO NI SIGNOS DE INFECCION, DOLOR PERILESIONAL.

ANALISIS

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, CON FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA Y MANO IZQUIERDA DE MANEJO QUIRURGICO, SE PROGRAMA PARA OSTEOSINTESIS DE FRACTURAS DE MANO IZQUIERDA Y LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA PARA EL DIA DE MAÑANA, YA FUE VALORADO POR MED INTERNA QUE DIO AVAL PARA PROCEDIMIENTO, POR EL MOMENTO CONTINUA IGUAL MANEJO ESTABLECIDO.

PLAN

GASTROPROTECCION

TROMBOPROFILAXIS

ANALGESIA MULTIMODAL

ANTIBIOTICOTERAPIA

ANTIHTA

INSULINOTERAPIA

P/ OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA

P/ FRACTURA DE 4TO Y 5TO METACARPANO + CORRECCION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA - MAÑANA

SS VAL POR ANESTESIOLOGIA

TERAPIA FISICA PARA REHABILITACION

SS PARALINICOS CONTROL

CURACION POR ENFERMERIA

SEGUIMIENTO POR ORTOPEdia

- El Día 12/07/2023 a las : 12:15

TERAPIA FISICA

PACIENTE MASCULINO, CON DIAGNOSTICO MEDICO DESCRITO EN LA HISTORIA CLINICA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SE INICIA INTERVENCION FLEXION Y ABDUCCION DE HOMBRO IZQUIERDO, FLEJO EXTENSION DE CODO IZQUIERDO, FLEXION Y ABDUCCION DE BILATERAL ACTIVA ASISTIDA DE CADERAS, MOVILIDAD ACTIVA DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO, QUEDA ESTABLE, BAJO MANEJO MEDICO CON BARANDAS ARRIBA.

- El Día 12/07/2023 a las : 16:36

ANESTESIA VALORACION PREANESTESICA

PCTE DE 66 AÑOS PROGRAMADO PARA REDUCCION ABIERTA + OTS FRACTURA 4º Y 5º METACARPANO MANO IZQUIERDA

ANTECEDENTES: HTA Y DM TIPO II RECIBE ENALAPRIL ASA, METFORMINA, INSULINA, QX: HERNOPLASTIA INSULINAR DER. BAR SC. NIEGA

ALERGIA

AL EXAMEN FISICO PCTE EN CAMA SIN DISNEA T/A 127/77 FC 71 GLUCOMETRIA 114

ORL: MALLAMPATI II

CARDIOPULMONAR: RSCS RITMICOS REGULARES PULMONES SIN VENTILADOS

EXTREMIDADES: INMOVILIZACION DE ANTBRAZO Y MANO IZQUIERDA CON FERULA DE YESO

NEUROLÓGICO: GLASGOW 15/15

EX. LABORATORIO: HEMOGRAMA LEUCOS 8910 HB 12.9 HCTO 37.3 PLAQ 195000 CREAT 6.67 PT 15.2 INR 1.1 PTT 39

SOG: RITMO SINUSAL NO SIGNOS DE ISQUEMIA

PCTE ASA II E, SE PUEDE PROGRAMAR CIRUGIA

AYUNO 8 HORAS PARA SÓLIDOS 4 HORAS PARA LÍQUIDOS ANTES DE CIRUGIA

ANESTESIA REGIONAL VS GENERAL SE EXPLICAN RIESGOS SE DEJA PARA FIRMA CONSENTIMIENTO INFORMADO

- El Día 13/07/2023 a las : 08:20

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

NOTA RETROSPECTIVA RONDA MEDICA 8 AM

NIT. 900900754 1

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

R/ FRACTURA DE 4TO Y 5TO METACARPIANO + CORRECCION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA - MAÑANA
 SS VAL POR ANESTESIOLOGIA
 TERAPIA FISICA PARA REHABILITACION
 SS PARACLINICOS CONTROL
 CURACION POR ENFERMERIA
 SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA
 - El Día 12/07/2023 a las : 12:15
 TERAPIA FISICA

PACIENTE MASCULINO, CON DIAGNOSTICO MEDICO DESCRITO EN LA HISTORIA CLINICA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SE INICIA INTERVENCION FLEXION Y ABDUCCION DE HOMBRO IZQUIERDO, FLEJO EXTENSION DE CODO IZQUIERDO, FLEJO Y ABDUCCION DE BILATERAL ACTIVA ASISTIDA DE CADERAS, MOVILIDAD ACTIVA DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO, QUEDA ESTABLE, BAJO MANEJO MEDICO CON BARANDAS ARRIBA.

- El Día 12/07/2023 a las : 16:36

ANESTESIA VALORACION PREANESTESICA

PCTE DE 66 AÑOS PROGRAMAD PARA REDUCCION ABIERTA + OTS FRACTURA 4º Y 5º METACARPIANO MANO IZQUIERDA
 ANTECEDENTES: HTA Y DM TIPO II RECIBE ENALAPRIL ASA, METFORMINA, INSULINA, QX: HERNIORRAFIA INGUINAL DERL, BAR SC, NIEGA ALERGIA

AL EXAMEN FISICO PCTE EN CAMA SIN DISNEA T/A 127/77 FC 71 GLUCOMETRIA 114

ORL: MALLAMPATT II

CARDIOPULMONAR: RSCS RITMICOS REGULARES PULMONES BIEN VENTILADOS

EXTREMIDADES: INMOVILIZACION DE ANTBRAZO Y MANO IZQUIERDA CON FERULA DE YESO

NEUROLÓGICO: GLASGOW 15/15

EX. LABORATORIO: HEMOGRAMA LEUCOS 8910 HB 12.9 HCTO 37.3 PLAQ 195000 CREAT 0.67 PT 15.2 DNR 1 PTT 39

EKG: RITMO SINUSAL NO SIGNOS DE ISQUEMIA

PCTE ASA II E. SE PUEDE PROGRAMAR CIRUGIA

AYUNO 8 HORAS PARA SOLIDOS 4 HORAS PARA LIQUIDOS ANTES DE CIRUGIA

ANESTESIA REGIONAL VS GENERAL SE EXPLICAN RIESGOS SE OCUA PARA FIRMA CONSENTIMIENTO INFORMADO

- El Día 13/07/2023 a las : 08:20

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

NOTA RETROSPECTIVA RONDA MEDICA 8 AM

S= PACIENTE REFIERE PASAR BUENA NOCHE, CONCILIANDO EL SUEÑO, TOLERANDO LA VIA ORAL, MODULANDO DOLOR EVA 3/10, DIURESS POSITIVA, NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS

C= PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIRS, SIN DISNEA, ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15.

SIGNOS VITALES = FC 64 PR 20 TA 127/77 SAT 98 T 36.3 GLUCOMETRIA 162

EXAMEN FISICO

MANO IZQUIERDA INMOVILIZADO CON FERULA DE YESO CON EDMA DE TEJIDOS BLANDOS, CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, LIMITACION FUNCIONAL, HERIDA EN 1ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NO SIGNOS DE INFECCION, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

HOMBRO DERECHO INMOVILIZADO CON CAMESTRILLO, CON EDMA DE TEJIDOS BLANDOS, CON DEFORMIDAD, CON LIMITACION FUNCIONAL, DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

RODILLA IZQUIERDA INMOVILIZADO CON FIJADOR EXTERNO CON AGUJEROS DE SCHANZ SIN SANGRADO ACTIVO, CON EDMA DE TEJIDOS BLANDOS, EQUIMOSIS EN CARA POSTERIOR CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

QUIRADIURA POR PRECCION GRADO III EN HOMBRO, MUÑCA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO NI SIGNOS DE INFECCION, DOLOR PERI LESIONAL.

ANALISIS

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, CON FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHO Y MANO IZQUIERDO DE MANEJO QUIRURGICO, PROGRAMADO PARA OSTEOSINTESIS DE FRACTURAS DE MANO IZQUIERDA Y LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA PARA EL DIA DE HOY, YA FUE VALORADO POR MED INTERNA Y ANESTESIOLOGIA QUE DOO ANAL PARA PROCEDIMIENTO, POR EL MOMENTO CONTINUA IGUAL MANEJO ESTABLECIDO.

PLAN

GASTROPROTECCION

TROMBOPROFILAXIS

ANALGESIA MULTIMODAL

ANTIBIOTICOTERAPIA

ANTIHTA

INSULINOTERAPIA

P/ OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA

P/ FRACTURA DE 4TO Y 5TO METACARPIANO + CORRECCION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA - HOY

SS HEMOGRAMA PCP

SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

- El Día 14/07/2023 a las : 01:39

- El Día 14/07/2023 a las : 01:41

- El Día 14/07/2023 a las : 08:55

TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA

NOTA RETROSPECTIVA RONDA MEDICA 8 AM

PACIENTE REFIERE QUE SE SIENTE BIEN, PASO BUENA NOCHE, TOLERA LA VO, MODULA EL DOLOR, EVA 4/10, NIEGA NAUSEAS, NIEGA VOMITO, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA ASOCIADA.

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15.

SIGNOS VITALES

FC 71

PR 18

TA 145/75

SAT 98

T 35.7

GLUCOMETRIA: 129 MG/DL

EXTREMIDADES:

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

ANALGESIA MULTIMODAL
ANTIBIOTICOTERAPIA

ANTHITA
INSULINOTERAPIA
P/ OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PALTILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA
P/ FRACTURA DE 4TO Y 5TO METACARPIANO + CORRECCION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA - HOY
SS HEMOGRAMA POP
SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

- El Día 14/07/2023 a las : 01:39

- El Día 14/07/2023 a las : 01:41

- El Día 14/07/2023 a las : 06:55
TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA

NOTA RETROSPECTIVA RONDA MEDICA 8 AM

PACIENTE REFIERE QUE SE SIENTE BIEN, PASO BUENA NOCHE, TOLERA LA VO, MODULA EL DOLOR, EVA 4/10, NIEGA NAUSEAS, NIEGA VOMITO, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA ASOCIADA.

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, ORIENTADO, GLASSOW 15/15.

SIGNOS VITALES

FC 71
FR 18
TA 145/75
SAT 98
T 35.7

GLUCOMETRIA: 128 MG/DL

EXTREMIDADES:

MANO IZQUIERDA: VENDAJE BULTOSO, HERIDAS QUIRURGICAS CUBIERTAS POR APOSITOS CURATIVOS, SIN SANGRADO, SIN SIGNOS DE INFECCION, LEVE DOLOR A LA PALPACION, HERIDA EN 1ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

HOMBRO DERECHO INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA CON APOSITOS CURATIVOS, LEVE EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, ARCOS DE MOVILIDAD DISMINUIDOS POR DOLOR, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

RODILLA IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FIJADOR EXTERNO CON AGUJEROS DE SCHANT SIN SANGRADO ACTIVO, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, EQUIMOSIS EN CARA POSTERIOR CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

PIEL: QUEMADURA POR FRICCION GRADO III EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO NI SIGNOS DE INFECCION, DOLOR PERIFERICO.

RX DE MANO IZQUIERDA: REDUCCION ANATOMICA DE FRACTURA, MATERIAL DE OTS BIEN POSICIONADO.

RX DE HOMBRO DERECHO: INCONGRUENCIA PARCIAL ACROMIOCLAVICULAR, CON DESPLAZAMIENTO DEL 50%

ANALISIS/PLAN

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, EN POP MEDATO DE REDUCCION Y OTS DE LUXACIONACROMIOCLAVICULAR DERECHA Y FRACTURAS EN MANO IZQUIERDA, CON RADIOGRAFIAS POP DESCRITAS, SE INDICA INICIAR REHABILITACION FISICA, ADICIONALMENTE PACIENTE CON FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, PENDIENTE PROGRAMACION, POR EL MOMENTO SE CONTINUA CON IGUAL MANEJO MEDICO INSTAURADO.

GASTROPROTECCION

TROMBOPROFILAXIS
ANALGESIA MULTIMODAL
ANTIBIOTICOTERAPIA

ANTHITA
INSULINOTERAPIA
FISIOTERAPIA PARA REHABILITACION
P/ OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PALTILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA
SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

- El Día 14/07/2023 a las : 12:00

TERAPIA FISICA

PACIENTE MASCULINO, CON DIAGNOSTICO MEDICO DESCRITO EN LA HISTORIA CLINICA, DESPIERTO SIN COMPAÑIA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SE INICIA INTERVENCION CON FLEJX EXTENSION ACTIVA DE HOMBRO DERECHO, FLEJX EXTENSION DE CODO DERECHO, MOVILIDAD ACTIVA DE HOMBRO IZQUIERDO, FLEJX EXTENSION DE CODO IZQUIERDO, MOVILIDAD ACTIVA DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO, FLEJCON Y ABDUCCION ACTIVA DE CADERA IZQUIERDA, QUEDA ESTABLE, BAJO MANEJO MEDICO CON BARANDAS ARRIBA.

- El Día 14/07/2023 a las : 13:15

TERAPIA FISICA MAÑANA

ENCUENTRO PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES EN COMPAÑIA DE FAMILIAR CON DIAGNOSTICO MEDICO ANTERIORMENTE DESCRITO, REQUIERE DE TERAPIA FISICA CON OBJETIVO DE MANTENER MOVILIDAD ARTICULAR, FUERZA MUSCULAR, FUNCIONALIDAD E INICIAR FISIOTERAPIA CON MOVILIDAD ARTICULAR DE MIEMBRO SUPERIORES PASIVOS, MOVILIDAD A SENSIBILIDAD DE HOMBRO CODO, IZQUIERDO, MOVILIDAD DE MUÑECA Y MANO DERECHA, POSTERIORMENTE SE REALIZA MOVILIDAD DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO E FLEJCON, EXTENSION DE RODILLA A TOLERANCIA MOVILIDAD DE CADERA, MOVILIDAD DE TOBILLO Y PIE ACTIVA EJERCICIOS ISOMETRICOS PARA FORTALECIMIENTO MUSCULAR, SE DEJA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES SE DEJA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES

- El Día 14/07/2023 a las : 18:23

PACIENTE QUE RECIBE LA NOTICIA DE FALLECIMIENTO DE SU MADRE, POR LO QUE SE SOLICITA VALORACION POR PSICOLOGIA.

- El Día 14/07/2023 a las : 18:32

PACIENTE DE 65 AÑOS CON ACCIDENTE DE TRANSITO - SE ENCUENTRA ORIENTADO EN TIEMPO Y ESPACIO - UTILIZA LENGUAJE VERBAL FLUIDO Y ADECUADO - CON DIÁLOGO COHERENTE Y RED DE APOYO FAMILIAR - VIVE CON SU ESPOSA - TIENE UNA Hija ADULTA (1 Hijo FALLECIDO HACIA 8 AÑOS) - TRABAJA INDEPENDIENTE (DOMICILIARIO).

SE REALIZA ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO POR FALLECIMIENTO DE LA MADRE (FALLECE POR COMPLICACIONES DE SALUD) - EL PACIENTE SE ENCUENTRA TRANQUILLO - ASIMILA LA NOTICIA CON ASERTIVIDAD PARA SU PROCESO MEDICO (RECONOCE QUE SU

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

P/ OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA

SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

- El Día 14/07/2023 a las : 12:00

TERAPIA FÍSICA

PACIENTE MASCULINO, CON DIAGNOSTICO MEDICO DESCRITO EN LA HISTORIA CLINICA, DESPIERTO SIN COMPAÑIA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SE INICIA INTERVENCION CON FLEOX EXTENSION ACTIVA DE HOMBRO DERECHO, FLEOX EXTENSION DE CODO DERECHO, MOVILIDAD ACTIVA DE HOMBRO IZQUIERDO, FLEOX EXTENSION DE CODO IZQUIERDO, MOVILIDAD ACTIVA DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO, FLEOXION Y ABDUCCION ACTIVA DE CADERA IZQUIERDA, QUEDA ESTABLE, BAJO MANEJO MEDICO CON BARANDAS ARRIBA.

- El Día 14/07/2023 a las : 13:15

TERAPIA FÍSICA MAÑANA

ENCUENTRO PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES EN COMPAÑIA DE FAMILIAR CON DIAGNOSTICO MEDICO ANTERIORMENTE DESCRITO, REQUIERE DE TERAPIA FÍSICA CON OBJETIVO DE MANTENER MOVILIDAD ARTICULAR, FUERZA MUSCULAR, FUNCIONALIDAD E INICIAS EJERCICIOS CON MOVILIDAD ARTICULAR DE MIEMBRO SUPERIORES PASIVOS, MOVILIDAD ASISTIDA DE HOMBRO CODO, IZQUIERDO, MOVILIDAD DE MUÑECA Y MANO DERECHA, POSTERIOR SE REALIZA MOVILIDAD DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO E FLEOXION, EXTENSION DE RODILLA A TOLERANCIA MOVILIDAD DE CADERA, MOVILIDAD DE TOBILLO Y PIE ACTIVA EJERCICIOS ISOMETRICOS PARA FORTALECIMIENTO MUSCULAR, SE DEJA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES SE DEJA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES.

- El Día 14/07/2023 a las : 18:23

PACIENTE QUE RECIBE LA NOTICIA DE FALLECIMIENTO DE SU MADRE, POR LO QUE SE SOLICITA VALORACION POR PSICOLOGIA.

- El Día 14/07/2023 a las : 18:32

PACIENTE DE 66 AÑOS CON ACCIDENTE DE TRANSITO - SE ENCUENTRA ORIENTADO EN TIEMPO Y ESPACIO - UTILIZA LENGUAJE VERBAL FLUIDO Y ADECUADO - CON DIALOGO COHERENTE Y RED DE APOYO FAMILIAR - VIVE CON SU ESPOSA - TIENE UNA Hija ADULTA (1 Hijo FALLECIDO HACE 8 AÑOS) - TRABAJA INDEPENDIENTE (DOMICILIARIO).

SE REALIZA ACOMPAÑAMIENTO PSICOLOGICO POR FALLECIMIENTO DE LA MADRE (FALLECE POR COMPLICACIONES DE SALUD) - EL PACIENTE SE ENCUENTRA TRANQUILO - ASIMILA LA NOTICIA CON ASERTIVIDAD PARA SU PROCESO MEDICO (RECONOCE QUE SU BIENESTAR ES PRIORITARIO EN EL MOMENTO).

SE ENTREGAN RECOMENDACIONES PARA MANEJAR EL DUELO DURANTE EL TIEMPO DE INTERNACION.

PLAN DE INTERVENCION:

- PSICOEDUCACION EN PROCESOS MEDICOS (RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO DEL PACIENTE)
- PSICOEDUCACION EN DUELO (FASES Y SINTOMAS)
- MANEJO DE ANSIEDAD
- MANEJO DE EMOCIONES Y PENSAMIENTOS INTRUSIVOS
- ACEPTACION AL CAMBIO
- RECOMENDACIONES PARA MANTENER HABITOS DE VIDA SALUDABLE

- El Día 15/07/2023 a las : 06:47

TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA

NOTA RETROSPECTIVA RONDA MEDICA 8 AM

PACIENTE REFIERE PASAR BUENA NOCHE, TOLERANDO LA VO, NIEGA NAUSEAS, NIEGA VOMITO, MODULA EL DOLOR, EVA 4/10, NIEGA FIEBRE, STURESIS POSITIVA, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA ASOCIADA.

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15.

SIGNOS VITALES

FC
FR
TA
SAT
T

GLUCOMETRIA: NG/DL

EXTREMIDADES:

MANO IZQUIERDA: HERIDAS QUIRURGICAS CUBIERTAS POR APOSITOS CURATIVOS, CON LIGERO ESTIGMA DE SANGRADO, SIN SIGNOS DE INFECCION, LEVE DOLOR A LA PALPACION, HERIDA EN 1ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA CON APOSITOS CURATIVOS, LEVE EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, ARCOS DE MOVILIDAD DISMINUIDOS POR DOLOR, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

RODILLA IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FIJADOR EXTERNO CON AGUIEROS DE SCHANZ SIN SANGRADO ACTIVO, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, EQUIMOSIS EN CARA POSTERIOR CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

PIEL:

QUEMADURA POR FRICCION GRADO III EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO NI SIGNOS DE INFECCION, DOLOR PERIFERICO.

ANALISIS/PLAN

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, EN POP DE REDUCCION ABIERTA Y OTS DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA Y FRACTURAS EN MANO IZQUIERDA, EN PROCESO DE REHABILITACION. ADICIONALMENTE PACIENTE CON FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, PENDIENTE PROGRAMACION, POR EL MOMENTO SE CONTINUA CON USUAL MANEJO MEDICO INSTAURADO.

GASTROPROTECCION

TROMBOPROFILAXIS

ANALGESIA MULTIMODAL

ANTIEMETICO/TERAPIA

ANTHITA

INSULINOTERAPIA

FISIOTERAPIA PARA REHABILITACION

P/ OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA

SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

Nº. 903900754 1

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

GLUCOMETRIA: MG/DL

EXTREMIDADES:

MANO IZQUIERDA: HERIDAS QUIRURGICAS CUBIERTAS POR APOSITOS CURATIVOS, CON LIGERO ESTIGMA DE SANGRADO, SIN SIGNOS DE INFECCION, LEVE DOLOR A LA PALPACION, HERIDA EN 1ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.
HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA CON APOSITOS CURATIVOS, LEVE EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, ARCOS DE MOVILIDAD DISMINUIDOS POR DOLOR, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.
RODILLA IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FIJADOR EXTERNO CON AGUJEROS DE SCHANZ SIN SANGRADO ACTIVO, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, EQUIMOSIS EN CARA POSTERIOR CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

PIEL:

QUEMADURA POR FRICCION GRADO III EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA. PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO NI SIGNOS DE INFECCION, DOLOR PERIFERICO.

ANALISIS/PLAN

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, EN POP DE REDUCCION ABIERTA Y OTS DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA Y FRACTURAS EN MANO IZQUIERDA, EN PROCESO DE REHABILITACION. ADICIONALMENTE PACIENTE CON FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, PENDIENTE PROGRAMACION. POR EL MOMENTO SE CONTINUA CON IGUAL MANEJO MEDICO INSTAURADO.

GASTROPROTECCION

TROMBOPROFILAXIS

ANALGESIA MULTIMODAL

ANTIBIOTICOTERAPIA

ANTHHTA

INSULINOTERAPIA

FISIOTERAPIA PARA REHABILITACION

P/ OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA

SEGUIMIENTO POR ORTOPEdia

- El Día 15/07/2023 a las : 07:00

TERAPIA FISICA

PACIENTE MASCULINO, CON DIAGNOSTICO MEDICO DESCRITO EN LA HISTORIA CLINICA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. SE INICIA INTERVENCION CON FLEJON Y ABDUCCION ACTIVA DE HOMBRO DERECHO, FLEJO EXTENSION DE CODO DERECHO, MOVILIDAD ACTIVA DE HOMBRO IZQUIERDO, FLEJO EXTENSION DE CODO IZQUIERDO, MOVILIDAD ACTIVA DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO, FLEJON Y ABDUCCION ACTIVA DE CADERA IZQUIERDA A TOLERANCIA, QUEDA ESTABLE, BAJO MANEJO MEDICO CON BARANDAS ARRIBA.

- El Día 15/07/2023 a las : 10:53

TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia

NOTA RETROSPECTIVA RONDA MEDICA 8 AM

PACIENTE REFIERE QUE PASO BUENA NOCHE, TOLERA LA VO, NIEGA NAUSEAS, NIEGA VOMITO, NIEGA FIEBRE, DIURESIS POSITIVA, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA ASOCIADA.

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, ORIENTADO, GLASSGOW 15/15.

SIGNOS VITALES

FC 64

FR 18

TA 135/68

SAT 96

T 36.3

GLUCOMETRIA: 133 MG/DL

EXTREMIDADES:

MANO IZQUIERDA: HERIDAS QUIRURGICAS CUBIERTAS POR APOSITOS CURATIVOS, SIN ESTIGMAS DE SANGRADO, SIN SECRECION PURULENTA, LEVE DOLOR A LA PALPACION, HERIDA EN 1ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, ARCOS DE MOVILIDAD DISMINUIDOS POR DOLOR PERO SIN LIMITACION, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.
HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA CON APOSITOS CURATIVOS, LEVE EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, ARCOS DE MOVILIDAD DISMINUIDOS POR DOLOR PERO NO LIMITADOS, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.
RODILLA IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FIJADOR EXTERNO CON AGUJEROS DE SCHANZ SIN SANGRADO ACTIVO, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, EQUIMOSIS EN CARA POSTERIOR CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

PIEL: SE OBSERVA QUEMADURA POR FRICCION GRADO III EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA. PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO NI SIGNOS DE INFECCION, DOLOR PERIFERICO.

ANALISIS/PLAN

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, EN POP DE REDUCCION ABIERTA Y OTS DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA + FRACTURAS EN MANO IZQUIERDA, CON ADECUADA REHABILITACION FISICA. PACIENTE CON FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, PENDIENTE PROGRAMACION, EN EL MOMENTO ALIN CON TEJIDOS BLANDOS EDEMATIZADOS. POR EL MOMENTO SE CONTINUA CON IGUAL MANEJO MEDICO INSTAURADO.

GASTROPROTECCION

TROMBOPROFILAXIS

ANALGESIA MULTIMODAL

ANTIBIOTICOTERAPIA

ANTHHTA

INSULINOTERAPIA

FISIOTERAPIA PARA REHABILITACION

P/ OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA

SEGUIMIENTO POR ORTOPEdia

- El Día 15/07/2023 a las : 14:00

TERAPIA FISICA

NIT. 900900754 1

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

GLUCOMETRIA: 133 MG/DL

EXTREMIDADES:

MANO IZQUIERDA: HERIDAS QUIRURGICAS CUBIERTAS POR APOSITOS CURATIVOS, SIN ESTIGMAS DE SANGRADO, SIN SECRECION PURULENTA, LEVE DOLOR A LA PALPACION, HERIDA EN 1ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, ARCOS DE MOVILIDAD DISMINUIDOS POR DOLOR PERO SIN LIMITACION, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA CON APOSITOS CURATIVOS, LEVE EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, ARCOS DE MOVILIDAD DISMINUIDOS POR DOLOR PERO NO LIMITADOS, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

RODILLA IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FIJADOR EXTERNO CON AGUJEROS DE SCHANZ SIN SANGRADO ACTIVO, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, EQUIMOSIS EN CARA POSTERIOR CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

PIEL: SE OBSERVA QUEMADURA POR FROCCION GRADO III EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO NI SIGNOS DE INFECCION, DOLOR PERIFERICO.

ANALISIS/PLAN

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, EN POP DE REDUCCION ABIERTA Y OTS DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA + FRACTURAS EN MANO IZQUIERDA, CON ADECUADA REHABILITACION FISICA. PACIENTE CON FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, PENDIENTE PROGRAMACION, EN EL MOMENTO AUN CON TEJIDOS BLANDOS EDEMATIZADOS.

POR EL MOMENTO SE CONTINUA CON IGUAL MANEJO MEDICO INSTAURADO.

GASTROPROTECCION

TROMBOPROFILAXIS

ANALGESIA MULTIMODAL

ANTIBIOTICOTERAPIA

ANTIDOTA

INSULINOTERAPIA

FISIOTERAPIA PARA REHABILITACION

F/ OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA

SEGUIMIENTO POR ORTOFEDIA

- El Día 15/07/2023 a las : 14:00

TERAPIA FISICA

PACIENTE MASCULINO, CON DIAGNOSTICO MEDICO DESCRITO EN LA HISTORIA CLINICA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SE INICIA INTERVENCION CON FLEXION Y ABDUCCION ACTIVA DE HOMBRO DERECHO, FLEJO EXTENSION DE CODO DERECHO, MOVILIDAD ACTIVA DE HOMBRO IZQUIERDO, FLEJO EXTENSION DE CODO IZQUIERDO, FLEJO EXTENSION ACTIVA ASISTIDA DE MUÑECA IZQUIERDA, FLEXION Y EXTENSION DE DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA, EJERCICIOS DE BOMBO, FLEJO Y ABDUCCION ACTIVA DE CADERA IZQUIERDA, MOVILIDAD ACTIVA DE MIEMBRO INFERIO DERECHO DESCARGAS DE PESO, QUEDA ESTABLE, BAJO MANEJO MEDICO CON BARANDAS ARRIBA.

- El Día 16/07/2023 a las : 02:48

- El Día 16/07/2023 a las : 07:00

TERAPIA FISICA

PACIENTE MASCULINO, CON DIAGNOSTICO MEDICO DESCRITO EN LA HISTORIA CLINICA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SE INICIA INTERVENCION CON FLEXION Y ABDUCCION ACTIVA DE HOMBRO DERECHO, FLEJO EXTENSION DE CODO DERECHO, MOVILIDAD ACTIVA DE HOMBRO IZQUIERDO, FLEJO EXTENSION DE CODO IZQUIERDO, FLEJO EXTENSION ACTIVA ASISTIDA DE MUÑECA IZQUIERDA, FLEXION Y EXTENSION DE DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA, EJERCICIOS DE BOMBO, MOVILIDAD ACTIVA DE MIEMBRO INFERIO DERECHO, FLEJO Y ABDUCCION ACTIVA ASISTIDA DE CADERA IZQUIERDA, ELEVACION DE MIEMBRO INFERIO IZQUIERDO, QUEDA ESTABLE, BAJO MANEJO MEDICO CON BARANDAS ARRIBA.

- El Día 16/07/2023 a las : 10:41

***ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

NOTA RETROSPECTIVA RONDA MEDICA S AM

S: REFIERE EL PACIENTE PASAR BUENA NOCHE, CONCILIANDO EL SUEÑO, TOLERANDO LA VIA ORAL, MODULANDO DOLOR EVA 4/10, DIURESIS POSITIVA, NIEGA FIEBRE, NIEGA DISNEA, NIEGA PRECORDALGIA.

O: SE VALORA PACIENTE EN CAMA HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15.

SIGNOS VITALES FC 61 FR 19 T/A 136/71 T 36.4 SATO2 96%.

EXTREMIDADES:

MANO IZQUIERDA CON HERIDAS QUIRURGICAS CUBIERTAS POR APOSITOS CURATIVOS, SIN SANGRADO ACTIVO, SIN SECRECION PURULENTA, DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL LEVE, HERIDA EN 2ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NO SECRECION DE PLUS, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, LIMITACION FUNCIONAL LEVE POR DOLOR, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

RODILLA IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FIJADOR EXTERNO CON AGUJEROS DE SCHANZ SIN SANGRADO ACTIVO, NO SECRECION DE PLUS, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, EQUIMOSIS EN CARA POSTERIOR CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, LIMITACION FUNCIONAL, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

QUEMADURAS POR FROCCION GRADO III EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO NI SIGNOS DE INFECCION, DOLOR PERIFERICO.

ANALISIS/PLAN

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, EN POP DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURAS EN MANO IZQUIERDA Y REPARACION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, CON ADECUADA EVOLUCION CLINICA, TIENE PENDIENTE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA LA CUAL AUN NO CUENTA CON TEJIDOS BLANDOS, APTOS, SIN EMBARGO HAN PRESENTADO MEJORIA CON RESPECTO AL INGRESO, SE GUN EVOLUCION SE PROGRAMARA OSTEOSINTESIS. POR EL MOMENTO SE CONTINUA CON IGUAL MANEJO MEDICO INSTAURADO.

GASTROPROTECCION

TROMBOPROFILAXIS

ANALGESIA MULTIMODAL

ANTIBIOTICOTERAPIA

ANTIDOTA

INSULINOTERAPIA

F/ OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

O: SE VALORA PACIENTE EN CAMA HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15.

SIGNOS VITALES FC 61 FR 16 T/A 136/71 T 36.4 SATO2 96%

EXTREMIDADES:

MANO IZQUIERDA CON HERIDAS QUIRURGICAS CUBIERTAS POR APOSITOS CURATIVOS, SIN SANGRADO ACTIVO, SIN SECRECION PURULENTA, DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL LEVE, HERIDA EN 1ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NO SECRECION DE PUS, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, LIMITACION FUNCIONAL LEVE POR DOLOR, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

RODILLA IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FIJADOR EXTERNO CON AGUJEROS DE SCHANZ SIN SANGRADO ACTIVO, NO SECRECION DE PUS, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, EQUIMOSIS EN CARA POSTERIOR CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, LIMITACION FUNCIONAL, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

QUEMADURAS POR PROYECCION GRADO III EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO NI SIGNOS DE INFECCION, DOLOR PERIFERICO.

ANALISIS/PLAN

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, EN POP DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURAS EN MANO IZQUIERDA Y REPARACION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, CON ADECUADA EVOLUCION CLINICA, TIENE PENDIENTE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PALTILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA LA CUAL AUN NO CUENTA CON TEJIDOS BLANDOS, APTOS, SIN EMBARGO HAN PRESENTADO MEJORIA CON RESPECTO AL INGRESO. SE GUN EVOLUCION SE PROGRAMARA OSTEOSINTESIS. POR EL MOMENTO SE CONTINUA CON IGUAL MANEJO MEDICO INSTAURADO.

GASTROPROTECCION

TROMBOPROFILAXIS

ANALGESIA MULTIMODAL

ANTIBIOTICOTERAPIA

INTUBA

INSULINOTERAPIA

PTE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PALTILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA

FISIOTERAPIA PARA REHABILITACION

CURACION DE SCHANZ PARA EVITAR INFECCION

SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

- El Día 16/07/2023 a las : 13:45

TERAPIA FISICA

PACIENTE MASCULINO, CON DIAGNOSTICO MEDICO DESCRITO EN LA HISTORIA CLINICA, ORIENTADO EN ALS 3 ESFERAS MENTALES, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SE INICIA INTERVENCION CON FLEXION Y ABDUCCION ACTIVA DE HOMBRO DERECHO, FLEJO EXTENSION DE CODO DRECHO, MOVILIDAD ACTIVA DE HOMBRO IZQUIERDO, FLEJO EXTENSION DE CODO IZQUIERDO, FLEJO EXTENSION ACTIVA ASISTIDA DE MUÑECA IZQUIERDA, FLEJO Y EXTENSION DE DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA, EJERCICIO DE BOMBEO, FLEJO Y ABDUCCION ACTIVA ASISTIDA DE CADERA IZQUIERDA, ELEVACION DE DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO, QUEDA ESTABLE, BAJO MANEJO MEDICO CON BARANDAS ARRIBA.

- El Día 17/07/2023 a las : 07:00

TERAPIA FISICA

PACIENTE MASCULINO, CON DIAGNOSTICO MEDICO DESCRITO EN LA HISTORIA CLINICA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SE INICIA INTERVENCION CON FLEXION Y ABDUCCION ACTIVA DE HOMBRO DERECHO, FLEJO EXTENSION DE CODO DRECHO, MOVILIDAD ACTIVA DE HOMBRO IZQUIERDO, FLEJO EXTENSION DE CODO IZQUIERDO, FLEJO EXTENSION ACTIVA ASISTIDA DE MUÑECA IZQUIERDA, FLEJO Y EXTENSION DE DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA, EJERCICIO DE BOMBEO, FLEJO Y ABDUCCION ACTIVA ASISTIDA DE CADERA IZQUIERDA, ELEVACION DE DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO, QUEDA ESTABLE, BAJO MANEJO MEDICO CON BARANDAS ARRIBA.

- El Día 17/07/2023 a las : 13:17

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

NOTA RETROSPECTIVA RONDA MEDICA 8 AM

S: REFIERE EL PACIENTE PASAR BUENA NOCHE, CONCILIANDO EL SUEÑO, TOLERANDO LA VIA ORAL MODULANDO DOLOR EVA 4/10, DIURESIS POSITIVA, NIEGA FIEBRE, NIEGA DISNEA, NIEGA PRECORDALGIA.

O: SE VALORA PACIENTE EN CAMA HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15.

SIGNOS VITALES FC 58 FR 18 T/A 114/69 T 35.8 SATO2 98%

EXTREMIDADES:

MANO IZQUIERDA CON HERIDAS QUIRURGICAS CUBIERTAS POR APOSITOS CURATIVOS, SIN SANGRADO ACTIVO, SIN SECRECION PURULENTA, DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL LEVE, HERIDA EN 1ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NO SECRECION DE PUS, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, LIMITACION FUNCIONAL LEVE POR DOLOR, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

RODILLA IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FIJADOR EXTERNO CON AGUJEROS DE SCHANZ SIN SANGRADO ACTIVO, NO SECRECION DE PUS, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, EQUIMOSIS EN CARA POSTERIOR CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, LIMITACION FUNCIONAL, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

QUEMADURAS POR PROYECCION GRADO III EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO NI SIGNOS DE INFECCION, DOLOR PERIFERICO.

ANALISIS/PLAN

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, EN POP DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURAS EN MANO IZQUIERDA Y REPARACION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, CON ADECUADA EVOLUCION CLINICA, TOLERANDO PROCESO DE REHABILITACION FISIOTERAPIA, PACIENTE QUE TIENE PENDIENTE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PALTILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, LA CUAL AUN NO CUENTA CON TEJIDOS BLANDOS APTOS POR LO CUAL SE CONTINUAN MANIOBRAS DE BOMBEO Y TERAPIA FISICA PARA DISMINUIR EDEMA. POR EL MOMENTO CONTINUA MANEJO MEDICO INSTAURADO.

GASTROPROTECCION

TROMBOPROFILAXIS

ANALGESIA MULTIMODAL

Nit. 900900754 1

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

NOTA RETROSPECTIVA RONDA MEDICA 8 AM

S: REFIERE EL PACIENTE PASAR BUENA NOCHE, CONCILIANDO EL SUEÑO, TOLERANDO LA VIA ORAL MODULANDO DOLOR EVA 4/10, DIURESIS POSITIVA, NIEGA FIEBRE, NIEGA DISNEA, NIEGA PRECORDALGIA.

O: SE VALORA PACIENTE EN CAMA HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15.

SIGNOS VITALES FC 58 PR 18 T/A 114/59 T 35.8 SATO2 98%

EXTREMIDADES:

MANO IZQUIERDA CON HERIDAS QUIRURGICAS CUBIERTAS POR APOSITOS CURATIVOS, SIN SANGRADO ACTIVO, SIN SECRECION PURULENTA, DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL LEVE, HERIDA EN 2ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CAMESTRILLO, HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NO SECRECION DE PUS, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, LIMITACION FUNCIONAL LEVE POR DOLOR, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

RODILLA IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FIJADOR EXTERNO CON AGUJEROS DE SCHANZ SIN SANGRADO ACTIVO, NO SECRECION DE PUS, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, EQUIMOSIS EN CARA POSTERIOR CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, LIMITACION FUNCIONAL, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

QUEMADURAS POR FRICCION GRADO III EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO NI SIGNOS DE INFECCION, DOLOR PERILESIONAL.

ANALISIS/PLAN

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, EN POP DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURAS EN MANO IZQUIERDA Y REPARACION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, CON ADECUADA EVOLUCION CLINICA, TOURANGOPROCESO DE REHABILITACION FISIOTERAPIA, PACIENTE QUIEN TIENE PENDIENTE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PALTILLO TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, LA CUAL AUN NO CURSA CON TEJIDOS BLANDOS APTOS POR LO CUAL SE CONTINUAN MANIOBRAS DE BOMBEO Y TERAPIA FISICA PARA DISMINUIR EDEMA. POR EL MOMENTO CONTINUA MANEJO MEDICO ESTABLECIDO.

GASTROPROTECCION

TROMBOPROFILAXIS

ANALGESIA MULTIMODAL

ANTIBIOTICOTERAPIA

ANTIHTA

INSULINOTERAPIA

PTE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA

FISIOTERAPIA PARA REHABILITACION

CURACION DE SCHANZ PARA EVITAR INFECCION

SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

- El Dia 17/07/2023 a las : 18:38

TERAPIA FISICA TARDE

ENCUENTRO PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES EN COMPAÑIA DE FAMILIAR, CON DIAGNOSTICO MEDICO ANTERIORMENTE DESCRITO, REQUIERE DE TERAPIA FISICA CON OBJETIVO DE GANAR MOVILIDAD ARTICULAR, FUERZA MUSCULAR, FUNCIONALIDAD SE INICIA SESION CON MOVILIDAD ARTICULAR DE MIEMBRO SUPERIOR DERECHO E IZQUIERDO MOVILIDAD DE HOMBRO, CODO, EJERCICIOS DE CIRCUNDUCCION ANTERIOR Y POSTERIOR DE HOMBRO, MOVILIDAD DE CODO, MOVILIDAD DE MUÑECA Y MANO FLEXION/EXTENSION, PRONACION, SUPINACION, SE DA BJA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES

- El Dia 18/07/2023 a las : 07:00

TERAPIA FISICA

PACIENTE MASCULINO, CON DIAGNOSTICO MEDICO DESCRITO EN LA HISTORIA CLINICA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SE INICIA INTERVENCION CON FLEXION Y ABDUCCION ACTIVA DE HOMBRO DERECHO, FLEJO EXTENSION DE CODO DERECHO, MOVILIDAD ACTIVA DE HOMBRO IZQUIERDO, FLEJO EXTENSION DE CODO IZQUIERDO, FLEJO EXTENSION ACTIVA ASISTIDA DE MUÑECA IZQUIERDA, FLEXION Y EXTENSION DE DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA, EJERCICIO DE BOMBEO, FLEXION Y ABDUCCION ACTIVA ASISTIDA DE CADERA IZQUIERDA, QUEDA ESTABLE, BAJO MANEJO MEDICO CON BARANGAS ARRIBA.

- El Dia 18/07/2023 a las : 08:55

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

NOTA RETROSPECTIVA RONDA MEDICA 8 AM

S:- PACIENTE REFIERE PASAR BUENA NOCHE, CONCILIANDO EL SUEÑO, TOLERANDO LA VIA ORAL MODULANDO DOLOR EVA 4/10, DIURESIS POSITIVA, NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS.

O= PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, ORIENTADO, SIN SIRS, SIN DISNEA. GLASGOW 15/15.

SIGNOS VITALES = FC 60 PR 20 TA 113/81 SAT 98 T 35.8

EXTREMIDADES:

MANO IZQUIERDA CON HERIDAS QUIRURGICAS CUBIERTAS POR APOSITOS CURATIVOS, SIN SANGRADO ACTIVO, SIN SECRECIONES, DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL LEVE, HERIDA EN 1ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CAMESTRILLO, HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA CON CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO NI SECRECIONES, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, LIMITACION FUNCIONAL LEVE POR DOLOR, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

RODILLA IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FIJADOR EXTERNO CON AGUJEROS DE SCHANZ SIN SANGRADO ACTIVO, NO SECRECION DE PUS, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, EQUIMOSIS EN CARA POSTERIOR CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, LIMITACION FUNCIONAL, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

QUEMADURAS POR FRICCION GRADO EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO NI SIGNOS DE INFECCION, DOLOR PERILESIONAL.

ANALISIS

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, EN POP DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURAS EN MANO IZQUIERDA Y REPARACION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, CON ADECUADA EVOLUCION CLINICA, PACIENTE QUIEN TIENE PENDIENTE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PALTILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, LA CUAL AUN NO CURSA CON TEJIDOS BLANDOS, SE PROGRAMA PROCEDIMIENTO TENTATIVO PARA EL DIA 20/07/2023, POR EL MOMENTO CONTINUA IGUAL MANEJO MEDICO ESTABLECIDO.

SE

Nt. 900900754 1

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

MEDICO CON BARANDAS ARRAZA

- El Día 15/07/2023 a las : 08:55

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

NOTA RETROSPECTIVA RONDA MEDICA 8 AM

S= PACIENTE REFIERE PASAR BUENA NOCHE, CONCILIANDO EL SUEÑO, TOLERANDO LA VIA ORAL MODULANDO DOLOR EVA 4/10, DIURESIS POSITIVA, NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS.

O= PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, ORIENTADO, SIN SIRS, SIN DISNEA, GLASGOW 15/15.

SIGNOS VITALES = FC 60 FR 20 TA 140/81 SAT 98 T 35.0

EXTREMIDADES:

MANO IZQUIERDA CON HERIDAS QUIRURGICAS CUBIERTAS POR APOSITOS CURATIVOS, SIN SANGRADO ACTIVO, SIN SECRECIONES, DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL LEVE, HERIDA EN 1ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA CON CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO NI SECRECIONES, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, LIMITACION FUNCIONAL LEVE POR DOLOR, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

RODILLA IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FIJADOR EXTERNO CON AGUIJOS DE SCHANZ SIN SANGRADO ACTIVO, NO SECRECION DE PUS, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, EQUIMOSIS EN CARA POSTERIOR CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, LIMITACION FUNCIONAL, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

QUEMADURAS POR FRICCION GRADO EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO NI SIGNOS DE INFECCION, DOLOR PERILESIONAL.

ANALISIS

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, EN POP DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURAS EN MANO IZQUIERDA Y REPARACION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, CON ADECUADA EVOLUCION CLINICA, PACIENTE QUIEN TIENE PENDIENTE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PALILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, LA CUAL AUN NO CURSA CON TEJIDOS BLANDOS, SE PROGRAMA PROCEDIMIENTO TENTATIVO PARA EL DIA 20/07/2023, POR EL MOMENTO CONTINUA IGUAL MANEJO MEDICO ESTABLECIDO.

PLAN

GASTROPROTECCION

TROMBOPROFILAXIS

ANALGESIA MULTIMODAL

ANTIEMETICO

ANTITETA

INSULINOTERAPIA

P/ OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PALILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA - 20/07/2023

FISIOTERAPIA PARA REHABILITACION

CURACION POR ENFERMERIA

SS PARACLINICOS CONTROL

SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

- El Día 18/07/2023 a las : 13:00

TERAPIA FISICA TARDE

ENCUENTRO PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES, ORIENTADO EN SUS 3 ESFERAS ENVIABLES, CON DIAGNOSTICO MEDICO ANTERIORMENTE DESCRITO, REQUIERE D E TERAPIA FISICA CON OBJETIVO DE GANAR MOVILIDAD ARTICULAR, FUERZA MUSCULAR, FUNCIONALIDAD SE INICIA SESION CON MOVILIDAD A RTICULAR DE MIEMBRO SUPERIORES DE HOMBRO, EJERCICIOS DE DE FLEXION/EXTENSION, MOVILIDAD D E CODO, MUÑECA Y MANO, MOVILIDAD DE MUÑECA Y MANO, MOVILIDAD D E MIEMBRO INFERIORES DE FLEXION, EXTENSION DE CADERA, IZQUIERDO S E DAN RECOMENDACIONES GENERALES

- El Día 19/07/2023 a las : 02:00

- El Día 19/07/2023 a las : 08:12

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

NOTA RETROSPECTIVA RONDA MEDICA 8 AM

S= PACIENTE REFIERE PASAR BUENA NOCHE, CONCILIANDO EL SUEÑO, TOLERANDO LA VIA ORAL MODULANDO DOLOR EVA 3/10, DIURESIS POSITIVA, NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS.

O= PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, ORIENTADO, SIN SIRS, SIN DISNEA, GLASGOW 15/15.

SIGNOS VITALES = FC 59 FR18 TA 143/85 SAT 97 T 35.2 GLUCOMETRIA 124

EXTREMIDADES:

MANO IZQUIERDA CON HERIDAS QUIRURGICAS CUBIERTAS POR APOSITOS CURATIVOS, SIN SANGRADO ACTIVO, SIN SECRECIONES, DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL LEVE, HERIDA EN 1ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA CON CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO NI SECRECIONES, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, LIMITACION FUNCIONAL LEVE POR DOLOR, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

RODILLA IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FIJADOR EXTERNO CON AGUIJOS DE SCHANZ SIN SANGRADO ACTIVO, NO SECRECION DE PUS, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, EQUIMOSIS EN CARA POSTERIOR CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, LIMITACION FUNCIONAL, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

QUEMADURAS POR FRICCION GRADO EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO NI SIGNOS DE INFECCION, DOLOR PERILESIONAL.

ANALISIS

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, EN POP DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURAS EN MANO IZQUIERDA Y REPARACION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, CON ADECUADA EVOLUCION CLINICA, PACIENTE QUIEN TIENE PENDIENTE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PALILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, LA CUAL AUN NO CURSA CON TEJIDOS BLANDOS, SE PROGRAMA PROCEDIMIENTO PARA MAÑANA 20/07/2023, PACIENTE YA CUENTA CON RVAL PRFOR EL MOMENTO CONTINUA IGUAL MANEJO MEDICO ESTABLECIDO.

PLAN

GASTROPROTECCION

TROMBOPROFILAXIS

Nr. 900900754 1

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

NOTA RETROSPECTIVA RONDA MEDICA 8 AM

S:- PACIENTE REFIERE PASAR BUENA NOCHE, CONCILIANDO EL SUEÑO, TOLERANDO LA VIA ORAL MODULANDO DOLOR EVA 3/10, DIURESIS POSITIVA, NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS.

D:- PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, ORIENTADO, SIN SIRS, SIN DISEÑA, GLASGOW 15/15.

SIGNOS VITALES = FC 59 PR18 TA 143/85 SAT 97 T 36.2 GLUCOMETRIA 124

EXTREMIDADES:

MANO IZQUIERDA CON HERIDAS QUIRURGICAS CUBIERTAS POR APOSITOS CURATIVOS, SIN SANGRADO ACTIVO, SIN SECRECIONES, DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL LEVE, HERIDA EN 1ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA CON CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO NI SECRECIONES, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, LIMITACION FUNCIONAL LEVE POR DOLOR, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

RODILLA IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FIJADOR EXTERNO CON AGUJEROS DE SCHANZ SIN SANGRADO ACTIVO, NO SECRECION DE FLUI, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, EQUIMOSIS EN CARA POSTERIOR CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, LIMITACION FUNCIONAL, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

QUEMADURAS POR FROCCION GRADO EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO NI SIGNOS DE INFECCION, DOLOR PERIFERICO.

ANALISIS

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, EN POP DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURAS EN MANO IZQUIERDA Y REPARACION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, CON ADECUADA EVOLUCION CLINICA, PACIENTE QUIEN TIENE PENDIENTE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, LA CUAL AUN NO CURSA CON TEJIDOS BLANDOS. SE PROGRAMA PROCEDIMIENTO PARA MAÑANA 20/07/2023, PACIENTE YA CUENTA CON AVAL PRPDR EL MOMENTO CONTINUA IGUAL MANEJO MEDICO ESTABLECIDO.

PLAN

GASTROPROTECCION

TROMBOPROFILAXIS

ANALGESIA MULTIMODAL

ANTIBIOTICOTERAPIA

ANTIHTA

INSULINOTERAPIA

P/ OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA - 20/07/2023

SS RESERVA DE 2 UGRO

FISIOTERAPIA PARA REHABILITACION

CURACION POR ENFERMERIA

SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

- El día 20/07/2023 a las : 07:57

TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA

PACIENTE REFIERE QUE SE SIENTE BIEN, PASO BUENA NOCHE CONCILIO EL SUEÑO, MODULA EL DOLOR, EVA 3/10, SIN VO, NIEGA FIEBRE, NIEGA NAUSEAS, NIEGA VOMITO, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA ASOCIADA.

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15.

EXAMEN FISICO

FC 60

FR 22

TA 173/78

SAT 99

T 36.0

GLUCOMETRIA: 128 MG/DL

EXTREMIDADES:

MANO IZQUIERDA: CON HERIDAS QUIRURGICAS CUBIERTAS POR APOSITOS CURATIVOS, SIN ESTIGMAS DE SANGRADO, SIN SIGNOS DE INFECCION, DOLOR A LA PALPACION, LIMITACION FUNCIONAL LEVE, HERIDA EN 1ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA CON CURATIVOS, SIN ESTIGMAS DE SANGRADO, SIN SIGNOS DE INFECCION, LIMITACION FUNCIONAL LEVE POR DOLOR, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

RODILLA IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FIJADOR EXTERNO CON AGUJEROS DE SCHANZ SIN SANGRADO ACTIVO, SIN SECRECION PURULENTA, LEVE EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, EQUIMOSIS EN CARA POSTERIOR, DOLOR A LA PALPACION, ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS POR FIJADOR POSICIONADO, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

PIEL: QUEMADURAS POR FROCCION GRADO III EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO NI SIGNOS DE INFECCION, DOLOR PERIFERICO.

ANALISIS/PLAN

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, EN POP DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURAS EN MANO IZQUIERDA Y REPARACION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, CON EVOLUCION SATISFACTORIA, ADICIONALMENTE PACIENTE CON FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, PROGRAMADO PARA EL DIA DE HOY, POR LO QUE ESTA PENDIENTE LLAMADO DE SALAS DE CIRUGIA YA CUENTA CON AVAL POR ANESTESIOLOGIA, POR EL MOMENTO CONTINUA IGUAL MANEJO MEDICO ESTABLECIDO.

GASTROPROTECCION

TROMBOPROFILAXIS

ANALGESIA MULTIMODAL

ANTIBIOTICOTERAPIA

ANTIHTA

INSULINOTERAPIA

P/ OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA - 20.07.2023

SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

- El día 20/07/2023 a las : 08:20

NOTA MEDICA: PACIENTE QUIEN VA PROCEDIMIENTO QUIRURGICO EL DIA DE HOY, REFIERE ESTAR ANSIOSO ANTE EL PROCEDIMIENTO. EN CONTEXTO DE HTA CON CIFRAS TENSIONALES FUERA DE METAS A PESAR DE MANEJO ANTIHIPERTENSIVO INSTAURADO. SE INDICA A PRATH AN INPDR IN RIGIT.

Nlt. 900900754 1

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 15584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

INFECCION. DOLOR A LA PALPACION, LIMITACION FUNCIONAL LEVE, HERIDA EN 1ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA CON CURATIVOS, SIN ESTIGMAS DE SANGRADO, SIN SIGNOS DE INFECCION, LIMITACION FUNCIONAL LEVE POR DOLOR, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

RODILLA IZQUIERDA: INMOVILIZADO CON FIJADOR EXTERNO CON AGUJEROS DE SCHANZ SIN SANGRADO ACTIVO, SIN SECRECION PURULENTA, LEVE EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, EQUIMOSIS EN CARA POSTERIOR, DOLOR A LA PALPACION, ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS POR FIJADOR POSICIONADO, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

PIEL: QUEMADURAS POR FRICCION GRADO III EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO NI SIGNOS DE INFECCION, DOLOR PERILESIONAL.

ANALISIS/PLAN

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, EN POP DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURAS EN MANO IZQUIERDA Y REPARACION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, CON EVOLUCION SATISFACTORIA. ADICIONALMENTE PACIENTE CON FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, PROGRAMADO PARA EL DIA DE HOY, POR LO QUE ESTA PENDIENTE LLAMADO DE SALAS DE CIRUGIA. YA CUENTA CON AVAL POR ANESTESIOLOGIA. POR EL MOMENTO CONTINUA IGUAL MANEJO MEDICO ESTABLECIDO.

GASTROPROTECCION**TROMBOPROFILAXIS****ANALGESIA MULTIMODAL****ANTIBIOTICOTERAPIA****ANTIHTA****INSULINOTERAPIA**

P/ OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA - 20.07.2023

SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

- El día 20/07/2023 a las : 08:20

NOTA MEDICA: PACIENTE QUIEN VA PROCEDIMIENTO QUIRURGICO EL DIA DE HOY, REFIERE ESTAR ANSIOSO ANTE EL PROCEDIMIENTO. EN CONTEXTO DE HTA CON CIFRAS TENSIONALES FUERA DE METAS A PESAR DE MANEJO ANTIHIPERTENSIVO INSTALADO. SE INDICA ALPRAZOLAM PREQUIRURGICO.

- El día 21/07/2023 a las : 01:36

- El día 21/07/2023 a las : 07:00

TERAPIA FISICA

PACIENTE MASCULINO, CON DIAGNOSTICO MEDICO DESCRITO EN LA HISTORIA CLINICA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SE INICIA INTERVENCION CON FLEXION Y ABDUCCION ACTIVA DE HOMBRO DERECHO, FLEJO EXTENSION DE CODO DRECHO, MOVILIDAD ACTIVA DE HOMBRO IZQUIERDO, FLEJO EXTENSION DE CODO IZQUIERDO, FLEJO EXTENSION ACTIVA ASISTIDA DE MUÑECA IZQUIERDA, FLEXION Y EXTENSION DE DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA, EJERCICIO DE BOMBO, FLEXION Y ABDUCCION ACTIVA ASISTIDA DE CADERA IZQUIERDA, QUEDA ESTABLE, BAJO MANEJO MEDICO CON BARANDAS ARRIBA.

- El día 21/07/2023 a las : 09:01

TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia

NOTA RETROSPECTIVA RONDA MEDICA 8 AM

PACIENTE PASO BUENA NOCHE, CONCILIO EL SUEÑO, MODULANDO EL DOLOR, EVA 4/10, TOLERA LA VO, NIEGA PICOS FEBRILES, NIEGA NAUSEAS, NIEGA VOMITO, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA ASOCIADA.

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, ORIENTADO, GLASSGOW 15/15.

EXAMEN FISICO

FC 61

FR 18

TA 126/83

SAT 98

T 35

GLUCOMETRIA: 119 MG/DL

EXTREMIDADES:

MANO IZQUIERDA: CON HERIDAS QUIRURGICAS CUBIERTAS POR APOSITOS CURATIVOS, SIN ESTIGMAS DE SANGRADO, SIN SIGNOS DE INFECCION, DOLOR A LA PALPACION, LIMITACION FUNCIONAL LEVE, HERIDA EN 1ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA CON CURATIVOS, SIN ESTIGMAS DE SANGRADO, SIN SIGNOS DE INFECCION, LIMITACION FUNCIONAL LEVE POR DOLOR, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

RODILLA IZQUIERDA: VENDAJE BULTADO, CON AGUJEROS DE SCHANZ SIN SANGRADO ACTIVO, SIN SIGNOS DE INFECCION, EQUIMOSIS EN CARA POSTERIOR, LEVE DOLOR A LA PALPACION, ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS POR DOLOR, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

PIEL: QUEMADURAS POR FRICCION GRADO III EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS EN PROCESO DE CICATRIZACION.

RX DE PIERNA: ADECUADA REDUCCION DE FRACTURA, MATERIAL DE OTS BIEN POSICIONADO

ANALISIS/PLAN

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, EN POP MEDIO DE OTS DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, Y POP TARDEO DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURAS EN MANO IZQUIERDA Y REPARACION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, CON EVOLUCION SATISFACTORIA, CON IMAGENES POP CON ADECUADA REDUCCION DE FRACTURA, SE INDICA INICIAR REHABILITACION FISICA Y COMPLETAR 48 HORAS DE ANTIBIOTICOTERAPIA POP. SE SOLICITA TAC DE RODILLA IZQUIERDA COMO CONTROL POP, Y CONTINUAR IGUAL MANEJO MEDICO ESTABLECIDO.

GASTROPROTECCION**TROMBOPROFILAXIS****ANALGESIA MULTIMODAL****ANTIBIOTICOTERAPIA****ANTIHTA****INSULINOTERAPIA****DIETOTERAPIA**

Nº. 900900754 1

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

GLUCOMETRIA: 119 MG/DL

EXTREMIDADES:

MANO IZQUIERDA: CON HERIDAS QUIRURGICAS CUBIERTAS POR APOSITOS CURATIVOS, SIN ESTIGMAS DE SANGRADO, SIN SIGNOS DE INFECCION, DOLOR A LA PALPACION, LIMITACION FUNCIONAL LEVE, HERIDA EN 1ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA CON CURATIVOS, SIN ESTIGMAS DE SANGRADO, SIN SIGNOS DE INFECCION, LIMITACION FUNCIONAL LEVE POR DOLOR, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

RODILLA IZQUIERDA: VENDAJE BULTOSO, CON AGUJEROS DE SCHANZ SIN SANGRADO ACTIVO, SIN SIGNOS DE INFECCION, EQUIMOSIS EN CARA POSTERIOR, LEVE DOLOR A LA PALPACION, ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS POR DOLOR, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

PIEL: QUEMADURAS POR FROCCION GRADO III EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS EN PROCESO DE CICATRIZACION.

RX DE PIENNA: ADECUADA REDUCCION DE FRACTURA, MATERIAL DE OTS BIEN POSICIONADO.

ANALISIS/PLAN

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DESCritos, EN POP MEDIANO DE OTS DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, Y POP TARDIO DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURAS EN MANO IZQUIERDA Y REPARACION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, CON EVOLUCION SATISFACTORIA, CON IMAGENES POP CON ADECUADA REDUCCION DE FRACTURA, SE INDICA INICIAR REHABILITACION FISICA COMPLETA 48 HORAS DE ANTIOTOTICOTERAPIA POP. SE SOLICITA TAC DE RODILLA IZQUIERDA COMO CONTROL POP, Y CONTINUAR IGUAL MANEJO MEDICO ESTABLECIDO.

GASTROPROTECCION

TROMBOPROFILAXIS

ANALGESIA MULTIMODAL

ANTIBIOTICOTERAPIA

ANTI-ITA

INSULINOTERAPIA

FISIOTERAPIA

SE/ TAC DE RODILLA IZQUIERDA POP

SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

+ El Día 21/07/2023 a las : 13:00

TERAPIA FISICA TARDE

ENCUENTRO PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES, ORIENTADO EN SUS 3 ESFERAS MENTALES, CON DIAGNOSTICO MEDICO ANTERIORMENTE DESCRITO, REQUIERE DE TERAPIA FISICA CON OBJETIVO DE MANTENER MOVILIDAD ARTICULAR, FUERZA MUSCULAR, FUNCIONALIDAD Y INICIA SESION CON MOVILIDAD ARTICULAR DE MIEMBRO SUPERIORES LIBRES, MOVILIDAD ARTICULAR DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO E IZQUIERDO DE RIGIDIDAD EXTENSION, MOVILIDAD DE MIEMBRO SUPERIORES ACTIVOS ASISTIDOS A CTIVOS LIBRES SEDENTE EN CAMILLA EN CAMILLA SE APLICA CRIOTERAPIA EN ZONA DE TRAUMA SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES

+ El Día 22/07/2023 a las : 11:55

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

NOTA RETROSPECTIVA RONDA MEDICA 8 AM

S: REFIERE EL PACIENTE PASAR BUENA NOCHE, CONCILIANDO EL SUEÑO, TOLERANDO LA VIA ORAL, MODULANDO DOLOR EVA 3/10, DIURESIS POSITIVA, NIEGA DISNIA, NIEGA FIEBRE, NIEGA PRECORDALGIA.

O: SE VALORA PACIENTE EN CAMA HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIRS, SIN DISNEA, GLASGOW 15/15.

SEÑOS VITALES FC 64 PR 20 T/A 125/91 T 35.7 SATO2 98%

EXAMEN FISIOL

MANO IZQUIERDA: CON HERIDAS QUIRURGICAS CUBIERTAS POR APOSITOS CURATIVOS, SIN ESTIGMAS DE SANGRADO, SIN SIGNOS DE INFECCION, DOLOR A LA PALPACION, LIMITACION FUNCIONAL LEVE, HERIDA EN 1ER DEDO CON APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO ACTIVO, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA CON CURATIVOS, NO SANGRADO ACTIVO, NO SECRECION DE PUS, CON LIMITACION FUNCIONAL LEVE POR DOLOR, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

RODILLA IZQUIERDA: CON HERIDAS QUIRURGICAS Y ANTIBUROS AGUJEROS DE SCHANZ SIN SANGRADO ACTIVO, NI SECRECION DE PUS, CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, LIMITACION FUNCIONAL, EDEMA DE TEJIDOS Blandos, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

QUEMADURAS POR FROCCION GRADO III EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS EN PROCESO DE CICATRIZACION.

TAC SIMPLE RODILLA IZQUIERDA: CON MATERIAL DE OSTEOSINTESIS BIEN POSICIONADO, NO MATERIAL QX INTRAARTICULAR.

ANALISIS Y PLAN

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DESCritos, A QUIEN YA SE REALIZO OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, FRACTURA DE METACARPIANO DE MANO IZQUIERDA Y REPARACION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, TODAS CON ADECUADA EVOLUCION CLINICA CON ADECUADA TOLERANCIA A PROCESO DE REHABILITACION, CON HB POP ENMETAS POR LO CUAL SE DECIDE DAR BAJE MEDICO CON PREVIA SESION DE TERAPIA FISICA Y CURACION PARA EVITAR INFECCION. SE DA EGRESO CON:

EGRESO AL TERMINAR TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y ORDENES POR ENFERMERIA

ANALGESIA + ANTIBIOTICOTERAPIA + TROMBOPROFILAXIS

CONTROL POR ORTOPEDIA Y MED GENERAL

RETIRO DE PUNTOS + TERAPIA FISICA + CURACIONES AMBULATORIAS

INCAPACIDAD MEDICA

SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA, SE EXPLICA A PACIENTE Y FAMILIAR REFIERE ENTENDER.

+ El Día 22/07/2023 a las : 12:40

TERAPIA FISICA TARDE

ENCUENTRO PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES EN COMPAÑIA DE FAMILIAR CON DIAGNOSTICO MEDICO ANTERIORMENTE DESCRITO, MANTENIENDO LA BUENA EVOLUCION CLINICA POR MANEJO DE LA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, FRACTURA DE METACARPIANO DE MANO IZQUIERDA Y REPARACION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, TODAS CON ADECUADA EVOLUCION CLINICA CON ADECUADA TOLERANCIA A PROCESO DE REHABILITACION, CON HB POP ENMETAS POR LO CUAL SE DECIDE DAR BAJE MEDICO CON PREVIA SESION DE TERAPIA FISICA Y CURACION PARA EVITAR INFECCION. SE DA EGRESO CON:

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: OC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

ACTIVO, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTILLO, HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA CON CURATIVOS, NO SANGRADO ACTIVO, NO SECRECION DE PUS, CON LIMITACION FUNCIONAL LEVE POR DOLOR, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

RODILLA IZQUIERDA: CON HERIDAS QUIRURGICAS Y ANTIGUOS AGUJEROS DE SCHANZ SIN SANGRADO ACTIVO, NI SECRECION DE PUS, CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, LIMITACION FUNCIONAL, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

QUEMADURAS POR FRICCION GRADO III EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CON APOSITOS CURATIVOS EN PROCESO DE CICATRIZACION.

TAC SIMPLE RODILLA IZQUIERDA: CON MATERIAL DE OSTEOSINTESIS BIEN POSICIONADO, NO MATERIAL QX INTRAARTICULAR.

ANALISIS Y PLAN

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DESCRITOS, A QUIEN YA SE REALIZO OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, FRACTURA DE METACARPINO DE MANO IZQUIERDA Y REPARACION DE LUXACION CORACIOCLAVICULAR DERECHA, TODAS CON ADECUADA EVOLUCION CLINICA CON ADECUADA TOLERANCIA A PROCESO DE REHABILITACION, CON HB POR ENMETAS POR LO CUAL SE DECIDE DAR EGRESO MEDICO CON PREVIA SESION DE TERAPIA FISICA Y CURACION PARA EVITA INFECCION, SE DA EGRESO CON:

EGRESO AL TERMINAR TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y ORDENES POR ENFERMERIA

ANALGESIA + ANTIBIOTICOTERAPIA + TROMBOPROFILAXIS

CONTROL POR ORTOPEDIA Y MED GENERAL

RETIRO DE ERUNTOS + TERAPIA FISICA + CURACIONES AMILLATORIAS

INCAPACIDAD MEDICA

SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA, SE EXPLICA A PACIENTE Y FAMILIAR REFIERE ENTENDER.

• El Día 22/07/2023 a las 12:40

TERAPIA FISICA TARDE

ENCUENTRO PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES EN COMPAÑIA DE FAMILIAR CON DIAGNOSTICO MEDICO ANTERIORMENTE DESCRITO, REQUIERE DE TERAPIA FISICA CON OBJETIVO DE MANTENER MOVILIDAD ARTICULAR, FUERZA MUSCULAR, FUNCIONALIDAD DE MIEMBROS SUPERIORES PASIVOS, MOVILIDAD ASISTIDA DE HOMBRO CODO, IZQUIERDO, MOVILIDAD DE MUÑECA Y MANO DERECHA, POSTERIOR SE REALIZA MOVILIDAD DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO E FLEXION, EXTENSION DE RODILLA A TOLERANCIA MOVILIDAD DE CADERA, MOVILIDAD DE TOBILLO Y PIE ACTIVA EJERCICIOS ISOMETRICOS PARA FORTALECIMIENTO MUSCULAR, SE DEJA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES SE DEJA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES SE DAN RECOMENDACIONES Y PLAN CASERO PARA FAVORECE REHABILITACION FISICA.

Resultados de Procedimientos Diagnosticos

VER HISTORIA CLINICA

• El Día 11/07/2023 a las 04:11

SIN ANEMIA, SIN LEUCOCITOSIS, SIN ALTERACION EN TROMBOCITOS, FUNCION RENAL CONSERVADA.

Resultado de exámenes de laboratorio.

HEMOGRAMA CON DIFERENCIAL:

Técnica: Impedancia eléctrica:

Estudio Eritrocitario:

Recuento de Eritrocitos: 4.02

Hemoglobina: 12.5

Hematocrito: 35.9

MCV (Volumen Corpuscular Medio): 85.2

MCH (Hemoglobina Corpuscular Medio): 31.0

MCHC (Concent Hemoglob Corpuscular): 34.7

RDW-SD (Ancho de Distrib de Eritrocitos): 42.1

RDW-CV (Ancho de Distrib de Eritrocitos): 11.7

Estudio Leucocitario:

Recuento de Leucocitos: 7.86

Recuento Diferencial (Relativo):

% Polimorfo Nucleares Neutrofilo: 58.4

% Linfocitos: 26.0

% Monocitos: 11.2

% Polimorfo Nucleares Eosinofilo: 4.0

% Polimorfo Nucleares Basofilo: 0.4

% Granulocitos Inmaduros: 0.0

Recuento Diferencial (Absoluto):

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16581726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

MCV (Volumen Corpuscular Medio): 89.2

MCH (Hemoglobina Corpuscular Medio): 31.0

MCHC (Concent Hemoglob Corpuscular): 34.7

RDW-SD (Ancho de Distrib de Eritrocitos): 42.1

RDW-CV (Ancho de Distrib de Eritrocitos): 11.7

Estudio Leucocitario:

Recuento de Leucocitos: 7.86

Recuento Diferencial (Relativo):

% Polimorfo Nucleares Neutrófilos: 58.4

% Linfocitos: 26.0

% Monocitos: 11.2

% Polimorfo Nucleares Eosinófilos: 4.0

% Polimorfo Nucleares Basófilos: 0.4

% Granulocitos Inmaduros: 0.0

Recuento Diferencial (Absoluto):

Polimorfo Nucleares Neutrófilos: 4.60

Linfocitos: 2.04

Monocitos: 0.88

Polimorfo Nucleares Eosinófilos: 0.31

Polimorfo Nucleares Basófilos: 0.00

Granulocitos Inmaduros: 0.00

Estudio Plaquetario:

Recuento de Plaquetas: 156

Volumen Plaquetario Medio: 10.9

Plaquetocrito: 0.170

Ancho Distribucion Plaquetaria: 15.9

Fecha y hora de recepción de muestra: 11/07/2023

CREATININA: 0.78

Hombres Mujeres:

De 0 a 13 Años: 0.20 - 0.80 0.20 - 0.60:

Mayor de 13 Años: 0.80 - 1.30 0.60 - 1.00:

Observaciones::

Fecha y hora de recepción de muestra: 11/07/2023

NITROGENO UREICO EN SUERO: 20.42

Hombres::

Menores a 1 Año::

Mujeres de 1 a 17 Años::

Mujeres de 18 a 60 Años::

Mujeres de 60 a 65 Años::

Mujeres Mayores de 65 Años::

Observaciones::

Fecha y hora de recepción de muestra: 11/07/2023

- El Día 14/07/2023 a las : 01:39

Resultado de exámenes de laboratorio.

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALDRE NAVIA

Hombres Mujeres:

De 0 a 13 Años: 0.20- 0.80 0.20 - 0.60:

Mayor de 13 Años: 0.80 - 1.30 0.60 - 1.00:

Observaciones:

Fecha y hora de recepcion de muestra: 11/07/2023

NITRÓGENO UREICO EN SUERO: 20.42

Hombres:

Menores a 1 Año:

Mujeres de 1 a 17 Años:

Mujeres de 18 a 60 Años:

Mujeres de 60 a 65 Años:

Mujeres Mayores de 65 Años:

Observaciones:

Fecha y hora de recepcion de muestra: 11/07/2023

- El Dia 14/07/2023 a las : 01:39

Resultado de exámenes de laboratorio.

HEMOGRAMA SIN LEUCOCITOSIS NO NEUTROFILIA NO ANEMIA PLTS NORMALAES

FUNCION RENAL CONSERVADO

TIEMPOS EN METAS

HEMOGRAMA CON DIFERENCIAL:

Técnica : Impedancia eléctrica:

Estudio Eritrocitario:

Recuento de Eritrocitos: 4.19

Hemoglobina: 12.9

Hematocrito: 37.3

MCV (Volumen Corpuscular Medio): 89.1

MCH (Hemoglobina Corpuscular Medio): 30.7

MCHC (Concent Hemoglob Corpuscular): 34.5

RDW-SD (Ancho de Distrib de Eritrocitos): 41.1

RDW-CV (Ancho de Distrib de Eritrocitos): 11.6

Estudio Leucocitario:

Recuento de Leucocitos: 8.91

Recuento Diferencial (Relativo):

% Polimorfo Nucleares Neutrófilos: 70.8

% Linfocitos: 18.4

% Monocitos: 7.1

% Polimorfo Nucleares Eosinófilos: 3.5

% Polimorfo Nucleares Basófilos: 0.2

% Granulocitos Inmaduros: 0.1

Recuento Diferencial (Absoluta):

Polimorfo Nucleares Neutrófilos: 6.31

Linfocitos: 1.64

Monocitos: 0.63

Polimorfo Nucleares Eosinófilos: 0.31

Polimorfo Nucleares Basófilos: 0.02

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

Estudio Leucocitario:

Recuento de Leucocitos: 8.91

Recuento Diferencial (Relativo):

% Polimorfo Nucleares Neutrófilos: 70.8

% Linfocitos: 18.4

% Monocitos: 7.1

% Polimorfo Nucleares Eosinófilos: 3.5

% Polimorfo Nucleares Basófilos: 0.2

% Granulocitos Inmaduros: 0.1

Recuento Diferencial (Absoluto):

Polimorfo Nucleares Neutrófilos: 6.31

Linfocitos: 1.64

Monocitos: 0.63

Polimorfo Nucleares Eosinófilos: 0.31

Polimorfo Nucleares Basófilos: 0.02

Granulocitos Inmaduros: 0.01

Estudio Plaquetario:

Recuento de Plaquetas: 195

Volumen Plaquetario Medio: 10.5

Plaquetocrito: 0.205

Ancho Distribucion Plaquetaria: 16.1

Fecha y hora de recepcion de muestra: 12/07/2023

NITROGENO UREICO EN SUERO: 13.87

Hombres::

Menores a 1 Año::

Mujeres de 1 a 17 Años::

Mujeres de 18 a 60 Años::

Mujeres de 60 a 65 Años::

Mujeres Mayores de 65 Años::

Observaciones::

Fecha y hora de recepcion de muestra: 12/07/2023

CREATININA: 0.67

	Hombres	Mujeres:
De 0 a 13 Años:	0.20 - 0.80	0.20 - 0.80:
Mayor de 13 Años:	0.80 - 1.30	0.60 - 1.00:

Observaciones::

Fecha y hora de recepcion de muestra: 12/07/2023

TIEMPO DE PROTROMBINA - PT: 15.2

Método: Detección Mecánica del Coagulo:

I.N.R.: 1.09

Observaciones::

Fecha y hora de recepcion de muestra: 12/07/2023

TIEMPO PARCIAL TRONBOPLASTINA - PTT: 39.0

Método: Coagulométrico LED:

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

Mujeres Mayores de 65 Años:

Observaciones:

Fecha y hora de recepción de muestra: 12/07/2023

CREATININA: 0.67

Hombres Mujeres:

De 0 a 13 Años: 0.20- 0.80 0.20 - 0.60:

Mayor de 13 Años: 0.80 - 1.30 0.60 - 1.00:

Observaciones:

Fecha y hora de recepción de muestra: 12/07/2023

TIEMPO DE PROTROMBINA - PT: 15.2

Método: Detección Mecánica del Coágulo:

I.N.R.: 1.09

Observaciones:

Fecha y hora de recepción de muestra: 12/07/2023

TIEMPO PARCIAL TROMBOPLASTINA - PTT: 39.0

Método: Coagulométrico LED:

Observaciones :

Fecha y hora de recepción de muestra: 12/07/2023

- El Día 14/07/2023 a las : 01:41

Resultado de exámenes de laboratorio.

HEMOGRAMA SIN LEUCOCITOSIS NI NEUTROFILIA NO ANEMIA PPLTS NORMALES
HEMOGRAMA CON DIFERENCIAL:

Técnica : Impedancia eléctrica:

Estudio Eritrocitario:

Recuento de Eritrocitos: 4.03

Hemoglobina: 12.2

Hematocrito: 36.0

MCV (Volumen Corpuscular Medio): 89.3

MCH (Hemoglobina Corpuscular Medio): 30.3

MCHC (Concent Hemoglob Corpuscular): 33.9

RDW-SD (Ancho de Distrib de Eritrocitos): 41.7

RDW-CV (Ancho de Distrib de Eritrocitos): 12.0

Estudio Leucocitario:

Recuento de Leucocitos: 10.22

Recuento Diferencial (Relativo):

% Polimorfo Nucleares Neutrófilos: 75.9

% Linfocitos: 14.5

% Monocitos: 6.9

% Polimorfo Nucleares Eosinófilos: 2.5

% Polimorfo Nucleares Basófilos: 0.2

% Granulocitos Inmaduros: 0.1

Recuento Diferencial (Absoluto):

Polimorfo Nucleares Neutrófilos: 7.75

Linfocitos: 1.48

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Pediente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

MCHC (Concent Hemoglob Corpuscular): 33.9

RDW-SD (Ancho de Distrib de Eritrocitos): 41.7

RDW-CV (Ancho de Distrib de Eritrocitos): 12.0

Estudio Leucocitario:

Recuento de Leucocitos: 10.22

Recuento Diferencial (Relativo):

% Polimorfo Nucleares Neutrofilos: 75.9

% Linfocitos: 14.5

% Monocitos: 6.9

% Polimorfo Nucleares Eosinofilos: 2.5

% Polimorfo Nucleares Basofilos: 0.2

% Granulocitos Inmaduros: 0.1

Recuento Diferencial (Absoluto):

Polimorfo Nucleares Neutrofilos: 7.75

Linfocitos: 1.48

Monocitos: 0.71

Polimorfo Nucleares Eosinofilos: 0.26

Polimorfo Nucleares Basofilos: 0.02

Granulocitos Inmaduros: 0.01

Estudio Plaquetario:

Recuento de Plaquetas: 199

Volumen Plaquetario Medio: 10.5

Plaquetocrito: 0.209

Ancho Distribucion Plaquetaria: 15.8

Fecha y hora de recepcion de muestra: 14/07/2023

- El Dia 16/07/2023 a las : 02:48

Resultado de exámenes de laboratorio.

ANEMIA LEVE , LEUCOCITOS Y PLAQUETAS NORMALES

FUNCION RENAL CONSERVADA

HEMOGRAMA CON DIFERENCIAL:

Técnica : Impedancia eléctrica:

Estudio Eritrocitario:

Recuento de Eritrocitos: 3.68

Hemoglobina: 11.5

Hematocrito: 33.1

MCV (Volumen Corpuscular Medio): 90.0

MCH (Hemoglobina Corpuscular Medio): 31.2

MCHC (Concent Hemoglob Corpuscular): 34.7

RDW-SD (Ancho de Distrib de Eritrocitos): 42.1

RDW-CV (Ancho de Distrib de Eritrocitos): 11.9

Estudio Leucocitario:

Recuento de Leucocitos: 8.90

Recuento Diferencial (Relativo):

Monocitos: 0.94

Polimorfo Nucleares Eosinofilos: 0.76

Polimorfo Nucleares Basofilos: 0.04

Granulocitos Inmaduros: 0.02

Estudio Plaquetario:

Recuento de Plaquetas: 217

Volumen Plaquetario Medio: 10.3

Plaquetocrito: 0.224

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

Unfocitos: 1.82

Monocitos: 0.94

Polimorfo Nucleares Eosinófilos: 0.75

Polimorfo Nucleares Basófilos: 0.04

Granulocitos Inmaduros: 0.02

Estudio Plaquetario:

Recuento de Plaquetas: 217

Volumen Plaquetario Medio: 10.3

Plaquetocrítica: 0.224

Ancho Distribución Plaquetaria: 15.9

Fecha y hora de recepción de muestra: 16/07/2023

CREATININA: 0.75

Hombres Mujeres:

De 0 a 13 Años: 0.25- 0.80 0.20 - 0.60:

Mayor de 13 Años: 0.80 - 1.30 0.60 - 1.00:

Observaciones:

Fecha y hora de recepción de muestra: 16/07/2023

NITROGENO UREICO EN SUERO: 17.92

Hombres:

Menores a 1 Año:

Mujeres de 1 a 17 Años:

Mujeres de 18 a 60 Años:

Mujeres de 60 a 65 Años:

Mujeres Mayores de 65 Años:

Observaciones:

Fecha y hora de recepción de muestra: 16/07/2023

• El Día 19/07/2023 a las : 02:00

Resultado de exámenes de laboratorio.

HEMOGRAMA SIN LEUCOCITOS NO NEUTROFILI AANEMIA LEV EPLTS NORMALE S

FUNCION RENAL CONSERVADA

HEMOGRAMA CON DIFERENCIAL:

Técnica : Impedancia eléctrica:

Estudio Eritrocitario:

Recuento de Eritrocitos: 3.71

Hemoglobina: 11.4

Hematocrito: 33.8

MCV (Volumen Corpuscular Medio): 91.2

MCH (Hemoglobina Corpuscular Medio): 30.6

MCHC (Concent Hemoglob Corpuscular): 33.6

RDW-SD (Ancho de Distrib de Eritrocitos): 44.9

RDW-CV (Ancho de Distrib de Eritrocitos): 12.7

Estudio Leucocitario:

Recuento de Leucocitos: 8.38

Recuento Diferencial (Relativo):

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

HEMOGRAMA SIN LEUCOCITOS NO NEUTROFILIA ANEMIA LEV EPLTS NORMALES

FUNCION RENAL CONSERVADA

HEMOGRAMA CON DIFERENCIAL:

Técnica : Impedancia eléctrica:

Estudio Eritrocitario:

Recuento de Eritrocitos: 3.71

Hemoglobina: 11.4

Hematocrito: 33.8

MCV (Volumen Corpuscular Medio): 91.2

MCH (Hemoglobina Corpuscular Medio): 30.6

MCHC (Concent Hemoglob Corpuscular): 33.6

RDW-SD (Ancho de Distrib de Eritrocitos): 44.9

RDW-CV (Ancho de Distrib de Eritrocitos): 12.7

Estudio Leucocitario:

Recuento de Leucocitos: 8.38

Recuento Diferencial (Relativo):

% Polimorfo Nucleares Neutrófilos: 62.4

% Linfocitos: 20.6

% Monocitos: 8.7

% Polimorfo Nucleares Eosinófilos: 7.7

% Polimorfo Nucleares Basófilos: 0.6

% Granulocitos Inmaduros: 0.1

Recuento Diferencial (Absoluto):

Polimorfo Nucleares Neutrófilos: 5.22

Linfocitos: 1.73

Monocitos: 0.73

Polimorfo Nucleares Eosinófilos: 0.65

Polimorfo Nucleares Basófilos: 0.05

Granulocitos Inmaduros: 0.01

Estudio Plaquetario:

Recuento de Plaquetas: 285

Volumen Plaquetario Medio: 9.7

Plaquetocrito: 0.277

Ancho Distribucion Plaquetaria: 15.7

Fecha y hora de recepción de muestra: 19/07/2023

NITROGENO UREICO EN SUERO: 11.94

Hombres:

Menores a 1 Año:

Mujeres de 1 a 17 Años:

Mujeres de 18 a 50 Años:

Mujeres de 50 a 65 Años:

Mujeres Mayores de 65 Años:

Observaciones:

Fecha y hora de recepción de muestra: 19/07/2023

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

Estudio Plaquetario:

Recuento de Plaquetas: 285

Volumen Plaquetario Medio: 9.7

Plaquetocrito: 0.277

Ancho Distribucion Plaquetaria: 15.7

Fecha y hora de recepcion de muestra: 19/07/2023

NITROGENO UREICO EN SUERO: 11.94

Hombres::

Menores a 1 Año::

Mujeres de 1 a 17 Años::

Mujeres de 18 a 60 Años::

Mujeres de 60 a 65 Años::

Mujeres Mayores de 65 Años::

Observaciones::

Fecha y hora de recepcion de muestra: 19/07/2023

CREATININA: 0.59

Hombres Mujeres:

De 0 a 13 Años: 0.20 - 0.80 0.20 - 0.60:

Mayor de 13 Años: 0.80 - 1.30 0.60 - 1.00:

Observaciones::

Fecha y hora de recepcion de muestra: 19/07/2023

- El Día 21/07/2023 a las : 01:36

Resultado de exámenes de laboratorio.

ANEMIA LEVE, LEUCOCITOSIS LEVE , PLAQUETAS NORMALES

HEMOGRAMA CON DIFERENCIAL:

Técnica : Impedancia eléctrica:

Estudio Eritrocitario:

Recuento de Eritrocitos: 3.42

Hemoglobina: 10.7

Hematocrito: 31.7

MCV (Volumen Corpuscular Medio): 92.8

MCH (Hemoglobina Corpuscular Medio): 31.2

MCHC (Concent Hemoglob Corpuscular): 33.6

RDW-SD (Ancho de Distrib de Eritrocitos): 46.5

RDW-CV (Ancho de Distrib de Eritrocitos): 13.1

Estudio Leucocitario:

Recuento de Leucocitos: 11.80

Recuento Diferencial (Relativo):

% Polimorfo Nucleares Neutrofilos: 88.1

% Linfocitos: 6.0

% Monocitos: 5.8

% Polimorfo Nucleares Eosinofilos: 0.0

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

Recuento de Eritrocitos: 3.42

Hemoglobina: 10.7

Hematocrito: 31.7

MCV (Volumen Corpuscular Medio): 92.8

MCH (Hemoglobina Corpuscular Medio): 31.2

MCHC (Concent Hemoglob Corpuscular): 33.6

RDW-SD (Ancho de Distrib de Eritrocitos): 46.5

RDW-CV (Ancho de Distrib de Eritrocitos): 13.1

Estudio Leucocitario:

Recuento de Leucocitos: 11.80

Recuento Diferencial (Relativo):

% Polimorfo Nucleares Neutrofilos: 88.1

% Linfocitos: 6.0

% Monocitos: 5.8

% Polimorfo Nucleares Eosinofilos: 0.0

% Polimorfo Nucleares Basofilos: 0.1

% Granulocitos Inmaduros: 0.1

Recuento Diferencial (Absoluto):

Polimorfo Nucleares Neutrófilos: 10.40

Linfocitos: 0.71

Monocitos: 0.68

Polimorfo Nucleares Eosinófilos: 0.00

Polimorfo Nucleares Basófilos: 0.01

Granulocitos Inmaduros: 0.01

Estudio Plaquetario:

Recuento de Plaquetas: 332

Volumen Plaquetario Medio: 9.9

Plaquetocrito: 0.330

Ancho Distribucion Plaquetaria: 15.6

Fecha y hora de recepcion de muestra: 21/07/2023

Justificacion de indicaciones terapeuticas

MANEJO DEL DOLOR CORRECCION DE FOCO DE FRACTURA

Plan de manejo ambulatorio

SIGNOS DE ALARMA: HERIDAS CON SANGRADO ABUNDANTE, SECRECION DE PUS, PIEL BRILLANTE CON COLORACION ROJIZA, DOLOR INTENSO, ASOCIADA FIEBRE.

INCAPACIDAD POR 30 DIAS DESDE EL INGRESO

RETIRO DE PUNTOS +HOMBRO DERECHO Y MANO IZQUIERDA 28/07/23

- RODILLA IZQUIERDA 04/08/23

FISIOTERAPIA POR CONSULTA EXTERNA #10 SESIONES, RODILLA IZQUIERDA, MANO IZQUIERDA Y HOMBRO DERECHO

X EPS

CURACIONES POR CONSULTA EXTERNA #3, 1 CADA 72 HRS X EPS

CONTROL AMBULATORIO POR MEDICINA GENERAL EN 3 DIAS X EPS

CONTROL POSTOPERATORIO ORTOPEDIA EN 1 MES CON DR. MONCLOU

TRAMACONTIN 200MG (TRAMADOL DE LIBERACION PROLONGADA 200MG) CAJA X 5 TABLETAS 200 mg ORAL Cada 12 Horas por 10 Dia(s)

Cent. 20

(R) INOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML 3EP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 25 Dia(s) Cent. 25

CRONOFEN TABLETAS 500MG (ACETAMINOFEN) 1000 mg ORAL Cada 8 Horas por 10 Dia(s) Cent. 60

CEFALOXINA 500MG CAPSULA 500 mg ORAL Cada 6 Horas por 2 Dia(s) Cent. 8 RECLAMAR TODA ESTA FORMULA POR EPS

TRAMACONTIN 200MG (TRAMADOL DE LIBERACION PROLONGADA 200MG) CAJA X 5 TABLETAS 200 mg ORAL Cada 12 Horas por 5 Dia(s)

Cent. 10

(R) INOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML 3EP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 5 Dia(s) Cent. 5

CRONOFEN TABLETAS 500MG (ACETAMINOFEN) 1000 mg ORAL Cada 8 Horas por 5 Dia(s) Cent. 30

NAPOXENO 250 MG TABLETAS 250 mg ORAL Cada 8 Horas por 5 Dia(s) Cent. 15

CEFALEXINA 500MG CAPSULA 500 mg ORAL Cada 6 Horas por 5 Dia(s) Cent. 20

Prescripción de Emmons

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

Ancho Distribucion Plaquemaria: 15.6

Fecha y hora de recepcion de muestra: 21/07/2023

Justificacion de indicaciones terapeuticas

MANEJO DEL DOLOR CORRECCION DE FOCO DE FRACTURA

Plan de manejo ambulatorio

SIGNOS DE ALARMA: HERIDAS CON SANGRADO ABUNDANTE, SECRECION DE PUS, PIEL BRILLANTE CON COLORACION ROJIZA, DOLOR INTENSO, ASOCIADA FIEBRE.

INCAPACIDAD POR 30 DIAS DESDE EL INGRESO

RETIRO DE PUNTOS + HOMBRO DERECHO Y MANO IZQUIERDA 28/07/23

- RODILLA IZQUIERDA 04/08/23

FISIOTERAPIA POR CONSULTA EXTERNA #10 SESIONES, RODILLA IZQUIERDA, MANO IZQUIERDA Y HOMBRO DERECHO

X EPS

DURACIONES POR CONSULTA EXTERNA #3, 1 CADA 72 HRS X EPS

CONTROL AMBULATORIO POR MEDICINA GENERAL EN 2 DIAS X EPS

CONTROL POSTOPERATORIO ORTOPEdia EN 1 MES CON DR MONCLOU

TRAMACONTIN 200MG (TRAMADOL DE LIBERACION PROLONGADA 200MG) CADA X 5 TABLETAS 200 mg ORAL Cada 12 Horas por 10 Dia(s)

Cant. 20

(R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 25 Dia(s) Cant. 25

CRONOFEN TABLETAS 500MG (ACETAMINOFEN) 1000 mg ORAL Cada 8 Horas por 10 Dia(s) Cant. 60

CEFALEXINA 500MG CAPSULA 500 mg ORAL Cada 6 Horas por 2 Dia(s) Cant. 3 RECLAMAR TODA ESTA FORMULA POR EPS

TRAMACONTIN 200MG (TRAMADOL DE LIBERACION PROLONGADA 200MG) CADA X 5 TABLETAS 200 mg ORAL Cada 12 Horas por 5 Dia(s)

Cant. 10

(R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 5 Dia(s) Cant. 5

CRONOFEN TABLETAS 500MG (ACETAMINOFEN) 1000 mg ORAL Cada 8 Horas por 5 Dia(s) Cant. 30

NAPROXENO 250 MG TABLETAS 250 mg ORAL Cada 8 Horas por 5 Dia(s) Cant. 15

CEFALEXINA 500MG CAPSULA 500 mg ORAL Cada 6 Horas por 5 Dia(s) Cant. 20

Diagnostico de Egreso

POP DE REPARACION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA

POP DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DEL 4TO Y 5TO METACARPANO DE MANO IZQUIERDA

POP DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PALTILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA

S321 FRACTURA DE LA EPITISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

S523 FRACTURA DE OTROS HUESOS METACARPANOS

Estado al Egreso: Vivo

Estado General a la Salida: BUEN ESTADO GENERAL, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIRS, SIN DISNEA, GLASGOW 15/15 EVA 3/10

Incapacidad (días): 30

Egreso una vez surtan los trámites administrativos y de enfermería de rigor.

EL SUSCRITO MEDICO CERTIFICA LA RELACION CAUSAL DIRECTA ENTRE LAS LESIONES QUE PRESENTA EL PACIENTE Y EL ACCIDENTE DE TRANSITO.

Dr. CRISTIAN CAMILO JARAMILLO RAYO
Reg.M. 1114826451

Paciente: DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

Tipo y No. Documento: CC - 16584726

Anestesiólogo: CC-72429146 ALVARO DAVID AYALA VILORIA

Fecha Inicio: 8/07/2023 Hora Inicio: 20:00

No. Caso: 38798 No Admisión:

Cirujano: CC - 80818152 FREDDY MAURICIO MONCLOU GARZON

Ayudante: CC-1140858260 CRISTIAN ESCOBAR PADELLA

Fecha Final: 8/07/2023 Hora Final: 21:00

Dx Prequirúrgico:

1. FRACTURA DIAFISIARIA DE 4TO - 5TO METACARPIANO DE MANO IZQUIERDA
2. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES SCHATZKER VI IZQUIERDA
3. QUEMADURA POR FRICCION GRADO III EN HOMBRO, MUÑECA RODILLA DERECHA Y PIE IZQUIERDO
4. HERIDA EN 1ER DEDO DE MANO IZQUIERDA
5. LUXACION ACROMIO CLAVICULAR DE HOMBRO DERECHO

Hallazgos:

MANO IZQUIERDA

SE EVIDENCIA DEFORMIDAD MARCADA, EDEMA BLANDO NO FLUCTUANTE A NIVEL DE DORSO DE 4TO Y 5TO DEDO, CON ZONA DE EQUIMOSIS LIMITACION FUNCIONAL Y CREPITACION OSEA, LLENADO CAPELAR MENOR A 2 SEG. ADEMÁS DE HERIDA AMPLIA DEFORMANTE DE BORDES CONTUSOS MACERADOS ABRASIVOS QUE COMPROMETE TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO, CON LESION PARCIAL DE TENDON EXTENSOR DE LARGO DEL PULGAR DE 30 % DE SUS FIBRAS, EXPOSICION OSEA DE 1ER METACARPIANO CON ZONA DE DEVITALIZACION PERIOSTIO POROSO, CONTAMINADA CON ABUNDANTE MATERIAL MINERAL INORGANICO TIERRA Y PIEDRA, IMPACTADA ALTO RIESGO DE DERMONECROSIS

RODILLA IZQUIERDA

SE EVIDENCIA DEFORMIDAD MARCADA, EDEMA BLANDO NO FLUCTUANTE, MOVILIDAD PATOLOGICA, CREPITACION OSEA LIMITACION PARA LA MOVILIDAD ACTIVA Y PASIVA, DISMINUIR DE ARCOS DE MOVILIDAD, LLENADO CAPELAR MENOR A 2 SEG, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO

HOMBRO, MUÑECA, RODILLA DERECHA Y PIE IZQUIERDO

SE EVIDENCIA QUEMADURA POR FRICCION GRADO III AMPLIA XTENSA DE BORDES CONTUSOS MACERADOS ABRASIVOS QUE COMPROMETE TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO, CONTAMINADO CON ABUNDANTE MATERIAL MINERAL INORGANICO TIERRA Y PIEDRAS, IMPACTADO, TATUAJE DE ARENA

HOMBRO DERECHO

DEFORMIDAD MARCADA, DOLOR, EDEMA BLANDO NO FLUCTUANTE, LIMITACION FUNCIONAL PARA LA MOVILIDAD ACTIVA Y PASIVA, PROMINENCIA OSEA A NIVEL DEL ACROMION

Procedimientos Realizados:

1. REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES SCHATZKER VI IZQUIERDA + APLICACION DE FIJACION EXTERNA
2. REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE 4TO METACARPIANO DE MANO IZQUIERDO
3. REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE 5TO METACARPIANO DE MANO IZQUIERDA
4. TRATAMIENTO QUIRURGICO DE QUEMADURA EN AREA GENERAL DE 6% A 15%
5. DESBRIDAMIENTO PROFUNDO DE HERIDA EN MANO IZQUIERDA
 - 5.1 CURETAJE OSEO DE 1ER METACARPIANO DE MANO IZQUIERDA
 - 5.2 TENORRAFIA DEL TENDON EXTENSOR LARGO DE PULGAR IZQUIERDO

Justificación del Procedimiento:

DISMINUIR RIESGO DE INFECCION
MANEJO DE TEJIDOS Blandos

Dx Postquirúrgico:



FREDDY MAURICIO MONCLOU GARZON RM No.: 7637452010

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Fecha hora de impresión: 31/08/2023 15:36

Usuario: regis@urgetrauma.com

Página 1 of 2

POP REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES SCHATZKER VI IZQUIERDA MAS APLICACION DE FIJACION EXTERNA

POP REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE DIAFISIS DE 4TO METACARPANO IZQUIERDO

POP REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE DIAFISIS DE 5TO METACARPANO IZQUIERDA

POP TRATAMIENTO QUIRURGICO DE QUEMADURA EN AREA GENERAL DE 6% A 15%

POP DESBRIDAMIENTO PROFUNDO DE HERIDA EN PULGAR DE MANO IZQUIERDA

POP CURETAGE OSEO DE 1ER METACARPANO DE MANO IZQUIERDA

POP TENORRAFIA DEL TENDON EXTENSOR LARGO DE PULGAR IZQUIERDO

Descripción del Procedimiento:

PACIENTE EN SALON DE OPERACIONES, EN MESA QUIRURGICA EN POSICION DE DECUBITO SUPINO BAJO INDUCCION DE ANESTESIA, PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA POSTERIOR COLOCACION DE CAMPOS ESTERILES, SE REALIZA LAVADO CON ABUNDANTE SOLUCION SALIN MAS ANTIBIOTICO DE HERIDA EN MANO IZQUIERDA, MEDIANTE MECANISMO DE BARRIDO POR ARRASTRE SE RETIRA MATERIAL INORGANICO TIERRA Y PIEDRAS, DESBRIDAMIENTO PROFUNDO CON HOJA DE BISTURI DESDE BORDES HASTA INTERIOR SE RETIRA TEJIDO DESVITALIZADO, DEJANDO BORDES SANOS, SE REALIZA CURETAGE OSEO DE 1ER METACARPANO DE MANO IZQUIERDA, RETIRANDO TEJIDO DESVITALIZADO, SE REALIZA TENORRAFIA CON PROLENE 3.0 PROLENE 4.0 DE TENDON EXTENSOR LARGO PULGAR EVALUANDO FUNCION, SE LAVA NUEVAMENTE CON SOLUCION SALIN MAS ANTIBIOTICO HEMOSTASIA MECANICA POR COMPRESION SE SECA Y SE AFRONTA CON PROLENE 3.0 Y CUBRE HERIDA CON GASAS ESTERILES MAS FIXUMULL.

POSTERIORMENTE SE REALIZA LAVADO CON ABUNDANTE SOLUCION SALIN MAS ANTIBIOTICO DE QUEMADURA POR FRICCION GRADO III EN HOMBRO, MUÑECA RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO MEDIANTE MECANISMO DE BARRIDO POR ARRASTRE SE RETIRA MATERIAL INORGANICO TIERRA Y PIEDRAS, DESBRIDAMIENTO PROFUNDO CON HOJA DE BISTURI DESDE BORDES HASTA INTERIOR RETIRANDO TEJIDO DESVITALIZADO DEJANDO BORDES SANOS SE LAVA NUEVAMENTE CON SOLUCION SALINA MAS ANTIBIOTICO HEMOSTASIA MECANICA POR COMPRESION SE SECA Y SE CUBRE CON GASAS ESTERILES MAS FIXUMULL.

A CONTINUACION SE REALIZA REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE 4TO Y 5TO METACARPANO, MEDIANTE MANIOBRAS DE TRACCION Y CONTRACCION LONGITUDINAL EN 4TO Y 5TO DEDO OBSERVANDO MEJORIA DE LA DEFORMIDAD, EVALUANDO POR MEDIO NDE INTENSIFICADOR DE IMAGENES REDUCCION ACEPTABLE POR LO QUE SE INMOVILIZA CON FERULA DE YESO BURKHALTER.

POR ULTIMO SE REALIZA REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES SHATZKER V IZQUIERDA MAS FIJACION EXTERNA, INICIANDO CON INCISION CON HOJA DE BISTURI PERPENDICULAR A PIEL, #2 PROXIMALES Y #2 DISTALES A FOCO DE FRACTURA, POSTERIOR TRANSFICION CON TALADRO CON #2 SHANZ DE 6.0 Y #2 SHANZ DE 5.0, VERIFICANDO BUENA POSICION CON INTENSIFICADOR DE IMAGENES, POSTERIORMENTE SE REALIZA MANIOBRAS DE TRACCION Y CONTRACCION, OBSERVANDO REDUCCION ACEPTABLE POR LO QUE SE ARMA SISTEMA DE BLOQUEO CON #2 BARRAS DE FIBRA DE CARBONO(350 MM Y 350 NM) #4 ROTULAS UNIVERSALES Y #1 ROTULA TUBO A TUBO SE APLICA SISTEMA Y SE REALIZA CURACION CON GASAS Y FIXUMULL.

Conducta a Seguir:

PASO A SALA DE OBSERVACION PARA CONTINUAR MANEJO ANALGESICO Y ANTIBIOTICO, POSTERIOR REMISION A VALLESALUD SAN FERNANDO

ANALGESIA Y ANTIBIOTICO ENDOVENOSO

NUEVO LAVADO EN 48 HORAS PARA DISMINUIR RIESGO DE INFECCION

RX POP DE MANO IZQUIERDA Y RODILLA IZQUIERDA

Ordenes Medicas:

Material de Osteosintesis:

TUTOR TRANSARTICULAR DE RODILLA

Deja Mechass, Drenes, Comprensas, Gasas, Cuantas y Explicue:

Paciente: DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

Tipo y No. Documento: CC - 16584726

Anestesiólogo: CC-1130607308 JULIO CESAR GUERRERO DIAZ

Fecha Inicio: 10/07/2023 Hora Inicio: 10:51

No. Caso: 52131 No Admisión:

Cirujano: CC - 72009528 OSVALDO JOSE SASTOQUE CRESPO

Ayudante: CC-80875417 JUAN NORENA VILLADA

Fecha Final: 10/07/2023 Hora Final: 11:20

Dx PreQuirúrgico:

QUEMADURA POR FRICCIÓN GRADO III HOMBRO Y MUÑECA DERECHOS
QUEMADURA POR FRICCIÓN GRADO III RODILLA DERECHA
QUEMADURA POR FRICCIÓN GRADO III PIE IZQUIERDOS
HERIDA MANO IZQUIERDA + FRACTURA DE 4 Y 5 METACARPÍANOS
FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES SCHATZKER VI RODILLA IZQUIERDA
LUXACIÓN ACROMIOCLAVICULAR HOMBRO DERECHO

Hallazgos:

SE EVIDENCIA A NIVEL DE HOMBRO, MUÑECA, RODILLA DERECHOS Y PIE IZQUIERDOS QUEMADURAS POR FRICCIÓN GRADO III AMPLIAS Y EXTENSAS CON ABUNDANTE MATERIAL SEROSO Y MATERIAL FIBRINOIDE, CON BORDES DESVITALIZADOS.

EN MANO IZQUIERDA A NIVEL DE ZONA DE PRIMER METACARPÍANO SE EVIDENCIA HERIDA AFRONTADA CON MATERIAL DE SUTURA, AL RETIRAR CON EXPOSICIÓN DE TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO, EXPOSICIÓN DE PRIMER METACARPÍANO EN ZONA DE DESPERIOSTIZACIÓN, CON ABUNDANTE MATERIAL SEROSO Y MATERIAL FIBRINOIDE, CON BORDES DESVITALIZADOS.

Procedimientos Realizados:

TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE QUEMADURAS POR FRICCIÓN EN ÁREA GENERAL DEL 6 AL 15%
LAVADO QUIRÚRGICO MAS DEBRIDAMIENTO POR LESIÓN DE TEJIDOS PROFUNDOS HERIDA MANO IZQUIERDA
CURETAGE OSEO PRIMER METACARPÍANO MANO IZQUIERDA
RAPIA HERIDA MANO IZQUIERDA

Justificación del Procedimiento:

MEJORA CLÍNICA
MANEJO DE TEJIDOS BLANDOS
ESTIMULA PROCESO DE EPITELIZACIÓN
ERRADICAR SUSTRATO DE CRECIMIENTO BACTERIANO

Dx PostQuirúrgico:

POP TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE QUEMADURAS EN ÁREA GENERAL DEL 6 AL 15% 10/07/2023
POP LAVADO QUIRÚRGICO MAS DEBRIDAMIENTO POR LESIÓN DE TEJIDOS PROFUNDOS HERIDA MANO IZQUIERDA 10/07/2023
POP CURETAGE OSEO PRIMER METACARPÍANO MANO IZQUIERDA 10/07/2023
POP RAPIA HERIDA MANO IZQUIERDA 10/07/2023

Descripción del Procedimiento:

PACIENTE BAJO EL EFECTO DE LA ANESTESIA EN MESA QUIRÚRGICA, PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA, CON CAMPOS QUIRÚRGICOS ESTERILES. EN QUEMADURAS POR FRICCIÓN EN HOMBRO, MUÑECA, RODILLA DERECHOS Y PIE IZQUIERDOS SE REALIZA LAVADO CON ABUNDANTE SOLUCIÓN SALINA MAS ANTIBIÓTICO, RETIRANDO POR ARRASTRER MATERIAL SEROSO Y MATERIAL FIBRINOIDE, CON DEBRIDAMIENTO DE ESTAS Y BORDES DESVITALIZADOS CON HOJA DE BISTURI, DERMOABRASIÓN MECÁNICA, NUEVO LAVADO CON ABUNDANTE SOLUCIÓN SALINA MAS ANTIBIÓTICO, CON HEMOSTASIA MECÁNICA POR COMPRESIÓN, SE SECA, SE CUBRE CON GASAS ESTERILES IMPREGNADAS CON FORMULA MAGISTRAL CICATRIZANTE Y SE Fija CON FIXOMULL STRECHT.

OSVALDO JOSE SASTOQUE CRESPO RM No.: 3174

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

Fecha hora de impresión: 31/08/2023 15:13

Usuario: ingelkuro@vsa

Página 1 de 2

A CONTINUACION EN HERIDA A NIVEL DE MANO IZQUIERDA SE REALIZA LAVADO CON ABUNDANTE SOLUCION SALINA MAS ANTIBIOTICO, RETIRANDO POR ARRASTRE MATERIAL SEROSO Y MATERIAL FIBRINOIDE, CON DEBRIDAMIENTO DE TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO Y BORDES DESVITALIZADOS CON HOJA DE BISTURI, CURETAGE DE TEJIDOS PROFUNDOS, CURETAGE OSEO DE PRIMER METACARPIANO EN ZONA DE DESPERIOSTIZACION, NUEVO LAVADO CON ABUNDANTE SOLUCION SALINA MAS ANTIBIOTICO, CON HEMOSTASIA MECANICA POR COMPRESION, SE SECA, SE REALIZA RAPIA DE HERIDA CON PROLENE 4/0 LOGRANDO ADECUADO CIERRE Y AFRONTAMIENTO DE BORDES, SE CUBRE CON GASAS ESTERILES SECAS Y SE Fija CON FIXOMULL STRECHT.

Conducta a Seguir:

CONTINUA MANEJO HOSPITALARIO
CONTINUA MANEJO ANALGESICO Y ANTIBIOTICO
SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA
CURACION EN PLASO DE LESIONES DERMICAS

Ordenes Medicas:

HOSPITALIZAR

Material de Osteosintesis:

NO APLICA

Deja Mechass, Drenas, Comprensas, Gasas, Cuantas y Expliques:

NO

[Firma manuscrita]

Paciente: DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

No. Caso: 52133 No Admisión:

Tipo y No. Documento: CC - 16584726

Cirujano: CC - 72009528 OSVALDO JOSE SASTOQUE
CRESPO

Anestesiólogo: CC-16673750 GUSTAVO URREGO GRUESO

Ayudante: CC-1140858260 CRISTIAN ESCORCIA PADILLA

Fecha Inicio: 13/07/2023 Hora Inicio: 15:00

Fecha Final: 13/07/2023 Hora Final: 16:30

Dx PreQuirúrgico:

LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA GRADO V

FRACTURA DE CUARTO Y QUINTO METACARPANO INTRARTICULAR MANO IZQUIERDA

Hallazgos:

MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, CON EDEM LEVE, EQUIMOSIS EN REGION SUPERIOR, LESION DE LIGAMENTO ACROMIOCLAVICULARES Y CORACIOCLAVICULARES, LESION CONDRAL, CUERPOS LIBRES ARTICULARES, LESION DE MENISCO ARTICULAR

MANO IZQUIERDA CON FRACTURAS CONMUNITAS EN BASE DE QUINTO METACARPANO, CON LESION CONDRAL Y CUERPO ARTICULARES LIBRES, FRACTURA DE DIAFISI DE CUARTO METACARPANO

Procedimientos Realizados:

PRIMERA VIA

1. REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA
2. CONDROPLASTIA DE CLAVICULA DISTAL
3. EXTRACCION DE CUERPOS ARTICULARES LIBRES
4. REPARACION DE LIGAMENTOS ACROMIOCLAVICULARES
5. RECONSTRUCCION DE LIGAMENTOS CORACIOCLAVICULARES

SEGUNDA VIA DIFERENTE EXTREMIDAD

1. REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS DE CUARTO Y QUINTO METACARPANO MANO IZQUIERDA
2. CONDROPLASTIA DE QUINTO METACARPANO
3. EXTRACCION DE CUERPOS ARTICULARES LIBRES DE ARTICULACION METACARPO CARPIANA DE MANO IZQUIERDA
4. LIGAMENTORRAFIA DE LIGAMENTOS METACARPO CARPIANOS DORSALES DE QUINTO CEDO

Justificación del Procedimiento:

RECUPERAR FUNCION REHABILITACION RAPIDA, MEJORIA DEL DOLOR

Dx PosQuirúrgico:

POP DE REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHO

POP DE CONDROPLASTIA Y EXTRACCION DE CUERPOS ARTICULARES LIBRES EN ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHO

POP DE MENISCECTOMIA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHO

POP DE REPARACION DE LIGAMENTO ACROMIOCLAVICULARES DERECHO

POP DE RECONSTRUCCION DE LIGAMENTOS CORACIOCLAVICULARES DERECHO

SEGUNDA VIA

POP DE REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS DE DOS METACARPANOS MANO IZQUIERDA

POP DE CONDROPLASTIA, EXTRACCION DE CUERPOS ARTICULARES LIBRES Y LIGAMENTORRAFIA DE ARTICULACION METACARPO CARPIANA DE QUINTO RAYO

Descripción del Procedimiento:

PACIENTE EN POSICION DE CUBITO SUPINO BAJO ANESTESIA GENERAL, PROCEDO A REALIZAR ASEPSIA, ANTISEPSIA, COLOCACION DE CAMPOS ESTERILES

PRIMERA VIA

OSVALDO JOSE SASTOQUE CRESPO RM No.: 3174

Especialidad: ORTOFEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Fecha hora de impresión: 11/06/2023 15:13

Usuario: osvaldo.crespo

Página 1 de 2

MIEMBRO SUPERIOR DERECHO

1. REDUCCION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR MEDIANTE INSISION SAGITAL ANTERIOR DE HOMBRO, DISECCION POR PLANOS, MANIPULACION CON PINZAS,
2. CONDROPLASTIA DE CLAVICULA DISTAL CON CURETA HASTA ELIMINAR CARTILAGO EN MALAS CONDICIONES, Y DEJAR HUESO SUBCONDRA SANGRANTE
3. EXTRACCION DE CUERPOS ARTICULARES LIBRES CON PINZAS Y LAVADO ARTICULAR CON SOLUCION SALINA ABUNDANTE
4. REPARACION DE LIGAMENTOS ACROMIOCLAVICULARES SUPERIOR, ANTERIOR, POSTERIOR CON ETHIBON 5.0
5. RECONSTRUCCION DE LIGAMENTOS CORACO CLAVICULARES CON TUNEL OSEO EN CLAVICULA DISTAL, Y BAG DE CORACOIDES, CON 1 SUTURA # 2, LAVO CON SOLUCION SALINA Y CIERRO POR PLANOS

SEGUNDA VIA DIFERENTE EXTREMIDAD

MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO

6. ABORDAJE DORSAL DE CENTRADO EN ESPACIO INTERMETACARPIANO DE CUARTO Y QUINTO, DISECCION POR PLANOS, REDUCCION DE FRACTURA DE QUINTO METACARPIANO Y OSTEOSINTESIS CON 1 PLACA DE 1.5 MM EN T, TRES TORNILLOS BLOQUEADOS DE 1.5MM Y TRES TORNILLOS CORTICALES DE 1.5MM
- REDUCCION DE CUARTO METACARPIANO, CON PINZA DE PUNTAS Y FIJACION CON 1 PLACA LCP DE 1.5 MM, 3 TORNILLOS CORTICALES Y 3 TORNILLOS CORTICALES BLOQUEADOS DE 1.5MM VERIFICO REDUCCION CON INTENSIFICADOR DE IMAGENES
7. CONDROPLASTIA DE BASE DE QUINTO METACARPIANO CON CURETA HASTA ELIMINAR CARTILAGO EN MALAS CONDICIONES Y DEJAR HUESO SUBCONDRA SANGRANTE
8. EXTRACCION DE CUERPOS ARTICULARES LIBRES CON PINZAS Y LAVO CON SOLUCION SALINA EN ARTICULACION
9. REPARACION DE LIGAMENTOS METACARPO CARPIANO DORSAL DE QUINTO RAYO CON VICRYL 3.0 LAVO CON SOLUCION SALINA Y CIERRO POR PLANOS, PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES, SE DEJA PACIENTE ESTABLE.

Conducta a Seguir:

- RX DE HOMBRO DERECHO POP
RX DE MANO IZQUIERDA POP

Ordenes Medicas:

- PENDIENTE RAFI EN MESETA TIBIAL AL MEJORAR ESTADO DE TEJIDOS BLANDOS
ANTIBIOTICO Y ANALGESICOS ENDOVENOSOS
PROFILAXIS ANTITROMBOTICA

Material de Osteosintesis:

MATERIAL BOSTEEL

- 1-SUTURA PARCLUS BRAID # 2
1-PLA CONDILAR HLH 1.5MM DE 60X11 TI
1-PLACA COMP BLOQ HLH 1.5MM RECT X5H TI
2-TORNILLO BLOQ AUTORROS HLH 1.5MMX10MM TI
1-TORNILLO BLOQ AUTORROS HLH 1.5MMX14MM TI
2-TORN CORTICAL AUTORROS HLH 1.5MMX10MM TI
1-TORN CORTICAL AUTORROS HLH 1.5 X 11MM TI
3-TORN CORTICAL AUTORROS HLH 1.5MMX12MM TI
1-TORN CORTICAL AUTORROS HLH 1.5MMX13MM TI
1-TORN CORTICAL AUTORROS HLH 1.5MMX14MM TI
1-TORN CORTICAL AUTORROS HLH 1.5MMX16MM TI

Deja Mechas, Drenes, Comprensas, Gasas, Cuantas y Explique:

Paciente: DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

Tipo y No. Documento: CC - 16584726

Anestesólogo: CC-1130607308 JULIO CESAR GUERRERO DIAZ

Fecha Inicio: 20/07/2023 Hora Inicio: 12:30

No. Caso: 52131 No Admisión:

Grujero: CC - 80818152 FREDDY MAURICIO
MONCLOU GARZON

Ayudante: CC-781895 KAYRO CARDOZO SANCHEZ

Fecha Final: 20/07/2023 Hora Final: 14:20

Dx PreQuirurgical:

FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES SCHATZKER VI IZQUIERDA

Hallazgos:

- PACIENTE CON MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN TIBIA IZQUIERDA (FIADOR EXTERNO) BIEN POSICIONADO CON CRIFIOS DE CHANZ SIN SIGNOS DE INFECCION CON TEJIDO DESVITALIZADO EN LOS BORDES DE LOS CRIFIOS.

- FRACTURA DE PLATILLOS TIBIAL MEDIAL CON LUXACION ANTEROMEDIAL DE PLATILLO CON DESGARRO DE INTERPOSICION E MENISCO, CON LESION DE CAPSULA ARTICULAR MEDIAL DE RODILLA IZQUIERDA.

- FRACTURA DE PLATILLO LATERAL ANTERIOR DEPRIMIDA CON LESION DE LIGAMENTO COLATERAL LATERAL.

Procedimientos Realizados:

VIA 1

- RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN TIBIA DERECHA (FIADOR EXTERNO)

- DESBRIDAMIENTO PROFUNDO MAS CURETAGE OSEO EN CRIFIOS DE CHANZ

- REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS FRACTURA EN PLATILLOS TIBIAL DERECHO

- LIGAMENTORRAFIA LIGAMENTO COLATERAL LATERAL

- SUTURA MENISCO INTERNO

- CAPSULORRAFIA MEDIAL RODILLA IZQUIERDA

Justificación del Procedimiento:

- RECUPERACION TEMPRANA DE SEGMENTO OSEO AFECTADO

- REHABILITACION PRECOZ

- LOGRAR CONGRUENCIA ANATOMICA

Dx PosQuirurgical:

VIA 1

POP RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS TIBIA IZQUIERDA (FIADOR EXTERNO)

POP DESBRIDAMIENTO PROFUNDOS MAS CURETAGE OSEO CRIFIOS DE CHANZ

VIA 2

POP REDUCCION ABIERTA Y OSTEOSINTESIS FRACTURA EN PLATILLO TIBIAL IZQUIERDO

POP LIGAMENTORRAFIA LIGAMENTO COLATERAL LATERAL

POP SUTURA DE MENISCO INTERNO

POP CAPSULORRAFIA MEDIAL RODILLA IZQUIERDA

Descripción del Procedimiento:

CONSENTIMIENTO INFORMADO, SE VERIFICA LISTA DE CHEQUEO, PACIENTE BAJO ANESTESIA, SE REALIZA PREVIA ASEPZIA Y ANTISEPSIA DEL SITIO OPERATORIO EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO INFERIOR, SE VISTI CON CAMPOS QUIRURGICOS ESTERILES, POSTERIORMENTE SE REALIZA:

VIA 1

SE REALIZA EXTRACCION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS (FIADOR EXTERNO), CHANZ, ROTULAS Y BARRAS, SE



FREDDY MAURICIO MONCLOU GARZON RN No.: 7637452010

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Fecha hora de impresión: 11/06/2023 08:13

Usuario: jmurquero

Página 1 de 3

REALIZA DESBRIDAMIENTO PROFUNDO CON ABUNDANTE SOLUCION SALINA HASTA DEJAR BORDES LIMPIOS Y SANGRANTES, SE REALIZA CLIRETAGE OSSEO EN ORIFIOS DE CHANZ Y SE DEBRIDA TEJIDOS DESVITALIZADOS CON LOS BORDES CON BISTURI Y SE PROCEDE A REALIZAR.

VIA 2

ABORDAJE METIAL DE TIBIA IZQUIERDA, DISECCION POR PLANOS DE HANTS, EXPONES FOCO DE FRACTURA DIB TIBIA IZQUIERDA, SE EXPONE SUPERFICIE ARTICULAR EVIDENCIANDO EL CUERPO DEL MENISPO POSTERIORMENTE, SE REDUCE BRECHA INTRAARTICULAR, SE REALIZA MANIOBRAS DE REDUCCION DE FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL IZQUIERDO Y SE FIA CON 1 PLACA LCP 3.5 PTIBIA PROXIMAL, SE FIA CON TORNILLO 5 TORNILLOS CORTICAL DE 3.5MM, SE VERIFICA CON FLUOROSCOPIA REDUCCION Y FIJACION BIEN POSICIONADAS, SE REALIZA CAPSULORRAFIA MEDIAL DE RODILLA IZQUIERDA, CON PUNTOS TERMINO TERMINALES, SE REALIZA REPARACION DE LESION DE MENISCO EN EL CUERPO CON PUNTOS DE SUTURA Y SE ANUDA EN LA CAPSULA ARTICULAR, SE LAVA HERIDA CON ABUNDANTE SOLUCION SALINA, SE CIERRE HERIDA POR PLANOS CON VICRYL Y PROLENE PARA PIEL. POSTERIOR SE REALIZA ABORDAJE POSTERIOR DE TIBIA IZQUIERDA, SE DISECA POR PLANOS, SE EXPONE MESETA TIBIAL Y FOCO DE FRACTURA A TRAVES DEL CUAL SE ACCIDE A SUPERFICIE ARTICULA LA CUAL SE DESIMPACTA Y SE REALIZA PASO 1 PIN GUIA DE 2.0 X 1.50MM PARALELO A LA SUPERFICIE ARTICULAR LOGRANDO CONGRUENCIA DE LA SUPERFICIE ARTICULAR Y POSTERIOR BROCAO Y FIJACION CON 1 PLACA 1/3 CAÑA LCP DE 6 ORIFICIOS, LA CUAL SE FIA CON 6 TORNILLOS BLOQUEADOS DE 3.5 MAS 5 TORNILLOS CORTICALES DE 3.5MM VERIFICACION FLUOROSCOPICA DE LA REDUCCION LA CUAL ES ADECUADA CON PLANOS AP Y LATERAL, SE IDENTIFICA LESION DE LIGAMENTO LATERAL Y SE REALIZA LIGAMENTORRAFIA CON PUNTOS DE SUTURA A TENSION TERMINOTERMINAL, COLOCANDO PUNTOS TRASOSEDOS, SE LAVA HERIDA Y SE CIERRA HERIDA POR PLANOS CON VICRYL Y PROLENE PARA PIEL, SE CUBRE CON GASAS ESTERILES MAS MICROPORE.

TERMINA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES Y SE DEJA PACIENTE ESTABLE.

Conducta a Seguir:

- PASO A SALA DE RECUPERACION
- CONTROL RADIOGRAFICO POP
- CONTINUA HOSPITALIZADO
- ANALGESIA ENDOVENOSA
- ANTIBIOTICOTERAPIA

Ordenes Medicas:

- HOSPITALIZAR

Material de Osteosintesis:

MATERIAL EMSSANAR- INNOVASALUD

- 1- AGUJA KIRSCHNER 2.0 X 150MM
- 2- TORNILLO CORTICAL 3.5 X 30MM
- 1- TORNILLO CORTICAL 3.5 X 40MM
- 1- TORNILLO CORTICAL 3.5 X 55MM
- 1- TORNILLO CORTICAL 3.5 X 60MM
- 1- TORNILLO BLOQUEADO 3.5 X 60MM
- 2- TORNILLO BLOQUEADO 3.5 X 65MM
- 1- TORNILLO BLOQUEADO 3.5 X 70MM
- 2- TORNILLO BLOQUEADO 3.5 X 75MM
- 1- TORNILLO CORTICAL 3.5 X 38MM
- 3- TORNILLO CORTICAL 3.5 X 45MM
- 1- TORNILLO CORTICAL 3.5 X 50MM
- 1- PLACA 1/3 TUBO LCP 3.5 DE 6 ORIFICIOS L76
- 1- PLACA AV LCP 3.5 PTIBIA PROXIMAL CURVA- PEQUEÑA IZQUIERDA 8 ORIFICIOS.

Deja Mechass, Drenas, Comprensas, Gasas, Cuantas y Expliques:

NO



CENTRO MÉDICO
VALLESALUD

HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

Page 1 of 2

Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S. Nit: 900847382 9

Caso: 381712

NO. ADMISION: 408618

No. de Caso: 381712	Nombre del Paciente DANIEL MONTEALEGRE NAVIA	Edad 66 AÑOS	Sexo MASCULINO	Identificación 16584726
Dirección: CARRERA 11 D # 32 A 23		Ciudad: CALI (SANTIAGO DE CALI)	Telefono: 3175723527	
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE		Estado Civil: CASADO		
Fec. Nacim.: 7/11/1956		Fecha Ing.: 24/08/2023	Hora Ing.: 09:40	
Nombre del Acompañante:		Parentesco:		

MOTIVO DE CONSULTA : CONTROL PERSENCIAL

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CON HISTORIA DE FRACTURA PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDO LUXACIONA CROMIOCLAVICULA DERECHO Y FRACTURA 4TO 5TO MTC IZQUIERDO

ANTECEDENTES

DIABETES : POSITIVO,
HIPERTENSION ARTERIA : POSITIVO,
TABAQUISMO : NIEGA,
ASMA : NIEGA,
IVU : NIEGA,
EPOC : NIEGA,
ALERGICOS : NIEGA

OBESIDAD : NIEGA,
COLAGENESIS : NIEGA,
CARDIOPATIA : NIEGA,
RENAL CRÓNICO : NIEGA,
ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,
OTROS : PATOLOGICOS: HIPERTENSION, DM TIPO 2
QUIRURGICOS: HERNIORRAFIA INGUINAL DERECHA (HACE 30 AÑOS)
FARMACOLOGICOS: METFORMINA 850 POSTERIOR AD ALMUERZO Y COMIDA, ENALAPRIL 20 MG EN LA NOCHE, INSULINA GLARGINA 8 U PM, ASA 100 MG DIA
PRM :

EXAMEN FISICO

FC : 80 FR : 20 T/A : 120/80

TEMP : 36

GLASGOW : E - Apertura Ocular : 4-Espontanea V - Respuesta Verbal : 5-Orientado M - Respuesta Motora : 6-Cumple ordenes Expresadas por Voz
VALOR: 15 / 15 -

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : ESTABLE
CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE
CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE
TORAX : SIN ALTERACION APARENTE
ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE
GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE
PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE
DORSO Y EXTREMIDADES : RODILLA IZQUIERDA MANO IZQUIERDA HOMBRO DERECHO
HERIDAS QX CICATRIZADAS SIN SIGNOS DE INFECCION ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS NO SIGNOS DE INESTABILIDAD EXAMEN NEUROVASCULAR ADECUADO
S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

DIAGNOSTICOS

FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDO
FRACTURA DE 4TO 5TO MTC IZQUIERDO
LUXACIONA CROMIOCLAVICULAR DERECHO

EVOLUCIÓN

MC/ CONTROL ORTOPEDIA



HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S. Nit: 900847382 9

Caso: 381712

PACIENTE: 16584726 - DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

NO. ADMISION: 408618

EA / PACIENTE CON 1 MES DE EVOLUCION DR UNA REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSITESIS DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDO Y LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHO Y REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE 4TP 5TO MTC IZQUIERDO

S/

O/ BUENAS CONDICIONES GENERALES

MIEMBRO SUPERIOR DERECHO - IZQUIERDO

HOMBRO DERECHO MANO IZQUIERDA:

HERIDAS QX CICATRIZADAS SIN SIGNOS DE INFECCION ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS NO SIGNOS DE INESTABILIDAD EXAMEN NEUROVASCULAR DECUADO

RODILLA IZQUIERDA

HERIDAS QX CICATRIZADAS SIN SIGNOS DE INFECCION ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS NO SIGNOS DE INESTABILIDAD EXAMEN NEUROVASCULAR ADECUADO

RADIOGRAFIA RODILLA IZQUIERDA MANO IZQUIERDA HOMBRO DERECHO:
FRACTURAS EN PROCESO DE CONSOLIDACION-MATERIAL BIEN POSICINADO

PLA

1. CONTROL 1 MES CON RADIOGRAFIA DE HOMBRO DERECHO RODILLA IZQUIERDA MANO IZQUIERDA POR SU EPS

CONDUCTA / PLAN

1. 24/08/23 : RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO APLATERAL PROYECCION OBLICUA IZQUIERDA
2. 24/08/23 : RADIOGRAFIA DE HOMBRO DERECHO
3. 24/08/23 : RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL IZQUIERDA
4. 24/08/23 : RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL IZQUIERDA
5. 24/08/23 : RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO AP, LATERAL PROYECCION OBLICUA IZQUIERDA
6. 24/08/23 : RADIOGRAFIA DE HOMBRO DERECHO
7. 24/08/23 : CONTROL AMBULATORIO POR ORTOPEDIA 1 MES POR SU EPS

Dr. FREDDY MAURICIO MONCLOU GARZON
Reg.M. 7637452010 Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Nit. 900900754 1

Epicrisis

No. Caso: 52131

Datos de Identificación del Paciente

1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre	2do Nombre	Documento Identidad
MONTEALEGRE	NAVIA	DANIEL		CC - 16584726

Sexo: M Fecha Nacimiento: 7/11/1956 Edad: 66 Años

Datos de la Atención

Fecha Ingreso: 9/07/2023 - 15:51 Fecha de Egreso: -

Servicio al que Ingreso: HOSPITALIZACION

Servicio Egreso:

Descripción

Motivo de Consulta: ACCIDENTE DE TRANSITO - REMITIDO A UT

Remitido de: URGENCIAS VALLESALUD SAN FERNANDO

Enfermedad Actual

PACIENTE MASCULINO, INGRESA REMITIDO DE URGETRAUMA EN CONTEXTO DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMAS A NIVEL DE HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, MANO DERECHA, MUÑECA, RODILLA, PIERNA, PIE Y MANO IZQUIERDA, CON DIAGNOSTICOS DE 4TO Y 5TO MTC DE MANO IZQUIERDA, FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES SCHATZKER VI DE RODILLA IZQUIERDA Y LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA GRADO V, SE HOSPITALIZA PARA SEGUIMIENTO POR EL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y MANEJO DE SUS FRACTURAS.

Antecedentes

DIABETES : POSITIVO,
HIPERTENSION ARTERIAL : POSITIVO,
TABAQUISMO : NIEGA,
ASMA : NIEGA,
IVU : NIEGA,
EPOC : NIEGA,

OBESIDAD : NIEGA,
COLAGENESIS : NIEGA,
CARDIOPATIA : NIEGA,
RENAL CRÓNICO : NIEGA,
ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,

ALERGICOS : NIEGA

OTROS : PATOLOGICOS: HIPERTENSION, DM TIPO 2

QUIRURGICOS: HERNIORRAFIA INGUINAL DERECHA (HACE 30 AÑOS)

FARMACOLOGICOS: METFORMINA 850 POSTERIOR AL ALMUERZO Y COMIDA, ENALAPRIL 20 MG EN LA NOCHE, INSULINA GLARGINA 8 U PM, ASA 100 MG DIA

PRM :

Revisión por Sistemas

CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : NIEGA SINTOMATOLOGIA

CUELLO : NIEGA SINTOMATOLOGIA

TORAX : NIEGA SINTOMATOLOGIA

ABDOMEN : NIEGA SINTOMATOLOGIA

GENITOURINARIO : NIEGA SINTOMATOLOGIA

PELVIS : NIEGA SINTOMATOLOGIA

DORSO Y EXTREMIDADES : LO REFERIDO EN LA EA

S.N.C. : NIEGA SINTOMATOLOGIA

Hallazgos del Examen Físico

FC: 70 FR: 20 P.A.: 128/71 Temp: 36.7

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : ALERTA, ORIENTADO, BUENAS CONDICIONES GENERALES

CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE

CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE

TORAX : SIN ALTERACION APARENTE

ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE

GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE

PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE

DORSO Y EXTREMIDADES : HOMBRO DERECHO: INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, SIGNOS DE LA TECLA, DOLOR A LA PALPACION, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS POR DOLOR, NEUROVASCULAR CONSERVADO.

MANO IZQUIERDO: INMOVILIZADO CON FERULA DE YESO, CON EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS POR FERULA POSICIONADA, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO: INMOVILIZADO CON FIJADOR EXTERNO TRANSARTICULAR EN RODILLA, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, SCHANZ SIN ESTIGMAS DE SANGRADO, SIN SIGNOS DE INFECCION, ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS POR DOLOR Y FIJADOR

Nit. 900900754 1

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

POSICIONARIO, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

MUÑECA, MANO Y RODILLA DERECHA, MUÑECA IZQUIERDA, PIE IZQUIERDO: ESTIGMAS DE TRAUMA, ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO.

PIEL: QUEMADURAS POR FRICCION GIII EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA, PIE IZQUIERDO CUBIERTA POR APOSITOS CURATIVOS, SIN SANGRADO, SIN SIGNOS DE INFECCION. HERIDA EN MANO IZQUIERDA CUBIERTA POR APOSITOS CURATIVOS SIN SANGRADO, SIN SIGNOS DE INFECCION.
S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

Diagnóstico de Ingreso

- S623 FRACTURA DE OTROS HUESOS METACARPANOS
- S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
- S431 LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR
- S699 TRAUMATISMO NO ESPECIFICADO DE LA MUÑECA Y DE LA MANO
- FRACTURA DE 4TO - 5TO METACARPANO DE MANO IZQUIERDA

FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL SCHAZTKER VI IZQUIERDO

LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHO GRADO V

TRAUMA EN HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA + QUEMADURA POR FRICCION GIII
TRAUMA EN MANO DERECHA
TRAUMA EN MUÑECA, RODILLA Y PIERNA IZQUIERDA
TRAUMA EN MANO IZQUIERDA + HERIDA
TRAUMA EN PIE IZQUIERDO + QUEMADURA POR FRICCION GIII

Conducta

10/07/2023 - TRATAMIENTO QUIRURGICO DE QUEMADURAS POR FRICCION EN AREA GENERAL DEL 6 AL 15%
LAVADO QUIRURGICO MAS DEBRIDAMIENTO POR LESION DE TEJIDOS PROFUNDOS HERIDA MANO IZQUIERDA
CURETAJE OSEO PRIMER METACARPANO MANO IZQUIERDA
RAFIA HERIDA MANO IZQUIERDA

13/07/2023 - PRIMERA VIA

1. REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA
2. CONDROPLASTIA DE CLAVICULA DISTAL
3. EXTRACCION DE CUERPOS ARTICULARES LIBRES
4. REPARACION DE LIGAMENTOS ACROMIOCLAVICULARES
5. RECONSTRUCCION DE LIGAMENTOS CORACOCALVICULARES

SEGUNDA VIA DIFERENTE EXTREMIDAD

1. REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS DE CUARTO Y QUINTO METACARPANO MANO IZQUIERDA
2. CONDROPLASTIA DE QUINTO METACARPANO
3. EXTRACCION DE CUERPOS ARTICULARES LIBRES DE ARTICULACION METACARPO CARPIANA DE MANO IZQUIERDA
4. LIGAMENTORRAFIA DE LIGAMENTOS METACARPO CARPIANOS DORSALES DE QUINTO DEDO

22/07/2023 - VIA 1

- RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN TIBIA DERECHA (FIJADOR EXTERNO)
- DESBRIDAMIENTO PROFUNDO MAS CURETAJE OSEO EN ORIFICIOS DE SCHANZ

- REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS FRACTURA EN PLATILLOS TIBIAL DERECHO
 - LIGAMENTORRAFIA LIGAMENTO COLATERAL LATERAL
 - SUTURA MENISCO INTERNO
 - CAPSULORRAFIA MEDIAL RODILLA IZQUIERDA
- VER HISTORIA CLINICA

Cambio en el estado del paciente

EVOLUCION FAVORABLE

- El Día a las :

Nit. 900900754 1

Epicrisis

No. Caso: 52131

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

Resultados de Procedimientos Diagnosticos

VER HISTORIA CLINICA

Justificacion de indicaciones terapeuticas

MANEJO DEL DOLOR CORRECCION DE FOCO DE FRACTURA

Plan de manejo ambulatorio

SIGNOS DE ALARMA: HERIDAS CON SSAANGRAO ABUNDANTE, SECRECION DE PUS, PIEL BRILLANTE CON COLORACION ROJIZA, DOLOR INTENSO, ASOCIADO A FIEBRE.

INCAPACIDAD POR 30 DIAS DESDE EL INGRESO

RETIRO DE PUNTOS -HOMBRO DERECHO Y MANO IZQUIERDA 28/07/23

- RODILLA IZQUIERDA 04/08/23

FISIOTERAPIA POR CONSULTA EXTERNA #10 SESIONES, RODILLA IZQUIERDA, MANO IZQUIERDA Y HOMBRO DERECHO X EPS

CURACIONES POR CONSULTA EXTERNA #3, 1 CADA 72 HRS X EPS

CONTROL AMBULATORIO POR MEDICINA GENERAL EN 3 DIAS X EPS

CONTROL POSTOPERATORIO ORTOPEDIA EN 1 MES CON DR MONCLOU

TRAMACONTIN 200MG (TRAMADOL DE LIBERACION PROLONGADA 200MG) CAJA X 5 TABLETAS 200 mg ORAL Cada 12 Horas por 10 Dia(s) Cant. 20

(R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 25 Dia(s) Cant. 25

CRONOFEN TABLETAS 500MG (ACETAMINOFEN) 1000 mg ORAL Cada 8 Horas por 10 Dia(s) Cant. 50

CEFALEXINA 500MG CAPSULA 500 mg ORAL Cada 6 Horas por 2 Dia(s) Cant. 8 RECLAMAR TODA ESTA FORMULA POR EPS

TRAMACONTIN 200MG (TRAMADOL DE LIBERACION PROLONGADA 200MG) CAJA X 5 TABLETAS 200 mg ORAL Cada 12 Horas por 5 Dia(s) Cant. 10

(R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 ML JEP 40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 5 Dia(s) Cant. 5

CRONOFEN TABLETAS 500MG (ACETAMINOFEN) 1000 mg ORAL Cada 8 Horas por 5 Dia(s) Cant. 30

NAPROXENO 250 MG TABLETAS 250 mg ORAL Cada 8 Horas por 5 Dia(s) Cant. 15

CEFALEXINA 500MG CAPSULA 500 mg ORAL Cada 6 Horas por 5 Dia(s) Cant. 20

Diagnóstico de Egreso

POP DE REPARACION DE LUXACION ACORMIOCLAVICULAR DERECHA

POP DE OSTEOSINTEIS DE FRACTURA DEL 4TO Y 5TO METACARPIANO DE MANO IZQUIERDA

POP DE OSTEOSINTEIS DE FRACTURA DE PALTILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA

S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

S623 FRACTURA DE OTROS HUESOS METACARPANOS

Estado al Egreso: Vivo

Estado General a la Salida: BHUEN ESTADO GENERAL, HEMODINAMICAMENTE ESTBALE, SIN SIRS, SIN DISNEA, GLASGOW 15/15 EVA 3/10

Incapacidad (días): 30

Egreso una vez surtan los trámites administrativos y de enfermería de rigor.

EL SUSCRITO MEDICO CERTIFICA LA RELACION CAUSAL DIRECTA ENTRE LAS LESIONES QUE PRESENTA EL PACIENTE Y EL ACCIDENTE DE TRANSITO.


Dr. CRISTIAN CAMILO JARAMILLO RAYO
Reg.M. 1114826451

Epicrisis

No. Caso: 38798

Datos de Identificación del Paciente

1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre	2do Nombre	Documento Identidad
MONTEALEGRE	NAVIA	DANIEL		CC - 16584726

Sexo: M Fecha Nacimiento: 7/11/1956 Edad: 66 Años

Datos de la Atención

Fecha Ingreso: 8/07/2023 - 14:45 Fecha de Egreso: 9/07/2023 - 15:49

Servicio al que Ingresó: URGENCIAS

Servicio Egreso: CIRUGIA

Descripción

Motivo de Consulta: ACCIDENTE DE TRANSITO

Enfermedad Actual

PACIENTE INGRESA EN COMPAÑIA DE PARAMÉDICOS REFIERE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA EN HOMBRO, MUÑECA, MANO Y RODILLA DERECHA, TRAUMA EN MUÑECA, MANO, RODILLA, PIERNA Y PIE IZQUIERDO, NIEGA TRAUMA CRANEOENCEFALICO, NIEGA TRAUMA EN TORAX Y ABDOMEN. GLASGOW 15/15 EVA 7/10. NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS AGUDOS. SE ATIENDE CON EPP

Antecedentes

DIABETES : NIEGA,	OBESIDAD : NIEGA,
HIPERTENSION ARTERIAL : NIEGA,	COLAGENESIS : NIEGA,
TABAQUISMO : NIEGA,	CARDIOPATIA : NIEGA,
ASMA : NIEGA,	RENAL CRÓNICO : NIEGA,
ITU : NIEGA,	ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,
EPOC : NIEGA,	

ALERGICOS : NIEGA

OTROS : PATOLÓGICOS: DM TIPO 2

QUIRÚRGICOS: HERNIORRAFIA INGUINAL DERECHA (HACE 30 AÑOS)

FARMACOLÓGICOS: METFORMINA 850XS, ENALAPRIL 5X1, INSULINA GLARGINA 8 U PM, ASA 100XS

PRM :

Revisión por Sistemas

CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : NIEGA SINTOMATOLOGIA

CUELLO : NIEGA SINTOMATOLOGIA

TORAX : NIEGA SINTOMATOLOGIA

ABDOMEN : NIEGA SINTOMATOLOGIA

GENITOURINARIO : NIEGA SINTOMATOLOGIA

PELVIS : NIEGA SINTOMATOLOGIA

DORSO Y EXTREMIDADES : DOLOR EN HOMBRO, MUÑECA, MANO Y RODILLA DERECHA, TRAUMA EN MUÑECA, MANO, RODILLA, PIERNA Y PIE IZQUIERDO

S.N.C. : NIEGA SINTOMATOLOGIA

Hallazgos del Examen Físico

PO: 55 FR: 16 P.A.: 117/67 Temp: 36.2

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : ALERTA, ORIENTADO, ALICHO

CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE

CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE

TORAX : SIN ALTERACION APARENTE

ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE

GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE

PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE

DORSO Y EXTREMIDADES : HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, SIN LIMITACION

FUNCIONAL, QUEMADURAS POR FRICCION GRADO III, MANO DERECHA CON EQUIMOSIS, DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION SIN

LIMITACION FUNCIONAL, MUÑECA IZQUIERDA CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION SIN LIMITACION FUNCIONAL, MANO

IZQUIERDA CON EDEMA, EQUIMOSIS, DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, CON LIMITACION FUNCIONAL, HERIDA CONTAMINADA

CON SANGRADO ESCASO EN PRIMER DEDO, RODILLA IZQUIERDA CON EDEMA, DEFORMIDAD, DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION

CON LIMITACION FUNCIONAL, PIERNA IZQUIERDA CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, SIN LIMITACION, PIE IZQUIERDO CON

DOLOR A LA PALPACION DE DORSO, NO LIMITACION FUNCIONAL, QUEMADURA POR FRICCION GRADO III, NO SIGNOS DE LESION

NEUROVASCULAR DISTAL

S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

Diagnóstico de Ingreso

S800 CONTUSION DE LA RODILLA

Epicrisis

No. Caso: 38798

Epicrisis Paciente: OC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

5409 CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO
 5409 TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA MUÑECA Y DE LA MANO, NO ESPECIFICADO
 5301 CONTUSION DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA PIERNA
 TRAUMA HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA + QUEMADURA POR FROCCION GRADO II
 TRAUMA MANO DERECHA
 TRAUMA MUÑECA, RODILLA Y PIERNA IZQUIERDA
 TRAUMA MANO IZQUIERDA + HERIDA
 TRAUMA PIE IZQUIERDA + QUEMADURA POR FROCCION GRADO III

Conducta

08/07/23 ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 1000MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA AHORA 1
 08/07/23 KETOROLACO 30MG/ML AMP SOLUCION INYECTABLE 30 mg INTRAVENOSA AHORA 1
 08/07/23 CEFAZOLINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 2 gr INTRAVENOSA AHORA 2
 08/07/23 CLORURO DE SODIO -SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC 500 cc INTRAVENOSA AHORA 1
 08/07/23 CLORURO DE SODIO -SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 100ML 200 cc INTRAVENOSA AHORA 2
 08/07/23 RADIOGRAFIA DE HOMBRO AP LATERAL Y Y DE ESCAPULA DERECHO
 08/07/23 RADIOGRAFIA DE OMOPLATO DERECHO
 08/07/23 RADIOGRAFIA DE MUÑECA DERECHA
 08/07/23 RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO AP LATERAL Y OBLICUA DERECHA
 08/07/23 RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL DERECHA
 08/07/23 RADIOGRAFIA DE MUÑECA IZQUIERDA
 08/07/23 RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO AP LATERAL Y OBLICUA IZQUIERDA
 08/07/23 RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL IZQUIERDA
 08/07/23 RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL IZQUIERDA
 08/07/23 RADIOGRAFIA DE TOSTILO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA IZQUIERDO
 08/07/23 RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL AP LATERAL Y OBLICUA IZQUIERDO
 08/07/23 TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES tac 3d de hombro derecho
 08/07/23 HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERIOTROCITOS, INDICES ERIOTROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLO
 08/07/23 TIEMPO DE PROTROMBINA (PT)
 08/07/23 TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (PTT)
 08/07/23 CREATININA EN SUELO, ORINA U OTROS
 08/07/23 NITROGENO URICO (BUN) *
 08/07/23 GLUCOSA EN SUELO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
 08/07/23 TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES TAC + 3D MANO IZQUIERDA
 08/07/23 TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES TAC + 3D RODILLA IZQUIERDA
 08/07/23 CEFAZOLINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 2 gr INTRAVENOSA AHORA 2
 08/07/23 CLORURO DE SODIO -SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 100ML 100 cc INTRAVENOSA AHORA 1
 08/07/23 BUPTACATINA 30MG + DEXTROSA 320MG (BUPROP 0.5% PESADO CAJA X 24 AMPOLLEPACK X 4ML) SOLUCION INYECTABLE
 4 ml RAQUIDEA AHORA 1
 08/07/23 LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA (ROXICAINA 2% SIMPLE AMPOLLEPACK X 10ML) SOLUCION INYECTABLE 10 ml
 INTRAVENOSA AHORA 1
 08/07/23 PROPOFOL 1% CAJA POR 5 PCOS DE VIDRIO X 23ML 10 mg INTRAVENOSA AHORA 1
 08/07/23 ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 1000MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA AHORA 1
 08/07/23 CLORURO DE SODIO -SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC 500 cc INTRAVENOSA AHORA 2
 08/07/23 CLORURO DE SODIO -SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 1000 CC 1000 cc TOPICO AHORA 1
 08/07/23 RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO izquierd ap obl
 08/07/23 RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL IZQUIERDA AP LAT
 08/07/23 FLUOROSCOPIA Y/O INTENSIFICADOR DE IMAGEN MANO IZQUIERDO - AP OBLI
 RODILLA IZQUIERDA - AP LAT
 08/07/23 ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 1000MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA AHORA 1
 08/07/23 KETOROLACO 30MG/ML AMP SOLUCION INYECTABLE 30 mg INTRAVENOSA AHORA 1
 08/07/23 CEFAZOLINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 2 gr INTRAVENOSA AHORA 2
 08/07/23 CLORURO DE SODIO -SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC 500 cc INTRAVENOSA AHORA 1
 08/07/23 CLORURO DE SODIO -SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 100ML 200 cc INTRAVENOSA AHORA 2
 08/07/23 HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERIOTROCITOS, INDICES ERIOTROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLO
 08/07/23 ACETAMINOFEN SOLUCION INYECTABLE 1000MG/100ML 10 mg INTRAVENOSA AHORA 1
 08/07/23 KETOROLACO 30MG/ML AMP SOLUCION INYECTABLE 30 mg INTRAVENOSA AHORA 1
 08/07/23 CEFAZOLINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 2 gr INTRAVENOSA AHORA 2
 08/07/23 CLORURO DE SODIO -SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC 500 cc INTRAVENOSA AHORA 1
 08/07/23 CLORURO DE SODIO -SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 100ML 200 cc INTRAVENOSA AHORA 2
 8/07/2023 - 1. REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES SCHATZKER VI IZQUIERDA + APLICACION DE FIJACION
 EXTERNA
 2. REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE 4TO METACARPIANO DE MANO IZQUIERDO
 3. REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE 5TO METACARPIANO DE MANO IZQUIERDA
 4. TRATAMIENTO QUIRURGICO DE QUEMADURA EN AREA GENERAL DE 6% A 15%
 5. DESBRIDAMIENTO PROFUNDO DE HERIDA EN MANO IZQUIERDA
 5.1 CURETAGE DSEO DE 1ER METACARPIANO DE MANO IZQUIERDA
 5.2 TENDRRAFIA DEL TENDON EXTENSOR LARGO DE PULGAR IZQUIERDO
 VER HC

Cambio en el estado del paciente

ESTABLE

- El día 8/07/2023 a las 14:50

/////ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA/////

SE VALORA PACIENTE EN SALA URGENCIAS REFIERE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA EN HOMBRO, MUÑECA, MANO Y RODILLA DERECHA, TRAUMA EN MUÑECA, MANO, RODILLA, PIERNA Y PIE IZQUIERDO, NIEGA TRAUMA CRANEONECERFALICO, NIEGA TRAUMA EN TORAX Y ABDOMEN.

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: DM TIPO 2

QUIRURGICOS: HERNIOTOMIA INGUINAL DERECHA (1 AÑO 30 AÑOS)

ALERGICOS: NIEGA

FARMACOLOGICOS: METFORMINA 1500CI, ENALAPRIL 50CI, ASA 100CI, INSULINA GLARGINA 8 U PM

EXAMEN FISICO:

PACIENTE ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE. NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA
 EXTREMIDADES: HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, SIN LIMITACION FUNCIONAL
 CON QUEMADURAS POR FROCCION GRADO III, MANO DERECHA CON EQUIMOSIS, DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, NO
 LIMITACION, MUÑECA Y PIERNA IZQUIERDA CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION SIN LIMITACION, MANO IZQUIERDA CON
 EDEMA, EQUIMOSIS, DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, CON LIMITACION FUNCIONAL, HERIDA CONTAMINADA CON SANGRADO
 ESCASO EN PRIMER DEDO, RODILLA IZQUIERDA CON EDEMA, DEFORMIDAD, DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, CON LIMITACION

Epicrisis

Nº. Caso: 38798

Epicrisis Paciente: OC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

08/07/23 CLORURO DE SODIO- SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 100ML 200 cc INTRAVENOSA AHORA 2
 8/07/2023 - 1. REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES SCHATZKER VI IZQUIERDA + APLICACION DE FLECCION EXTERNA
 2. REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE 4TO METACARPANO DE MANO IZQUIERDA
 3. REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE 5TO METACARPANO DE MANO IZQUIERDA
 4. TRATAMIENTO QUIRURGICO DE QUEMADURA EN AREA GENERAL DE 0% A 15%
 5. DESBRIDAMIENTO PROFUNDO DE HERIDA EN MANO IZQUIERDA
 5.1 CURETAGE OSEO DE 1ER METACARPANO DE MANO IZQUIERDA
 5.2 TENDONOTOMIA DEL TENDON EXTENSOR LARGO DE PULGAR IZQUIERDO

VER HC

Cambio en el estado del paciente

ESTABLE

- El Día 8/07/2023 a las : 14:50

////ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA////

SE VALORA PACIENTE EN SALA URGENCIAS REFIERE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA EN HOMBRO, MUÑECA, MANO Y RODILLA DERECHA, TRAUMA EN MUÑECA, MANO, RODILLA, PIERNA Y PIE IZQUIERDO, NIEGA TRAUMA CRANEOENCEFALICO, NIEGA TRAUMA EN TORAX Y ABDOMEN.

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: DM TIPO 2

QUIRURGICOS: HERNIOTOMIA INGUINAL DERECHA (HACE 30 AÑOS)

ALERGICOS: NIEGA

FARMACOLOGICOS: METFORMINA 850MG, ENALAPRIL 50G, ASA 100MG, INSULINA GLARGINA 8 U PM

EXAMEN FISICO:

PACIENTE ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA
 EXTREMIDADES: HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, SIN LIMITACION FUNCIONAL CON QUEMADURAS POR FRICCION GRADO III, MANO DERECHA CON EQUIMOSIS, DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, NO LIMITACION, MUÑECA Y PIERNA IZQUIERDA CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION SIN LIMITACION, MANO IZQUIERDA CON EDEMA, EQUIMOSIS, DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, CON LIMITACION FUNCIONAL, HERIDA CONTAMINADA CON SANGRADO ESCASO EN PRIMER DEDO, RODILLA IZQUIERDA CON EDEMA, DEFORMIDAD, DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, CON LIMITACION FUNCIONAL, PIER IZQUIERDA CON DOLOR A LA MOVILIZACION, QUEMADURA POR FRICCION GRADO III, NO SIGNOS DE LESION NEUROVASCULAR DISTAL.

RADIOGRAFIAS:

-RX HOMBRO DERECHO: LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA A ESTADIFICAR
 -RX OMOPLATO (PROTOCOLO), MUÑECA, MANO Y RODILLA DERECHA: SIN EVIDENCIA DE FRACTURAS
 -RX MUÑECA, PIERNA, TOBILLO Y PIE IZQUIERDO: SIN EVIDENCIA DE FRACTURAS
 -RX MANO IZQUIERDA: FRACTURA 4TO Y 5TO METACARPANO
 -RX RODILLA IZQUIERDA: FRACTURA PLATILLO TIBIAL LATERAL

PLAN:

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS SE DECIDE:

-PASAR A SALA OBSERVACION PARA MANEJO ANALGESICO Y ANTIBIOTICO ENDOVENOSO
 -SS/ RX HOMBRO COMPARATIVA CON PESO (EN EL MOMENTO SIN POSIBILIDAD DE TOMA POR FRACTURAS DESCRITAS)
 -SS/ TAC + 3D HOMBRO DERECHO PARA MEJOR CARACTERIZACION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR
 -SS/ TAC + 3D MANO Y RODILLA IZQUIERDA POP
 -SS/ INMOVILIZAR HOMBRO DERECHO CON CABESTRELLLO
 -SS/ PREQUIRURGICOS
 -SS/ REDUCCION CERRADA FRACTURA 4TO Y 5TO METACARPANO MANO IZQUIERDA + REDUCCION CERRADA + FLECCION EXTERNA FRACTURA PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDO + LAVADO QUIRURGICO + DESBRIDAMIENTO + RAFIA DE HERIDA Y QUEMADURAS POR FRICCION GRADO III PARA LOGRAR CONGRUENCIA ANATOMICA, DISMINUIR EDEMA Y DOLOR, DISMINUIR RIESGO DE INFECCION LOCAL
 SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR
 SEGUIMIENTO ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

- El Día 8/07/2023 a las : 15:48

SE INGRESA A SALA OBSERVACION PARA MANEJO ANALGESICO Y ANTIBIOTICO ENDOVENOSO EVA 7/10, EN EL MOMENTO PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, NO DIFICULTAD RESPIRATORIA, GLASGOW 15/15, EN ESPERA DE COMPLETAR AYUNO PARA APSO A QUIROFANO

- El Día 8/07/2023 a las : 17:25

PACIENTE EN SALA OBSERVACION REFIERE DOLOR EN MODULACION EVA 4/10, NIEGA NUEVOS SINTOMAS, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, SIN ALTERACION NEUROLOGICA NI EVOLUTIVA.

SE REPORTAN LABORATORIOS: HEMOGRAMA LEUCOS 9.470, NEU 76.2%, LIN 15.7%, HB 15.2, HTO 44%, PLQ 215.000 NORMAL, PT 17, INR 1.23, FTT 32.9 NORMALES, CREATININA 0.80, BUN 11 NORMALES, GLUCEMIA 172 NORMAL

- El Día 8/07/2023 a las : 18:48

SE ATIENDE LLAMADO DE PACIENTE Y FAMILIAR (HERMANA), QUIENES INFORMAN PACIENTE QUE NO AUTORIZA TRANSFUSIONES SANGUINEAS POR CREENCIAS RELIGIOSAS, SE EXPLICA A PACIENTE Y FAMILIAR AMPLIAMENTE POSIBLES RIESGOS Y COMPLICACIONES, PASE A LO CUAL FIRMA DESENTIMIENTO.

- El Día 8/07/2023 a las : 19:20

BORSA PACIENTE EN COMPAÑIA DE CAMILLERO A SALAS DE CIRUGIA, PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, DOLOR MODULADO, SIN ALTERACION CARDIOVASCULAR, VENTILATORIA NI NEUROLOGICA.

- El Día 8/07/2023 a las : 22:10

RETORNA PACIENTE DE SALA DE QUIROFANO PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, PACIENTE QUE RETORNA POSTERIOR A CONTROL DE DAÑOS, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, EN ESPERA DE DISPONIBILIDAD DE CAMA CLINICA VALLESALUD SAN FERNANDO, PEDIENE REEVALUACION CON TOMOGRAFIAS POR SERVICIO DE ORTOPEDIA, CONTINUA POR LO PRÓXIMO EN SERVICIO DE OBSERVACION BAJO MANEJO ANALGESICO, SE COMIENZA A PACIENTE Y FAMILIAR QUE ENTIENDE Y ACEPTA

- El Día 8/07/2023 a las : 05:27

ENTREGO PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE CON MODULACION DE DOLOR PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, CON MODULACION DE DOLOR, PACIENTE QUE TIENE SEGUIMIENTO POR SERVICIO DE ORTOPEDIA, EN ESPERA DE DISPONIBILIDAD DE CAMA CLINICA VALLESALUD SAN FERNANDO SEGUN EVOLUCION DE TODOS BIENOS PROGRAMACION DE OSTEOSINTESIS, SE COMIENZA A PACIENTE QUE ENTIENDE Y ACEPTA

SE REPORTA HEMOGRAMA CONTROL: LEUCOS 11.760, NEU 74%, LIN 15%, HB 13.5, HTO 39%, PLQ 191.000 LEUCOCITOSIS NEUTROFILIA LEVE.

- El Día 9/07/2023 a las : 06:05

RECIBE PACIENTE EN SALA DE OBSERVACION, ESTABLES CONDICIONES GENERALES, DOLOR MODULADO, A LA ESPERA DE DISPONIBILIDAD DE CAMA EN CLINICA VALLESALUD SAN FERNANDO PARA CONTINUAR MANEJO POR ORTOPEDIA, PENDIENTE REEVALUACION CON TOMOGRAFIAS POP, SE SOLICITA GLUCOMETRIA PARA VIGILAR CONTROL GLUCÉMICO, PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA MANEJO.

REPORTE DE PARACLINICOS

Epicrisis

No. Caso: 38798

Epicrisis Paciente: CC 16584726 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

PACIENTE EN SALA OBSERVACION REFIERE DOLOR EN MODULACION EVA 4/10, NIEGA NUEVOS SÍNTOMAS, ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE, SIN ALTERACIÓN NEUROLÓGICA NI VENTILATORIA.

SE REPORTAN LABORATORIOS: HEMOGRAMA LEUCOS 9.470, NEU 76.2%, LIN 15.7%, HB 15.2, HTO 44%, PLQ 215.000 NORMAL, PT 17, INR 1.23, PTT 32.9 NORMALES, CREATININA 0.86, BUN 11 NORMALES, GLUCEMIA 172 NORMAL.

- El Día 8/07/2023 a las : 18:48

SE ATIENDE LLAMADO DE PACIENTE Y FAMILIAR (HERMANA), QUIENES INFORMAN PACIENTE QUE NO AUTORIZA TRANSFUSIONES SANGÜÍNEAS POR CREENCIAS RELIGIOSAS, SE EXPLICA A PACIENTE Y FAMILIAR AMPLIAMENTE POSIBLES RIESGOS Y COMPLICACIONES, PESE A LO CUAL FIRMA DESESTIMIENTO.

- El Día 8/07/2023 a las : 19:20

EGRESA PACIENTE EN COMPAÑÍA DE CAMILLERO A SALAS DE CIRUGÍA, PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, DOLOR MODULADO, SIN ALTERACIÓN CARDIOVASCULAR, VENTILATORIA NI NEUROLÓGICA.

- El Día 8/07/2023 a las : 23:10

RETORNA PACIENTE DE SALA DE QUIRÓFANO PACIENTE HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, PACIENTE QUEIN RETORNA POSTERIOR A CONTROL DE DAÑOS. HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, EN ESPERA DE DISPONIBILIDAD DE CAMA CLÍNICA VALLESALUD SAN FERNANDO, PEDIRSE REVALUACIÓN CON TOMOGRAFÍAS POR SERVICIO DE ORTOPEDIA, CONTINUA POR LO PRÓXIMO EN SERVICIO DE OBSERVACIÓN BAJO MANEJO ANALGÉSICO, SE COMIENZA A PACIENTE Y FAMILIAR QUEIN ENTIENDE Y ACEPTA.

- El Día 9/07/2023 a las : 05:27

ENTREGO PACIENTE HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE CON MODULACIÓN DE DOLOR PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, CON MODULACIÓN DE DOLOR, PACIENTE QUEIN TIENE SEGUIMIENTO POR SERVICIO DE ORTOPEDIA, EN ESPERA DE DISPONIBILIDAD DE CAMA CLÍNICA VALLESALUD SAN FERNANDO SEGUN EVOLUCION DE TEJIDOS BLANDOS PROGRAMACION DE OSTEOSÍNTESIS, SE COMIENZA A PACIENTE QUEIN ENTIENDE Y ACEPTA.

SE REPORTA HEMOGRAMA CONTROL: LEUCOS 11.760, NEU 74%, LIN 15%, HB 13.5, HTO 39%, PLQ 193.000 LEUCOCITOSIS NEUTROFILIA LEVE.

- El Día 9/07/2023 a las : 06:05

RECIBE PACIENTE EN SALA DE OBSERVACION, ESTABLES CONDICIONES GENERALES, DOLOR MODULADO, A LA ESPERA DE DISPONIBILIDAD DE CAMA EN CLÍNICA VALLESALUD SAN FERNANDO PARA CONTINUAR MANEJO POR ORTOPEDIA, PENDIENTE REVALUACIÓN CON TOMOGRAFÍAS POP, SE SOLICITA GLUCOMETRIA PARA VIGILAR CONTROL GLUCÉMICO. PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA MANEJO.

REPORTE DE PARACLINICOS

- HEMOGRAMA: HB 13.5, HTO 39.1, PLQ 193.000, LEU 11.7. LEUCOCITOSIS LEVE, HB ESTABLE.

- GLUCOMETRIA 113 MG/DL.

- El Día 9/07/2023 a las : 10:10

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.

- TAC + 3D MANO IZQUIERDA POP RX POP MANO IZQUIERDA: FRACTURA DE CUARTO Y QUINTO METACARPIANO DESPLAZADAS

- TAC + 3D RODILLA IZQUIERDA POP RX POP RODILLA IZQUIERDA: FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES SCHATZKER VI

- TAC + 3D HOMBRO DERECHO: LUXACION ACROMIOCLAVICULAR GRADO V

PACIENTE CON HISTORIA CLÍNICA, SE CARACTERIZAN FRACTURAS A NIVEL DE MANO Y RODILLA IZQUIERDA DE MANEJO QUIRÚRGICO, CON PRESENCIA DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA GRADO V DE MANEJO QUIRÚRGICO, PENDIENTE TOMA DE RMN DE HOMBRO DERECHO, A LA ESPERA DE DISPONIBILIDAD DE CAMA EN CLÍNICA VALLESALUD SAN FERNANDO PARA CONTINUAR MANEJO, NUEVO LAVADO QUIRÚRGICO EL 10/07/23. SE INDICA QUIRACION POR ENFERMERIA DE SHANZ PARA DISMINUIR RIESGO DE INFECCION LOCAL. PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA MANEJO.

- El Día 9/07/2023 a las : 13:22

PACIENTE EN SALA DE OBSERVACION, ESTABLES CONDICIONES GENERALES, DOLOR MODULADO, EN SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA, PENDIENTE DISPONIBILIDAD DE CAMA EN CLÍNICA VALLESALUD SAN FERNANDO PARA CONTINUAR MANEJO, PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA MANEJO.

- El Día 9/07/2023 a las : 15:36

EGRESA PACIENTE EN COMPAÑÍA DE CAMILLERO A HOSPITALIZACIÓN CLÍNICA VALLESALUD SAN FERNANDO PARA CONTINUAR MANEJO POR ORTOPEDIA, EGRESA EN ESTABLES CONDICIONES, DOLOR MODULADO, PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA MANEJO.

Resultados de Procedimientos Diagnósticos

EVR HC

Justificación de indicaciones terapéuticas

DISMINUIR RIESGO DE INFECCION

Plan de manejo ambulatorio

REMISION A CLÍNICA SAN FERNANDO PARA CONTINUARE MANEJO POR ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA

ANALGESIA Y ANTIBIOTICO ENDOVENOSO

NUEVO LAVADO EN 48 HORAS PARA DISMINUIR RIESGO DE INFECCION

Diagnóstico de Egreso

FRACTURA DE MESETA TIBIAL SH V IZQUIERDA

SG10 HERIDA DE DEDO(S) DE LA MANO, SIN DAÑO DE LA(S) UÑA(S)

Estado al Egreso: Vivo

Remisión: Si Remisión a: CLÍNICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S

Estado General a la Salida: ESTABLE

Incapacidad (días): 0

Egreso una vez surtan los trámites administrativos y de enfermería de rigor.

EL SUSCRITO MÉDICO CERTIFICA LA RELACION CAUSAL DIRECTA ENTRE LAS LESIONES QUE PRESENTA EL PACIENTE Y EL ACCIDENTE DE TRANSITO.

Dr. FREDDY MAURICIO HONGLOU GARZON
Reg.M. 7637452010

Caso: 38798

NO. ADMISSION: 46808

No. de Caso: 38798	Nombre del Paciente: DANIEL MONTEALEGRE NAVIA	Edad: 65 AÑOS	Sexo: MASCULINO	Identificación: 16584726
Dirección: CARRERA 11 D # 32 A 23		Ciudad: CALI (SANTIAGO DE CALI)	Teléfono: 3175723527	
Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE		Estado Civil: CASADO		
Fec. Nacimiento: 7/11/1956		Fecha Ing.: 08/07/2023		Hora Ing.: 14:45
Nombre del Acompañante:		Parentesco:		

MOTIVO DE CONSULTA : ACCIDENTE DE TRANSITO

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE INGRESA EN COMPAÑIA DE PARAMEDICOS REFIERE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA EN HOMBRO, MUÑECA, MANO Y RODILLA DERECHA, TRAUMA EN MUÑECA, MANO, RODILLA, PIERNA Y PIE IZQUIERDO, NIEGA TRAUMA CRANEOENCEFALICO, NIEGA TRAUMA EN TORAX Y ABDOMEN. GLASGOW 15/15 EVA 7/10. NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS AGUDOS. SE ATIENDE CON EPP

ANTECEDENTES

DIABETES : NIEGA,	OBESIDAD : NIEGA,
HIPERTENSION ARTERIAL : NIEGA,	COLAGENOSIS : NIEGA,
TABAQUISMO : NIEGA,	CARDIOPATIA : NIEGA,
ASMA : NIEGA,	RENAL CRONICO : NIEGA,
IVU : NIEGA,	ENFERMEDADES INMUNOLOGICAS : NIEGA,
EPOC : NIEGA,	OTROS : PATOLOGICOS: DM TIPO 2
ALERGICOS : NIEGA	QUIRURGICOS: HERNIOTOMIA INGUINAL DERECHA (HACE 30 AÑOS)
	FARMACOLOGICOS: METFORMINA 850X3, ENALAPRIL 5X1,
	INSULINA GLARGINA 8 U PM, ASA 100X1
	PRM :

REVISIÓN POR SISTEMAS

REVISIÓN POR SISTEMA :
 CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : NIEGA SINTOMATOLOGIA
 CUELLO : NIEGA SINTOMATOLOGIA
 TORAX : NIEGA SINTOMATOLOGIA
 ABDOMEN : NIEGA SINTOMATOLOGIA
 GENITOURINARIO : NIEGA SINTOMATOLOGIA
 PELVIS : NIEGA SINTOMATOLOGIA
 DORSO Y EXTREMIDADES : DOLOR EN HOMBRO, MUÑECA, MANO Y RODILLA DERECHA, TRAUMA EN MUÑECA, MANO, RODILLA, PIERNA Y PIE IZQUIERDO
 S.N.C. : NIEGA SINTOMATOLOGIA

EXAMEN FISICO

FC: 55 FR: 16 T/A: 117/67 TEMP: 36.2
 GLASGOW: E - Apertura Ocular : 4-Espontanea V - Respuesta Verbal : 5-Orientado M - Respuesta Motora : 6-Cumple
 ordenes Expresadas por Voz
 VALOR: 15 / 15 =
 Triage: 3

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : ALERTA, ORIENTADO, ALGICO

CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE
CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE
TORAX : SIN ALTERACION APARENTE
ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE
GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE
PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE
DORSO Y EXTREMIDADES : HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, SIN LIMITACION FUNCIONAL, QUEMADURAS POR FRICCION GRADO III, MANO DERECHA CON EQUIMOSIS, DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION SIN LIMITACION FUNCIONAL, MUÑECA IZQUIERDA CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION SIN LIMITACION FUNCIONAL, MANO IZQUIERDA CON EDEMA, EQUIMOSIS, DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, CON LIMITACION FUNCIONAL, HERIDA CONTAMINADA CON SANGRADO ESCASO EN PRIMER DEDO, RODILLA IZQUIERDA CON EDEMA, DEFORMIDAD, DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION CON LIMITACION FUNCIONAL, PIERNA IZQUIERDA CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, SIN LIMITACION, PIE IZQUIERDO CON DOLOR A LA PALPACION DE DORSO, NO LIMITACION FUNCIONAL, QUEMADURA POR FRICCION GRADO III, NO SIGNOS DE LESION NEUROVASCULAR DISTAL
S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

DIAGNOSTICOS PRESUNTIVO

S800 - CONTUSION DE LA RODILLA
S400 - CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO
S609 - TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA MUÑECA Y DE LA MANO, NO ESPECIFICADO
S801 - CONTUSION DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA PIERNA

TRAUMA HOMBRO, MUÑECA Y RODILLA DERECHA + QUEMADURA POR FRICCION GRADO III
TRAUMA MANO DERECHA
TRAUMA MUÑECA, RODILLA Y PIERNA IZQUIERDA
TRAUMA MANO IZQUIERDA + HERIDA
TRAUMA PIE IZQUIERDO + QUEMADURA POR FRICCION GRADO III

Erika Gutierrez Palomino

Dr. ERIKA GUTIERREZ PALOMINO
Reg.M. 1114060295 Esp. MEDICINA GENERAL

Ordenes Médicas Generadas en Historias Clinicas

Caso: 52131

PACIENTE: 16584726 - DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

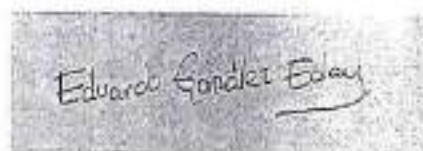
Consecutivo: HO -67036-123

No. de Caso: 52131	Nombre del Paciente DANIEL MONTEALEGRE NAVIA	Edad 66 AÑOS	Sexo MASCULINO	Identificación 16584726	Orden No. 123
Medico: EDUARDO GONZALEZ EDERY		Servicio: HOSPITALIZACION		Fecha: 22/07/2023	Hora: 12:18

RETIRO DE PUNTOS

-HOMBRO DERECHO Y MANO IZQUIERDA
28/07/23
- RODILLA IZQUIERDA 04/08/23

Sustentación :



Dr. EDUARDO GONZALEZ EDERY
Reg.M. 1130664717 Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

crist.jaramillo

Telefono: 4860777 Direccion: Calle 5 # 38 - 48

Ordenes Médicas Generadas en Historias Clinicas

Caso: 52131

PACIENTE: 16584726 - DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

Consecutivo: HO -67036-125

No. de Caso: 52131	Nombre del Paciente DANIEL MONTEALEGRE NAVIA	Edad 66 AÑOS	Sexo MASCULINO	Identificación 16584726	Orden No. 125
Medico: CRISTIAN CAMILO JARAMILLO RAYO		Servicio: HOSPITALIZACION		Fecha: 22/07/2023	Hora: 12:19

SIGNOS DE ALARMA: HERIDAS CON SSAANGRAO ABUNDANTE, SECRECION
DE PUS, PIEL BRILLANTE CON COLORACION ROJIZA, DOLOR INTENSO,
ASOCIADO A FIEBRE.

Sustentación :



Dr. CRISTIAN CAMILO JARAMILLO RAYO
Reg.M. 1114826451 Esp. MEDICINA GENERAL

crist.jaramillo

Telefono: 4860777 Direccion: Calle 5 # 38 - 48

Ordenes Médicas Generadas en Historias Clínicas

Caso: 52131

PACIENTE: 16584726 - DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

Consecutivo: HO -67036-124

No. de Caso: 52131	Nombre del Paciente DANIEL MONTEALEGRE NAVIA	Edad 66 AÑOS	Sexo MASCULINO	Identificación 16584726	Orden No. 124
Medico: EDUARDO GONZALEZ EDERY		Servicio: HOSPITALIZACION		Fecha: 22/07/2023	Hora: 12:19
INCAPACIDAD 30 Dia(s) POR 30 DIAS DESDE EL INGRESO					

Sustentación :



Dr. EDUARDO GONZALEZ EDERY
Reg.M. 1130664717 Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

crist.jaramila

Telefono: 4860777 Dirección: Calle 5 # 38 - 48

 CENTRO MÉDICO VALLESALUD	INSTRUCTIVO	PÁGINA: 1 de 4	CÓDIGO I-CE-037
	REHABILITACIÓN EN CASA – EJERCICIO PARA RODILLA		VERSIÓN 001

1. OBJETIVO.

Proporcionar a los pacientes una terapia de rehabilitación en casa.

2. ALCANCE.

Aplica para los pacientes de la Institución que requieran durante su recuperación terapia de rehabilitación para rodilla, platillos tibiales, remodelación meniscal, fémur distal, rotula, esguinces

3. DEFINICIONES.

Fisioterapia: es una disciplina de la ciencia de la salud que ofrece un tratamiento terapéutico y de rehabilitación no farmacológica para diagnosticar, prevenir y tratar síntomas de múltiples dolencias

Rehabilitación: es un proceso cuya finalidad es que el paciente recupere una función o una actividad que ha perdido por un traumatismo.

4. RESPONSABLES.

Pacientes

5. CONDICIONES GENERALES.

5.1. Puedes realizar los ejercicios para fortalecer las rodillas en casa, cuando regresas de la oficina, después de la cena cuando miras televisión o en la hora del almuerzo. Incluso mientras estás sentado en el escritorio en el trabajo.

5.2. Evite

- Realizar actividades de fuerza que le generen dolor o sean mayores a las que está acostumbrado. Caminar por terrenos inestables, pisos húmedos y con desniveles.
- Realizar actividades como trotar o saltar.
- Apoyar el pie afectado si el médico no lo ha autorizado a hacerlo.
- Flexionar completamente las rodillas.

5.3. Realice los ejercicios indicados en este instructivo 2 o 3 veces al día.

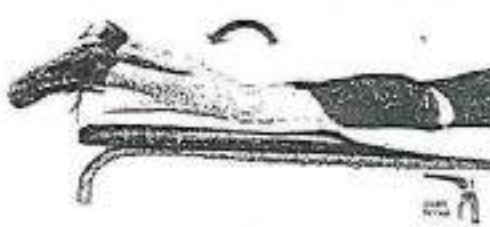
5.4. Recomendaciones:

- Es aconsejable realizar estiramientos de la articulación afectada.
- Se aconseja caminar bien, primero apoye talón y luego punta, realice este ejercicio solo cuando le sea permitido apoyar la pierna lesionada.
- Cuando presente dolor y/o inflamación es aconsejable:
 - ✓ Realizar ejercicios sostenidos y sin movilidad articular
 - ✓ Usar correctamente las ayudas externas: caminador, muletas, bastón. (Altura indicada, tapones en buen estado, utilizarlo para el lado sano y seguir las indicaciones dadas en la terapia).
- Utilizar medios físicos, dependiendo de la tolerancia y preferencia que usted tenga.
- Colocar paños de agua caliente y sal de Inglaterra, durante 20 minutos a tolerancia y tener en cuenta la temperatura, para evitar quemaduras. Colocar frío en la zona afectada durante 15 minutos, si es bolsa de gel se puede poner directo, pero si es hielo de la nevera, utilice una bolsa plástica y envuélvalo en una toalla, ya que el hielo también puede quemar.

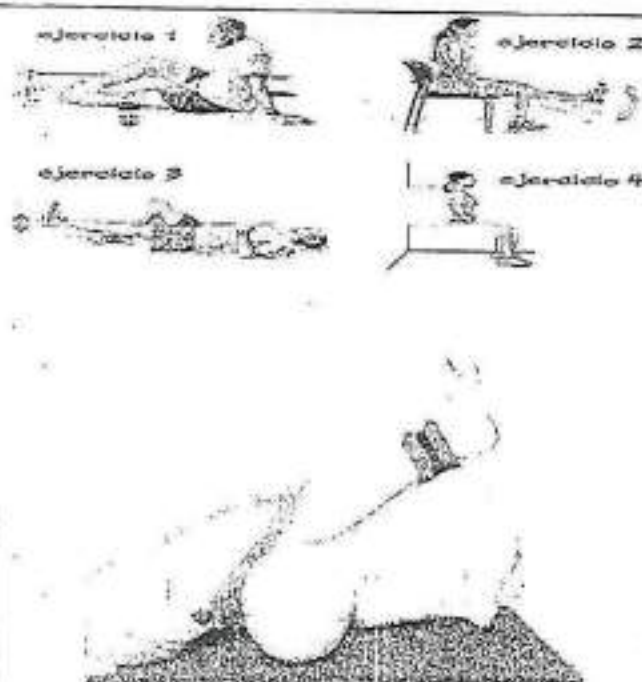
DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

El documento impreso se considera copia no controlada

6. DESCRIPCIÓN.

EJERCICIOS PARA RODILLA	
DESCRIPCIÓN	DETALLE
Es importante trabajar amplitud de movimiento articular ganar flexión y extensión de rodilla estas actividades se realizan de manera pasiva y activa 4 series de 15 repeticiones, con pausas de 30 segundos a tolerancia del paciente)	Ejercicios de Flexión de Rodilla 
	Ejercicio de Extensión de Rodilla Activa 
	Ejercicio de Extensión de Rodilla Pasivo 
	
Ejercicios isométricos para fortalecimiento muscular, son actividades muy pasivas,	

empleado la técnica contraer y relajar los músculos para facilitar el movimiento de manera activa es decir realizado proplamente por el paciente, con las piernas estiradas, coloque una pelota grande entre las rodillas y deslice los talones tratando de juntarlos apretando el balón con las rodillas. Mantener 5-10 segundos y descansar, realizar 4 series de 15 repeticiones.

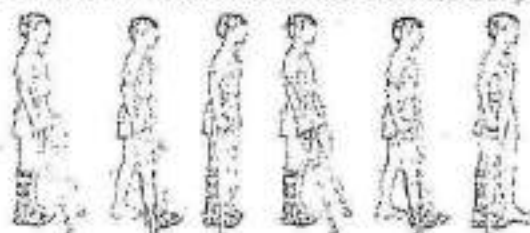


Realizar progresivamente la reeducación de la marcha sin apoyo con ayuda externa, recuperación de equilibrio unipodal, bipodal, permitirá favorecer el proceso de rehabilitación y funcionalidad del paciente, estos ejercicios serán de gran utilidad para realizar 3 veces al día durante 15 minutos.

- Ejercicios de equilibrio mantener la posición el mayor tiempo posible a tolerancia del paciente

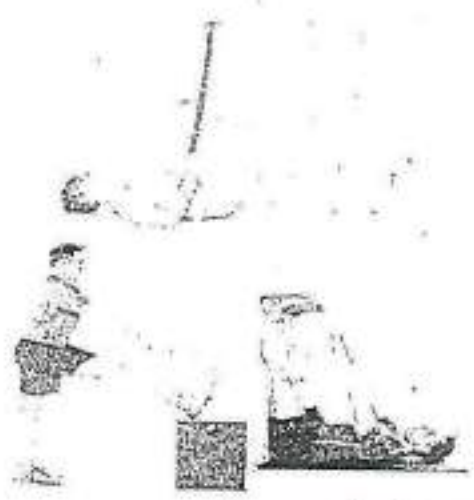


- Reeducación de la marcha con apoyo parcial de extremidad afectada, ideal para fracturas de fémur, cadera la cual permite realizar apoyo inmediato después del post-operatorio, al igual para el proceso de recuperación de lesiones de rodilla en estados de gran evolución, es importante realizar marcha a distancias cortas inicialmente y posterior aumentar la distancia de acuerdo a las condiciones del paciente.



 CENTRO MÉDICO VALLESALUD	INSTRUCTIVO	PÁGINA: de 4	CÓDIGO ICE-037
	REHABILITACIÓN EN CASA – EJERCICIO PARA RODILLA		VERSIÓN 001

- Finalmente los estiramientos son importantes para el proceso de rehabilitación se deben realizar al inicio y al final de cada sesión de fisioterapia, deben ser sostenidos durante 10 a 15 minutos.




Ejercicio 1


Ejercicio 2


Ejercicio 3


Ejercicio 4


Ejercicio 5

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS.

No Aplica

8. CONTROL DE ACTUALIZACIONES.

Versión No.	Fecha	Naturaleza del Cambio
001	21/MAR/2020	Creación

Elaboró	Revisó	Aprobó
Arturo Aragón Médico Ortopedista	William Libreros Ingeniero de Calidad	Diana Rojas Collazos Director Garantía de la Calidad
Fecha de vigencia: 21/MAR/2020		

	INSTRUCTIVO	PÁGINA: 1 de 8	CÓDIGO I-CE-034
	REHABILITACIÓN EN CASA – EJERCICIO PARA TOBILLO Y PIE		VERSIÓN 001

1. OBJETIVO.

Proporcionar a los pacientes una metodología para realizar terapia de rehabilitación en casa.

2. ALCANCE.

Aplica para los pacientes de la institución que requieran durante su recuperación terapia de rehabilitación para el tobillo y el pie.

3. DEFINICIONES.

Fisioterapia: es una disciplina de la ciencia de la salud que ofrece un tratamiento terapéutico y de rehabilitación no farmacológica para diagnosticar, prevenir y tratar síntomas de múltiples dolencias

Rehabilitación: es un proceso cuya finalidad es que el paciente recupere una función o una actividad que ha perdido por un traumatismo.

4. RESPONSABLES.

Pacientes

5. CONDICIONES GENERALES.

5.1. Puedes realizar los ejercicios para fortalecer los tobillos y los pies en casa, cuando regresas de la oficina, después de la cena cuando miras televisión o en la hora del almuerzo. Incluso mientras estás sentado en el escritorio en el trabajo.

5.2. Evitar:

- Realizar actividades de fuerza que le generen dolor o sean mayores a las que está acostumbrado.
- Caminar por terrenos inestables, pisos húmedos y con desniveles.
- Realizar actividades como trotar o saltar.
- Apoyar el pie afectado si el médico no lo ha autorizado a hacerlo.
- Flexionar completamente las rodillas.

5.3. Realice los ejercicios indicados en este instructivo 2 o 3 veces al día.

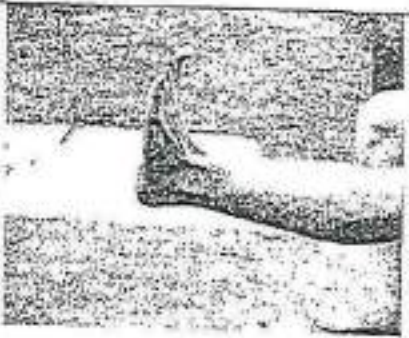
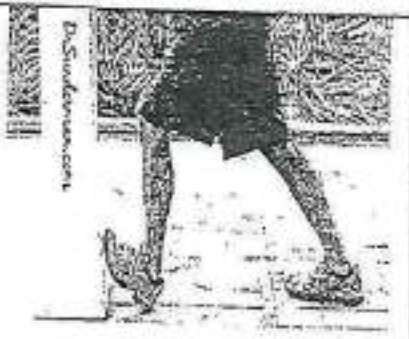
5.4. Recomendaciones:

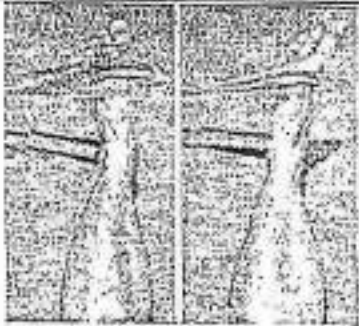
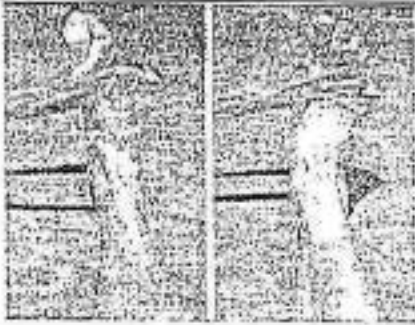
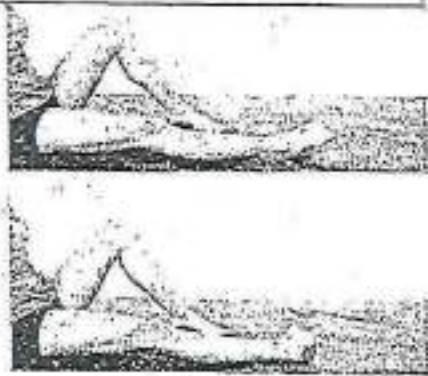
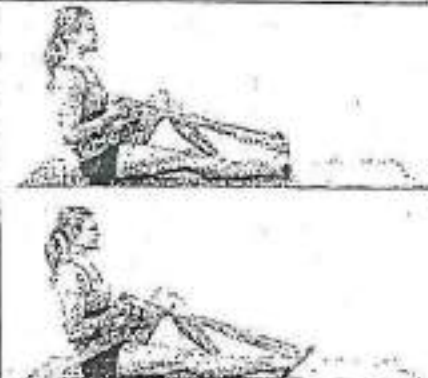
- Es aconsejable realizar estiramientos de la articulación afectada.
- Se aconseja caminar bien, primero apoye talón y luego punta, realice este ejercicio solo cuando le sea permitido apoyar la pierna lesionada.
- Cuando presente dolor y/o inflamación es aconsejable:
 - ✓ Realizar ejercicios sostenidos y sin movilidad articular, ejemplo "los del balón"
 - ✓ Usar correctamente las ayudas externas: caminador, muletas, bastón. (Altura indicada, tapones en buen estado, utilizarlo para el lado sano y seguir las indicaciones dadas en la terapia).
- Utilizar medios físicos, dependiendo de la tolerancia y preferencia que usted tenga.
- Colocar paños de agua caliente y sal de Inglaterra, durante 20 minutos a tolerancia y tener en cuenta la temperatura, para evitar quemaduras. Colocar frío en la zona afectada durante 15 minutos, si es bolsa de gel se puede poner directo, pero si es hielo de la nevera, utilice una bolsa plástica y envuélvalo en una toalla, ya que el hielo también puede quemar.

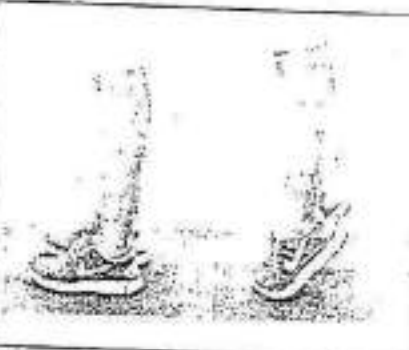
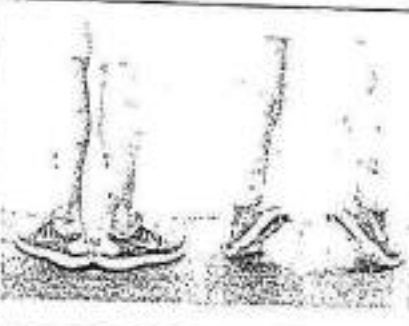
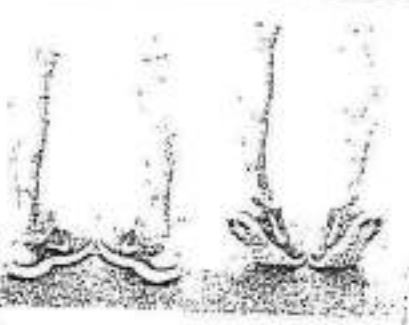
DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

 CENTRO MÉDICO VALLESALUD	INSTRUCTIVO	PÁGINA: 2 de 8	CÓDIGO I-CE-034
	REHABILITACIÓN EN CASA – EJERCICIO PARA TOBILLO Y PIE		VERSIÓN 001

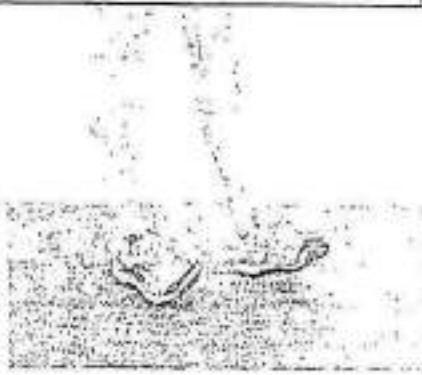
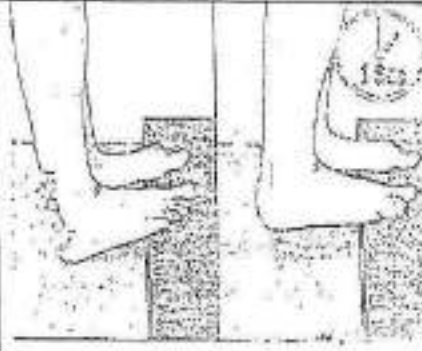
6. DESCRIPCIÓN.

ESTIRAMIENTO		
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DETALLE
1. Apuntar con los Dedos de los Pies	Acostarse, o sentarse con las piernas hacia adelante, intentar apuntar hacia adelante con los dedos de los pies, para hacer este movimiento las pantorrillas también tendrán que estirarse, así que si siente que el movimiento causa alguna tensión excesiva en estos músculos, ocasionando incluso dolor, deberá disminuir el rango del movimiento.	
2. Flexionar los Pies	Este será el movimiento contrario al anterior, estando acostados, los dedos del pie deben intentar apuntar hacia tu cabeza, moviendo tanto los dedos como los pies hacia arriba. Será normal que sientas también estirarse tus pantorrillas.	
3. Estirar las Pantorrillas	Apoyar las manos contra una pared, poner la punta del pie contra este mismo muro, mientras inclina el cuerpo hacia adelante estirando los músculos de tu pantorrilla. Este movimiento además de estirar los músculos de la pantorrilla también lleva a los tobillos a ganar mayor elasticidad si lo haces frecuentemente.	

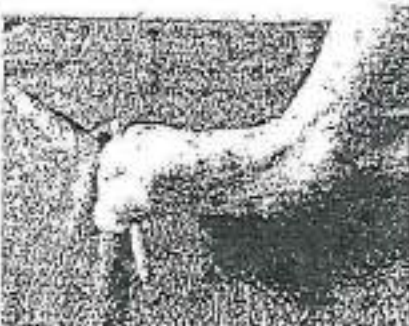
EJERCICIOS PARA TOBILLO		
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DETALLE
1. Inversión	Este movimiento consiste en llevar la punta del pie hacia adentro, con el pie levado y ayudados con la banda. Se pueden realizar repeticiones o iniciar manteniendo la posición isométrica.	
2. Eversión	En esta ocasión se intentará llevar la punta del pie hacia afuera, en contra de la resistencia de la banda elástica, procurando siempre mantenerse dentro de los límites de flexibilidad de nuestro tobillo.	
3. Dorsiflexión	En este movimiento llevar la punta del pie hacia arriba, por lo que la banda elástica debe estar tirando del pie hacia abajo, como se puede observar, este es un movimiento natural y muy frecuente cuando camina, y también al hacer sentadillas, por lo que es básico tener fuerza y flexibilidad para realizarlo.	
4. Flexión Plantar	Este ejercicio es básicamente el opuesto al anterior, lo que hará es intentar bajar la punta del pie contra la resistencia de la banda elástica, este ejercicio además es excelente para las pantorrillas.	

5. Calf Raises	Al levantar los talones estás desestabilizando la articulación del tobillo, además de estirar las pantorrillas se estará desafiando los músculos que soportan esta articulación. Con los pies al ancho de las caderas levantar lentamente los talones hasta que quede en la punta de los pies, después, bajar lentamente hasta la posición inicial, también se puede hacer un pie a la vez para aumentar la carga.	
6. Calf Raises con Rotación Externa	Al rotar los pies se estarán usando músculos diferentes de la parte baja de las piernas. Esta posición fortalecerá el arco del pie, lo que es muy útil para evitar que los tobillos giren hacia adentro accidentalmente. El movimiento del ejercicio será igual al anterior, solo que lo empezará con las puntas de los dedos hacia afuera, formando un ángulo aproximado de 45°.	
7. Calf Raises con Rotación Interna	Al igual que en el ejercicio anterior al cambiar el ángulo de los pies se trabajara diferentes secciones de los músculos estabilizadores de los tobillos.	
8. Saltos en Tijera	Iniciando en posición de zancada da un salto cambiando la posición de los pies en el aire cayendo con el pie opuesto adelante, por supuesto, se debe caer sobre los tobillos para amortiguar la caída y activar los músculos que estabilizan esta articulación.	

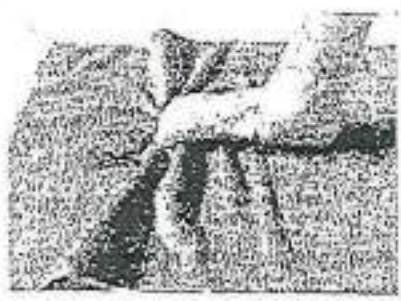
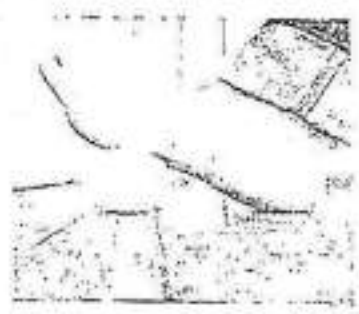
	INSTRUCTIVO	PÁGINA: 5 de 8	CÓDIGO I-CE-034
	REHABILITACIÓN EN CASA – EJERCICIO PARA TOBILLO Y PIE		VERSIÓN 001

9. Saltos de Sentadilla Parcial	En este ejercicio realizara un movimiento parecido al de la sentadilla tradicional, solo que esta vez bajara solo hasta un cuarto de la sentadilla total y subirá de nuevo dando un salto, recuerde siempre aterrizar suavemente usando la punta de los pies para amortiguar el impacto.	
10. Caminar sobre Talones	Otro muy buen ejercicio para los tobillos que reta creando inestabilidad, como su nombre lo dice, se trata solamente de caminar apoyándonos sobre los talones, de esta forma fortalecerá los músculos que soportan la parte frontal del tobillo.	
11. Bajada de Talones	Para este movimiento puede usar un step, un libro grande, o cualquier superficie que le permita estar parado sobre la parte frontal de los pies y permita bajar los talones, el movimiento consiste precisamente en bajar los talones lentamente hasta su límite antes de subir nuevamente. En caso que los talones alcancen a tocar el suelo, recuerde bajar de una forma controlada para que en cada bajada los talones no sufran un golpe.	
12. Sentadillas en Puntas de Pies	Puede empezar el movimiento con una sentadilla tradicional, con los pies completamente apoyados sobre el suelo, hará el movimiento de bajada y al subir también subirá los talones quedando parado en puntas de pies, desde ahí, intente seguir todo el tiempo en punta de pies. Recuerde que puede apoyarse de una pared o cualquier soporte si en los primeros intentos cuenta mucho mantener el equilibrio.	

 CENTRO MÉDICO VALLESALUD	INSTRUCTIVO	PÁGINA: 6 de 8	CÓDIGO I-CE-034
	REHABILITACIÓN EN CASA – EJERCICIO PARA TOBILLO Y PIE		VERSIÓN 001

EJERCICIOS PARA PIE		
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DETALLE
1. Extender los dedos	Es un movimiento sencillo para "despertar" los pies. Debe hacerlo antes que los demás como un calentamiento. • Ponerse en una posición cómoda y quitarse zapatos y calcetines. • Levantar y extender los dedos lo más que se pueda y mantener la postura unos 15 segundos. • Relajar y comenzar otra vez. Realizando tres series.	
2. Presionar hacia abajo	Este ejercicio sirve para fortalecer los dedos, los músculos pódalos y los arcos plantares. • Levantar ligeramente el talón, presionar con los dedos el suelo (mejor si lo hace sobre una alfombra o una toalla) y mantener unos segundos. • Descansar y presionar de nuevo. Repetir 10 veces.	
3. Recoger un bolígrafo	• Sentarse en una silla con la espalda recta. • Colocar un bolígrafo o lápiz en el suelo y recogerlo con los dedos de los pies. • Dejarlo en el suelo, esperar unos segundos y tomarlo de nuevo. Realizar 20 repeticiones. • De a poco se podrá usar bolígrafos cada vez más gruesos o de diferentes texturas.	
4. Empujar hacia el suelo	Se puede usar una toalla o una banda elástica. • Tomar el elemento con las manos desde los extremos. • Apoyar un pie en el centro (sobre los dedos y los metatarsos). • Estirar los brazos y ejercer presión hacia abajo con el pie. • Mantener 10 segundos, descansar y comenzar otra vez. Completar 10	

 CENTRO MÉDICO VALLESALUD	INSTRUCTIVO	PÁGINA: 7 de 8	CÓDIGO I-CE-034
	REHABILITACIÓN EN CASA – EJERCICIO PARA TOBILLO Y PIE		VERSIÓN 001

	repeticiones.	
5. Recoger y extender toalla	Esta es otra manera de fortalecer los dedos. - Colocar una toalla en el suelo. - Con los dedos recoger uno de los bordes y lleva hacia atrás (para que la toalla se arrugue) - Luego estirarla como estaba al principio. Realizar este ejercicio 5 veces	
6. Abrir los dedos	- Cuando se sale de la ducha y los pies están bien secos pon los dedos de las manos entre los de los pies (entrelazándolos). - Presionar ligeramente y descansa. Realizarlo 5 veces.	
7. Estirar con pelota	Se puedes usar una pelota de tenis o de golf. Lo importante es que no sea flexible. - De pie, pon el balón debajo de la planta. - Hacer movimientos circulares, para adelante y hacia atrás. - Luego pasar al otro pie	
8. Estirar tobillo	- Puede hacer giros en sentido de las agujas del reloj y para el otro lado durante algunos segundos. - También puede tomar con la palma de la mano los dedos de los pies y llevar hacia atrás y los costados. - Mover para arriba y para abajo los pies... hay muchas maneras de completar la rutina.	

 CENTRO MÉDICO VALLESALUD	INSTRUCTIVO	PÁGINA: 8 de 8	CÓDIGO I-CE-034
	REHABILITACIÓN EN CASA – EJERCICIO PARA TOBILLO Y PIE		VERSIÓN 001

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS.

No Aplica

8. CONTROL DE ACTUALIZACIONES.

Versión No.	Fecha	Naturaleza del Cambio
001	21/MAR/2020	Creación

Elaboró	Revisó	Aprobó
Arturo Aragón Médico Ortopedista	William Libreros Ingeniero de Calidad	Diana Rojas Collazos Director Garantía de la Calidad
Fecha de vigencia: 21/MAR/2020		

Ordenes de Medicamentos Generadas en Historias Clinicas

FORMULA MEDICA

Caso: 52131

PACIENTE: 16584726 - DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

Consecutivo: HO -67036-117

No. de Caso:	Nombre del Paciente	Edad	Sexo	Identificación	Orden No.
52131	DANIEL MONTEALEGRE NAVIA	66 AÑOS	MASCULINO	16584726	117
Medico: CRISTIAN CAMILO JARAMILLO RAYO		Servicio: HOSPITALIZACION		Fecha: 22/07/2023	Hora: 12:14
Código	Medicamento	Frecuencia			Cant
6486	TRAMACONTIN 200MG (TRAMADOL DE LIBERACION PRO	200 mg ORAL Cada 12 Horas por 5 Día(s)			10
5689	(R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 M	40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 5 Día(s)			5
6166	CRONOFEN TABLETAS 500MG (ACETAMINOFEN)	1000 mg ORAL Cada 8 Horas por 5 Día(s)			30
6083	NAPROXENO 250 MG TABLETAS	250 mg ORAL Cada 8 Horas por 5 Día(s)			15
5496	CEFALEXINA 500MG CAPSULA	500 mg ORAL Cada 6 Horas por 5 Día(s)			20

PARA TENER EN CUENTA

Ante cualquier situación extraña que presente con el uso de sus medicamentos, por favor reportarlo a nuestra línea de atención.

Declaro que he recibido información sobre los medicamentos dispensados en cuanto a Nombre Genérico, Forma farmacéutica, Concentración, frecuencia y días de tratamiento.



Clinica Valle Salud San Fernando S.A.S

Nit. 900900754 1

Ordenes Médicas Generadas en Historias Clinicas

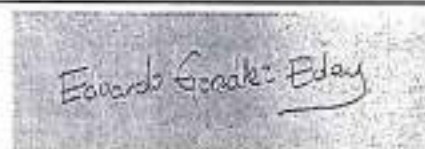
Caso: 52131

PACIENTE: 16584726 - DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

Consecutivo: HO -67036-120

No. de Caso: 52131	Nombre del Paciente DANIEL MONTEALEGRE NAVIA	Edad 66 AÑOS	Sexo MASCULINO	Identificación 16584726	Orden No. 120
Medico: EDUARDO GONZALEZ EDERY		Servicio: HOSPITALIZACION		Fecha: 22/07/2023	Hora: 12:16
CONTROL AMBULATORIO POR MEDICINA GENERAL			EN 3 DIAS X EPS		

Sustentación :



Dr. EDUARDO GONZALEZ EDERY

Reg.M. 1130664717 Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

cris.jaramillo

Telefono: 4860777 Direccion: Calle 5 # 38 - 48

Clinica Valle Salud San Fernando S.A.S

Nit. 900900754 1

Ordenes de Medicamentos Generadas en Historias Clinicas FORMULA MEDICA

Caso: 52131

PACIENTE: 16584726 - DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

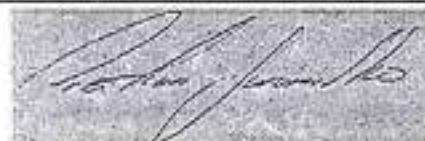
Consecutivo: HO -67036-118

No. de Caso: 52131	Nombre del Paciente DANIEL MONTEALEGRE NAVIA	Edad 66 AÑOS	Sexo MASCULINO	Identificación 16584726	Orden No. 118
Medicó: CRISTIAN CAMILO JARAMILLO RAYO		Servicio: HOSPITALIZACION		Fecha: 22/07/2023	Hora: 12:15
Código	Medicamento	Frecuencia			Cant
6486	TRAMACONTIN 200MG (TRAMADOL DE LIBERACION PRO	200 mg ORAL Cada 12 Horas por 10 Dia(s)			20
5589	(R) ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE 40 MG/0.4 M	40 mg SUBCUTANEA Cada 24 Horas por 25 Dia(s)			25
6166	CRONOFEN TABLETAS 500MG (ACETAMINOFEN)	1000 mg ORAL Cada 8 Horas por 10 Dia(s)			60
5496	CEFALEXINA 500MG CAPSULA	500 mg ORAL Cada 6 Horas por 2 Dia(s)			8
RECLAMAR TODA ESTA FORMULA POR EPS					

PARA TENER EN CUENTA

Ante cualquier situación extraña que presente con el uso de sus medicamentos, por favor reportarlo a nuestra línea de atención.

Declaro que he recibido información sobre los medicamentos dispensados en cuanto a Nombre Genérico, Forma farmacéutica, Concentración, frecuencia y días de tratamiento



Clinica Valle Salud San Fernando S.A.S

Nit. 900900754 1

Ordenes Médicas Generadas en Historias Clinicas

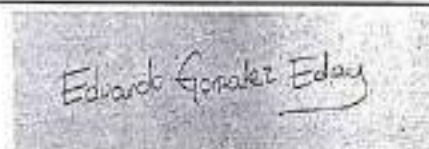
Caso: 52131

PACIENTE: 16584726 - DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

Consecutivo: HO -67036-121

No. de Caso: 52131	Nombre del Paciente DANIEL MONTEALEGRE NAVIA	Edad 66 AÑOS	Sexo MASCULINO	Identificación 16584726	Orden No. 121
Medico: EDUARDO GONZALEZ EDERY		Servicio: HOSPITALIZACION		Fecha: 22/07/2023	Hora: 12:17
CURACIONES POR CONSULTA EXTERNA			#3, 1 CADA 72 HRS X EPS		

Sustentación :



Dr. EDUARDO GONZALEZ EDERY
Reg.M. 1130664717 Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

cris.jaramila

Telefono: 4860777 Direccion: Calle 5 # 38 - 48

Clinica Valle Salud San Fernando S.A.S

NIT. 900900754 1

Ordenes Médicas Generadas en Historias Clinicas

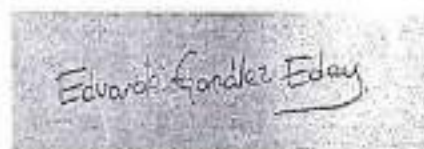
Caso: 52131

PACIENTE: 16584726 - DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

Consecutivo: HO -67036-122

No. de Caso: 52131	Nombre del Paciente DANIEL MONTEALEGRE NAVIA	Edad 66 AÑOS	Sexo MASCULINO	Identificación 16584726	Orden No. 122
Medico: EDUARDO GONZALEZ EDERY		Servicio: HOSPITALIZACION		Fecha: 22/07/2023	Hora: 12:17
FISIOTERAPIA POR CONSULTA EXTERNA			#10 SESIONES, RODILLA IZQUIERDA, MANO IZQUIERDA Y HOMBRO DERECHO X EPS		

Sustentación :



Dr. EDUARDO GONZALEZ EDERY
Reg.M. 1130664717 Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

crst.jaramila

Teléfono: 4860777 Dirección: Calle 5 # 38 - 48



NIT. 805027337-4
Diagonal 72 Carrera 22 (Tel.)
Consulta Externa

Operación 74054
202307270050 - 1
SIH/D.01/2010-01-01

Nombre del Usuario: DANIEL MONTEALEGRE NAVIA
Numero de cedula: CC 16584726
Género: Masculino
Edad: 66 Años
Dirección: DG 70 82 22 335 27
Teléfono: 3175723527
Celular: 3167046455

Tipo Usuario: Subsidio POS
Admin: EMSSANAR EPS S.A.S
Cent: [PGPEMSSA] PGP CAPITAL EMSSANAR 2022

• Ordenación de Procedimientos

Fecha y Hora: 27/07/2023 13:41:56

Profesional: Karen Daniela Ibarra Hurtado (medico - Identificación: CC1144065276)

Orden: Ambulatoria
Modulo: Consulta Externa Servicio: AMBULATORIOS
Diagnóstico: [2000] EXAMEN MEDICO GENERAL
DXR 1: 5821 DXR 2: 5623
Vigencia de esta orden: 30 días a partir de la fecha
Cod CLUS Cod SOAT Nombre
[867500] CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD

Sede: CHARCO AZUL

Finalidad: NA

Cent.	Nota
3	[1. CADA 72 HORAS]

Observaciones: PACIENTE DE 66 AÑOS. QUIEN INGRESA EN COMPAÑIA DE LA ESPOSA (ANA MILENA ACOSTA CC: 31889584). CON ANTECEDENTE DE DM INSULINODEPENDIENTE, HTA, REFIERE PROGRAMA EN P S CAUPO. PACIENTE REFIERE ACCIDENTE DE TRANSITO EL DIA 08/07/23. LO LLEVARON A CLINICA VALLE SALUD, CON DX DE EGRESO DE POP DE REPARACION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, POP DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE 4TO Y 5TO METACARPANO DE MANO IZQUIERDA. OMO DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURAS DE PLATILLOS IBIALES DE RODILLA IZQUIERDA. FX DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA, FX DE OTROS HUESOS METACARPANOS, FAMILIAR ACUDE CON ORDENES FISICAS POR MEDICO CRISTIAN CAMILO JARAMILLO RAYO ORDEN DE MEDICAMENTO, ORDEN CON 3 CURACIONES 1 CADA 72 HORAS. ORDEN DE 10 SESIONES POR FISIOTERAPIA RODILLA IZQUIERDA, MANO IZQUIERDA Y HOMBRO DERECHO. ORDEN DE RETIRO DE PUNTOS HOMBRO DERECHO Y MANO IZQUIERDA PARA EL 28/07/23. Y RETIRO DE PUNTOS EN RODILLA IZQUIERDA 04/08/23, ADEMAS APORTA ORDEN DE VALORACION CON ORTOPEDIA CON EL DOCTOR FREDY MAURICIO MONCLOU GARTON ESPECIALISTA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA CITA PARA EL JUEVES 24 DE AGOSTO DE 2023. SE DAN ORDENES POR MEDICO CRISTIAN CAMILO JARAMILLO RAYO CON FECHA DE 22/07/23.

Eabrió:

Paciente:

Karen Daniela Ibarra Hurtado
Medico - RURAL

KAREN DANIELA IBARRA HURTADO
MEDICO - RURAL

DANIEL MONTEALEGRE NAVIA
CC 16584726

028-07-23



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Wigand & Caterino 2004

[illegible]

ASSUMPTIONS AND LIMITATIONS

Desde: 27 de Julio de 2003 hasta: 27 de Julio de 2003

CC 14004724 - BIRTH RECORDS

[illegible]

Alexander Puri

W. A. R. 1891

Scientific and Technical Publications

— *Benjamin Franklin*

Maria

© 2000 by John Wiley & Sons, Inc.

12345678910111213141516171819202122232425262728293031323334353637383940414243444546474849505152535455565758596061626364656667686970717273747576777879808182838485868788899091929394959697989910010110210310410510610710810911011111211311411511611711811912012112212312412512612712812913013113213313413513613713813914014114214314414514614714814915015115215315415515615715815916016116216316416516616716816917017117217317417517617717817918018118218318418518618718818919019119219319419519619719819920020120220320420520620720820921021121221321421521621721821922022122222322422522622722822923023123223323423523623723823924024124224324424524624724824925025125225325425525625725825926026126226326426526626726826927027127227327427527627727827928028128228328428528628728828929029129229329429529629729829930030130230330430530630730830931031131231331431531631731831932032132232332432532632732832933033133233333433533633733833934034134234334434534634734834935035135235335435535635735835936036136236336436536636736836937037137237337437537637737837938038138238338438538638738838939039139239339439539639739839940040140240340440540640740840941041141241341441541641741841942042142242342442542642742842943043143243343443543643743843944044144244344444544644744844945045145245345445545645745845946046146246346446546646746846947047147247347447547647747847948048148248348448548648748848949049149249349449549649749849950050150250350450550650750850951051151251351451551651751851952052152252352452552652752852953053153253353453553653753853954054154254354454554654754854955055155255355455555655755855956056156256356456556656756856957057157257357457557657757857958058158258358458558658758858959059159259359459559659759859960060160260360460560660760860961061161261361461561661761861962062162262362462562662762862963063163263363463563663763863964064164264364464564664764864965065165265365465565665765865966066166266366466566666766866967067167267367467567667767867968068168268368468568668768868969069169269369469569669769869970070170270370470570670770870971071171271371471571671771871972072172272372472572672772872973073173273373473573673773873974074174274374474574674774874975075175275375475575675775875976076176276376476576676776876977077177277377477577677777877978078178278378478578678778878979079179279379479579679779879980080180280380480580680780880981081181281381481581681781881982082182282382482582682782882983083183283383483583683783883984084184284384484584684784884985085185285385485585685785885986086186286386486586686786886987087187287387487587687787887988088188288388488588688788888989089189289389489589689789889990090190290390490590690790890991091191291391491591691791891992092192292392492592692792892993093193293393493593693793893994094194294394494594694794894995095195295395495595695795895996096196296396496596696796896997097197297397497597697797897998098198298398498598698798898999099199299399499599699799899910001001100210031004100510061007100810091010101110121013101410151016101710181019102010211022102310241025102610271028102910301031103210331034103510361037103810391040104110421043104410451046104710481049105010511052105310541055105610571058105910601061106210631064106510661067106810691070107110721073107410751076107710781079108010811082108310841085108610871088108910901091109210931094109510961097109810991100110111021103110411051106110711081109111011111112111311141115111611171118111911201121112211231124112511261127112811291130113111321133113411351136113711381139114011411142114311441145114611471148114911501151115211531154115511561157115811591160116111621163116411651166116711681169117011711172117311741175117611771178117911801181118211831184118511861187118811891190119111921193119411951196119711981199120012011202120312041205120612071208120912101211121212131214121512161217121812191220122112221223122412251226122712281229123012311232123312341235123612371238123912401241124212431244124512461247124812491250125112521253125412551256125712581259126012611262126312641265126612671268126912701271127212731274127512761277127812791280128112821283128412851286128712881289129012911292129312941295129612971298129913001



NIT. 803027337-4
Diagonal 72 Carrera 22 (Tel.)
Consulta Externa

202307270050 - 2
SIH/0.01/2010-01-01

Nombre del Usuario: DANIEL MONTEALEGRE NAVIA
Número de cédula: CC 16584726
Género: Masculino
Edad: 65 Año(s)
Dirección: DG 70 E2 22 BRIS 27
Teléfono: 3175723327
Celular: 3167046455

Tipo Usuario: Subsidado POS
Admin: EMSSANAR EPS S.A.S
Cont: (PGPEMESA) PGF CAPITAL EMSSANAR 2022

• Ordenación de Procedimientos

Fecha y Hora: 27/07/2023 13:43:14

Profesional: Karen Daniela Ibarra Hurtado (medico) - Identificación: CC1144065276

Orden: Ambulatorio

Modulo: Consulta Externa Servicio: AMBULATORIOS

Diagnóstico: (Z000) EXAMEN MEDICO GENERAL

DXR 1: 5821 DXR 2: 5623

Vigencia de esta orden: 30 días a partir de la fecha

Cod CUPS Cod SOAT Nombre

(931001) TERAPIA FISICA INTEGRAL

Sede: CHARGO AZUL

Finalidad: NA

Cant. Nota

10 (10 SESIONES, RODILLA IZQUIERDA, MANO IZQUIERDA Y H)

Observaciones: PACIENTE DE 66 AÑOS, QUIEN INGRESA EN COMPAÑIA DE LA ESPOSA (ANA MILENA ACOSTA CC: 31889584), CON ANTECEDENTE DE DM INSULINODEPENDIENTE, HTA, REFIERE PROGRAMA EN P.S CALPSO, PACIENTE REFIERE ACCIDENTE DE TRANSITO EL DIA 28/07/23, LO LLEVARON A CLINICA VALLE SALUD, CON OX DE EGRESO DE POP DE REPARACION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, POP DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE 4TO Y 5TO METACARPANO DE MANO IZQUIERDA, OPO DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURAS DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, FX DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA, FX DE OTROS HUESOS METACARPANOS, FAMILIAR ACUDE CON ORDENES FISICAS POR MEDICO CRISTIAN CAMILO JARAMILLO RAYO ORDEN DE MEDICAMENTO, ORDEN CON 3 CURACIONES: CADA 72 HORAS, ORDEN DE 10 SESIONES POR FISIOTERAPIA RODILLA IZQUIERDA, MANO IZQUIERDA Y HOMBRO DERECHO, ORDEN DE RETIRO DE PUNTOS HOMBRO DERECHO Y MANO IZQUIERDA PARA EL 28/07/23, Y RETIRO DE PUNTOS EN RODILLA IZQUIERDA 04/08/23, ADEMAS APORTA ORDEN DE VALORACION CON ORTOPEDIA CON EL DOCTOR FREDDY MAURICIO MONCLOU GARZON ESPECIALISTA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA CITA PARA EL JUEVES 24 DE AGOSTO DE 2023, SE DAN ORDENES POR MEDICO CRISTIAN CAMILO JARAMILLO RAYO CON FECHA DE 22/07/23.

Elaboró:

Paciente:

KAREN DANIELA IBARRA HURTADO
MEDICO - RURAL

KAREN DANIELA IBARRA HURTADO
MEDICO - RURAL

DANIEL MONTEALEGRE NAVIA
CC 16584726

LMV

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E

SERVICIO DE REHABILITACIÓN

Daniel Montealegre

NOMBRE DEL PACIENTE

HISTORIA CLINICA

COD. ACT.

NOMBRE FUNCIONARIO

Johnanna Velasco

FECHA	HORA	CUMPLIO	
		SI	NO
22 Agosto	2:45	✓	1
24 Agosto	2:45	✓	2
25 Agosto	2:45	✓	3
29 Agosto	2:45	✓	4
30 Agosto	2:45	✓	5
01 SEPT	2:45	✓	6
04 SEPT		✓	7
06 SEPT	2:45	✓	8
08 SEPT	2:45	✓	9
11 SEPT	2:45	✓	10

Centro Médico y Rehabilitación Valle Sal S.A.S.
Nit.900847382 9

Ordenes Medicas Generadas en Historias Clinicas

Caso: 381712

PACIENTE: 16584726 - DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

Consecutivo: CE -408618-3

No. de Caso: 381712	Nombre del Paciente DANIEL MONTEALEGRE NAVIA	Edad 66 Años	Sexo MASCULINO	Identificación 16584726	Orden No. 3
Medico: FREDDY MAURICIO MONCLOU GARZON		Servicio: CONSULTA EXTERNA		Fecha: 24/08/2023	11:02
CONTROL AMBULATORIO POR ORTOPEdia			1 MES POR SU EPS		

Justificación :

Firma paciente

Dr. FREDDY MAURICIO MONCLOU GARZON
Reg.M. 7637452010

Telefono: 3809927 Dirección: Calle 9 # 39-40

Centro Médico y Rehabilitación Valle Sal S.A.S.
Nit.900847382 9

Ordenes de Paraclínicos Generadas en Historias Clinicas

Caso: 381712

PACIENTE: 16584726 - DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

Consecutivo: CE -408618-2

No. de Caso: 381712	Nombre del Paciente DANIEL MONTEALEGRE NAVIA	Edad 66 Años	Sexo MASCULINO	Identificación 16584726	Orden No. 2
Medico: FREDDY MAURICIO MONCLOU GARZON		Servicio: CONSULTA EXTERNA		Fecha: 24/08/2023	11:01
RADIOLOGIA	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL IZQUIERDA			
RADIOLOGIA	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO AP, LATERAL PROYECCION MOBLICUA IZQUIERDA			
RADIOLOGIA	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO DERECHO			

Justificación : POR SU EPS

Firma paciente

Dr. FREDDY MAURICIO MONCLOU GARZON
Reg.M. 7637452010

Telefono: 3809927 Dirección: Calle 9 # 39-40



Centro Médico y Rehabilitación Valle Salud S.A.S.
Valle Salud

PROGRAMACION DE CITAS

414948

No CASO: 52131 No Interno: Nivel: 1
PACIENTE: CC - 16584726 - DANIEL MONTEALEGRE NAVIA
FECHA CITA: jueves, 24 de agosto de 2023 - 10:15 am
SERVICIO: CONSULTA EXTERNA
MEDICO: FREDDY MAURICIO MONCLOU GARZON Esp: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
CONSULTORIO: C03 - CONSULTORIO N. 03
RESPONSABLE:

"Señor Usuario, recuerde que debe presentarse 30 minutos antes de la hora de la cita asignada"

Dirección: CALLE 9 #39-40 8/LOS CAMBULOS Teléfono: 486 0777 Ext

Firma

22/07/2023 12:40

daudia.arana

414948



Nombre del Usuario: DANIEL MONTEALEGRE NAVIA
Número de cédula: CC 16584726
Género: Masculino
Edad: 65 Año(s)
Dirección: DG 70 82 22 8815 27
Teléfono: 3175723527
Celular: 3167046455

Tipo Usuario: Subsidado POS
Admin: EMSSANAR EPS S.A.S
Cent: (PGPEMSSA) PGP CAPITAL EMSSANAR 2022

• Ordenación de Procedimientos

Fecha y Hora: 31/08/2023 11:36:45

Profesional: Karen Daniela Ibarra Hurtado (medico - Identificación: CC1144045276)

Orden: Ambulatoria

Sede: CHARCO AZUL

Modulo: Promoción y Mantenimiento de la Salud Servicio: PROMOCION Y PREVENCION

Diagnóstico: (Z000) EXAMEN MEDICO GENERAL

Finalidad: NA

DXR 1: S82 DXR 2: S623

Vigencia de esta orden: 30 días a partir de la fecha

Cod CUPS Cod SOAT Nombre

Cent. Nota

(890280-RIC) ☒ CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

(PRIORIDAD)

Observaciones: PACIENTE DE 66 AÑOS, QUE INGRESA EN COMPAÑIA DE LA ESPOSA (ANA WILENA ACOSTA CC: 31889584), CON ANTECEDENTE DE DM INSULINODEPENDIENTE, HTA, REBRERE PROGRAMA EN P.S CALPSO, PACIENTE REFIERE ACCIDENTE DE TRANSITO EL DIA 08/07/23, LO LLEVARON A CLINICA VALLE SALUD, CON DX DE EGRESO DE POP DE REPARACION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, POP DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE 4TO Y 5TO METACARPIANO DE MANO IZQUIERDA, POP DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURAS DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, FX DE LA EPISIS SUPERIOR DE LA TIBIA, FX DE OTROS HUESOS METACARPIANOS, FAMILIAR ACUDE CON ORDENES RSICAS POR MEDICO FREDY MAURICIO MONCLOU GARCON ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DE CENTRO MEDICO Y REHABILITACION VALLE SALUD S.A.S QUIEN ES VALORADO EN ENTIDAD POR SOAT, REFIERE DEBE SER VALORADO POR ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DE MANERA AMBULATORIA, PACIENTE Y FAMILIAR REFIERE QUE POR MEDIO DE SOAT YA NO PUEDEN CONTINUAR CON EL SEGUIMIENTO EN VALLE SALUD.

Exhorto:

Paciente:

KAREN DANIELA IBARRA HURTADO
MEDICO - RURAL

DANIEL MONTEALEGRE NAVIA
CC 16584726

Fecha: 12 Sep
Hora: 10:50 AM
No: 123 DR

MINISTERIO DE DE PROTECCIÓN SOCIAL
ANEXO TÉCNICO N° 3
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

NÚMERO DE SOLICITUD: 0 0 0 2 5 2 2 2 7 2		Fecha: 20 23 - 08 - 31		Hora: 11:37:01	
Nombre Prestador: PLESTO DE SALUD CHARCO AZUL				NT: 8 0 5 0 2 7 3 3 7 - 4	
Código: 7 6 0 0 1 0 3 9 5 7 1 0		Dirección Prestador Diagonal 72 Carrera 22			
Teléfono: [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []		Departamento: Valle		Municipio: CALI	
ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN: EMSSANAR EPS S.A.S				CÓDIGO: E M S A 1 9	
DATOS DEL PACIENTE					
MONTEALEGRE		NAVIA		DANIEL	
1er Apellido		2do Apellido		1er Nombre	
2do Nombre					
Tipo Documento Identificación		Número Documento de Identificación			
☐ Registro civil ☐ Tarjeta de identidad ☒ Cédula de ciudadanía ☐ Cédula de extranjería		☐ Pasaporte ☐ Adulto sin identificación ☐ Menor sin identificación			
		Fecha de Nacimiento: 1 9 5 6 - 1 1 - 0 7			
Dirección de Residencia Habitual: DG 70 82 22 885 27 CHARCO AZUL					
Departamento: Valle		Municipio: CALI		Teléfono Celular: 3 1 6 7 0 4 6 4 5 5	
Correo Electrónico: facturasincorreos@gmail.com					
Cobertura en Salud					
☐ Régimen Contributivo ☒ Régimen Subsidiado - Total		☐ Régimen Subsidiado - Parcial ☐ Población Pobre No Cubierta		☐ Población Pobre No Subsidiada ☒ Otro Cuel: Subsidiado POS	
INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN Y SERVICIOS SOLICITADOS					
Origen		Tipo de servicios solicitados		Prioridad de la atención	
☐ Enfermedad General ☐ Enfermedad Profesional		☐ Accidente de Trabajo ☐ Accidente de Tránsito		☐ Evento Catastrófico ☐ Posterior a la atención inicial de urgencias ☐ Servicios electivos	
				☒ Prioritaria ☐ No prioritaria	
Ubicación del Paciente al momento de la solicitud de autorización					
☐ Consulta Externa ☐ Urgencias		☐ Hospitalización ☐ Servicio		☐ PROMOCION Y PREVENCIÓN ☐ Campa	
Manejo Integral según Guía de:					
Código CUPS		Cantidad Observación			
690260 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPE...		1.00PRIORIDAD			
Otros Servicios:					
Antecedentes Clínicos:					
PACIENTE DE 66 AÑOS, QUIEN INGRESA EN COMPAÑIA DE LA ESPOSA (ANA MILENA ACOSTA CC: 31889584), CON ANTECEDENTE DE DM INSULINODEPENDIENTE, HTA, REFIERE PROGRAMA EN P S CALIPSO, PACIENTE REFIERE ACCIDENTE DE TRANSITO EL DIA 08/07/23, LO LLEVARON A CLINICA VALLE SALUD, CON DX DE EGRESO DE POP DE REPARACIÓN DE LUXACIÓN ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, POP DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE 4TO Y 5TO METACARPANO DE MANO IZQUIERDA, POP DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURAS DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, FX DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA, FX DE OTROS HUESOS METACARPANOS, FAMILIAR ACUDE CON ORDENES FISICAS POR MEDICO FREDY MAURICIO MONCLOU GARZON ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA DE CENTRO MEDICO Y REHABILITACIÓN VALLE SALUD S.A.S QUIEN ES VALORADO EN ENTIDAD POR SOAT, REFIERE DEBE SER VALORADO POR ESPECIALIDAD DE ORTOPEdia DE MANERA AMBULATORIA, PACIENTE Y FAMILIAR REFIERE QUE POR MEDIO DE SOAT YA NO PUEDEN CONTINUAR CON EL SEGUIMIENTO EN VALLE SALUD.					
Impresión Diagnóstica		Código CIE10		Descripción:	
Diagnóstico Principal		Z 0 0 0 0		+ EXAMEN MEDICO GENERAL	
Diagnóstico Relacionado 1		S 8 2 1		+ FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA	
Diagnóstico Relacionado 2		S 6 2 3		+ FRACTURA DE OTROS HUESOS METACARPANOS	
Diagnóstico Relacionado 3					
Diagnóstico Relacionado 4					
INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLICITA					
Profesional que solicita		Teléfono		Indicativo + Número + Ext	
Nombre: KAREN DAHIANA MORALES VOLVERAS		Teléfono Celular			
Cargo: AUXILIAR DE ENFERMERIA					

Impreso por:

Karen Daniela Ibarra Hurtado
Dr. Danilo Garza H.
20 de Julio 2023

KAREN DANIELA IBARRA HURTADO
MEDICO - RURAL



HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO

CALI - 4140707

Nit 805028530-4

HISTORIA CLINICA

No. H. C.
Hora Atención

CC16584726 - 475856

Fecha de Ingreso
Fecha de Egreso

12/09/2023 09:55

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PACIENTE	MONTEALEGRE NAVIA DANIEL	DOC. ID.	CC - 16584726
LUGAR NAC.		FEC. NAC.	07/11/1956
E.P.S	EMSSANAR EPS S.A.S RIO PGP-SUB	EDAD	66 AÑOS
Ocupación	NO ESPECIFICADA	SEXO	MASCULINO
CIUDAD	CALI	BARRIO	CHARCO AZUL
DIRECCIÓN	DIAG 7082 NO 22BIS-27	TELÉFONO	3182204303
TIPO USUARIO	BENEFICIARIO	GS - RH	A+
ACUDIENTE	ANA MILENA COSTA	TELÉFONO	3167046455
SERVICIO		CAMA	

ANAMNESIS

MOTIVO CONSULTA	VALORACIÓN - ANT DE ACCIDENTE DE TRANSITO - MÚLTIPLES FRACTURAS OPERADO EN CLÍNICA SAN FERNANDO DEL 8 DE JULIO
ENFERMEDAD ACTUAL	PCTE CON POP DEL 15/07/2023 DE RAFI DE LUXACION ACROMIO CLAVICULAR DERECHA - DE FX DE 4TO Y 5TO MTC DE MANO IZQ - RAFI DE PLATILLOS TIBIALES IZQ. PCTE EN MANEJO CON TERAPIA FÍSICA - MARCHA CON CAMINADOR - EVOLUCIÓN ADECUADA EF - RODILLA IZQ - EJE DE RODILLA NORMAL CON AMA DE 0 A 129 HERIDAS CICATRIZADAS HOMBRO DERECHO - REGION ACROMIOCLAVICULAR CON DEFORMIDAD EN TECLA DE PIANO - DEFORMIDAD DE LUX ACROMIOCLAVICULA GRADO III PLAN - TOMA DE RX DE HOMBRO DERECHO RX DE MANO IZQ RX DE RODILLA + PIERNA IZQ COMPLETA CONTROL
PARACLINICOS	NO TRAE EN EL MOMENTO
ALERGIAS	

ANTECEDENTES

FECHA	TIPO	DESCRIPCIÓN ANTECEDENTES
25/10/2018	PATOLOGICOS	DM2 IR HACE 7 AÑOS
25/10/2018	PATOLOGICOS	HTA

EXAMEN FISICO

P. ARTERIAL	130/77	PULSO	77	F. RESP	20	LAM	95	TEMP		PESO		TALLA			
P CEFALICO		P ABDOMINAL		P TORAXICO		E GESTACIONAL		E DOLOR							
ASPECTO GENERAL	ALERTA														
HALLAZGOS															
Sistema	N	A	NE	Sistema	N	A	NE	Sistema	N	A	NE	Sistema	N	A	NE
1.Cabeza			X	6.Garganta			X	11.Abdomen			X	16.Extremidades Inf		X	
2.Ojos			X	7.Cuello			X	12.Pelvis			X	17.Espalda			X
3.Oidos			X	8.Torax			X	13.Tacto Rectal			X	18.Piel			X
4.Nariz			X	9.Corazon			X	14.Genitourinario			X	19.Endocrino			X
5.Boca			X	10.Pulmon			X	15.Extremidades Sup		X		20.Sistema Nervioso			X
16. Extremidades Inf	RODILLA IZQ - EJE DE RODILLA NORMAL CON AMA DE 0 A 120 HERIDAS CICATRIZADAS														
15. Extremidades Sup	HOMBRO DERECHO - REGION ACROMIOCLAVICULAR CON DEFORMIDAD EN TECLA DE PIANO - DEFORMIDAD DE LUX ACROMIOCLAVICULA GRADO III														

No. Historix: CC16584726 - Admisión: 475856 - Paciente: MONTEALEGRE NAVIA DANIEL 2 de 8

DIAGNOSTICOS

PRINCIPAL	7985 - OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS
TIPO DX	2 - CONFIRMADO NUEVO
CAUSA EXTERNA	13 - ENFERMEDAD GENERAL
MEDICO	MARMOLEJO TEJADA CESAR AUGUSTO ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA RM: 763413-96

EVOLUCIÓN SOAP - 12/sep./2023 MONTEALEGRE NAVIA DANIEL - Edad: 66 Años

EVOLUCIÓN			
FECHA - HORA:	MEDICO	MARMOLEJO TEJADA CESAR AUGUSTO ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA R.M. 763413-96	
12/09/2023 10:14			
PCTE CON MULTIPLES FX EN EVOLUCION ADECUADA SE ENVIAN RX PARA CONDUCTA			

ORDENES MEDICAS GENERALES

12/09/2023 10:12 Dr(a) MARMOLEJO TEJADA CESAR AUGUSTO
PLAN - TOMA DE RX DE HOMBRO DERECHO
RX DE MANO IZQ
RX DE RODILLA + PIERNA IZQ COMPLETA
CONTROL
CONTINUA CON REHABILITACION FUNCIONAL

PLAN DE MANEJO Y RECOMENDACIONES GENERALES

TERAPIA FISICA INTEGRAL- OBSERVACION: REHABILITACION FUNCIONAL DE MANO IZQ HOMBRO Y RODILLA IZQ APOYO TOTAL
REEDUCACION MARCHA
RADIOGRAFIA DE HOMBRO- OBSERVACION: RX DE HOMBRO DERECHO
RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO- OBSERVACION: RX DE MANO IZQ
RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL- OBSERVACION: RX DE RODILLA IZQ AP Y LATERAL
RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL- OBSERVACION: RX DE PIERNA IZQ AP Y LATERAL
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA- OBSERVACION: CONTROL
CON LAS RADIOGRAFIAS PRONTO

**CERTIFICADO DE ATENCION MEDICA PARA VICTIMAS DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

El suscrito médico de la Institución Prestadora de Servicios Clínica Valle Salud San Fernando S.A.S certifica que atendió

a:

Señor(a) DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

Identificación: CC -16584726

Edad: 66 Años

Sexo: M

Fecha Nacimiento: 07-nov.-1956

Servicio Ingreso: HO - HOSPITALIZACION

Fecha y hora ingreso: 9/07/2023 15:51

**EL SUSCRITO MEDICO CERTIFICA LA RELACION CAUSAL DIRECTA ENTRE LAS LESIONES QUE
PRESENTA EL PACIENTE Y EL ACCIDENTE DE TRANSITO.**



Dr. CRISTIAN ANDRES CASTRO MEDINA
Reg.M. 1113685558

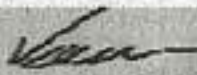
FORMULA MEDICA

No. H. C. CC16584726 - 4999998 FECHA IMPRESION 12/12/2023 10:32

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PACIENTE	MONTEALEGRE NAVIA DANIEL	DOC. ID.	CC16584726
FEC. NAC.	07/11/1956	EDAD	67 AÑOS
Dx Spal:	S431-LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR	E.P.S.	EMSSANAR EPS S.A.S RIO NEGRO - SUB - RÉGIMEN: SUBSIDIARIO
DOMICILIO	DIAS 402 NO 22BIS-27	TELÉFONO	31757235273167046495
CIUDAD	CALI	BARRIO	CHARCO AZUL
PRIORIDAD	ROUTINARIO		
DX REL 1	-		
DX REL 2	-		
DX REL 3	-		

CODIGO	MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS	CANT	FECHA
44969-02	CARBAMAZEPINA 200 mg TABLETA. DX: S431-LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR. DOSIS: 1 CADA 24 HORA(S) DURANTE 30 DIA(S) VIA DE ADMINISTRACION: ORAL. CANTIDAD: 30 (TREINTA). DIAS TRATAMIENTO: 30 DIAS. OBSERVACION: TOMAR UNO CADA NOCHE . PRESENTACION: TABLETAS CON O SIN RECUBR QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION FARMACO	30	12/12/2023 10:22
25040-25	ACETAMINOFEN 500 MG - TABLETA. DX: S431-LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR. DOSIS: 2 CADA 8 HORA(S) DURANTE 5 DIA(S) VIA DE ADMINISTRACION: ORAL. CANTIDAD: 30 (TREINTA). DIAS TRATAMIENTO: 5 DIAS. OBSERVACION: TOMAR SI DOLOR . PRESENTACION: TABLETAS CON O SIN RECUBR QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION FARMACO	30	12/12/2023 10:22


John Ray Veira
MD Ortopedia
E.N.C. 192886-06
DR. VEIRA DEL CASTILLO JOHN RAY
Identificación: 94535962
Especialidad : ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGIA
Tarjeta Profesional : 192886-06

CONSULTAS / EXAMEN / PROCEDIMIENTO

No. H. C. CC16564726 - 475856 FECHA IMPRESION 12/09/2023
10:17

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PACIENTE	MONTEALEGRE NAVIA DANIEL	DOC. ID.	CC16564726
FEC. NAC.	07/11/1956	EDAD	66 AÑOS
Dx Ppal:	2988-OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS	E.P.S.	EMSSANAR EPS S.A.S RIO PGP -SUB - RÉGIMEN: SUBSIDIADO
DOMICILIO	DIAG 70B2 NO 22BIS-27	TELÉFONO	3182204303
CIUDAD	CALI	BARRIO	CHARCO AZUL
PRIORIDAD	RUTINARIO		
DX REL 1	-		
DX REL 2	-		
DX REL 3	-		

CONSULTAS / EXAMENES / PROCEDIMIENTOS
SOLICITADOS

CODIGO	CONSULTAS / EXAMEN / PROCEDIMIENTO	CANT	FECHA
B90380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA. DX: 2988-OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS. CANTIDAD: 1 (UNO). OBSERVACION: CONTROL CON LAS RADIOGRAFIAS PRONTO	1	12/09/2023 10:12
B73210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO. DX: 2988-OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS. CANTIDAD: 1 (UNO). OBSERVACION: RX DE MANO IZQ.... 7-3pm	1	12/09/2023 10:12
B73204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO. DX: 2988-OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS. CANTIDAD: 1 (UNO). OBSERVACION: RX DE HOMBRO DERECHO 2. 3pm	1	12/09/2023 10:12
B73313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL. DX: 2988-OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS. CANTIDAD: 1 (UNO). OBSERVACION: RX DE PIERNA IZQ AP Y LATERAL 7 3pm	1	12/09/2023 10:12
B73420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL. DX: 2988-OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS. CANTIDAD: 1 (UNO). OBSERVACION: RX DE RODILLA IZQ AP Y LATERAL 7D	1	12/09/2023 10:12
921001	TERAPIA FISICA INTEGRAL. DX: 2988-OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS. CANTIDAD: 20 (VEINTE). OBSERVACION: REHABILITACION FUNCIONAL DE MANO IZQ HOMBRO Y RODILLA IZQ APOYO TOTAL REEDUCACION MARCHA	20	12/09/2023 10:12

Transmisión
Ortoped

Cesar

Cesar Marmolejo
Ortopeda
Reconstruccion de
763413-96

DR. MARMOLEJO TEJADA CESAR AUGUSTO
Identificación: 16781905
Especialidad : ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGIA
Tarjeta Profesional : 763413-96



CENTRO DE SALUD MARROQUIN CAUQUITA
NIT. 805027337-4
Diag. 257 Tta. 80 (Tel.)

! CAUQUITA !

Procedimientos
202310110380

SIH/0.01/2010-01-01

Nombre del Usuario: DANIEL MONTEALEGRE NAVIA
Número de cédula: CC 15584726
Género: Masculino
Edad: 65 Año(s)
Dirección: DG 70 B2 22 BBIS 27
Teléfono: 3175723527
Celular: 3187045455

Tipo Usuario: Subsidado POS
Admin: EMSSANAR EPS S.A.S
Cont: (PCPEMSSA) PGP CAPITA EMSSANAR 2022

Procedimientos

Fecha y Hora: 11/10/2023 15:33:30 Profesional: Diana Carolina Gonzalez Hurtado.(actividad.) Identificación: CC 1107066357

Nº: 1

Cod: 931001 Nomb: TERAPIA FISICA INTEGRAL Cant: 1 Dosis: DXP: Z988 DXR: S727 Orden: 0 Item:

Descripción:

PACIENTE QUE FINALIZA 10 SESIONES DE TERAPIA FISICA DE 10 ORDENADAS POR EL MEDICO GENERAL CON DIAGNOSTICO DE OTROS ESTADOS POST QUIRURGICOS ESPECIFICADOS. LOS OBJETIVOS PROPUESTOS PARA LLEVAR A CABO EN EL TRATAMIENTO SON MEJORAR FUERZA MUSCULAR EN CUADRICEPS E ISQUITIBLAES, POTENCIALIZAR BALANCE, REALIZAR MARCHA CON USO DE BASTON. DURANTE LAS SESIONES DE TERAPIA FISICA SE REALIZAN EJERCICIOS DE MOVILIDAD PARA CADERA RODILLA Y TOBILLO. FORTALECIMIENTO PARA MUSCULATURA DE MIEMBRO INFERIOR. EDUCACION DE MARCHA CON USO DE DOS MULETAS. EL PACIENTE REFIERE DOLOR DE 0/10 SEGUN EVA, EL CUAL SE EXACERBA 8/10 SEGUN EVA CUANDO REALIZA MOVIMIENTOS RESISTIDOS. LA MOVILIDAD SE ENCUENTRA DIMINUIDA LA EXTENSION EN -10° FLEXION EN ARCO FUNCIONAL, CON FUERZA MUSCULAR DE 3+5 SEGUN DANIELS, EL PACIENTE DEBE DE REALIZAR EJERCICIOS EN CASA SIGUIENDO RECOMENDACIONES DADAS, ADOPTAR MEDIDAS DE HIGIENE POSTURAL EVITAR ARRODILLARSE ACUCILLARSE Y SUBIR ESCALERAS, CONTINUAR CON USO DE MULETAS, CONSULTAR CON MEDICO ESPECIALISTA

Elaboró:

Impreso por:

Diana C. Gonzalez H.
Firmante: USC
Rm. 10-0000

Diana C. Gonzalez H.
Firmante: USC
Rm. 10-0000

DIANA CAROLINA GONZALEZ HURTADO
ACTIVIDAD FISICO TERAPEUTICA
Registro Profesional 768599

DIANA CAROLINA GONZALEZ HURTADO
ACTIVIDAD FISICO TERAPEUTICA
Registro Profesional 768599



PUESTO DE SALUD ULPIANO LLOREDA
NIT. 805027337-4
Calle 72B Carrera 24 (Tel.)
Promoción y Mantenimiento de la Salud

Ordenación 68631
202309140029 - 1

SIH/0.01/2010-01-01

Nombre del Usuario: DANIEL MONTEALEGRE NAVIA
Número de cédula: CC 15584726
Género: Masculino
Edad: 65 Año(s)
Dirección: DG 70 B2 22 BBIS 27
Teléfono: 3175723527
Celular: 3187045455

Tipo Usuario: Subsidado POS
Admin: EMSSANAR EPS S.A.S
Cont: (PCPEMSSA) PGP CAPITA EMSSANAR 2022

Ordenación de Procedimientos

Fecha y Hora: 14/09/2023 15:14:30 Profesional: Sebastian Mezu Villegas.(medico -) Identificación: CC1144091105

Orden: Ambulatoria

Sede: ULPIANO LLOREDA

Medulo: Promoción y Mantenimiento de la Salud Servicio: PROMOCION Y PREVENCIÓN

Diagnóstico: (Z00) EXAMEN MEDICO GENERAL

DXR 1: Z988

Finalidad: NA

Vigencia de esta orden: 30 días a partir de la fecha

Cod CUPS: Cod SDAT: Nombre

Cant. Nota

(931001) TERAPIA FISICA INTEGRAL

10 0

Observaciones: SS TERAPIA FISICA PARA PRECOSO DE RECUPERACION POR ACCIDENTE DE TRANSITO EL CUAL OCASIONA MULTIPLES FRACTURAS Y LESIONES

Elaboró:

Paciente:

SEBASTIAN MEZU VILLEGAS
MEDICO - RURAL

SEBASTIAN MEZU VILLEGAS
MEDICO - RURAL

DANIEL MONTEALEGRE NAVIA
CC 15584726

MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL ANEXO TÉCNICO N° 3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD																												
NÚMERO DE SOLICITUD: 0002534495					Fecha: 2023-08-14 Hora: 15:15:39																							
Nombre Prestador: PUESTO DE SALUD ULIANO LLOREDA					NIT: 805027337-4																							
Código: 760010355705 Dirección Prestador: Calle 728 Carrera 24																												
Teléfono: Indicativo + Número					Departamento: Valle		Municipio: CALI		001																			
ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN: ENSSANAR EPS S.A.S					CÓDIGO: EMISSA112																							
MONTEALEGRE 1er Apellido			NAYLA 2do Apellido			DANIEL 1er Nombre			2do Nombre																			
Tipo Documento Identificación					Número Documento de Identificación					Fecha de Nacimiento																		
☐ Registro civil ☐ Tarjeta de Identidad ☒ Cédula de ciudadanía ☐ Cédula de extranjería					☐ Pasaporte ☐ Adulto sin identificación ☐ Menor sin identificación					16584728																		
Dirección de Residencia Habitual: DG 70 B2 22 BB 27 CHARGO AZUL					Teléfono: 3175723527																							
Departamento: Valle					Municipio: CALI		001		Teléfono Celular: 3167046455																			
Correo Electrónico: facturaciones@enssanar.com																												
Cobertura en Salud																												
☐ Régimen Contributivo ☐ Régimen Subsidiado - Paredi ☐ Población Pobre No Subsidiada ☐ Planes Adicionales de Salud ☒ Régimen Subsidiado - Total ☐ Población Pobre No Cusiera ☐ Desplazado ☒ Otro Cual: Subsidiado POS																												
Origen																												
☐ Enfermedad General ☐ Accidente de Trabajo ☐ Evento Catastrófico ☒ Enfermedad Profesional ☐ Accidente de Tránsito																												
Tipo de servicios solicitados: ☒ Posterior a la atención inicial de urgencias ☐ Servicios electivos																												
Prioridad de la atención: ☒ Prioritaria ☐ No prioritaria																												
Ubicación del Paciente al momento de la solicitud de autorización																												
☐ Consulta Externa ☐ Hospitalización Servicio: PROMOCION Y PREVENCIÓN Cama:																												
Urgencias																												
Manejo Integral según Guía de:																												
931001 TERAPIA FISICA INTEGRAL 10.00																												
Otros Servicios:																												
Justificación Clínica:																												
SE TERAPIA FISICA PARA PROCESO DE RECUPERACION POR ACCIDENTE DE TRANSITO EL CUAL DESECIAN MULTIPLES LESIONES																												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Impresión Diagnóstico</th> <th>Código CIE10</th> <th>Descripción:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diagnóstico Principal</td> <td>Z0000</td> <td>EXAMEN MEDICO GENERAL</td> </tr> <tr> <td>Diagnóstico Relacionado 1</td> <td>Z1988</td> <td>OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS</td> </tr> <tr> <td>Diagnóstico Relacionado 2</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Diagnóstico Relacionado 3</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Diagnóstico Relacionado 4</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>											Impresión Diagnóstico	Código CIE10	Descripción:	Diagnóstico Principal	Z0000	EXAMEN MEDICO GENERAL	Diagnóstico Relacionado 1	Z1988	OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS	Diagnóstico Relacionado 2			Diagnóstico Relacionado 3			Diagnóstico Relacionado 4		
Impresión Diagnóstico	Código CIE10	Descripción:																										
Diagnóstico Principal	Z0000	EXAMEN MEDICO GENERAL																										
Diagnóstico Relacionado 1	Z1988	OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS																										
Diagnóstico Relacionado 2																												
Diagnóstico Relacionado 3																												
Diagnóstico Relacionado 4																												
Profesional que solicita					Teléfono																							
Nombre: ABADIA RIVERA JAMES					Indicativo + Número + Cel																							
Cargo: AUXILIAR DE ENFERMERIA					Teléfono Celular																							

Impresa por:

Tercera Fundación
 Fundación para el
 Desarrollo Social
 Unidad Ejecutiva de
 Salud

SEBASTIAN MEZU VILLEGAS
 MEDICO - RURAL



Leprosia: No
Síntomas Nerviosos: No
Perímetro Abdominal: (80) Normal

• Rutas de PMS

Consulta No. 202309140029 - 0

Finalidad: Ciclo de Vida de Vejez

Fecha: 14/09/2023 Hora: 15:11:58

Tipo de Consulta: (89030118) CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA GENERAL (CICLO DE VIDA VEJEZ)

Profesional: SEBASTIAN MEZU VILLEGAS.(MEDICO -)

Motivo de Consulta: VENGO PARA QUE ME MQANDE LAS TERAPIAS

Enfermedad Actual: PACIENTE MASCULINO DE 66 AÑOS, CON ANTECEDENTES PATOLÓGICOS DE DM INSULINODEPENDIENTE, HTA, APORTA PSA 1.55 (09.08.18) - DISLIPIDEMIA, SOBREPESO, Y EN POSTQUIRÚGICO POR ACCIDENTE SE TRANSITO CON MÚLTIPLES FRACTURAS OPERADO EL 8 DE JULIO, INGERSA EL DÍA DE HOY A CONSULTA, MANIFESTANDO ENVÍO DE TERAPIAS FÍSICAS POR ACCIDENTE DE TRANSITO EL CUAL LE OCACIONO MÚLTIPLES FRACTURAS, M EN CONTROL CON ORTOPEDIA

Dx. Principal: (Z000) EXAMEN MEDICO GENERAL

Dx. Relacionado 1: (Z988) OTROS ESTADOS POSTQUIRÚRGICOS ESPECIFICADOS

• Notas Médicas

Fecha y Hora: 14/09/2023 15:12:01

Profesional: Sebastian Mezu Villegas.(medico -)

Identificación: CC-
1144091105

Nota

PACIENTE MASCULINO DE 66 AÑOS, CON ANTECEDENTES PATOLÓGICOS DE DM INSULINODEPENDIENTE, HTA, APORTA PSA 1.55 (09.08.18) - DISLIPIDEMIA, SOBREPESO, Y EN POSTQUIRÚGICO POR ACCIDENTE SE TRANSITO CON MÚLTIPLES FRACTURAS OPERADO EL 8 DE JULIO, INGERSA EL DÍA DE HOY A CONSULTA, MANIFESTANDO ENVÍO DE TERAPIAS FÍSICAS POR ACCIDENTE DE TRANSITO EL CUAL LE OCACIONO MÚLTIPLES FRACTURAS, M EN CONTROL CON ORTOPEDIA, ESPOSA MANIFIESTA QUE EL PACIENTE ÚLTIMAMENTE SE HA TORNADO DE MUY MAL CARÁCTER, POR CONSECUENTE SE ENVÍA VALORACIÓN CON PSICOLOGÍA, EN EL MOMENTO NIEGA DEFALEA, NÁUSEAS, VÓMITO, SÍNTOMAS RESPIRATORIOS,

GASTROINTESTINALES O URINARIOS, NO REFIERE PALPITACIONES, DOLOR TORÁCICO U OTRA SINTOMATOLOGÍA ASOCIADA, PACIENTE NIEGA CONTACTO ESTRECHO CON PERSONAS SUSPECTOSAS O CONFIRMADA PARA COVID 19, SE RECOMIENDAN HABITOS DE VIDA SALUDABLE: DISMINUIR EL CONSUMO DE FRITOS, EMBUTIDOS, CARNES ROJAS, CONSERVANTES, COMIDA PICANTE, GASEOSAS, PRODUCTOS AZUCARADOS, AUMENTAR EL CONSUMO DE AGUA AL DÍA, DE FRUTAS Y VERDURAS AL DÍA, REALIZAR EJERCICIO DIARIO MÍNIMO DURANTE 30 MINUTOS, LAVARSE LAS MANOS Y USAR ANTIBACTERIAL CON FRECUENCIA, SE INDICA EL CORRECTO USO DEL TAPABOCAS Y SE RECOMIENDA EL USO DE CONDONES EN CADA RELACIÓN SEXUAL PARA PREVENIR INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL.

ORDENES MÉDICAS

1-SS TERAPIA FÍSICA

2-SS VALORACIÓN CON PSICOLOGÍA

• Ordenación

Fecha y Hora: 14/09/2023 15:14:30

Profesional: Sebastian Mezu Villegas.(medico -)

Identificación: CC1144091105

Orden: Ambulatoria

Sede: ULPIANO LLORED

Cod CUPS	Cod SOAT	Nombre	Cant.	Nota
(891001)		TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	10	0

Observaciones: SS TERAPIA FÍSICA PARA PROCESO DE RECUPERACIÓN POR ACCIDENTE DE TRANSITO EL CUAL OCACIONA MÚLTIPLES FRACTURAS Y LESIONES

• Ordenación

Fecha y Hora: 14/09/2023 15:17:15

Profesional: Sebastian Mezu Villegas.(medico -)

Identificación: CC1144091105

Orden: Ambulatoria

Sede: ULPIANO LLORED

Cod CUPS	Cod SOAT	Nombre	Cant.	Nota
(890208)		CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	1	0

Observaciones: SS VALORACIÓN CON PSICOLOGÍA, PACIENTE SE HA TORNADO HOSTIL ÚLTIMAMENTE

Impreso Por:

Sebastian Mezu Villegas
Medico General
C.C. 1144091105
Médico - Rural

SEBASTIAN MEZU VILLEGAS
MÉDICO - RURAL



PUESTO DE SALUD ULPIANO LLOREDA

Calle 72B Carrera 24 - Tel:

Nº. 805027337-4

RESUMEN HISTORIA ELECTRONICA

Desde: 14 de Septiembre de 2023 Hasta: 14 de Septiembre de 2023
CC 16584726 - DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

Datos del paciente

Identificación del paciente		Datos de procedencia
Fecha de Nacimiento y Edad:	07/11/1956 - 66 Año(s)	País: Colombia
Género:	Masculino	Departamento:
RH:	A+	Municipio:
Ocupación:	Fisico	
Nivel de escolaridad:	Ninguna	Datos de residencia
Ocupación:	No Aplica	Departamento:
Estado civil:	No Aplica	Municipio:
Grupo de atención:	Negro	Dirección:
Grupo Étnico:	Negro(a), Mulato(a), Afroamericano(a) o Afrodendiente	3175723527 - 3187048455
Email:	facturasnccreos@gmail.com	Administradora
Responsables del paciente:		EMSSANAR EPS
Parentesco del responsable:		Tipo de usuario
Teléfono del responsable:		Subsidiado POS

Atención: 202309140029 - (760010395705) ULPIANO LLOREDA

Fecha y Hora de Ingreso:	14/09/2023 15:01:28	Edad en la atención:	66 Año(s)
Identificación:	CC 16584726	Nombre:	DANIEL MONTEALEGRE NAVIA
Administración:	EMSSANAR EPS S.A.S	Tipo de Usuario:	Subsidiado Pos
Poliza:		Autorización:	
Servicio de ingreso:	Promoción Y Prevención		
Datos del acompañante			
Tipo:	Solo		

PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

• Antecedentes

Fecha y Hora:	14/09/2023 15:01:53	Profesional:	Sebastian Mezu Villegas.(medico -.)
Planificación:	No	Método:	Sin Metodo
Familiares:	No	NO REFIERE TEL: 3164480720 DIRECCION DIA 22 B # 22 - 70 CHARCO AZUL	
Personales:	Si		
Patológicos:		DM INSULINODEPENDIENTE HTA. APORTA PSA 1.55 (09.03.18) - DISLIPIDEMIA, SOBREPESO, RECIBO 3 DOSIS DE VACUNACION ANTICOVID 19	
Quirúrgicos:	Si	HERNIA INGUINAL, PENDIENTE CX DE VARICOCELE+ OSTEOSITIS METACARPANO 4-5TO MANO IZO OSTEOSITIS EN PLATILLO TIBIAL DERECHO, REDUCCION CX DE LUXACION HOMBRO DERECHO	
Tóxicos:	No	NIEGA	
Alérgicos:	Si	NIEGA	
Fisiológicos:	No	DIURESIS Y DEPSOCIONES ACTIVAS	
Alimentarios:	No	ALERGIAS ALIMENTARIAS: NIEGA; INTOLERANCIAS ALIMENTARIAS: NIEGA; ALIMENTOS RECHAZADOS: NIEGA.	
Traumáticos:	No	..	
Farmacológicos:	Si	METFORMINA 850 MG 1 TAB CADA 8 HORAS, ASA 100 MG 1 TAB AL DIA, ENALAPRIL 5 MG 1 TAB AL DIA, ADRVASTATINA 40 MG 1 TAB NOCHE, INSULINA GLARGINA LAPICERO 18 UND NOCHE	

• Rev.Sistemas y Ex.Fisico

Fecha y Hora:	14/09/2023 15:03:47	Profesional:	Sebastian Mezu Villegas.(medico -.)
Signos Vitales			
Peso:	75.00 Kg	Talla:	173.0 Cm
Frecuencia Respiratoria:	22 Min	Temperatura:	36.00 °C
		Indice de Masa Corporal:	25.05 Kg/Mtr
		Presion Arterial:	120/80
		Frecuencia Cardiaca:	83 Min
		Saturación:	100.03 %

• Rev.Sistemas y Ex.Fisico

Examen Fisico		
Estado General:		
Cabeza:	Normal	NORMOCÉFALA.
Ojos:	Normal	ESCLERAS ANICTERICAS PUPILAS ISOCÓRICAS REACTIVAS A LA LUZ
Oídos:	Normal	OTOSCOPIA BILATERAL SIN ALTERACIONES
Nariz:	Normal	
Boca:	Normal	MUCOSA ORAL HÚMEDA AMÍGDALAS NORMALES SIN ERIEMA NI STUCCADOS BLANCOS, NO LESIONES
Cuello:	Normal	MÓVIL SIN MASAS NI ADENOPATÍAS PALPABLES
Tórax:	Normal	NORMOEXPANSIBLE, SIMÉTRICO, RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS, NO SE AUSCULTAN SOPLOS, MV PRESENTE EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, NO SE AUSCULTAN RUIDOS SOBREGREGADOS
Abdomen:	Normal	BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, NO SE PALPAN MASAS, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL
GU:	Normal	
Ano:	Normal	
Extremidades:	Normal	SIMÉTRICAS, MÓVILES, LLENADO CAPILAR MENOR 2 SEG, SIN EDEMA.
Neurológica:	Normal	SIN DÉFICIT MOTOR NI SENSITIVO APARENTE.
Osteomuscular:	Normal	
Piel:	Normal	TURGENTE HÚMEDA, NO ERIEMA
Revisión por sistema:		
Sistema Respiratorio:	No	
TBC Multirresistente:	No Aplica	
Sistema de Piel:	No	

Impress Port

Sebastian Mezu Villegas
Medico - Rural

SEBASTIAN MEZU VILLEGAS
MEDICO - RURAL



MIT: 806027337-4
Diagonal 72 Carrera 22 (Tet).
Consulta Externa

VERIFICACION 20474
202310240024 - 1
SIH/0.01/2010-01-01

Nombre del Usuario: DANIEL MONTEALEGRE NAVIA
Numero de cedula: CC 16584726
Género: Masculino
Edad: 66 Años
Dirección: DG 70 82 22 BBS 27
Teléfono: 3175723527
Celular: 3167046455

Tipo Usuario: Subsidado PQS
Admin: EMSSANAR EPS S.A.S
Cont: (PGPEMSSA) PGP CAPITAL EMSSANAR 2022

• Ordenación de Procedimientos

Fecha y Hora: 24/10/2023 10:53:07

Profesional: Karen Daniela Ibarra Hurtado (medico - Identificacion: CC144045276)

Orden: Ambulatoria
Modulo: Consulta Externa Servicio: AMBULATORIOS
Diagnóstico: (2000) EXAMEN MEDICO GENERAL
DX1 2: 5727

Sede: CHARCO AZUL

Finalidad: NA

Vigencia de esta orden: 30 días a partir de la fecha

Ced CUPS: Ced SOAT: Nombre

Cont. Nota

(BRO380-RIO) CONSULTA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

1 1

Observaciones: PACIENTE DE 66 AÑOS, QUIEN INGRESA SIN ACOMPAÑANTE, CON ANTECEDENTE DE DM INSULINODEPENDIENTE, HTA, REFERE PROGRAMA EN P.S. CALPSO. PACIENTE REFERE ACCIDENTE DE TRANSITO EL DIA 08/07/23, LO LLEVARON A CLINICA VALLE SALUD, CON DX DE EGRESO DE POP DE REPARACION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, POP DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE 4TO Y 5TO METACARPANO DE MANO IZQUIERDA, OPO DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURAS DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, FX DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA, FX DE OTROS HUESOS METACARPANOS, PACIENTE EN QUIEN SE INDICO TERAPIAS FISICAS 10 SESIONES, ACUDE HOY CON REPORTE FISICO DE FINALIZACION DE TERAPIAS FISICAS, PACIENTE REFERE DOLOR 0/10 SEGUN EVA, EL CUAL SE EXACERBA 6/10 SEGUN EVA CUANDO REALIZA MOVIMIENTOS RESISTIDOS, LA MOVILIDAD SE ENCUENTRA DISMINUIDA LA EXTENSION -10, FLEXION EN ARCO FUNCIONAL CON FUERZA MUSCULAR DE 3+/5 SEGUN DANIELS, EL PACIENTE DEBE REALIZAR EJERCICIOS EN CASA SIGUIENDO RECOMENDACIONES DADAS, ADOPTAR MEDIDAS DE HIGIENE POSTURAL EVITAR ARRODILLARSE, ACUCILLARSE Y SUBIR ESCALERAS, CONTINUAR CON USO DE MULETAS, CONSULTAR CON MEDICO ESPECIALISTA, ESTO REFERE DIANA CAROLINA GONZALEZ TERAPEUTA FISICA, POR ESTADOS POSTQUIRURGICOS DEL PACIENTE, DISMINUCION DE LA MOVILIDAD, SE INDICA CONTINUAR EN SEGUIMIENTO CON ESPECIALIDAD A CRITERIO SI REQUIERE MAS TERAPIAS FISICAS.

Historia:

Paciente:

Karen Daniela Ibarra Hurtado
Medico - Rural

KAREN DANIELA IBARRA HURTADO
MEDICO - RURAL

DANIEL MONTEALEGRE NAVIA
CC 16584726

Canino

NIT: 890303461
Dire: Santiago de Cali- CL 503608
Tel: 6206000

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Evaristo García E.

SANTIAGO DE CALI

OK
18/Mar/2024

Paciente: MONTEALEGRE NAVIA, DANIEL

Identificación: CC 16584726

Teléfono Residencia: 3152065519

Carnet: 16584726

Responsable: 900215655

EMISSANAR EPS SAS

Plan: 0026

Estrato: 1

2

Terapeuta: 1144

TERAPIA FISICA

Nivel Soc.: SUBSIDIADO NIV

Tipo de Cita: Primera Vez

DATOS DE LA CITA PERIODICA ASIGNADA

Especialidad: FISIOTERAPEUTA

Médico: NIDIA CAROLINA CERON MORALES

Cita Nro.	Nro. Orden	Fecha Cita	Hora Cita	Duración
2024000596894	X 15	18/03/2024 Lunes 18 de Marzo de 2024	8:00 a.m.	01:00
2024000596894	X 15	20/03/2024 Miércoles 20 de Marzo de 2024	8:00 a.m.	01:00
2024000596894	X 15	23/03/2024 Viernes 22 de Marzo de 2024	8:00 a.m.	01:00
2024000596894	X 15	27/03/2024 Miércoles 27 de Marzo de 2024	8:00 a.m.	01:00
2024000596894	X 15	31/03/2024 Lunes 1 de Abril de 2024	8:00 a.m.	01:00
2024000596894	X 15	03/04/2024 Miércoles 3 de Abril de 2024	8:00 a.m.	01:00
2024000596894	X 15	05/04/2024 Viernes 5 de Abril de 2024	8:00 a.m.	01:00
2024000596894	X 15	08/04/2024 Lunes 8 de Abril de 2024	8:00 a.m.	01:00
2024000596894	X 15	10/04/2024 Miércoles 10 de Abril de 2024	8:00 a.m.	01:00
2024000596894	X 15	12/04/2024 Viernes 12 de Abril de 2024	8:00 a.m.	01:00
2024000596894	X 15	15/04/2024 Lunes 15 de Abril de 2024	8:00 a.m.	01:00
2024000596894	X 15	17/04/2024 Miércoles 17 de Abril de 2024	8:00 a.m.	01:00
2024000596894	X 15	19/04/2024 Viernes 19 de Abril de 2024	8:00 a.m.	01:00
2024000596894	X 15	22/04/2024 Lunes 22 de Abril de 2024	8:00 a.m.	01:00

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Evaristo García E.S.E.

SANTIAGO DE CALI

Tel.: 6206000

Identificación: CC 16584726

Carpet: 16584726

EMSSANAR EPS SAS

Plant: 0036

Tipo de Usuario: SUBSIDIADO

Nivel Soc.: SUBSIDIADO NIVEL

Consultorio: H44 - TERAPIA FÍSICA

Tipo de Cita: Primera Vez

DATOS DE LA CITA PERIODICA ASIGNADA

Especialidad: FISIOTERAPEUTA

Médico: NIDIA CAROLINA CERON MORALES

Cita Nro.	Nro.	Orden	Fecha	Cita

Hora Cita

Duración

2455943 15/15 24/04/2024 Miércoles 24 de Abril de 2024

N. Carolina Corbin M.
Friedman
Rep. Corcoran & Latham
Box 74066-12

2024000596894 X 15 FV:10/09/2024

Fecha: 18/03/2024 Hora: 07:51:06 Usuario: hescorries Periodo: 2024/03

© 2000 Blackwell Science Ltd
Journal of Internal Medicine 247: 351–358

(Signature)

The Journal of Law, Economics, & Organization, V16 N1
Spring 2000

[Signature]

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

[Faint, illegible handwritten notes]

22. *Chlorophyll a* and *b* contents were determined by the method of Lichtenthaler and Whistler (1987).

© 2000 Blackwell Science Ltd
Journal of Internal Medicine 247: 105–111

... ..

	HC HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E	CÓDIGO	FOR-MFR-MFR-006		
	FORMATO DE EPICRISIS DE EGRESO- MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	VERSIÓN	1	PÁGINA	1 DE 1
		FECHA DE EMISIÓN	11	MES	10
			11	10	2019

APELLIDOS Y NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Montenegro Naura Daniel	16584726

EDAD	SEXO		FECHA DE EGRESO DEL PACIENTE		
	Hombre	Mujer	DIA	MES	AÑO
67 años	X		24	04	2024
DIAGNOSTICO: Fractura de la epifisis inferior de la tibia					CIE10: S82.3

RESULTADOS DEL PROCESO DE HABILITACIÓN/REHABILITACIÓN	Paciente que finaliza 15 sesiones de terapia física, con evolución satisfactoria, refiere mejoría en sintomatología de dolor, realiza apoyos unipodales superiores a 15 segundos, fases de marcha presentes sin sintomatología dolorosa ni ayuda externa, arcos de movilidad conservados, no edema, no hematoma, sensibilidad sin alteración, prurito post-heral presente.
CONTROL CON ESPECIALISTAS	Ortopedia y traumatología
PLANES CASEROS	Ejercicios Globales Reforzamiento muscular
EDUCACIÓN	Higiene Postural Hábitos de vida saludable
MANEJO FARMACOLÓGICO	N.A.
DERIVACIÓN A PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	N.A.
DERIVACIÓN A REDES DE APOYO	N.A.
OBSERVACIONES	Se recomienda continuar con tratamiento de terapia física

NOMBRE DEL PROFESIONAL TRATANTE:	Naura Carolina Cerón Morales
CARGO: Fisioterapeuta	FIRMA Y SELLO PROFESIONAL TRATANTE
FECHA DE EXPEDICIÓN	Naura Carolina Cerón M. Fisioterapeuta Esp. Ortopedia y Trauma Res. 760948-12
DD 24 MM 04 AA 2024	

Fecha y hora de la solicitud: 2024-02-15 08:15 Afiliado: CC 16584728 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA
IPS: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA - CALI (VALLE) Regional: Regional Valle - Cauca
Ambito: Ambulatorio Regimen: Subsidiado
Servicios autorizados:

Lezos **සෘජුකර**

Número solicitud	Número Item	Código	Descripción	Cantidad	Número autorización	IPS Autorizado
12545221	1	01810380	CONSULTA DE CONTROL O DE SIGUIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	1	2024002540726	SE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EMARISTO GARCIA - CALI (VALLE) Dirección: CL 59 35 - 08

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466

Número solicitud	Número ítem	Código	Descripción	Cantidad	Número autorización	Cause
32943223	2	01531001	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL – INCY : ACTIVIDADES PROPIAS A EJECUTAR EN LOS COMPONENTES SENSORIMOTORES DEL DESEMPEÑO - EJERCICIOS TERAPÉUTICOS - ESTIMULACIÓN MECANOTERAPIA - MEDIOS FÍSICOS (HIDROTERAPIA - CROTERAPIA - CALOR HUMEDO) - ELECTROTERAPIA (B	15		Existe el servicio A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DEL 2002 POR DIRECTRIZ ORGANIZACIONAL TECNOLOGIA CONTRATADA MODALIDAD PGP (PAGO GLOBAL PROSPECTIVO) EN LA ATENCIÓN INTEGRAL CON LA MICRO REDES CON SER RED DE SALUD DEL ORIENTE HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO - CALI (VALLE) / ESE HOSPITAL ISMAEL DUARTE GARCINO - CALI (VALLE). NO REQUIERE AUTORIZACION. PACIENTE SOLICITA CON SOPORTES VIGENTES A SU SER PREPARADA A SU MURO SER

Este documento es informativo y no tiene validez para facturación de servicios.

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

FORMULA MÉDICA

Centro de Costo	165 84 726	
Monteagudo	NAVIA	No. Historia Clínica
Ter Apellido	2da Apellido	Nombre
Service	Sala de parto	Cama
	18/02/2009	
	Fecha	

DIAGNÓSTICO:

CÓDIGO DE DROGA	CANTIDAD DESPACHADA		DESCRIPCIÓN	CANT. EN LETRAS	CANT. FORM. No.
	No.	VALOR			
			se solicita que las terapias físicas sean autorizadas para el Hospital universitario evaño garcia. 		

Firma digital y documento en PDF - Firma después de hacer la presentación y entrar al número del código médico



Nombre del Usuario: DANIEL MONTEALEGRE NAVIA
Número de cedula: CC 16584726
Género: Masculino
Edad: 66 Años
Dirección: DG 70 82 22 BBS 27
Teléfono: 3175723527
Celular: 3167046455

Tipo Usuario: Subscrito POS
Admin: EMSSANAR EPS S.A.S
Cont: (PGPENISSA) PGP CAPITAL EMSSANAR 2022

Ordenación de Procedimientos

Fecha y Hora: 31/10/2023 16:23:44

Profesional: Karen Daniela Ibarra Hurtado (medico - Identificación: CC1144065376)

Orden: Ambulatorio

Sede: CHARCO AZUL

Modulo: Consulta Externa Servicio: AMBULATORIOS

Diagnóstico: (Z000) EXAMEN MEDICO GENERAL

Finalidad: NA

DXR 1: S727

Vigencia de esta orden: 30 días a partir de la fecha

Cod CUPS: Cod SOAT: Nombre:

Cant: Nota

(931001) TERAPIA FISICA INTEGRAL

10 0

Observaciones: PACIENTE DE 66 AÑOS, QUIEN INGRESA SIN ACOMPAÑANTE, CON ANTECEDENTE DE DM INSULINODEPENDIENTE, HTA, REFIERE PROGRAMA EN P.S CALIPSO. PACIENTE REFIERE ACCIDENTE DE TRANSITO EL DIA 06/07/23, LO LLEVARON A CLINICA VALLE SALUD, CON DX DE EGRESO DE POP DE REPARACION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, POP DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE 4TO Y 5TO METACARPANO DE MANO IZQUIERDA, OPO DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURAS DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, FX DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA, FX DE OTROS HUESOS METACARPANOS. PACIENTE EN QUIEN SE INDICO TERAPIAS FISICAS 20 SESIONES, POR EL DOCTOR MARMOLEJO TEJADA CESAR AUGUSTO. PACIENTE REALIZO 10 SESIONES ACUDE HOY CON REPORTE FISICO DE FINALIZACION DE TERAPIAS FISICAS, (10) SESIONES PACIENTE REFIERE DOLOR 0/10 SEGUN EVA, EL CUAL SE EXACERBA 6/10 SEGUN EVA CUANDO REALIZA MOVIMIENTOS RESISTIDOS, LA MOVILIDAD SE ENCUENTRA DISMINUIDA LA EXTENSION -10, FLEXION EN ARCO FUNCIONAL CON FUERZA MUSCULAR DE 3+/5 SEGUN DANIELS, EL PACIENTE DEBE REALIZAR EJERCICIOS EN CASA SIGUIENDO RECOMENDACIONES DADAS, ADOPTAR MEDIDAS DE HIGIENE POSTURAL EVITAR ARRODILLARSE, ACUCILLARSE Y SUBIR ESCALERAS, CONTINUAR CON USO DE MULETAS, CONSULTAR CON MEDICO ESPECIALISTA, ESTO REFIERE DIANA CAROLINA GONZALEZ TERAPEUTA FISICA, POR ESTADOS POSTQUIRURGICOS DEL PACIENTE, DISMINUCION DE LA MOVILIDAD, SE INDICA CONTINUIDAD DE SESIONES DE TERAPIA FISICA, PREVIAMENTE SOLICITADAS POR DR MARMOLEJO.

Elaboró:

Paciente:

KAREN DANIELA IBARRA HURTADO
MEDICO - RURAL

DANIEL MONTEALEGRE NAVIA
CC 16584726

**MINISTERIO DE DE PROTECCIÓN SOCIAL
ANEXO TÉCNICO N.º 3
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**

NÚMERO DE SOLICITUD:	0 0 0 2 5 6 9 8 6 4	Fecha:	2 0 2 3 - 1 0 - 3 1	Horas:	1 0 : 2 3 : 5 8
Nombre Prestador:	PUESTO DE SALUD CHARCO AZUL			NIT:	8 0 5 0 2 7 3 3 7 - 4
Código	7 6 0 0 1 0 3 9 5 7 1 0	Dirección Prestador	Diagonal 72 Carrera 22		
Teléfono		Departamento:	7 6	Municipio:	0 0 1
	Indicativo + Número	Valle		CALI	
ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN: EMISSANAR EPS S.A.S				CÓDIGO:	E M S A 1 9

DATOS DEL PACIENTE

MONTEALEGRE		NAVIA		DANIEL	
1er Apellido		2do Apellido		1er Nombre	
2do Nombre					
Tipo Documento Identificación		Pasaporte		1 6 5 8 4 7 2 6	
Registro civil		Adulto sin identificación		Número Documento de Identificación	
Tarjeta de identidad		Menor sin identificación			
X Cédula de ciudadanía				Fecha de Nacimiento	
Cédula de extranjería				1 9 5 6 - 1 1 - 0 7	
Dirección de Residencia Habitual: DG 70 B2 22 8815 27 CHARCO AZUL				Teléfono: 3175723577	
Departamento: Valle		7 6	Municipio: CALI	0 0 1	Teléfono Celular
					3 1 8 7 0 4 6 4 5 5
Correo Electrónico: facturasincorreos@gmail.com					
Cobertura en Salud					

☐ Régimen Contributivo	☐ Régimen Subsidado - Parcial	☐ Población Pobre No Subsidada	☐ Planes Adicionales de Salud
X Régimen Subsidado - Total	☐ Población Pobre No Cubierta	☐ Desplazado	X Otro Cuál Subsidado POS

INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN Y SERVICIOS SOLICITADOS

Origen	Tipo de servicios solicitados		Prioridad de la atención
X Enfermedad General	Accidente de Trabajo	Posterior a la atención	X Prioritaria
	Evento Catastrófico	Inicial de urgencias	
	Accidente de Tránsito	Servicios electivos	No prioritaria
Ubicación del Paciente al momento de la solicitud de autorización			
X Consulta Externa	Hospitalización	Servicio	AMBULATORIOS
Urgencias			Cama

Manejo integral según Guía de:	Código CPT	Cantidad Observación
	931001 - TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	10.00

Otros Servicios:

Justificación Clínica:

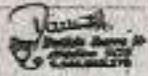
PACIENTE DE 66 AÑOS, QUIEN INGRESA SIN ACOMPAÑANTE, CON ANTECEDENTE DE DM INSULINODPENDIENTE, HTA, REFIERE PROGRAMA EN P S CALIPSO, PACIENTE REFIERE ACCIDENTE DE TRANSITO EL DIA 08/07/23, LO LLEVARON A CLINICA VALLE SALUD, CON DX DE EGRESO DE POP DE REPARACION DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, POP DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE 4TO Y 5TO METACARPANO DE MANO IZQUIERDA, OPO DE OSTEOSINTESIS DE FRACTURAS DE PLATILLOS TIBIALES DE RODILLA IZQUIERDA, FX DE LA EPITRIS SUPERIOR DE LA TIBIA, FX DE OTROS HUESOS METACARPANOS, PACIENTE EN QUIEN SE INDICO TERAPIAS FISICAS 20 SESIONES, POR EL DOCTOR MARMOLEJO TEJADA CESAR AUGUSTO, PACIENTE REALIZO 10 SESIONES ACUDE HOY CON REPORTE FISICO DE FINALIZACION DE TERAPIAS FISICAS, (10) SESIONES PACIENTE REFIERE DOLOR 0/10 SEGUN EVA, EL CUAL SE EXACERBA 6/10 SEGUN EVA CUANDO REALIZA MOVIMIENTOS RESISTIDOS, LA MOVILIDAD SE ENCUENTRA DISMINUIDA LA EXTENSION -10, FLEXION EN ARCO FUNCIONAL CON FUERZA MUSCULAR DE 3+/5 SEGUN DANIELS, EL PACIENTE DEBE REALIZAR EJERCICIOS EN CASA SIGUIENDO RECOMENDACIONES DADAS, ADOPTAR MEDIDAS DE HIGIENE POSTURAL EVITAR ARRODILARSE, ACUCULLARSE Y SUBIR ESCALERAS, CONTINUAR CON USO DE MULETAS, CONSULTAR CON MEDICO ESPECIALISTA, ESTO REFIERE DIANA CAROLINA GONZALEZ TERAPEUTA FISICA, POR ESTADOS POSTQUIRURGICOS DEL PACIENTE, DISMINUCION DE LA MOVILIDAD, SE INDICA CONTINUIDAD DE SESIONES DE TERAPIA FISICA PREVIAMENTE SOLICITADAS POR DR MARMOLEJO.

Impresión Diagnóstica	Código CIE10	Descripción:
Diagnóstico Principal	Z 0 0 0	• EXAMEN MEDICO GENERAL
Diagnóstico Relacionado 1	S 7 2 7	• FRACTURAS MULTIPLES DEL FEMUR
Diagnóstico Relacionado 2		
Diagnóstico Relacionado 3		
Diagnóstico Relacionado 4		

INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLICITA

Profesional que solicita	Teléfono	Indicativo + Número + Ext
Nombre: KAREN DANIELA IBARRA HURTADO		
Cargo: MEDICO - RURAL	Teléfono Celular	

Impreso por:



KAREN DANIELA IBARRA HURTADO
MEDICO - RURAL



HOSPITAL
ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.
REPORTE DE IMÁGENES MÉDICAS

Nombre del Paciente: MONTEALEGRE NAVIA DANIEL

Identificación: 16584726

Edad: 066Y

Sexo: O

Hora PACS: 2023-10-06 11:10

Creado: 2023-10-10

Entidad: DEPARTMENT

Médico quien remite:

Estudios: KNEE, RodillaAP

MANO IZ HOMBRO D PIERNA RODILL

INFORME DIAGNÓSTICO

RADIOGRAFÍA DE MANO IZQUIERDA

Material de osteosíntesis a nivel del cuarto y quinto metacarpiano en relación con fractura pseudoconsolidada de los mismo.

El resto de estructura óseas no mostraron trazos de fractura ni lesiones líticas ni blásticas.

Relaciones articulares conservadas.

CONCLUSIÓN:

- VER DESCRIPCIÓN.

RADIOGRAFÍA DE HOMBRO DERECHO

No se observan trazos de fractura ni lesiones líticas ni blásticas.

Relaciones articulares conservadas.

CONCLUSIÓN:

- VER DESCRIPCIÓN.

RADIOGRAFÍA DE PIERNA IZQUIERDA

Material de osteosíntesis a nivel del tercio proximal de la tibia en relación con fractura multifragmentaria de las mismas.

Hay también fractura oblicua levemente desplazada del tercio proximal del peroné.

El resto de estructuras no mostraron alteraciones

CONCLUSIÓN:

- VER DESCRIPCIÓN.

RADIOGRAFÍA DE RODILLA IZQUIERDA

Material de osteosíntesis a nivel del tercio proximal de la tibia en relación con fractura multifragmentaria de las mismas.

Hay también fractura oblicua levemente desplazada del tercio proximal del peroné.

El resto de estructuras no mostraron alteraciones.

CONCLUSIÓN:



HOSPITAL
ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E
REPORTE DE IMÁGENES MÉDICAS

• VER DESCRIPCIÓN.

Cordialmente,

Nathaly Prada A.

Dr(a). Nathaly Prada A.
Médico Radióloga Intervencionista
RM 761267



IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 16584726	
Paciente: DANIEL MONTEALEGRE NAVIA	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 07/11/1956	
Edad y Género: 67 Años, Masculino	
Identificador único: 2775901	Responsable: EMSSANAR EPS SAS
Ubicación: ORTOPEDIA COEX	Cama:
Servicio: ORTOPEDIA COEX	

Página 1 de 1

HISTORIA CLÍNICA

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son aportes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 15/02/2024 07:38 - Ambulatorio - Ubicación: ORTOPEDIA COEX
Consulta médica - ORTOPEDIA

Tipo de valoración: Tipo de consulta: Primera vez
Causa externa: ENFERMEDAD GENERAL

Finalidad: NO APLICA

ANAMNESIS

Motivo de consulta: DANIEL MONTEALEGRE NAVIA
EDAD 67 AÑOS

MC " TUVE UN ACCIDENTE"

Enfermedad actual: DANIEL MONTEALEGRE NAVIA
EDAD 67 AÑOS

REVISIÓN POR SISTEMAS

Sistema neurológico: Normal

EXAMEN FÍSICO

Presión arterial (mmHg): 120/80, Presión arterial media(mmHg): 93
Frecuencia cardíaca(Let/min): 78 Frecuencia respiratoria(Resp/min): 19

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico de ingreso - S823 - FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA, Fecha de diagnóstico: 15/02/2024, Edad al diagnóstico: 67 Años.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Análisis del caso: PACIENTE CON POLITRAUMATISMOS, MANEJADO EN PERIFERIA CON PROCEDIMIENTO QUIRURGICOS A NIVEL DE CLAVICULA DERECHA MANO IZQUIERDA Y RODILLA IZQUIERDA.
EN EL MOMENTO PACIENTE CON DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL EN HOMBRO DERECHO CON EVIDENCIA DE LUXACION ACROMOCLAVICULAR, MANO IZQUIERDA CON ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS Y RODILLA IZQUIERDA CON ADECUADA MOVILIDAD CON DEFORMIDAD EN FLEXION DE 4 GRADOS. SE INDICA TERAPIA FISICA INTENCIVA OPARA MANO Y RODILLA PARA RECUPERAR ADECUADOS ARCOS DE MOVILIDAD.
CON RESPECTO A LA LUXACDOPN ACROMOCLAVICULAR EL PACIENTE REFIERE ESPERAR PARA MANEJO QUIRURGICO POR LO CUAL SE INDICA REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA CON MATERIAL DE OSTEOSINTESIS.

Plan de manejo: PLAN:

- CITA DE VALORACION EN 2 MESES
- TERAPIAS FISICAS INTENCIVAS 15 TERAPIAS
- PREGABALINA.

Firmado por: JUAN CARLOS AGUIRRE ZULUAGA, ORTOPEDIA, Registro 1094885155, CC 1094885155

Juan Carlos Aguirre
Ortopedia y Traumatología
C.C. 1094885155
Universidad del Valle

Firmado electrónicamente

Documento Impreso el día 15/02/2024 07:50:37



DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: MONTEALEGRE NAVIA, DANIEL, Identificado(a) con CC-16584726			
Edad y Género: 67 Años, Masculino			
Regimen/Tipo Paciente: SUBSIDIADO/SUBSIDIADO		Nombre de la Entidad: EMSSANAR EPS SAS	
Servicio/Ubicación: ORTOPEDIA CDEX/ORTOPEDIA CDEX		Habitación:	Identificador Único: 2775901-1

Diagnóstico: S823: FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

Medicamentos				
Fecha de Inicio	Medicamento Genérico	Justificación / Observaciones	Posología	Cantidad Solicitada (Numeros / Letras)
15/02/2024 07:54	Pregabalina capsula x 75 mg		1 CAPSULA, ORAL, Cada 24 horas, por 180 DIAS	180 TABLETA

Cupitado

Formacio Formart

Juan Carlos Aguirre Zuluaga
Ortopedia y Traumatología
C.C. 1094885155
Identificado con

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: JUAN CARLOS AGUIRRE ZULUAGA, ORTOPEDIA, CC: 1094885155, Reg: 1094885155

Firmado Electrónicamente

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Evaristo García E.S.E

Dirección: Santiago de Cali - CL 5836-08 - Teléfono: 6206000 SANTIAGO DE CALI - 169 - Web: www.huv.gov.co



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E	CODIGO:	POE-MFR-MFR-002			
	VERSIÓN:	1	PAGINA	1	DE 1
Información para el usuario de la consulta externa de Medicina Física y Rehabilitación	FECHA DE EMISIÓN:	DÍA	MES	AÑO	
		02	08	2021	

Anexo. Requisitos para acceder a las Terapias

Apreciado Usuario: _____

El Equipo de Profesionales que laboran en el Proceso de Medicina Física y Rehabilitación le da la bienvenida. Con el fin de ofrecerle el tratamiento oportuno y eficaz que Usted se merece, le solicitamos su colaboración y compromiso en el cumplimiento de las siguientes normas:

1. Se recomienda llegar quince minutos (15) antes de la cita programada para poder realizar los trámites administrativos o para ingresar puntual a la hora de la sesión de terapia.
2. Para el ingreso a la institución, es obligatorio presentar la Multicita (programación)
3. El primer día de Terapia, es necesario presentar: Programación de la cita, Orden médica, Autorización vigente de la EPS de la Terapia, Fotocopia del documento de identidad, Fotocopia del carné de la entidad de salud, y recibo del copago (de ser necesario) el cual debe realizar previo a la cita. Si Usted no ha realizado el copago, no podrá ser atendido.
4. El día de la evaluación debe traer la historia clínica de su condición de salud (radiografías, exámenes de laboratorios, etcétera). Además, Suministrar la información necesaria y veraz para una adecuada entrevista y valoración.
5. Los menores de edad deben asistir en compañía de un Adulto responsable.
6. Presentarse con ropa cómoda y en condiciones de higiene personal adecuadas. Además, tener una buena disposición para la realización de cada una de las terapias a las cuales asiste.
7. Seguir las recomendaciones proporcionadas por los Terapeutas tratantes en relación a: actividades durante la terapia, modificación de hábitos, consulta con otros especialistas, toma de exámenes uso de órtesis, prótesis, adaptaciones y plan casero.
8. Hacer buen uso de los elementos proporcionados para la realización de las terapias.
9. Realizar la totalidad de los programas terapéuticos ordenados.
10. Seguir las indicaciones de su médico tratante para la toma de medicamentos, en los horarios que ha formulado.
11. Informar de manera permanente a los terapeutas tratante molestias, malestar, incomodidad o cambios desfavorables que se presenten durante la realización del tratamiento.
12. Es política administrativa, suspender su turno de tratamiento y pasar la orden de servicios a cobro por el número de sesiones realizadas, cuando incumpla dos citas sin previo aviso o justificación, o cuando se presenten excusas a repetición, enfermedad, hospitalización o cirugía que genere inasistencia mayor de una semana.
13. Tenga en cuenta que ocasionalmente durante su tratamiento se pueden presentar eventos fortuitos al profesional tratante, en este caso se le informará oportunamente o se asignará otro profesional para su atención.

Cuando no pueda asistir a la terapia, cancele oportunamente un día antes de su cita llamando al número telefónico 6206000 y la extensión que requiera:

- Terapia Física: extensión 1539.
- Terapia Ocupacional: extensión 1533.
- Terapia del Lenguaje: extensión 1538.

Fecha de Inicio: _____

Fecha de Finalización: _____

HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO**CALI - 4140707****Nit 805028530-4****CONSULTAS / EXAMEN / PROCEDIMIENTO**

No. H. C. CC16584726 - 587609 **FECHA IMPRESION** 26/11/2024
11:39

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PACIENTE	MONTEALEGRE NAVIA DANIEL	DOC. ID.	CC16584726
FEC. NAC.	07/11/1956	EDAD	68 AÑOS
Dx Ppal:	T932-SECUELAS DE OTRAS FRACTURAS DE MIEMBRO INFERIOR	E.P.S.	EMSSANAR E.P.S S.A.S-S 287-2ES220003 - RÉGIMEN: SUBSIDIADO
DOMICILIO	DIAG 70B2 NO 22BIS-27	TELÉFONO	31757235273167046455
CIUDAD	CALI	BARRIO	CHARCO AZUL
PRIORIDAD	RUTINARIO		
DX REL 1	T921-SECUELAS DE FRACTURA DEL BRAZO		
DX REL 2	-		
DX REL 3	-		

**CONSULTAS / EXAMENES / PROCEDIMIENTOS
SOLICITADOS**

CODIGO	CONSULTAS / EXAMEN / PROCEDIMIENTO	CANT	FECHA
39141	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA GENERAL. DX: T932-SECUELAS DE OTRAS FRACTURAS DE MIEMBRO INFERIOR. CANTIDAD: 1 (UNO). OBSERVACION: PACIENT ANT DE OSTESINTEIS EN HOMBRO DERECHO LUXACION ACROMIO CLAVICULAR, OSTEOSINTESE EN METACARPO IZQUEIRDO Y PLATILLOS TIVBVIALES IZQUIERDO EN JUL/23 AHORA ACUID E REFIERE CONTNUA CON DOLOR EN HOMBRO DERECHO , LMITACIOND E AGARRES EN MANO IZQUIERDA Y SENSACIONDE CALAMBRES EN PIERNA IZQUEIRDA.- PLAN. PACIENTE CON SECUELAS DE FRACTURA DE TIBIA IZQUEIRDA YA MANEJADA EN FORMA QUIRURGICA, CON SECUELAS DE FRACTRA METACARPIANOS IZQUIERDOS, YA RESUELTOS, CON LUXACION ACROMIOCLAVICULAR OPERADA, PERO APARENTEMENTE PERSISTE CON LA LUXACION, SE LE EXPLICA AL PACIENTE QUE DEBE OPERARSE PERO EL NO DESEA EL PROCEDIMIENTO Y SOLICITA LA CALIFICACION DE LAS SECUELAS, POR LO CUAL SE LE INDICA VALORACION POR MEDICINA LEGAL PARA EVALUAR LAS SECUELAS DE SUS LESIONES. ALTA POR ORTOPEDIA.	1	26/11/2024 11:02

Jorge Dario Tejada H.
Ortopedista y Traumatólogo
Artroscopia y
Reemplazos Articulares
C.C. 10138115 - RM-1023/1999

DR. TEJADA JORGE DARIO
Identificación: 10138115
Especialidad : ORTOPEDIA Y



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo
con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 19/12/2024	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 16202406539
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante: Rama judicial	Nombre solicitante: FISCALIA 54 LOCAL DE CALI	Identificación: NIT
Teléfono: 3113189126	Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca	Dirección: CALLE 6 NO.38-32 EDIFICIO CONQUISTADORES, PISO 1, OFICINA 54
Correo electrónico: oscar.morag@fiscalia.gov.co		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2	Identificación: 805.012.111-1	Dirección: Carrera 37 No. 6- 28 Barrio Eucarístico (Cali, Valle del Cauca)
Teléfono: 5531020	Correo electrónico: solicitudes@juntavalle.com	Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: DANIEL MONTEALEGRE NAVIA	Identificación: CC - 16584726 - CALI	Dirección: Carrera 11 D # 32 A - 23
Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca	Teléfonos: - PACIENTE - 316 704 6455 - 8828306 - 324 399 3305	Fecha nacimiento: 07/11/1956
Lugar: Santiago de cali - Valle del cauca	Edad: 68 año(s) 1 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Casado	Escolaridad: Básica secundaria
Correo electrónico: repare.abogado3@gmail.com; repare.felipe@gmail.com	Tipo usuario SGSS:	EPS: EMSSANAR
AFP:	ARL:	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo:	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	
Empresa:	Identificación:	Dirección:
Ciudad:	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo
con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

SE VALORA PRESENCIAL EL 18/12/2024 PREVIO CONSENTIMIENTO INFORMADO

Ingresa en compañía de Ana Milena Acosta cc 31.889.584 parentesco esposo

Diagnóstico actual:

- (S431) LUXACIÓN ACROMIOCLAVICULAR DERECHA GRADO V
- (S623) FRACTURA DEL 4TO Y 5TO METACARPIANO DE LA MANO IZQUIERDA
- (S821) FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL VI IZQUIERDO

Argumento: Paciente de 68 años. Sexo: Masculino.

Labora como domiciliario. En moto independiente

Estado Civil: casado vive con la esposa

Nivel Educación: tercero de bachillerato Técnico sena mecánica .

Residencia: Cali.

Evento: 08/07/2023 “Iba manejando la moto, arranqué en el semáforo en verde y al pasar una motorizada de la policía me estrelló, ellos se pasaron en rojo por el carril del MIO”.

Antecedentes de importancia

Patológicos: Diabetes Mellitus tipo II insulino dependiente, Hipertensión arterial . Traumáticos: Negativo. Alérgicos: Negativo. Tóxicos: Negativo. Familiares: Negativo. Farmacológicos: enalapril, metformina, glibenclamida, insulina glargina . Quirúrgicas: Herniorrafia inguinal derecha.

El presente dictamen sólo es válido para presentar ante FISCALIA 54 LOCAL DE CALI o anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.5.1.52 del Decreto 1072 de 2015, en el cual se lee:

"...PARÁGRAFO. Los dictámenes emitidos en las actuaciones como perito no tienen validez ante procesos diferentes para los que fue requerido y se debe dejar claramente en el dictamen el objeto para el cual fue solicitado..."

Motivo de consulta: Remitido(a) por FISCALIA 54 LOCAL DE CALI para determinar la calificación de pérdida de capacidad laboral de todas las patologías mencionadas. SPOA: 760016099165202382000.

“Por medio del presente solicito a quien corresponda valorar la pérdida de capacidad laboral del(a) señor(a); DANIEL MONTEALEGRE NAVIA CC. No. 16.584.726 expedida en Cali. Valle. Dirección. Carrera 4 No 11-45 oficina 324 de la ciudad de Cali. Cel. (602)8828306 – 3007060572, EMAIL. repare.felipe@gmail.com; dependencia.repare@gmail.com, quien tiene calidad de víctima dentro del proceso de la referencia, investigación que se adelanta por el delito de lesiones personales culposas en accidente de tránsito.”

Resumen de información clínica:

08/07/2023 ATENCIÓN INICIAL: Fue atendido en Urgetrauma San Fernando, Clínica Valle Salud. Aporta copia de historia clínica número 16584726, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: ingreso por urgencias del 08/07/2023 por "accidente de tránsito", se describe llevado por paramédicos con trauma en hombro, muñeca, mano y rodilla derechos, mano, rodilla, pierna y pie izquierdos, al examen físico con quemaduras por fricción grado III en sitios de trauma, equimosis en mano derecho, edema y equimosis en mano izquierda, herida contaminada en primer dedo mano izquierda, dieron analgesia



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo
con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

intravenosa, realizaron radiografías de sitios de trauma, tomografías de hombro derecho, mano y rodilla izquierdas, reportadas con fracturas de cuarto y quinto metacarpianos izquierdos desplazadas, fractura de platillos tibiales Schatzker VI izquierdos, luxación acromioclavicular grado V, manejan con reducción cerrada de platillos tibiales izquierdos y fijación externa, reducción cerrada de fracturas de metacarpianos izquierdos, desbridamiento de herida en mano izquierda, curetaje óseo y tenorrafia de extensor largo del pulgar izquierdo, lavado quirúrgico de quemaduras por fricción, reducción abierta, acondroplastia clavicular distal, extracción de cuerpos libres articulares, reparación de ligamentos acromioclaviculares y reconstrucción de ligamentos coracoclaviculares derechos, reducción abierta y osteosíntesis de cuarto y quinto metacarpianos izquierdos, con acondroplastia de quinto metacarpiano, extracción de cuerpos libres articulares y ligamentorrafia a dicho nivel, posterior retiro de tutor externo, reducción abierta y osteosíntesis de platillos tibiales izquierdos, con ligamentorrafia del colateral lateral, sutura de menisco interno, Capsulorrafia medial de odilla izquierda, con adecuada evolución dieron egreso 22 /07/2023.”

APORTAN No. 208 DE FOLIOS

Conceptos médicos

Fecha: 24/08/2023 **Especialidad:** ORTOPEDIA

Resumen:

Historia de fractura de platillos tibiales izquierdo Luxofractura acromioclavicular derecho y fractura 4to 5to mtc izquierdo", al examen físico con heridas quirúrgicas cicatrizadas, arcos de movilidad conservados, se anota "1 mes de evolución de reducción abierta más osteosíntesis de fractura de platillos tibiales izquierdo y luxación acromioclavicular derecho y reducción cerrada de fractura 4to 5to mtc izquierdo", describe radiografías de rodilla y mano izquierdas y hombro derecho con fracturas en proceso de consolidación, material bien posicionado, indica control en un mes con radiografías.

Fecha: 28/08/2023 **Especialidad:** PRIMER RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL

Resumen:

Ingresa caminando por sus medios apoyado en un caminador, con apoyo laxo del miembro inferior izquierdo, no se prueba postura en puntas de pies y talones por diagnóstico de fractura de platillos tibiales izquierdos, arcos de movilidad articular de cuatro extremidades conservados, incluido hombro derecho y excepto metacarpofalángica del cuarto dedo de la mano izquierda que llega hasta 80 grados, y rodilla izquierda que llega hasta 120 grados, sin signos de inestabilidad articular, pruebas meniscales negativas, adecuada movilidad de cuello, flexión de columna lumbar grado III, atrofia muscular en cuádriceps femoral izquierdo, el cual tiene un perímetro de 40 cm (contralateral a la misma altura de 44 cm), realiza oposición y pinza de dedos de la mano izquierda, al realizar puño con dicha mano el cuarto y quinto dedos no se cierran completamente, - Piel y Faneras: cicatriz rosada, lineal, oblicua, deprimida, de 9 por 0.2 cm en región superior y anterior del hombro derecho; cicatriz rosada lineal, hipertrófica, longitudinal, de 7 por 0.2 cm en dorso de la mano izquierda a nivel de cuarto metacarpiano, dos cicatrices lineales, oblicuas, rosadas, con áreas de costra, que miden 10 por 0.3 cm, una en región lateral de la rodilla y tercio proximal de la pierna izquierda, la otra en región medial del tercio proximal de la pierna izquierda; cuatro heridas ovaladas en proceso avanzado de reparación, con costra seca central, que miden 1 por 0.8 cm, ubicadas en región anterior del tercio proximal, y medial del muslo izquierdo y en región anterior del tercio medio y distal de la pierna izquierda. Presenta en presanidad cicatriz lineal normocrómica y plana, oblicua, de 6 por 0.2 cm en fosa inguinal derecha, antigua y no relacionada con el motivo de peritación. Zona Subungueal: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes. - Anal y Perianal: no es pertinente su examen por el contexto. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: examinado en la séptima década de la vida con relato de evento de transporte el 08/07/2023, la historia clínica aportada en un folio es de control con ortopedia donde no se aclara fecha de los hechos. No cuento con elementos de juicio objetivos que permitan establecer el mecanismo traumático. Para poder determinar mecanismo causal, incapacidad médico legal y secuelas si las hubiere es necesario el aporte de historia clínica, el examinado deberá llamar a los números telefónicos: 6025142131 6025583563 - 6025571527 o 6025542623 con el fin de solicitar la cita para la nueva valoración médico legal una vez cuente con la historia clínica integra y legible de atención por los hechos.



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo
con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Fecha: 08/09/2023 **Especialidad:** SEGUNDO RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL

Resumen:

Ingresa caminando por sus medios apoyado en un caminador, con apoyo laxo del miembro inferior izquierdo, no se prueba postura en puntas de pies y talones por diagnóstico de fractura de platillos tibiales izquierdos, arcos de movilidad articular de cuatro extremidades conservados, incluido hombro derecho y excepto metacarpofalángica del cuarto dedo de la mano izquierda que llega hasta 80 grados, y rodilla izquierda que llega hasta 120 grados, sin signos de inestabilidad articular, pruebas meniscales negativas, adecuada movilidad de cuello, flexión de columna lumbar grado III, atrofia muscular en cuádriceps femoral izquierdo, el cual tiene un perímetro de 40 cm (contralateral a la misma altura de 44 cm), realiza oposición y pinza de dedos de la mano izquierda, al realizar puño con dicha mano el cuarto y quinto dedos no se cierran completamente - Piel y Faneras: cicatriz rosada, lineal, oblicua, deprimida, de 9 por 0.2 cm en región superior y anterior del hombro derecho; cicatriz rosada lineal, hipertrófica, longitudinal, de 7 por 0.2 cm en dorso de la mano izquierda a nivel de cuarto metacarpiano, dos cicatrices lineales, oblicuas, rosadas, con áreas de costra, que miden 10 por 0.3 cm, una en región lateral de la rodilla y tercio proximal de la pierna izquierda, la otra en región medial del tercio proximal de la pierna izquierda; cuatro heridas ovaladas en proceso avanzado de reparación, con costra seca central, que miden 1 por 0.8 cm, ubicadas en región anterior del tercio proximal, y medial del muslo izquierdo y en región anterior del tercio medio y distal de la pierna izquierda. Presenta en presanidad cicatriz lineal normocrómica y plana, oblicua, de 6 por 0.2 cm en fosa inguinal derecha, antigua y no relacionada con el motivo de peritación. - Zona Subungueal: sin evidencia externa de lesiones traumáticas recientes. - Anal y Perianal: no es pertinente su examen por el contexto. **NÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES:** examinado en la séptima década de la vida con relato de evento de transporte el 08/07/2023, la historia clínica aportada documenta que presenta trauma en hombro, muñeca, mano y rodilla derechos, mano, rodilla, pierna y pie izquierdos con quemaduras por fricción (abrasiones) en dichas zonas, luxación acromioclavicular grado V derecha, fractura de cuarto y quinto metacarpianos izquierdos, lesión de extensor largo del pulgar izquierdo, fractura de platillos tibiales Schatzker VI izquierdos, fue manejado con reducción abierta y reparo ligamentario acromioclavicular derecho, reducción abierta y osteosíntesis de fracturas de metacarpianos izquierdos cuarto y quinto, tutor externo y posterior reducción abierta y fijación interna de platillos tibiales izquierdos. Al examen físico médico legal presenta lesiones actuales coherentes con el relato de los hechos y lo descrito en historia clínica aportada y se puede determinar por el momento: Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal **PROVISIONAL NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS**. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal en **DOS (02) meses**, aportando copia íntegra, legible y actualizada de la historia clínica con controles recientes por ortopedia, reporte de estudios de imagen diagnóstica recientes y notas de terapia física.

Fecha: 19/09/2023 **Especialidad:** ORTOPEDIA

Resumen:

Manejo con terapia física, marcha con caminador, movilidad de rodilla izquierda de 0 a 120, eje de rodilla normal, región acromioclavicular derecha con deformidad en tecla de piano, deformidad de luxación acromioclavicular grado III, ordena toma de radiografías, rehabilitación funcional y control.

Fecha: 12/12/2023 **Especialidad:** ORTOPEDIA

Resumen:

Radiografías de mano izquierda con material de osteosíntesis estable con signos de consolidación incipientes, igual en radiografía de platillos tibiales, al examen físico con signos de tecla de piano en hombro, mano izquierda con limitación en agarre en cuarto y quinto dedos, indica cita con especialista en miembro superior en nivel III para hombro, terapia física para la mano izquierda, analgesia y neuromodulador. Hospital Universitario del Valle.



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo
con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Fecha: 18/12/2023 **Especialidad:** TERCER RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL

Resumen:

Ingresa caminando por sus medios apoyado en un bastón que utiliza de su lado derecho con cojera a expensas del miembro inferior izquierdo, postura en puntas de pies y talones adecuada, con discreta dificultad para punta de pie izquierda, arcos de movilidad articular de cuatro extremidades conservados, incluido hombro derecho y excepto metacarpofalángica del cuarto dedo de la mano izquierda que tiene flexión hasta 80 grados al igual en metacarpofalángica del quinto dedo de dicha mano, e interfalángicas proximales de cuarto y quinto dedos de la mano izquierda con deformidad en extensión de -20 grados y flexión hasta 75 grados, y rodilla izquierda que tiene extensión incompleta de -3 grados y flexión completa, sin signos de inestabilidad articular, pruebas meniscales negativas, adecuada movilidad de cuello, flexión de columna lumbar grado III, signo de tecla de piano en hombro derecho por elevación notoria y reducible de zona distal de clavícula derecha, atrofia muscular en cuádriceps femoral izquierdo, el cual tiene un perímetro de 41 cm (contralateral a la misma altura de 44 cm), realiza oposición y pinza de dedos de la mano izquierda, al realizar puño con dicha mano el cuarto y quinto dedos no se cierran completamente dificultando el agarre a mano llena, fuerza muscular disminuida en muslo y pierna izquierdos por desuso,- Piel y Faneras: cicatriz rosada, lineal, oblicua, deprimida, de 9 por 0.2 cm en región superior y anterior del hombro derecho, notoria y ostensible en la actualidad; cicatriz rosada lineal, hipertrofica, longitudinal, de 7 por 0.2 cm en dorso de la mano izquierda a nivel de cuarto metacarpiano, poco notoria en la actualidad; dos cicatrices lineales, oblicuas, rosadas, con áreas de costra, que miden 10 por 0.3 cm, una en región lateral de la rodilla y tercio proximal de la pierna izquierda, la otra en región medial del tercio proximal de la pierna izquierda; cuatro cicatrices ovaladas, planas, rosadas, longitudinales que miden 1 por 0.8 cm, ubicadas en región anterior del tercio proximal, y medial del muslo izquierdo y en región anterior del tercio medio y distal de la pierna izquierda, notorias y ostensibles en la actualidad; dos cicatrices planas, lineales, oblicuas, discrómica, de 10.5 por 0.3 cm en región medial del tercio proximal de la pierna izquierda y de 11 por 0.3 cm en región lateral de la rodilla y tercio proximal de la pierna izquierdas, notorias y ostensibles en la actualidad. Presenta en presanidad cicatriz lineal normocrómica y plana, oblicua, de 6 por 0.2 cm en fosa inguinal derecha, antigua y no relacionada con el motivo de peritación, poco notoria y menos ostensible que lo descrito en relación con los hechos investigados. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: examinado en la séptima década de la vida con relato de evento de transporte el 08/07/2023, la historia clínica aportada documenta que presentó trauma en hombro, muñeca, mano y rodilla derechos, mano, rodilla, pierna y pie izquierdos con quemaduras por fricción (abrasiones) en dichas zonas, luxación acromioclavicular grado V derecha, fractura de cuarto y quinto metacarpianos izquierdos, lesión de extensor largo del pulgar izquierdo, fractura de platillos tibiales Schatzker VI izquierdos, fue manejado con reducción abierta y reparo ligamentario acromioclavicular derecho, reducción abierta y osteosíntesis de fracturas de metacarpianos izquierdos cuarto y quinto, tutor externo y posterior reducción abierta y fijación interna de platillos tibiales izquierdos, ya ha realizado rehabilitación para trauma en miembro inferior izquierdo, tiene pendiente iniciar terapia física para la mano izquierda por disminución de la movilidad de cuarto y quinto dedos de dicha mano y consulta con especialista en miembro superior por persistencia de luxación acromioclavicular derecha. Al examen físico médico legal presenta lesiones actuales coherentes con el relato de los hechos y lo descrito en historia clínica aportada, alteración para el agarre con la mano izquierda, marcha con cojera por debilidad muscular en miembro inferior izquierdo, con cicatrices ostensibles en hombro derecho y miembro inferior izquierdo, y se puede determinar por el momento: Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal DEFINITIVA NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter por definir; Perturbación funcional de órgano sistema de la prensión de carácter por definir que produce Perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter por definir; Perturbación funcional de órgano sistema de la locomoción de carácter por definir por Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter por definir; Para determinar el carácter de las Secuelas Médico Legales, se requiere una nueva valoración una vez termine proceso de rehabilitación y sea dado de alta por especialistas en ortopedia, debe aportar copia completa y actualizada de la historia clínica de atención de los hechos con controles por ortopedistas tratantes, notas de terapia física, procedimientos quirúrgicos si le fueran realizados, reportes de radiografías."

Fecha: 15/04/2024 **Especialidad:** ORTOPEDIA

Resumen:



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo
con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Refiere dolor y limitación funcional en hombro derecho, mano izquierda con arcos de movilidad articular limitados, rodilla izquierda con adecuada movilidad con deformidad en flexión de 4 grados. Debe continuar con terapia física. Se indica reducción abierta y fijación interna con material de osteosíntesis. Cita de control en 2 meses.

Fecha: 16/05/2024

Especialidad: CUARTO RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL

Resumen:

Ingresa caminando por sus propios medios, sin ayudas externas, marcha sin alteraciones, logra adecuada postura en puntas de pies y talones, se observa atrofia del cuádriceps izquierdo, arcos de movilidad articular de extremidades conservados incluido el hombro derecho, arcos de movilidad articular de cuarto y quinto dedos de la mano izquierda limitados para la flexión, rodilla izquierda con extensión a -4 grados. Rodillas sin signos de inestabilidad articular, pruebas meniscales negativas. En presanidad presenta crepitación de rodilla derecha. - Piel y Faneras: Cicatriz hipocrómica, plana, lineal, oblicua, de 9 cm en región anterior y superior del hombro derecho ostensible; cicatriz hipocrómica lineal, plana, longitudinal, de 7 cm en dorso de la mano izquierda; dos cicatrices lineales, oblicuas, hiperocrómicas, que miden 10 cm, la primera en la cara lateral de la rodilla izquierda y la segunda en la cara medial del tercio proximal de la pierna izquierda; dos cicatrices ovaladas, planas, hiperocrómicas que miden 1 cm de diámetro, ubicadas en región anterior del tercio proximal, y medial del muslo izquierdo, todas las anteriores son ostensibles y superan la presanidad. Presenta en presanidad cicatriz lineal normocrómica y plana, oblicua, de 6 cm en fosa iliaca derecha; macula hipocrómica de 7x3 cm en cara anterior de tercio medial de pierna izquierda no relacionadas con los hechos. **ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES** Se trata de un examinado en la séptica década de la vida quien asiste a cuarto reconocimiento médico legal por hechos ocurridos el 08/07/2023 en accidente de tránsito en contexto de moto versus moto. Refiere sufrió traumas en hombro derecho, mano izquierda y pierna izquierda. Recibió atención en salud donde documentan fracturas de cuarto y quinto metacarpianos izquierdos desplazadas, fractura de platillos tibiales izquierdos, luxación acromioclavicular, manejaron con reducción cerrada de platillos tibiales izquierdos y fijación externa, reducción cerrada de fracturas de metacarpianos izquierdos, desbridamiento de herida en mano izquierda, curetaje óseo y tenorrafia de extensor largo del pulgar izquierdo, acondroplastia clavicular derecha distal. Por adecuada evolución dieron salida con terapia física, que hasta el momento ha realizado 30 sesiones de pierna izquierda. En último control por ortopedia del 15/02/2024 refiere que debe continuar terapia de rehabilitación para recuperar arcos de movilidad. Al presente examen médico legal se observa marcha sin limitación, sin necesidad de ayudas externas, logra adecuada postura en puntas de pies y talones, arcos de movilidad articular conservados incluyendo hombro derecho, no logra extensión completa de rodilla izquierda y presenta limitación para la flexión del cuarto y quinto metacarpiano de la mano izquierda. También se observan cicatrices ostensibles en hombro derecho, mano y pierna izquierdas que superan la presanidad. Las lesiones son consistentes con el relato de los hechos e historia clínica aportada. Por lo anterior se fijan los siguientes parámetros medico legales: Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIENTO VEINTE (120) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro superior derecho de carácter transitorio; Perturbación funcional de órgano sistema de la prensión de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter transitorio; Perturbación funcional de órgano sistema de la locomoción de carácter transitorio.

Fecha: 26/11/2024

Especialidad: ORTOPEDIA

Resumen:

Paciente antecedente de osteosíntesis en hombro derecho luxación acromio clavicular, osteosíntesis en metacarpo izquierdo y platillos tibiales izquierdo en jul/23 ahora acude y refiere continuar con dolor en hombro derecho, limitación de agarres en mano izquierda y sensación de calambres en pierna izquierda. - plan. paciente con secuelas de fractura de tibia izquierda ya manejada en forma quirúrgica, con secuelas de fractura metacarpianos izquierdos, ya resueltos, con luxación acromioclavicular operada, pero aparentemente persiste con la luxación, se le explica al paciente que debe operarse, pero él no desea el procedimiento y solicita la calificación de las secuelas, por lo cual se le indica valoración por medicina legal para evaluar las secuelas de sus lesiones. alta por ortopedia. Dx: T932 - secuelas de otras fracturas de miembro inferior.



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo
con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Pruebas específicas

Fecha: 06/10/2023 **Nombre de la prueba:** RX DE MANO IZQUIERDA

Resumen:

Material de osteosíntesis a nivel del cuarto y quinto metacarpiano en relación con fractura pseudoconsolidada de lo mismo. El resto de estructura ósea no mostraron trazos de fractura ni lesiones líticas ni blásticas. Relaciones articulares conservadas.

Fecha: 06/10/2023 **Nombre de la prueba:** RX DE HOMBRO IZQUIERDO

Resumen:

No se observan trazos de fractura ni lesiones líticas ni blásticas. Relaciones articulares conservadas.

Fecha: 06/10/2023 **Nombre de la prueba:** RX DE PIERNA IZQUIERDA

Resumen:

Material de osteosíntesis a nivel del tercio proximal de la tibia en relación con fractura multifragmentaria de las mismas. Hay también fractura oblicua levemente desplazada del tercio proximal del peroné. El resto de las estructuras no mostraron alteraciones.

Fecha: 06/10/2023 **Nombre de la prueba:** RX DE RODILLA IZQUIERDA

Resumen:

Material de osteosíntesis a nivel del tercio proximal de la tibia en relación con fractura multifragmentaria de las mismas. Hay también fractura oblicua levemente desplazada del tercio proximal del peroné. El resto de las estructuras no mostraron alteraciones.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 18/12/2024 **Especialidad:** medico ponente

Valoración Médica:

PACIENTE A QUIEN SE LE AGENDA CITA DE VALORACION PRESENCIAL PARA EL DIA 18/12 /2024 PREVIO CONSENTIMIENTO INFORMADO,

Enfermedad actual: “Refiere que me falsea la pierna izquierda, siento dolor en la pierna, en los dedos 4 y 5 dificultad para agarrar, en el hombro derecho dolor para levantar el brazo “

Examen físico

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

Calificado: DANIEL MONTEALEGRE NAVIA

Dictamen: 16202406539

Página 7 de 11



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo
con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Dominancia derecho

Buenas condiciones generales

Peso: ND (67 Kilos). Talla: ND (171cm.) Tensión Arterial: 140/90

Cara simétrica,

Cuello amas completos

Extremidades superiores amas completos

Hombro derecho, se observa cicatriz de 7 cm amas flexión 120 grados abducción 120 grados

Cuarto y quinto metacarpianos izquierdos cicatriz en buen estado, flexión con deformidad - 20 grados

Extremidades inferiores amas completos

Rodilla izquierda flexión a 120 grados se observan en pierna dos cicatrices de 10 y 7 cm en buen estado

Longitud MID 104 cm

Longitud MII 107 cm

Espalda flexión de columna grado IV,

Marcha camina con cojera

Examen mental consciente orientado en las tres esferas, juicio normal

Fecha: 18/12/2024 **Especialidad:** TERAPEUTA OCUPACIONAL

Valoración Terapeuta Ocupacional 18/12/2024: se realiza valoración presencial previa autorización del paciente.

Edad: 68 años

Escolaridad: Segundo de bachiller

Estado civil: Casado, vive en compañía de la pareja

Paciente con antecedente de luxación acromioclavicular derecha grado v, fractura del 4to y 5to metacarpiano de la mano izquierda, fractura de platillo tibial vi izquierdo, independiente en actividades básica cotidianas y actividades de la vida diaria, orientado. Presenta cicatriz hipertrófica en dorso de la mano izquierda a nivel del V metacarpiano, movimientos de IV y V dedo disminuidos, V dedo con deformidad en flexión dominancia derecha izquierda, movimientos de hombro derecho disminuidos dolorosos. Presenta dificultad manipulación de herramientas que generen vibración, realizar agarres y alcances manuales y bimanuales.

Presenta dificultad para participar en actividades deportivas y actividades sociales. Vive en casa propia, tiene un perro de mascotas, anteriormente conducía moto.

Rol Laboral:

Se desempeñó como conductor de taxi durante 38 años. En el momento del accidente se encontraba como domiciliario en moto durante 5 años. Tareas habituales: entrega de paquetes de almacenes.

Actualmente refiere que labora temporalmente como vigilante por días

Económicamente indica que depende de la hija y de lo que labora.

Fundamentos de derecho:

Manual Único De Calificación De Invalidez - Decreto 1507 De 2014.

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

3. Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo
con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Ponderación

Título Primero. Valoración de las deficiencias 50%

Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales 50%

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia Será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo Pérdida de Capacidad Ocupacional = (mayores de 3 años.) + Valor Final de la Título Primero (ponderado al 50%) + Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años);

Otros Fundamentos De Derecho

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, Artículo 42 crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art.142 que modifico el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993
- Ley 776 de 2002, reglamenta el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Decreto 1352 de 26 de junio de 2013 por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Decreto único 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- Resolución 3745 de 2015 Por la cual se adoptan los formatos de dictamen para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

Análisis y conclusiones:

DECISIÓN:

Una vez presentada por el médico ponente, se aprueba con el voto favorable de todos los integrantes y se firma por quienes intervinieron, en la audiencia privada.

La Sala dos (2) Junta Regional de Calificación de invalidez del Valle, con base en los fundamentos de hecho y derechos expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que, una vez revisada la documentación aportada en una carpeta y la valoración practicada, establece que:

Se analiza la calificación de deficiencias, la del rol laboral y otras áreas ocupacionales:

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S821	Fractura de la epífisis superior de la tibia	FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL VI IZQUIERDO		No aplica
S623	Fractura de otros huesos metacarpianos	DEL 4TO Y 5TO METACARPIANO DE LA MANO IZQUIERDA		No aplica
S431	Luxación de la articulación	DERECHA GRADO V		No aplica



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo
con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

acromioclavicular

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembro superior izquierdo	14	14.2	NA	NA	NA	NA	4,94%		4,94%
Deficiencia por alteración de miembro superior derecho + dominancia	14	14.5	NA	NA	NA	NA	4,77%		4,77%
Deficiencia por alteración de miembros inferiores	14	14.12	NA	NA	NA	NA	0,00%		0,00%
							Valor combinado		9,47%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	9,47%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar

9,47%

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) +
(CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin
ponderar.

$$A + (100 - A)$$

$$\times B$$

$$100$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5

4,74%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	2.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	8,50%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B 0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C 0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D 0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E 0,4	Dificultad completa, dependencia completa.		

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0	0.2	0.1	0.2	0	0	0	0.1	0.2	0.8



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo
con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0.1	0	0	0.1	0.1	0.1	0	0	0.1	0	
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0	0	0.2	0.2	0	0	0	0	

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)

1.7

Valor final título II

10,20%

7. Concepto final del dictamen pericial

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	4,74%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	10,20%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	14,94%

Origen: No aplica

Riesgo: No aplica

Fecha de estructuración:

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

Nivel de pérdida: Incapacidad
permanente parcial

Muerte: No aplica

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD:
No aplica

**Ayuda de terceros para toma de
decisiones:** No aplica

Requiere de dispositivos de apoyo: No
aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica:
No aplica

Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador

JUDITH EUFEMIA DEL
SOCORRO PARDO HERRERA

Firmado digitalmente por JUDITH
EUFEMIA DEL SOCORRO PARDO
HERRERA
Fecha: 2024.12.19 09:44:35 -05'00'

Judith Eufemia del Socorro Pardo
Herrera

Médico ponente

Miembro Principal Sala 2
RM 10146/84

WILLIAM SALAZAR
SANCHEZ

Firmado digitalmente por
WILLIAM SALAZAR SANCHEZ
Fecha: 2024.12.19 08:41:19
-05'00'

William Salazar Sánchez
Medico Laboral
Miembro Principal Sala 2
RM 256/84

LILIAN PATRICIA
POSSO ROSERO

Firmado digitalmente por LILIAN
PATRICIA POSSO ROSERO
Fecha: 2024.12.19 22:21:36 -05'00'

Lilian Patricia Posso Rosero
Terapeuta Ocupacional
Miembro Principal Sala 2
RG 13425/97

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Sigla: MAPFRE SEGUROS.
Nit: 891.700.037-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00018388
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 15 91 46
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono comercial 1: 6503300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.MAPFRE.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Carrera 15 91 46
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono para notificación 1: 6503300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Por E.P. No. 5.176 de la Notaría 4a. de Bogotá del 15 de septiembre de 1.987, inscrita el 23 de diciembre de 1.987 bajo el No. 7959 del libro VI, se protocolizó documento mediante el cual se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Ibagué.

Por Acta No. 55 de la Comisión Directiva, del 01 de julio de 2004, inscrita el 22 de septiembre de 2004 bajo el No. 118657 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232363 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Chapinero).

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232393 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Rosales).

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232361 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 500 de la Junta Directiva, del 16 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo los Nos. 00280711 y 00280727 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de dos sucursales en la ciudad de: Bogotá.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6138 de la Notaría 4a. de Santafé de Bogotá D.C., del 10 de noviembre de 1.995, inscrita el 16 de noviembre de 1.995 bajo el No. 516.184 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "SEGUROS CARIBE S.A.", por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 2411 del 09 de noviembre de 1999, aclarada por E.P. No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2558 del 22 de noviembre de 1999 ambas de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 26 de noviembre de 1999 bajo el No. 705363 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla MAPFRE SEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0103 del 26 de enero de 2015, inscrito el 4 de febrero de 2015 bajo el No. 00145721 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el Proceso Ordinario No. 110013103023201400597 de Margarita de Jesús Giraldo de Botero, María Luz Nelly Botero Giraldo, José Gustavo Botero Giraldo, Mario de Jesús Botero Giraldo contra: Pedro William Osses González, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1565 del 2 de mayo de 2018, inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el No. 00168284 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Santiago de Cali, comunicó que en el Proceso Verbal No. 2018-0010700 de Gloria Moreno Montaña, Oswaldo Moreno Montaña y Néstor Moreno Montaña contra: Jorge William Dorado Guerrero, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0-1880 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 27 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171435 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería - Córdoba, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad No. 230013103002-2018-00246-00 de: PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0991-19 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 18 de septiembre de 2019 bajo el No. 00180010 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2018-00236-00 de: Servio Enrique Barrera Doria CC. 1.067.926.777, Sandra Marcela Cantero Moreno CC. 1.062.957.936, Contra: Juan Paulo Garcia Anaya CC.6.892.387, Vilma

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Carmen López Navarro CC. 34.986.378, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2589 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 16 de octubre de 2019 bajo el No. 00180672 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativa de responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 110013103023201900638 de: Ray Alexander Rivera Riaño CC. 1023894833, Edward Andrés Rivera Riaño CC. 1.023.906.115, Bernardina Riaño Sanabria CC. 51.825.362, obrando a nombre propio y en representación de su menor hijo Brayan Steven Rivera Riaño, Alexander Rivera Morales CC. 11.304.627 , Contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y Néstor Raúl Munevar Barriga CC. 80.138.910, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1413-19 del 18 de noviembre de 2019 inscrito el 20 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181678 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó En el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2019-00294-00 de: Maria de los Santos Morelos Martinez CC. 25.855.626, Amparo Isabel Contreras Morelo CC. 25.857.528, Diana Esther Contreras Morelo CC. 25.857.012, Luz Mady Contreras Morelo CC.45.501.556, Ricardo Natonio Contreras Morelo CC. 11.031.765, Silfredo Guzmán Contreras CC. 11.031.596, Carlos Contreras Morelo CC. 11.031.597, Margarita del Carmen Contreras Burriel CC. 30.663.745, Merceditas Contreras Sarmiento CC. 25.856.413, Contra: Jhon Alexis Muñoz Acevedo CC. 1.042.762.621, Miryam Liliana Abril Rosa CC. 37.943.820, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 146 del 25 de febrero de 2021, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal declarativo responsabilidad médica No. 05001 31 03 017 2020 00233 00 de Wilmar Augusto Gonzalez CC. 71.791.446, Liliana Maria Chavarrpua CC. 21.548.660, Jeraldin Chavarria CC. 1.020.482.828, Jorman Alexis Gonzalez Chavarria T.I. 1.000.290.152, Contra: SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA SA - CLINICA SOMA -, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, Juan Carlos Peñuela Chávez, Ángela María Castillo Machete CC. 52.914.126, la cual fue inscrita en esta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187980 del libro VIII.

Mediante Auto No. Sin Num del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de menor cuantía No. 05001-40-03-015-2020-00750-00 de PASSION COLOMBIA SAS, Contra: PORTAFOLIO TEXTIL SAS, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, MAYORCA INVERSIONES SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188371 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0367 del 05 de agosto de 2021 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Agosto de 2021 con el No. 00191081 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103018-2021-00109-00 de Mayerlyn Hermelinda Balanta Rivera CC. 1.059.981.831 y Otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Fredy Yesid Rivera Coronado CC. 10.493.237

Mediante Oficio No. 0051 del 23 de febrero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195718 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 236603103001-2022-00022-00 de Elkin Darío Badel Lobo C.C. 1069474029, Contra: Fabio Alberto Rhenals Bastidas C.C. 1065007342 y otros.

Mediante Oficio No. 0697 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 14 de Junio de 2022 con el No. 00197895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 410013103004-2022-00097-00 de Maria Elcy Moreno Trujillo C.C. 36.157.950 Contra: Kevin Andres Tovar Garzon, Ludivia Rivera Betancur, GRUPO COBRA S.A NIT No. 830.040.872-8, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP (MOVISTAR) NIT. 830.122.566-1 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT No. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 1513 del 30 de septiembre de 2022, el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 5

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Octubre de 2022 con el No. 00200479 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760014003017-2022-00561-00 de Valentina García López C.C. 1.144.096.798, Jessica Alejandra López C.C. 1.006.180.130 y Oscar Humberto Moreno representante del menor Matías Moreno Lopez C.C. 94.402.838, contra Jeffrey Jimenez Fernández C.C. 1.144.068.680, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 860.002,184-6, AXA COLPATRIA S.A. NIT. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 2690 del 06 de diciembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Neiva (Huila), inscrito el 16 de Diciembre de 2022 con el No. 00201975 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 41001-40-03-001-2022-00611-00 de Margery Alejandra Polanco Muñoz C.C. 1.075.298.242, John Sebastián Puentes Sáenz C.C. 1.075.258.675, Leidy Diana Muñoz Villalba C.C. 36.306.688 y Leonel Eduardo Polanco Maje C.C. 7.707.509, contra Oscar Wilmer Baquero Medina C.C. 7.715.645, Betulia Medina De Baquero C.C. 26.432.961, Bersain Medina Silva C.C. 1.075.309.558 y MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 0207 del 15 de febrero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 20 de Febrero de 2023 con el No. 00203386 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 23555318900120220012100 de Oscar Darío Giraldo Franco C.C. 3.497.299 y otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9 y otros.

Mediante Oficio No. 0690 del 2 de agosto de 2023, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2023 con el No. 00208566 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo ordinario No. 110013103021202300267 00 de July Caren Quintana Ibañez C.C.1022331579, Angie Vanessa Montoya Ibañez C.C. 1022361315, Maria Del Carmen Ibañez Paez C.C. 396370001, Contra: Deiver Enrique Rodelo Vasquez C.C. 1002296843, Fredy Palomino Garzon C.C. 79734268, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 8600370136, MASIVO CAPITAL S.A.S. NIT. 8903947911, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 8917000379.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 499 del 19 de octubre de 2023, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 1 de Noviembre de 2023 con el No. 00212541 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal- responsabilidad civil extracontractual No. 05154311200120230016400 de Lida Patricia Gaviria Molina C.C 39.277.533, Luis Carlos Gaviria Molina C.C 98.653.838, Nora Luz Gaviria Molina C.C 39.278.995, Sixta María Ospino Molina C.C 45.780.934, Margarita Gaviria Molina C.C 39.282.718, Luz Marina Ospino Molina C.C. 32.845.263 y Julio Rafael Ospino Molina C.C 7.641.894, contra Julián Mejía Ramírez C.C. 1.040.499.417 Patricia del Carmen Lastre Diaz C.C. 1.040.494.263 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 696 del 24 de octubre de 2023, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 3 de Noviembre de 2023 con el No. 00212635 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal por responsabilidad civil extracontractual No. 110013103011-2022-00407-00, de Henry Gallo Angarita C.C. 1.071.986.292 en nombre propio y en nombre de sus menores hijos AFGV, NAGC y SVGV, contra Efraín Muñoz Baquero, C.C. 166.838 y MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 0063 del 18 de enero de 2024, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 25 de Enero de 2024 con el No. 00214308 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300420230028600 de Maribel Hernández López y otros, contra TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 158 del 30 de enero de 2024, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 5 de Febrero de 2024 con el No. 00214510 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23-001-31-03-004-2024-00011-00 de Marta Nelly Cardona Zuluaga C.C. 21.999.979 y otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A y otros NIT. 891.700.037-9.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 367 del 15 de marzo de 2024, el Juzgado 01 Civil Municipal Montería (Córdoba), inscrito el 20 de Marzo de 2024 con el No. 00218450 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001400300120230065300 de Glendys Esther Ceballo Agamez C.C. 25.876.370, Angie Paola Ruiz Ceballo C.C. 1.065.010.270 y Rey Ruiz Ceballo C.C. 1.065.013.027, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 188 del 03 de abril de 2024, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Rionegro (Antioquía), inscrito el 10 de Abril de 2024 con el No. 00221420 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 05615310300120240004300 de Jaime Enrique Rendón Gutiérrez, Diana María Vasco Gallego, Laura Isabel Lopera Cruz, Juan David Cardona Vasco, Emanuel Pulgarín Vasco, Simón Rendón Bedoya, Dulce María Rendón Echavarría, Verónica Rendón Gómez, Doris María Carrillo Oquendo, Anthonella Rendón Carrillo, Jacob Rendón Carrillo, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9, Jhon Eduard Rojas Ruiz y Oscar De Jesús Saldarriaga Londoño.

Mediante Oficio No. 328 del 11 de abril de 2024, el Juzgado 05 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 18 de Abril de 2024 con el No. 00221630 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal responsabilidad civil extracontractual menor cuantía No. 68001400300520240023300 de Álvaro Ramírez Rojas C.C. 91.257.682, apoderado Fernando Chaparro Valero C.C. 91.283.066 y T.P. No. 149.125 del C.S. de la J., contra Chany Liliana Joya Romero C.C. 37.722.997, Wilson García Dávila C.C. 91.269.328 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 425 del 09 de julio de 2024, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia)m inscrito el 9 de Julio de 2024 con el No. 00223908 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal RCE No. 05001 31 03 013 2024 00198 00 de Cristian Camilo García Jaramillo (C.C. 1.001.144.758), María Amparo Jaramillo Montoya (C.C. 43.285.364), Pedro Luis García Hurtado (C.C. 9.800.582) y Bibiana Marcela García Jaramillo (C.C. 1.027.887.536) contra José María Castaño Arcila (C.C. 71.678.100), Humberto Ivance Rivas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Carbajal (PAS. 123.147.288), EVOLUTION RENTING S.A.S. (NIT. 901054934-4) y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (NIT. 891700037-9).

Mediante Oficio No. 378 del 26 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 29 de Agosto de 2024 con el No. 00225309 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (responsabilidad civil extracontractual) No. 0500140 03 003-2024-01108-00 de Daniel Felipe Gómez Marín contra Elsa Vizcaino Hernández, Juan Sebastián Garibello Vizcaino, Néstor Jaime Martínez y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con N.I.T. 891700037-9.

Mediante Oficio No. 0902 del 5 de agosto de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 9 de Septiembre de 2024 con el No. 00225471 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103003-2024-00159-00 de Yelenia Patricia Cogollo Fuentes CC. 1.064.987.129, Carolina Conde Cogollo T.I. 1.064.990.233, Yelenia Conde Cogollo NUIP. 1.067.912.986, Sergio Luis García Morales CC. 1.064.982.978, Manuela Yudith García Cogollo NUIP. 1.062.609.077 y Ana Belen García Cogollo NUIP. 1.062.610.329, Contra: Arnol Luis Roa Lázaro CC. 15.647.803 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 1873 - 24 del 15 de noviembre 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de Noviembre de 2024 con el No. 00228949 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103001-2024-00310-00 de Lina Marcela Vega Hernandez con C.C. 1096210714 y Jorge Antonio Cogollo Perez con C.C. 78645570 contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con N.I.T. 891700037-9 y Jorge Enrique Pulido Castelblanco con C.C. 1032380009.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de julio de 2069.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social será la realización de operaciones de seguro y reaseguro, en todos los ramos aprobados por la autoridad competente y la prestación de los servicios que las disposiciones legales vigentes les autoricen a las compañías de seguros, siempre a petición expresa de la junta directiva. La sociedad también podrá celebrar operaciones de libranza o descuento directo, siempre que guarden relación con las operaciones de seguro y reaseguro a que se refiere el inciso anterior.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$150.000.000.000,00
No. de acciones : 3.750.000.000,00
Valor nominal : \$40,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$105.353.291.200,00
No. de acciones : 2.633.832.280,00
Valor nominal : \$40,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$105.353.291.200,00
No. de acciones : 2.633.832.280,00
Valor nominal : \$40,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 175 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2024 con el No. 03150668 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Calle Moreno	C.C. No. 39690579
Segundo Renglon	Rafael Prado Gonzalez	C.E. No. 7700812
Tercer Renglon	Alejandro Venegas Franco	C.C. No. 19421989
Cuarto Renglon	Brenda Romina Cuevas	C.E. No. 6730576
Quinto Renglon	Francisco Sole Franco	C.C. No. 1018428465

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Eduardo Gaitan Parra	C.C. No. 19380865
Segundo Renglon	Ethel Margarita Cubides Hurtado	C.C. No. 32787204
Tercer Renglon	Claudia Patricia Velez Restrepo	C.C. No. 43723596
Cuarto Renglon	Luis David Arcila Hoyos	C.C. No. 71779447
Quinto Renglon	Maria Ximena Cadena Ordoñez	C.C. No. 52694575

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 151 del 16 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2015 con el No. 01942431 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal KPMG S.A.S.

N.I.T. No. 860000846 4

Persona

Juridica

Por Documento Privado del 22 de noviembre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2023 con el No. 03037978 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carol Marcela Robles Moreno	C.C. No. 1018426786 T.P. No. 191851-T

Por Documento Privado del 13 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839042 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Monica Adriana Gonzalez Camacho	C.C. No. 52221424 T.P. No. 28642-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 241 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 4 de febrero de 2011, inscrita el 18 de febrero de 2011 bajo el No. 00019362 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a William Padilla Pinto identificado con cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bucaramanga, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2011, inscrita el 24 de mayo de 2011, bajo el No. 00019821 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eidelman Javier González Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y tarjeta profesional de abogado No. 108.916 del C.S. de la J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones incluyendo (conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos, consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 1558 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 3 de junio de 2011, inscrita el 17 de junio de 2011 bajo el No. 00019939 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jairo Rincón Achury identificado con cédula de ciudadanía No. 79.428.638, para que: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 0230 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 19 de febrero de 2013, bajo el No. 00024639 del libro V, modificado por escritura pública 1023 del 22 de agosto de 2024 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., inscrita el 15 de Octubre de 2024 bajo el registro No. 00053459 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cedula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública modifica el poder general otorgado a Paola Andrea Molina Cardoso, identificada con cédula de ciudadanía número 52.045.287 para ejecutar los siguientes actos en A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales y extrajudiciales de procesos penales ante los juzgados, tribunales superiores, Corte Suprema de Justicia, bien sea como denunciante o denunciado, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales derivadas de procesos penales. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. E) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. F) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. H) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad poderdante. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación. J) Suscribir contratos de compraventa de vehículos de salvamento que la compañía celebre hasta por una suma no superior de (250) salarios mínimos legales.

Por Escritura Pública No. 1199 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2013, inscrita el 12 de julio de 2013, bajo los Nos. 00025775, 00025776, 00025777 y 00025778 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón y tarjeta profesional No. 19.118 del C.S.J., a Oyenin Fadua Aita Viana, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.049.233 de Bogotá y tarjeta profesional No. 89.301 del C.S.J., a Tulio Hernán Grimaldo León, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.684.206 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 107.555 del C.S.J. Y a Marco Tulio Fernández de la Torre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.124.470 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 98.327 del C.S.J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de procesos judiciales y administrativos (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y ante los juzgados; tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 853 de la Notaría 35 de Bogotá, de fecha 8 de junio de 2018, se adiciona poder: En el sentido de facultar también al Doctor Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón, y con tarjeta profesional No. 19.118 del C.S.J.; para que en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso el apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento.

Por Escritura Pública No. 2067 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 5 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029608 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Teresa Emperatriz Sánchez González identificada con cédula de extranjería No. 402.083 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1173 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034920 del libro V, compareció Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a María Claudia Romero Lenis, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38873416 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1171 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034931 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Mauricio Londoño Uribe identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.494.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca, Valle del Cauca y Nariño, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1167 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034934 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Alex Fontalvo Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.069.623 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1168 de la Notaría 35 del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016, bajo el No. 00034935 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Claudia Sofía Flórez Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.735.035 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1169 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034936 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Ana Beatriz Monsalvo Gastelbondo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.828.518, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1174 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034974 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como, demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir, poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad, que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1170 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034975 del libro V, Que por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría No. 35 de Bogotá D.C., del 8 de agosto de 2016 inscrito el 17 de agosto de 2016 bajo el No. 00035162, se modifica la escritura pública de la referencia corrigiendo el nombre del apoderado, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Fernando Arbeláez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.718.701 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Choco, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1654 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2016 inscrita el 21 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035584 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, manifestó que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. En el carácter expresado confiere poder general a Yeny Mariela Maldonado Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.195 para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 323 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037058 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Ibagué Mora, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.745.924, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 467 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 24 de marzo de 2017, inscrita el 11 de abril de 2017 bajo el No. 00037122 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Indra Devi Pulido Zamorano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.085.708, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 533 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2018, inscrita el 8 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039269 del libro V compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Daniel Jesús Peña Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 91.227.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Santander y Norte de Santander en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 608 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 04 de mayo de 2018, inscrita el 17 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039339 del libro V, Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Mario Aristizábal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 4.582.281, para ejecutar los siguientes actos, en los departamentos de Antioquia, Risaralda, Quindío, Caldas, Valle del Cauca y Tolima, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contenciosos administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad lo poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizados por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 146 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040990 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José de los Santos Chacín López identificado con cédula de ciudadanía No. 58.454.211, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 659 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 29 de mayo de 2019, inscrita el 31 de mayo de 2019 bajo el Registro No. 00041553 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1239 del 06 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2023, con el No. 00051374 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Enrique José Bedoya Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.187.410, para ejecutar lo siguientes actos en el departamento de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del Orden Nacional Departamental, Municipal y cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden Nacional, Departamental o Municipal. E) Notificarse de cualquier demanda encontrad sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante Compañías de Seguros o Terceros el reembolso de lo indemnizado por la Compañía de Seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 568 del 06 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Mayo de 2022, con el No. 00047379 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Guillermo Antonio Rodriguez Del Castillo, identificado con la cédula de extranjería número 530220, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) suscribir y presentar ante la correspondiente administración las declaraciones de renta y complementarios a nivel nacional, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaración de GMF, presentación de información de precios de transferencia, declaración de retención en la fuente a nivel nacional, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de retención del impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos, declaración de activos en el exterior, información exógena y reportes de FATCA Y CRS. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipal las sanciones que imponga la mencionada entidad a las entidades citadas anteriormente y solicitar la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impuestos Nacionales U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir, transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 585 del 9 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2022, con el No. 00047450 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Arlit Patricia Álvarez Duarte, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.552, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Suscribir y presentar ante la correspondiente administración las declaraciones de renta y complementarios a nivel nacional, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaración de GMF, presentación de información de precios de transferencia, declaración de retención en la fuente a nivel nacional, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de retención del impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos, declaración de activos en el exterior, información exógena y reportes de FATCA y CRS. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales DIAN o Secretaría de Hacienda Distrital y municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipal las sanciones que imponga la mencionada entidad a las entidades citadas anteriormente y solicitar la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) Interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e Impuestos Nacionales U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir transigir, denunciar sustituir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 1398 del 13 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2022, con el No. 00048280 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrés Felipe Correales Lenis, identificado con la cédula de ciudadanía 94.495.063, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones Judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidente de desacato, y las respuestas a los requerimientos de las entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio de derecho subrogado.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 700 del 30 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Noviembre de 2023, con el No. 00051352 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrés Felipe Correales Lenis, identificado con cédula de ciudadanía número 94.495.063, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales a municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1567 del 20 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Diciembre de 2023, con el No. 00051480 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Enrique Laurens Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.064.332 y tarjeta profesional de abogado No. 117.315 del C.S. de la J., para ejecutar los siguientes actos en nombre representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. 1. Correspondencia: Firmarla correspondencia de la sociedad, así como comunicaciones solicitudes, certificaciones y demás, documentos propios de la administración: De la misma; abrir la correspondencia que se reciba, incluso certificada y que contenga valores declarados; remitir y recibir o retirar telegramas impresos y paquetes postales, firmando los descargos oportunos. 2. Cuestiones laborales representar a la sociedad en toda suerte de actuaciones y procesos ante las autoridades laborales del estado, ministerio del trabajo, tribunales de arbitramento centro de conciliación, inspecciones del trabajo y en general ante cualquier despacho judicial competente de la jurisdicción laboral; iniciarlos y seguirlos por todos los tramite e instancias con facultad para conciliar, desistir, allanarse, absolver posiciones, transigir, ratificarse y recurrir 3. Cobro de cantidades: efectuar cobros de cantidades que sean debidas a la sociedad, cualquiera que sea su cuantía, origen y naturaleza; recibir dichas cantidades; solicitar devoluciones de pago indebidos ante organismos o dependencias del estado; y firmar en todos los casos las cartas de pago, recibos y cuantos documentos liberatorios fuera menester. 4 -Transacciones: Transigir cuestiones con deudores, clientes proveedores y en general con contratistas de la sociedad: estipular reducciones a deudas, ampliaciones de plazo y cualesquiera otras convenciones; y aceptar daciones en pago de bienes muebles e inmuebles para cancelar total o parcialmente deudas de todas clases. 5. Suspensiones de pagos y quiebras: comparecer en nombre de la sociedad en todos los procesos escritos en la Ley 1116 de 2008 y Ley 550 de 1990 correspondientes a reorganizaciones empresariales, liquidaciones forzosas, concurso de acreedores, cesación de pagos. asistiendo a las audiencias concediendo reducciones a deudas ampliaciones de plazo, nombrando administradores, aceptando o rechazando los convenios o proposiciones del deudor, las cuentas de los administradores y la graduación de los Créditos, admitir en pago

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de deudas bienes de cualquier clase, transigir derechos y acciones. 6. Organismos oficiales representar a la sociedad ante todo tipo de dependencias del estado y cualesquiera otras autoridades políticas, administrativas, departamentales municipales y fiscales, con facultades para presentar escritos solicitudes y recursos, ratificarse en unos y otros en los casos en que sea necesario, impugnar actas, resoluciones y liquidaciones y solicitar devoluciones por pagos indebidos. 7. Cuestiones judiciales y administrativas representar a la sociedad en actuaciones juicios, pleitos y causas de toda índole y naturaleza, incluso voluntaria, ante toda clase de despachos judiciales, actuar en todos sus trámites e instancias, con plenitud de facultades para ejercitar toda clase de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna, declarar en juicio, absolver posiciones, transigir, renunciar allanarse, ratificarse, desistir, apelar, recurrir, incluso en casación, y designar apoderados, otorgando, revocando sustituyendo a favor de ellos los poderes necesarios con facultades de poder para pleitos, tanto general como especial, notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ello a la sociedad que representa; notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante; el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, transigir y recibir sin límite de cuantía, al igual que para reconocer documentos. 8. Arbitraje de derecho privado: representar a la- sociedad en arbitrajes y conciliaciones conforme a las leyes que los regulan, con plenitud de facultades para aceptar el sometimiento de cuestiones litigiosas a arbitraje y conciliación otorgar la escritura o documento de compromiso correspondiente, conciliar y, en general, ejercer cuantos derechos y cumplir cuantas obligaciones se deriven para la sociedad de dichos procedimientos arbitrales. 9. Organismos y tribunales extranjeros representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, organismos oficiales, juzgados y tribunales en cualquier país del mundo en toda clase de actuaciones, con plenitud de facultades y especialmente las siguientes: A) presentar escritos, solicitudes y recursos, ratificarse en unos y otros en los casos en que sea necesario impugnar actas, resoluciones y liquidaciones y solicitar devoluciones por pagos indebidos en materias fiscales y administrativas B) Actuar en todos los trámites e instancias en actuaciones, juicios, pleitos, causas y expedientes judiciales y administrativos de cualquier índole

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y naturaleza, incluso voluntaria, ante toda clase de juzgados y tribunales, civiles, penales, laborales cualquier otra jurisdicción especial, con plenitud de facultades para ejercitar toda clase de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna; absolver posiciones en juicio; transigir, ratificarse, desistir apelar, recurrir incluso en casación, y designar apoderados, otorgando revocando o sustituyendo a favor de ellos los poderes necesarios con facultades de poder general para pleitos.

Por Escritura Pública No. 1976 del 21 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Enero de 2024, con el No. 00051655 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jinneth Hernández Galindo, identificada con cédula de ciudadanía número 38.550.445, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 222.837, del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1023 del 22 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Octubre de 2024, con el No. 00053460 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Joan Sebastian Hernandez Ordoñez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.214.701, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. a) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales è interrogatorios de parte) y procesos judiciales y extrajudiciales de procesos penales ante los juzgados, tribunales superiores, Corte Suprema de Justicia, bien sea como denunciante o denunciado, como coadyuvante u opositor. b) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales derivadas de procesos penales. c) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. d) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. e) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. f) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. g) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. h) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. i) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación. j) Suscribir contratos de compraventa de vehículos de salvamento que la compañía celebre hasta por una suma no superior de (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0428	22-VI-1.960	2. STA. MARTA	5-VIII-1.969 - 40907
3024	17-VII-1.969	9 BTA.	5-VIII-1.969 - 40909
0756	20-II-1.974	4 BTA.	22-II-1.974 - 15804
4680	12-VIII-1.975	4 BTA.	19-IX-1.979 - 29964
4694	3-VIII-1.979	4 BTA.	2-X-1.979 - 75592
1975	20-IV-1.981	4 BTA.	11-VI-1.982 -101540
1887	10-V-1.983	4 BTA.	17-VI-1.983 -134704
999	16-III-1987	4 BTA.	30-IV-1.984 -150825
2968	9-VI- 1987	4 BTA.	26-VI-1.987 -214012
3747	22-VI- 1989	4 BTA.	13-VI-1.989 -269773
3164	25-V - 1990	4 BTA.	13-VI-1.990 -296974
4662	23-VII-1990	4 BTA.	6-IX- 1.990 -303968
8411	6-XII- 1990	4 BTA.	6-II- 1.991 -316968
4247	28- VI-1991	4 BTA.	26-VII-1.991 334112
0702	4-II -1992	4 BTA.	19-II -1.992 -356314
4540	5-VI -1992	4 BTA.	9-VII -1.992 -370942
8677	1- X -1992	4 STAFE BTA	13- X -1.992 -381999
4589	5-VIII -1993	4 STAFE BTA	11-VIII-1.993 -415749
7795	24- XII-1993	4 STAFE BTA	29- XII-1.993 -432399
938	1- III-1994	4 STAFE BTA	16- III-1.994 -441110
4422	22-VIII-1994	4 STAFE BTA	1- IX -1.994 -461225
5811	2- XI-1994	4 STAFE BTA	8- XI -1.994 -469378
7011	29- XII-1994	4 STAFE BTA	5- I -1.995 -476442
3352	24- VI-1995	4 STAFE BTA	11-VII -1.995 -500090
6138	10-XI-1.995	4A. STAFE BTA	16-XI-1.995 NO.516.184
1639	9-IV--1.996	4A. STAFE BTA	12-IV-1.996 NO.533.998

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002904 del 23 de septiembre de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00604413 del 30 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004145 del 14 de octubre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00653782 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001302 del 22 de junio de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00685341 del 23 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002411 del 9 de noviembre de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00705363 del 26 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000511 del 31 de marzo de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00723737 del 7 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001374 del 25 de julio de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00739958 del 8 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000739 del 11 de abril de 2001 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00774179 del 25 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001523 del 4 de junio de 2003 de la Junta de Socios de Bogotá D.C.	00889069 del 17 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 6 de abril de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00986876 del 20 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002634 del 27 de julio de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01009225 del 1 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002971 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01085304 del 18 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004779 del 11 de diciembre de 2008 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01263329 del 18 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 01628 del 11 de junio de 2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01315399 del 27 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2466 del 17 de agosto de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01507879 del 30 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2001 del 12 de septiembre de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01667946 del 21 de septiembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 0555 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01825793 del 10 de abril de 2014 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1095 del 1 de julio de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01849344 del 7 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 02003 del 20 de noviembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01887031 del 21 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 35 del 16 de enero de 2018 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 02294890 del 22 de enero de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2002 , inscrito el 20 de noviembre de 2002 bajo el número 00853585 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CREDIMAPFRE S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2002 , inscrito el 25 de noviembre de 2002 bajo el número 00854214 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- Gestimap S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Certifica:

Por Documento Privado del 20 de febrero de 1998 , inscrito el 24 de febrero de 1998 bajo el número 00623862 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE INTERNACIONAL S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 29 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 15 de septiembre de 2009 bajo el número 01327063 del libro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IX, comunicó la sociedad matriz:

- FUNDACION MAPFRE

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 19 de junio de 2003 , inscrito el 15 de julio de 2003 bajo el número 00888602 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 16 de octubre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 16 de noviembre de 2017 bajo el número 02276355 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2017-09-21**** Aclaración Situación de Control ****

Que la Situación de Grupo Empresarial que recae sobre la sociedad de la referencia, es ejercida por la sociedad MAPFRE MUTUALIDAD SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, indirectamente a través de las sociedades HOLDINGS CORPORACION MAPFRE S.A., y MAPFRE AMERICA S.A. (domiciliadas en España).

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control registrada el 15 de septiembre de 2009 bajo el No. 01327063, en el sentido de indicar que esta se ejerce a través de las sociedades extranjeras CARTERA MAPFRE S.A., MAPFRE S.A. y MAPFRE AMERICA S.A., sobre la sociedad de la referencia, y que la misma se configuro el 01 de enero de 2007.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial registrado el 16 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 2017 bajo el No. 02276355, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera MAPFRE S.A (matriz) ejerce situación de control indirecto a través de MAPFRE INTERNACIONAL S.A., sobre la sociedad de la referencia (subordinada). Y se configura grupo empresarial con las sociedades, ANDIASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES SAS, MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE INTERNACIONAL SA., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA., CREDIMAPFRE SA., CESVI COLOMBIA SA, MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES SAS.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Nota de Cesión del 2 de enero de 1.992, inscrita el 11 de junio de 1.992, bajo el No. 368. 056 del libro IX, se nombró representante de los tenedores de bonos de la compañía a: "SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. FIDUBANDES S.A.".

Por Extracto de Acta No. 83 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 9 de agosto de 1.994, inscrita el 28 de febrero de 1.995 bajo el No. 482.873 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

Por Acta No. 85 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 5 de diciembre de 1.994, inscrita el 31 de julio de 1.995 bajo el No. 502.687 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	AGENCIA CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS CISMAP
Matrícula No.:	00815251
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 1997
Último año renovado:	2017
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Carrera 70 No 99 - 72
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210240 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	AGENCIA AV CALI DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA
Matrícula No.:	01082395
Fecha de matrícula:	16 de abril de 2001
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 72A N° 86-69 Local 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2023 con el No. 00210357 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SAN FERNANDO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 01089898
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 75 # 23 B - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante oficio no. Dfri-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210358 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CASTELLANA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01120995
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 105A - 47 Local 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210365 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA EL NOGAL DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA
Matrícula No.: 01166890
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 14 No 78 - 44 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. Dfri-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2023 con el No. 00210373 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA AVENIDA CHILE DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01166891
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 73 No 10 - 10 Oficina 102
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210374 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA MARLY DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01212541
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 61 B N° 18 - 23
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210379 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA NAVARRA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01218117
Fecha de matrícula: 1 de octubre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 No 16 - 66 Oficina 403
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2023 con el No. 00210382 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 123 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01369066
Fecha de matrícula: 23 de abril de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 19 N° 123 - 52/54
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210405 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA FUSAGASUGA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01455344
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 5 No 9-31 Local 101
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210426 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA ANDES DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 01481255
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Trans 55 # 98 A - 66 C.C. Iserra 100
Local 126
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210433 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SUBA MAPFRE SEGUROS GENERALES.
Matrícula No.: 01490082
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210434 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CEDRITOS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.: 01568075
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida 9 No. 145 -10
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210453 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 57 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01568079
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 N° 57 - 58
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2023 con el No. 00210454 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA PARQUE 93 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01568087
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 93 No 13 - 42 Oficina 206
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210455 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA ALHAMBRA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01568096
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 116 No 45 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210456 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA RESTREPO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01568100
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 No. 16 14 Sur Of 301
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2023 con el No. 00210457 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CALLE 147 DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01624273
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 147 No 19- 50 Local 16
Centro Comercial Futuro
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210466 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA MIRANDELA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805866
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 187 N° 49 - 64 Local 1-13
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210522 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA GALERIAS DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805874
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 53B N° 24 - 42
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210523 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 170 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805881
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 58 N° 169 A - 55 Local 121
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210524 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 80 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805882
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 80 N° 89 A - 40 Local 206
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210525 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA TINTAL II DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01805884
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 82 A No. 6 18 Lc 31
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210526 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA NORMANDIA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805888
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Boyaca N° 52 - 15 Local 03
Barrio Normandia
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210527 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SOPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01806584
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 3 N° 3 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210529 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA COTA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01806623
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 N° 3 A - 43 Local 3
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210530 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA GRAN AMERICA DE MAFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.: 01924925
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 19 A N° 91-05 Local 36 Barrio Hayuelos
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210565 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA NIZA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01924970
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87 Local 203
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210566 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 35 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA
Matrícula No.: 01924973
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 37 43 Of 504
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210567 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 124 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01924999
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 21 N° 132 - 45 Int. 4
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210568 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA AUTOPISTA NORTE DE MAPFRE
SEGUROS DE GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01925009
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Autopista Norte # 100 - 34 Oficina 403
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210569 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA PABLO VI DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01925012
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 57 A N° 56 - 11 Local 6 Barrio Pablo Vi

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210570 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA GUAYMARAL DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01992584
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 10 N° 1A - 50 Local 23 Centro
Comercial Asturias De Ovied
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210593 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SAN FELIPE DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02032845
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 75 No. 22 30
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210617 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: CALLE 73 DE MAFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 02048264
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Calle 118 N° 16 - 61 Oficina 501
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210624 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA LISBOA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02048302
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 A N° 95 - 27 Of. 306 Y 406
Edificio Castellana Forum
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210625 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA PONTEVEDRA DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 02048303
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 70 C N° 80 - 48 Local 12 Centro
Comercial Plaza 80
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210626 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA UNICENTRO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02048307
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21**

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 119 50 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210627 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA TECHO DE MAPFRE SEGUROS
Generales de Colombia S.A.
Matrícula No.: 02604972
Fecha de matrícula: 18 de agosto de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Boyaca No. 5 A 46 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210800 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA POLO II DE MAPFRE SEGUROS
Generales de Colombia S A
Matrícula No.: 02605943
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 No. 87 45 Lc 7
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210801 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CHAPINERO DE MAPFRE
Seguros Generales de Colombia
Matrícula No.: 02881892
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas No. 41 32 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210876 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CENTRO DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 02882148
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 16 No. 4 64 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210877 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 984.456.247.904

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de noviembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 13:32:21

Recibo No. AB24819544

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24819544D2331

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA
Nit: 860.524.654-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00734662
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 6 de febrero de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 6464330
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono para notificación 1: 6464330
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá (7).

REFORMAS ESPECIALES

Mediante Resolución No. 2439 del 28 de diciembre de 1984, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgo la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada.

Por E.P. No. 3296 Notaría 41 de Santa Fe de Bogotá del 16 de noviembre de 1.993, inscrita el 22 de noviembre de 1.993 bajo el No. 428.026 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SEGUROS UCONAL LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

Por Escritura Pública No. 1779 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01753454 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 3254/2017-00174-00 del 27 de julio de 2017, inscrito el 16 de julio de 2018 bajo el No. 00169689 del libro VIII, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Jaime Enri Neira Rubiano, Doris Esperanza Hernández y Lucila Rubiano de Neira. Contra: Hernando Valvuela Acelas, TRANSPORTES BARCENAS LTDA, representada legalmente por Blanca Nelly Leal de Bárcenas, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0621-19 del 28 de junio de 2019, inscrito el 15 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179129 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00154-00 de: Jorge Luis Contreras Hernández identificado con C.C. No. 1.003.140.683 contra Santiago Rodolfo Sánchez Chávez identificado con C.C. 71.945.820, Maryori Betancour Legarda identificada con C.C. No. 39.413.798 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT No. 860.524.656-6, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 219 del 25 de enero de 2019, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 3103 005 2018 00154 00 de: Nelson Garrido Moreno CC.1.114.451.919, Emily Saray Garrido Mican r NUIP. 1.112.404.005, Lina Vanesa Garrido Moreno CC. 1.114.454.068, Nidia Moreno Guevara CC. 29.539.604, Alba Regina Guevara CC. 29.537.239, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, José Alberto Millan Hernández CC. 1.113.619.728, Amparo Patiño Torres CC. 34.596.938, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183853 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 4202 del 19 de noviembre de 2019, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 2019-00801-00 de Catalina Duque Grajales Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2021 bajo el No. 00188563 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 376 del 28 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 2 de Junio de 2021 con el No. 00190052 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23417310300.1202100117 de Wilfrido Rodriguez Suarez CC.72128610, Luz Stella Jirado Montes CC. 50914410, Monica Marcela Jirado Montes CC. 50901806, Contra: Liliana Katrina Rios Suarez CC.50910021, COOMULTISERVICAR LTDA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 536 del 01 de julio de 2021, el Juzgado 06 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 13 de Julio de 2021 con el No. 00190480 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001 31 03 006 2019 00342 00 de Mary Luz Jurado Vargas CC. 63.396.723 quien actúa en nombre propio y en calidad de representante de su menor hijo Sergio Andres Carvajal Jurado y Miguel Ángel Carvajal Jurado CC. 1001343307, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Rafael Castro León CC. 5.625.095.

Mediante Oficio No. 167 del 23 de septiembre de 2021, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 12 de Octubre de 2021 con el No. 00192133 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso cobro de dineros por servicios prestados No. 05001 40 03 020 2021 0288 00 de CLINICA DE FRACTURAS Y RAYOS X DE ANTIOQUIA SA, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 06 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2022 con el No. 00195706 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195777 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-0009400 de Yolima Sánchez Solís y Otra C.C. 38.473.498, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

Mediante Oficio No. 47 del 22 de febrero de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00195824 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00059-00 (208-12) de Maira Luz Riascos Rosero C.C. 1111753237, Frank Rodríguez Castillo C.C. 14477857, Genis Rodríguez Riascos T.I. 1115462694, Alix Del Mar Rodríguez Riascos T.I. 1150936409, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860037707-9,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT
860524654-6.

Mediante Oficio No. 0862 del 4 de julio de 2022 el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198418 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 110013103012 2022-00253 de Emirís Salazar Rodríguez CC. 60.362.009, Josue Chía Ruiz CC. 13.483.931, Eduyn Donato Chía Salazar, CC. 1.093.793.870, Olmer Josue Chía Salazar, CC. 1.093767.682 y Yeny Solandy Ruvian Celis, CC. 1.093.782.533, quien actúa en causa propia y como representante del menor Holmer Daniel Montano Ruvian contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y Mario German Millan Arias CC. 94.357.282.

Mediante Oficio No. 229 del 13 de julio de 2022, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 19 de Julio de 2022 con el No. 00198500 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920220011900 de Jhon Fernando Cardozo Novoa C.C. 94.399.127, Maria del Socorro Velez Velez C.C. 31.920.228, Adriana Maria Montoya Velez C.C. 31.710.461, Carolina Cardozo Moncaleano C.C. 1.130.626.915 y Yuly Cardozo Moncaleano C.C. 1.130.669.280, contra Carlos Alberto Moreno Martinez C.C. 14.985.770 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de julio de 2022, el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199309 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110013103036 2022 00 107 00 de Cesar Gustavo Pinzon Hernandez C.C. 79.498.404 , Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 064 del 17 de enero de 2023, el Juzgado 2 Civil Municipal de Oralidad de Bello (Antioquia), inscrito el 27 de Enero de 2023 con el No. 00202815 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2023-00026 de Cindy Madeleine Rojas Morales C.C. 1.020.421.901, Contra: ASEGURADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOLIDARIARATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 025 del 27 de enero de 2023, preferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 16 de Febrero de 2023 con el No. 00203305 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300320220014600 de Luis Alfonso Jaramillo Vargas C.C. 1.017.136.909 (víctima directa), María Fabiola Vargas De Cardona, C.C. 32.550.146 (madre de la víctima directa), Luz Estella Vargas C.C. 39.179.900 (hermana de la víctima) Carlos Adolfo Cardona Vargas, C.C. 78.700.278 (hermano de la víctima), Fernando Alberto Cardona Vargas, C.C. 71.744.071 (hermano de la víctima), Sergio Andrés Cardona Vargas C.C. 71.762.650 (hermano de la víctima), contra Néstor Andrés Reiva Hernández, C.C. 9.498.967. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 715 del 07 de febrero de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 17 de Febrero de 2023 con el No. 00203363 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 765204003004-2022-00344-00 de Gabriel Mejía Borja C.C. 14.701.186, contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 891.301.667-7, Funio Leonardo Soto Rubiano C.C. 94.326.150.

Mediante Auto No. 899 del 05 de julio de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de los Patios (Norte de Santander), inscrito el 21 de Julio de 2023 con el No. 00207872 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual s.s. No. 54-405-31-03-001-2023-00127-00 de Yesid Andrés Castillo Arias C.C. 1.090.434.120, Tomás Catillo Navas C.C. 19.400.672, Magola Arias González C.C. 60.338.836, Ronald Joel Castillo Arias C.C. 1.093.768.383, Eva Katalina Castillo Arias C.C. 1.090.511.930 y Cruz Delina González De Arias C.C. 27.557.238, contra Humberto García C.C. 13.442.236, Gustavo García C.C. 13.173.499, Rosalba Álvarez García C.C. 51.862.632, EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A. NIT. 890.500.388-7 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 1803 del 26 de octubre de 2023, el Juzgado 6

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil Circuito Oralidad de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 2 de Noviembre de 2023 con el No. 00212585 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil No. 54001-3153-006-2023-00330-00 de Liliana Rodriguez Estevez, Serafin Rodriguez Rojas, Maira Alejandra Rodriguez Estevez, Alexander Rodriguez Estevez, Henry Rodriguez Estevez, Carmen Nacilia Rodriguez Estevez, Contra: Victor Hugo Marin Diaz, Carlos Arturo Rolon Melano, EMPRESA DE TRANSPORTES IRIS S.A.S y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 8605246546.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de solidaria será proporcionar a sus asociados, a las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria y a la comunidad en general, servicios de seguros en diferentes modalidades, para contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de la persona humana mediante la aplicación y practica de los principios y valores universales de la cooperación. En desarrollo de su objeto, solidaria buscara contribuir a la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ambientales de las personas vinculadas a sus entidades asociadas, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria, a través de una empresa autogestionada y de propiedad común, que produzca bienes y servicios de manera eficiente; especialmente, servicios de seguros con énfasis en el ramo exequial, y los demás que se requieran para sus asociados, los integrantes del sector de la economía solidaria los asociados a estos y la comunidad en general. Así mismo, podrá utilizar las modalidades de intermediación de seguros autorizados por la ley. También será objetivo de la institución, colaborar con la integración del subsector de ahorro y crédito y el cooperativismo en general. Con tal propósito encauzara sus servicios y recursos humanos y financieros hacia el sector cooperativo y el solidario, en general. Actividades: Para el cumplimiento de sus objetivos, solidaria, podrá realizar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con su objeto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social; entre otras, las siguientes: 1) Celebrar y ejecutar contratos de seguros, en las modalidades y los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia según las disposiciones legales vigentes. 2) Invertir el patrimonio, los fondos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, atendiendo en todo caso a la seguridad, rentabilidad y liquidez necesarias; 3) Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales faculden a las entidades aseguradoras. 4) Promover la integración y proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para contribuir al fortalecimiento del sector, así como participar en entidades que conforman el sector cooperativo y demás entidades sin ánimo de lucro, con el fin de desarrollar su objeto social. 5) Promover la creación con o sin su participación en la estructura del capital social de empresas afines y complementarias o auxiliares de su actividad aseguradora. 6) Atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de solidaria, y los de sus entidades asociadas, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. 7) Celebrar todo tipo de convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto. 8) Actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo, en forma como lo establezca la ley. 9) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios; tales como la compra de bienes muebles e inmuebles, otorgar o aceptar hipotecas, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera títulos valores o efectos de comercio o aceptar en pago. 10) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y las personas vinculadas a los mismos, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la entidad, siempre que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes. Parágrafo. La entidad prestara preferentemente sus servicios a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrá extender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El capital social corresponde a la suma de \$ 50.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$50.000.000,00

Mediante Oficio No. 027 del 24 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 76-834-31-03-003-2019-00086-00 de: Abraham Serna Hoyos y Gloria Estela Soto Chacon, Contra: Arturo Martin Álzate Tobar, SOCIEDAD TRANSPORTADORA LOS TOLUES SA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183200 del libro VIII.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DE DIRECTORES

Por Acta No. 055 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea General de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2023 con el No. 02983116 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gerardo Mora Navas	C.C. No. 11251925
Segundo Renglon Rodriguez	Hugo Hernando Escobar	C.C. No. 14221979
Tercer Renglon Galvis	Miguel Ernesto Arce	C.C. No. 13847407
Cuarto Renglon	Fabio Becerra Martinez	C.C. No. 19392676

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Jose Joaquin Gomez C.C. No. 17189401
Rondon

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon Plaza	Gloria Carmenza Vargas	C.C. No. 26574528
Segundo Renglon Puerta Montero	Clara Ester Rosa	C.C. No. 45488638
Tercer Renglon Bahamon	Alba Rocio Pinzon	C.C. No. 51831525
Cuarto Renglon Alarcon	Bertha Marina Leal	C.C. No. 60338472
Quinto Renglon	Norbey Cardona Montoya	C.C. No. 94393508

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 055 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2023 con el No. 02986350 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 9 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2023 con el No. 02986351 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Monica Adriana Gonzalez Camacho	C.C. No. 52221424 T.P. No. 58642-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 28 de agosto de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2023 con el No. 03011591 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Sebastian Benitez	C.C. No. 1101686975 T.P.
Suplente	Cordero	No. 177039-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., el 02 de julio de 2009., inscrita el 03 de julio de 2009 bajo el No. 16272 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 1.9 240 545 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rafael Acosta Chacón identificado con cédula de ciudadanía No. 79.230.843 de Suba y portador de la tarjeta profesional de abogado número 61.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado general y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos. 3) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil, la Ley 640 de 2001 y el Artículo 108 de la Ley 906 de 2004 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de cualquier naturaleza a las que sea citada la compañía. Segundo: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA. En los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2010, inscrita el 31 de agosto de 2010 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00018403 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Eduardo Gálvez Acosta mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.610.408 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 125.758 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, y en nombre y representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA U COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas o conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de curación del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1939 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2011, inscrita el 04 de agosto de 2011 bajo el No. 00020243 del libro V, compareció Alberto Ruiz Clavijo cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Tulio Heran Grimaldo León, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206 de Bogotá y portador de la tarjeta profesión de abogado número 107.555 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos. A) Representación: Para que represente a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. C) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA; con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2012, inscrita el 6 de junio de 2012 bajo el No. 00022701 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Esteban Martínez Páez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.727 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 141.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento: Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1869 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026188 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Deisy Paola Chávez García, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.897.982 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones inherentes al contrato; póliza no contratada, cobertura no contratada, deducible que absorbe la pérdida, responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual, daños de cuantías hasta diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000), responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual y lesiones a una víctima sin secuelas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1870 de la Notaría 43 de Bogotá del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026189 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

amplio suficiente a William Oswaldo Montenegro Rivera, identificado con cédula ciudadanía No. 79.753.221 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones de carácter técnico preexistencias en daños, daños que no correspondan siniestro, agravación del daño, daños por temas inherentes a garantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferida mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1442 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015, inscrita el 4 de mayo de 2015 bajo el No. 00030912 del libro V, compareció con Minuta enviada por email, Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general amplio y suficiente a Oscar Giovanni Rojas Medina identificado con cédula ciudadanía No. 11.186.876 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente sota en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo SOAT. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio; Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 01044 de la D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 10 de Agosto de 2015 bajo el No. 00031728 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorga poder general amplio y suficiente a Camilo Andrés Bonilla Bernal identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.732.593 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 140661 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. 2) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas conciliación en las audiencias de que trata el Artículo (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral a término indefinido. Suscrito por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: En cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1764 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2015, inscrita el 11 de agosto de 2015 bajo el No. 00031729 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio del presente instrumento público, otorgo poder general amplio y suficiente al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, represente a la misma en atención a tramites arbitrales laudos arbitrales, conciliación, recursos de anulación, recurso de revisión y todos aquellos procedimientos establecidos mediante la Ley 1563 de 2012 y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda aquella norma que le adicione, modifique o aclare.

Que por Escritura Pública No. 3467 de la Notaría 44 del 16 septiembre de 2016, inscrita el 26 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035652 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que por medio del presente instrumento público otorgo poder general amplio y suficiente a Milton Fabián Delgado Jiménez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.497.940 de Bogotá para que en su calidad de gerente de crédito y cartera y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, suscriba las boletas de recaudo múltiple que genere el sistema de la compañía y asea de manera autógrafa o mediante registro que genere el sistema de la compañía. Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Que por Escritura Pública No. 1487 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017, inscrita el 23 de mayo de 2017 bajo el No. 00037318 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.64 de Bogotá D.C., en su calidad de representante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.397 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000.00 m/cte). Dicha facultad se le otorga para los departamentos a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 644 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 09 de marzo de 2018, inscrita el 16 de marzo de 2018 bajo el No. 00039014 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzmán Peláez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.608.605 de Cali, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Ingrid Lucero Patiño Patiño, identificada con cédula de ciudadanía número 51.883.909 de Bogotá D.C., para que, en su calidad de gerente de gestión humana y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: 1. Firme las certificaciones laborales, cartas de despido sin justa causa y aceptación de renuncia, cartas de liquidación de prestaciones sociales, comunicaciones y actas de sanciones disciplinarias, realice los nombramientos y promociones correspondientes, comunicaciones, formatos y formularios de afiliaciones a la seguridad social de funcionarios, igualmente para que firme las comunicaciones de retiro parcial de cesantías para los funcionarios, autorizaciones y comunicaciones de auxilios educativos, autorización de vacaciones, autorización de licencias no remuneradas. 2. Firme los contratos laborales en que es parte ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que se suscriben con los colaboradores de la compañía, de igual forma los otrosíes y anexos que se deriven de esta relación laboral. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 244 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 7 de marzo de 2019 bajo el número 00041036 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.694, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con cédula de ciudadanía número 24.578.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$150.000.000). Dicha facultad se le otorga para los departamentos de Quindío, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Nariño, Cauca y Putumayo.

Que por Escritura Pública No. 1367 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042518 del libro V, compareció José Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Alexander Gomez Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.566.574 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVA: Para que se notifique de cualquier Providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042968 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Vicky Carolina Ramírez Ibáñez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.881.098 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 189.036 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 545 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043821 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erika Maria Estrada Guijo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.685 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogada No. 281.687 del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 546 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043826 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alvaro Hernán Rodríguez Bautista, identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.539.346 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogado No. 103.867 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 544 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043828 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ivonne Lizeth

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pardo Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.754.933 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogada N° 228.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 769 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044007 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Franklin Eduardo Susa Casalinas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.651.292, para que en su calidad de Gerente de la Gerencia de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, emita, firme y remita las comunicaciones de revocación de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio correspondientes a pólizas del ramo de Automóviles comercializadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para informar de la revocación de la póliza al tomador y/o al asegurado y/o al beneficiario de la misma, según corresponda. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 768 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044595 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marcela Renderos Arias identificada con cédula ciudadanía No. 42.105640, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Pereira de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Pereira a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía En todo caso, tendrá las facultades expresa de confesar, absolver interrogatorios, y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a sesenta millones de pesos moneda corriente (\$60.000.000). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el departamento de Risaralda.

Por Escritura Pública No. 380 del 04 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021, con el No. 00044936 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hector Fernando Cortes Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.609.978 de Tunja, para que en su calidad de Coordinador de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos en que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro; igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos M/CTE (\$500.000.000); además, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a las audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

momento. Cuarto: cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1680 del 31 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045213 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julia Victoria Lozano Gaitán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.183.441 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogada N° 230.813 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 556 del 24 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045215 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Orlando Molano Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.192, para que en su calidad de Coordinador de Recobros y salvamentos de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. C) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 542 del 23 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Mayo de 2021 con el No. 00045220 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rubén Darío Fonseca Cristancho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.867.123, para que en su calidad de Coordinador del Centro de Atención

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vehicular de Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, suscriba y firme los formularios de traspaso y cancelación de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto en la ciudad de Bogotá. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2765 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2022, con el No. 00046619 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Palacio Arango, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.897.931, para que en su calidad de Gerente Nacional de Ventas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los documentos relacionados con la gestión y coordinación de los intermediarios de seguros que requiera la Aseguradora, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo pero sin limitar, contratos para la intermediación de seguros de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sus anexos y otros; cartas de cancelación de claves; certificaciones y documentos de información de vinculación de intermediarios de seguros a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; documentos de bienvenida; certificados y diplomas de idoneidad para la intermediación de seguros que otorgue ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; certificados de no oposición; certificados comerciales; y demás documentos que se deriven de dicha actividad o se requieran con ocasión de la misma. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 122 del 1 de febrero de 2022, otorgada en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022, con el No. 00046923 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Kiara Geraldine Cipagauta Ramirez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.778.662 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 277.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 125 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046928 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sonia Catalina Martínez Roza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.820 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 218.244 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 123 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046929 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Noel Vega Sarmiento, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.011.452 y portador de la tarjeta profesional de abogado No 174.566 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 127 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046933 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.700.397, para que en su calidad de Gerente de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a mil millones de pesos moneda corriente (\$1.000.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 464 del 16 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2022, con el No. 00047050 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Marcela Reyes Mossos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.083.193 y tarjeta profesional No. 185.061, para que actúe en nombre y representación de ASGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cabro coactivo y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 2638 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2022, con el No. 00048925 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alfonso Grismaldo Morales, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.763.853, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Santa Paula de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue. escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito pare el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA En todo caso, tendrá as facultades expresas de confesar, absolver Interrogatorios y/o declaraciones. exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coaseguro. e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C., Segundo la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2640 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 2022, con el No. 00048995 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Cesar Andres Polania Chaves, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.664.774, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Villavicencio de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en los Departamentos Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente (\$150,000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en los en los Departamentos Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2642 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049003 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Forero Parra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.935, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Park Way de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá DC. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o. privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a cien millones de pesos moneda corriente (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2670 del 28 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049004 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jesus Santiago Saavedra Santa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.378.991, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Nororiente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2635 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049007 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Elena Carolina Marin Sanchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.870.233, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Bogotá Propias de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente (\$150.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2639 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el 00049009 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Carlos Ernesto Monroy Franco, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.505.066, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Bogotá Avenida Suba de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue. escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito pare el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA En todo caso, tendrá as facultades expresas de confesar, absolver Interrogatorios y/o declaraciones. exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro. e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en la ciudad Bogotá D.C., y en el Departamento de Cundinamarca. Segundo la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2636 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2023, con el No. 00049253 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Rodríguez Abdel Kader, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.352.814, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Centro y Seas Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Millones De Pesos Moneda Corriente (\$200.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2669 del 28 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2023, con el No. 00049256 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aryabu Arenas Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.338.056, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Cincuenta Millones De Pesos Moneda Corriente (\$250.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 68 del 25 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2023, con el No. 00049298 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Héctor Fernando Cortes Saavedra, mayor de edad, de racionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.609.978, para que en su calidad de Gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de La compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en la audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General de Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual abajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual cuyo negocio no sea mayor a MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000 MICTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria Pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del código de comercio.

Por Escritura Pública No. 0012 del 10 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2023, con el No. 00049300 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gilberto Osorio Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.279.162, para que en su calidad de Coordinador de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza, efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para el efecto por el Representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2634 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Abril de 2023, con el No. 00049784 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.578.874, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Antioquia de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: a) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. b) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las Instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos: c) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participé ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Corriente (\$250.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2643 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Junio de 2023, con el No. 00050192 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Marcela Marin Castro, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.896.904. para que en su calidad de Gerente de la Agencia Kennedy de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual cuyo negocio no sea mayor a SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. Tercero: la vigencia del poder será por el termino de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 169 del 9 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Mayo de 2023 con el No. 00049879 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón identificada con cedula de ciudadanía número 43.086.724 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional de Abogada número 70.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón identificada con la cedula de ciudadanía número 42.756.148 de Itagüí y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 63.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A) Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos B) Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento De Recursos En La Actuación Administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, regulada por la ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 668 del 25 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2023, con el No. 00050181 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edgar Alexander Galindo Beltrán, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.706.353, para que en su calidad de Oficial de Cumplimiento de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los documentos que sean exigidos para la creación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, como proveedor ante entidades de carácter público, privado o mixta. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 521 del 31 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2023, con el No. 00050252 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Andrés Barbosa Bonilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.024.615 y portador de la Tarjeta Profesional de abogada N° 255.450 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de analista de indemnizaciones patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: Representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 169 del 09 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Julio de 2023, con el No. 00050283 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.086.724 de Medellín y portadora de la Tarjeta Profesional de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Abogada número 70.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.756.148 de Itagüi y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 63.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A) Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de recursos en la actuación administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 714 del 3 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Julio de 2023, con el No. 00050411 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Kathia Isabel Margarita María José Saavedra Mac Ausland, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.251.970 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 88.624 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de recursos en la actuación administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1730 del 7 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2023, con el No. 00050954 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Joudy Ximena Téllez Duque, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.737.399 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogado N° 174.212 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1806 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051027 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ana Deisy Calvo Niño, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.180, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. B) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. C) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. D) Contratos de compraventa: Para que firme los contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. E) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de doscientos millones de pesos m/cte (\$ 200.000.000). Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1801 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051028 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Germán Londoño Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía número 79.532.271 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 122.814 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros Generales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. B) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y personas. C) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$ 150.000.000). Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1805 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051042 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Natalia Isabel Morales Puerta, identificada con cédula de ciudadanía número 43.628.533 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogado número 106.016 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros de Personas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. B) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$ 150.000.000). Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1905 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2023, con el No. 00051085 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Maria Alexandra Lara Cáceres, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.791.565, para que en su calidad de Coordinadora

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Cartera de la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firme comunicaciones de respuesta de las PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, que sean radicadas ante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y se deba remitir respuesta a sus clientes, consumidores financieros, terceros, con interés que deban ser tramitados por la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. B) Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Emita, firme y remita las comunicaciones terminación y/o no renovación, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la cancelación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. D) Firme las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA respecto de las pólizas que se comercialicen y se encuentren depositadas ante Superintendencia Financiera de Colombia. Segundo; La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1904 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2023, con el No. 00051087 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Elma Osorio González, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.852.117, para que en su calidad de Directora de la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firme comunicaciones de respuesta de las PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, que sean radicadas ante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y se deba remitir respuesta a sus clientes, consumidores financieros, terceros con interés y entes de control, y que deban ser tramitados por la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. B) Emita,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Emita, firme y remita las comunicaciones terminación y/o no renovación, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la cancelación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. D) Firme las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA respecto de las pólizas que se comercialicen y se encuentren depositadas ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1996 del 6 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Noviembre de 2023, con el No. 00051225 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Marilyn Parada Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.230.016 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada N° 102.545 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento de Recursos en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2414 del 30 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Enero de 2024, con el No. 00051611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luz Adriana Pulido Diaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.867.178 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada N° 64.769 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento de Recursos en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio.

Por Escritura Pública No. 2606 del 22 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Febrero de 2024, con el No. 9 de Febrero de 2024 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ana Mileidy Diaz Hortúa, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.584.987 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogado N° 228.720 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2951 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. Del 19 de agosto de 2016 inscrita el 25 de agosto de 2016 bajo el No. 00035310 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diego Armando Vera Vaquiro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.921.139 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.779 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y la ley 640 de 2001, o normas sustantivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038752 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Humberto Plata Sepúlveda identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 99.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 798 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 17 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041848 del libro V, compareció José Iván Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Yezid García Arenas, identificado con cedula ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 132.890 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 852 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2019, inscrita el 23 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041898 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzman Pelaez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.608.605 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Elizabeth Tovar Bustos identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.715.614 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogada No. 211.218 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 del año dos mil siete (2007), ley 1474 deI año dos mil once (2011), ley 610 deI año dos mil (2000), o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
64	18-I-1985	32 BOGOTA	9-XI-1992 NO. 385181
3296	16- XI- 1993	41 STAFE BTA	22- XI- 1993 NO.428.026
1600	05-VI--1.996	41 STAFE BTA	02-VII-1.996 NO.544.002

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00787185 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0007237 del 18 de septiembre de 1992 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00787224 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 15 de abril de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00630146 del 16 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001272 del 27 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00636167 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000623 del 3 de abril de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00822816 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	00944981 del 27 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000420 del 9 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01116003 del 13 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000771 del 24 de abril de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01128992 del 8 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 5 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01480388 del 19 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01753454 del 31 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1652 del 30 de agosto de 2023 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	03017485 del 14 de septiembre de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PARK WAY
Matrícula No.:	00528479
Fecha de matrícula:	12 de enero de 1993
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 21 # 39 B - 73
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA PAULA
Matrícula No.:	00660080
Fecha de matrícula:	16 de agosto de 1995
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 15 No. 106 - 98
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.: 01078754
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2001
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 40 Sur No 78 A - 18 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUBA
Matrícula No.: 01753762
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba Tv 60 # 115 - 58 To A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA BOGOTA CALLE 100
Matrícula No.: 02162991
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2011
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 98 - 21 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA
SECTOR SOLIDARIO
Matrícula No.: 02249331
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 100 # 9 A- 45 Piso 12 (Prestacion De
Servicio Al Publico De
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.194.224.972.302

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Nit: 860.026.518-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00007164
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 71 21 To B P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacioneslegales.co@chubb.com
Teléfono comercial 1: 6013266200
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.CHUBB.COM/CO-ES/

Dirección para notificación judicial: Cr 7 71 21 To B P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacioneslegales.co@chubb.com
Teléfono para notificación 1: 6013266200
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0809 Notaría 10 de Bogotá del 11 de marzo de 1.988 inscrita el 14 de marzo de 1.988 bajo el No.231117 del libro IX, la sociedad cambió el nombre de: "SEGUROS COLINA S.A. Por el de: CIGNA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 000809 de Notaría 10 de Bogotá, D.C. del 11 de marzo de 1988, inscrita el 17 de marzo de 1988 bajo el No. 00217391 del libro IX, la sociedad cambió el nombre por: CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 1071 de la Notaría 10 de Bogotá del 4 de abril de 1988, inscrita el 15 de abril de 1988 bajo el No. 233521 del libro IX, la sociedad se fusiono, absorbiendo a la compañía la CONTINENTAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 003583 de Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, D.C. Del 07 de septiembre de 1999, inscrita el 14 de septiembre de 1999 bajo el No. 00696123 del libro IX, la sociedad cambió el nombre de: CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A., por el de: ACE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 1498 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2016, inscrita el 1 de noviembre de 2016 bajo el Número 02154138 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. La cual se disuelve sin liquidarse, transfiriendo en bloque la totalidad de sus activos y pasivos.

Por Escritura Pública No. 1482 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. Del 21 de octubre de 2016, inscrita el 1 de noviembre de 2016 bajo el Número 02154169 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ACE SEGUROS S.A., por el de: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 02693 del 06 de julio de 2021, el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil de Circuito, inscrito el 12 de agosto de 2021 con el No. 00191100 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 48-2021-00286 de Yesica Hernández Mora C.C. 1.085.180.175 en nombre propio y en representación de sus hijos menores Jeisson David y Matías Andrés Hernández Hernández; Claudia Fajardo Piza C.C. 52.330.662, Efraín Hernández Hernández C.C. 80.512.876, Anyi Carina Hernández Fajardo C.C. 1.014.251.434, Marian Hasleidy Hernández Fajardo C.C. 1.127.586.044, María Pissa Ibagué C.C. 23.780.367 y Honorio Fajardo Merchán C.C. 1.090.389., Contra: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., LEASING BANCOLOMBIA S.A., ADISPETROL S.A. Y José Gilberto Bejarano Urrea C.C. 4.150.435.

Mediante Oficio No. 296 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206220 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103015-2022-00384-00 de Irina Del Pilar Serrano Carrillo, contra SEGURIDAD OMEGA LTDA NIT. 800.001.965-9, CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELAS LA UMBRIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2 y CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA. NIT. 860.026.518-6.

Mediante Auto del 7 de julio de 2023, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 31 de Agosto de 2023 con el No. 00209100 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 54-001-40-03-009-2023-00187-00 de Ciro Alfonso Anaya, Contra: BANCO ITAU CORPBANCA S.A y otros.

Mediante Oficio No. 1650 del 26 de octubre de 2023, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 2 de Noviembre de 2023 con el No. 00212563 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil-extracontractual No. 410013103004-2023-00273-00 de Marleny Cifuentes Matquin CC. 26.425.105 y otros, Contra: Dairo Emiliorivas Correa CC. 77.186.641,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ITAÚ COLOMBIA SA NIT. 890.903.937-0, INFERCAL S.A. NIT.860.058.389-1,
CHUB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.026.518-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 8 de octubre de 2069.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por Objeto Principal la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y ramos facultados expresamente por la superintendencia bancaria y aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguro en los términos que establezcan las disposiciones legales sobre el particular, o las de cualquier otro país donde establezca sucursales o agencias. En desarrollo de su Objeto Principal, la sociedad podrá ejecutar toda clase de negocios afines al de seguro que la ley colombiana autorice a las compañías de seguros generales o comerciales, sea que estos negocios se desarrollen en el país o en el exterior y hacer las inversiones en bienes raíces o muebles legalmente permitidas, pudiendo participar en otras sociedades de cualquier tipo y cualquiera que sea su objeto, ya sean constituidas o en el acto de su constitución. Además, la sociedad podrá dar y recibir créditos, recibiendo u otorgando garantías reales y personajes, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos a cualquier título y cambiarles su forma, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y, en consecuencia, aceptar, girar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, dar en garantía toda clase de títulos valores, así como para realizar operaciones de libranza, y en general, ejecutar o celebrar toda clase de actos lícitos que tiendan directamente a la realización de su Objeto Social principal y las que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** CAPITAL AUTORIZADO **

Valor : \$66,006,502,303.00
No. de Acciones : 1,449,809,040.00
Valor Nominal : \$45.5277215701456

** CAPITAL SUSCRITO **

Valor : \$66,006,502,303.00
No. de Acciones : 1,449,809,040.00
Valor Nominal : \$45.5277215701456

** CAPITAL PAGADO **

Valor : \$66,006,502,303.00
No. de Acciones : 1,449,809,040.00
Valor Nominal : \$45.5277215701456

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Segundo Renglon	Oscar Luis Afanador Garzon	C.C. No. 19490945
Tercer Renglon	Xavier Antonio Pazmino Cabrera	P.P. No. 908889264
Cuarto Renglon	Fabricio Sevilla Muñoz	P.P. No. 1707261366
Quinto Renglon	Vivianne Sarniguet Kuzmanic	P.P. No. P08841264

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fabio Cabral Da Silva	C.E. No. 7325379
Segundo Renglon	Gloria Stella Garcia Moncada	C.C. No. 39782465

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Roberto Salcedo	P.P. No. 488390096
Cuarto Renglon	Martha Nieto Lopez	C.C. No. 51990970
Quinto Renglon	Jaime Chaves Lopez	C.C. No. 79693817

Por Acta No. 97 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2022 con el No. 02869588 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Segundo Renglon	Oscar Luis Afanador Garzon	C.C. No. 19490945
Tercer Renglon	Xavier Antonio Pazmino Cabrera	P.P. No. 908889264
Cuarto Renglon	Fabricio Sevilla Muñoz	P.P. No. 1707261366
Quinto Renglon	Vivianne Sarniguét Kuzmanic	P.P. No. P08841264

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Gloria Stella Garcia Moncada	C.C. No. 39782465
Tercer Renglon	Roberto Salcedo	P.P. No. 488390096
Cuarto Renglon	Martha Nieto Lopez	C.C. No. 51990970
Quinto Renglon	Jaime Chaves Lopez	C.C. No. 79693817

Por Acta No. 100 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03003718 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fabio Cabral Da Silva	C.E. No. 7325379

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 100 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 03000161 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 03000162 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Jacqueline Peña Moncada	C.C. No. 52427773 T.P. No. 95362-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1442 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 3 de noviembre de 2015, inscrita el 2 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032689 del libro V, compareció Oscar Javier Ruiz Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.341.937 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Jaime Rodrigo Camacho Melo, Varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.650.508 expedida en Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y con la tarjeta profesional de abogado número 75.792 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que Represente Legal, jurídicamente y judicialmente a ACE SEGUROS S.A., en todos los asuntos de carácter administrativo, judicial, extrajudicial y arbitral, que conciernan a ACE SEGUROS S.A., y para que lleve a cabo los siguientes actos, en cualquier orden y sin consideración a su cuantía y calidad. 1. Representación: para que represente a ACE SEGUROS S.A., ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera juzgado, despacho judicial, cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al estado o a la nación, a los departamentos, distritos, municipios, ministerios, departamentos administrativos, empresas industriales y comerciales del estado, establecimientos públicos, sociedad de economía mixta, Notarías y en general a toda la Rama Ejecutiva o Administrativa, Judicial o Jurisdiccional y Legislativa del Poder Público del Estado, en cualquier acto, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad. El apoderado podrá en representación de ACE SEGUROS S.A., absolver interrogatorios de parte, declarar y confesar. 2. Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la ley y normas relacionadas, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de ACE SEGUROS S.A. y para que represente a la mencionada aseguradora donde sea necesario en el trámite de procesos arbitrales. 3. Apoderado judicial: Para que represente a ACE SEGUROS S.A. ante cualquier autoridad jurisdiccional o judicial en toda clase de procesos, juicios, trámites, diligencias, como demandante, demandado, llamado en garantía u otra calidad, sean civiles, comerciales, laborales, contenciosas administrativas, arbitrales y demás jurisdicciones que existan actualmente o puedan existir, teniendo las facultades que le confiere la ley y este mandato en general, más las de notificarse personalmente de toda providencia, contestar demandas y llamamientos en garantía, presentar e interponer recursos, promover incidentes, recibir, transigir, novar, conciliar, desistir y renunciar, sustituir total o parcialmente y reasumir, y las demás que sean necesarias para que nunca quede sin representación ACE SEGUROS S.A., judicial o extrajudicialmente ante autoridades judiciales, arbitrales o administrativas. 4. Conciliar y transigir: Para que concilie total o (SIC) procesal, judicial o extrajudicialmente, cualquier tipo de (SIC) negocios, ante juez, magistrado, arbitro,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notario o conciliador (SIC) general que esté adscrito o haga parte o no de cualquier (SIC) entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro (sic) conciliación, centro de arbitraje, etc.; para que transija, (SIC) arregle negocios, pleitos, procesos o trámites y diferencias (SIC) ocurran respecto de los actos y contratos, derechos y obligaciones de ACE SEGUROS S.A. El apoderado en el evento de conciliación podrá presentar al conciliador, o a quien haga sus veces, todas las pruebas, documentos y excusas necesarios o a que haya lugar para que se pueda celebrar la respectiva audiencia. 5. Sustitución y revocación: Para que sustituya y reasuma total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. 6. General: En general para que asuma la personería de ACE SEGUROS S.A., cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Segundo: revocabilidad: ACE SEGUROS S.A., se reserva expresamente la facultad de revocar total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquier razón. Para ello bastará que ACE SEGUROS S.A. Eleve a escritura pública la revocación y solicitud al señor notario para que este ordene, a quien corresponda, hacer la respectiva nota de revocación o cancelación sobre el texto de la presente escritura pública que contiene al presente poder general. Tercero: Vigencia: El presente poder tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 1599 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016 bajo los No. 00036435 y 00036439 del libro V, compareció Jaime Chaves Lopez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.693.817 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a favor de Carlos Humberto Carvajal Pabon, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.354.035 y tarjeta profesional Número 33041 del Consejo Superior de la Judicatura y a Gustavo Alberto Herrera Avila, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 19.395.114 y con tarjeta profesional número 39116 del Consejo Superior de la Judicatura (los apoderados), para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Comparecer en juicio y representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, teniendo todas aquellas funciones y facultades para ejercer dicha representación. Los apoderados en desarrollo de la Representación Legal de la sociedad para asuntos de índole judicial o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, tendrán la facultad de imponerse de toda clase de notificaciones legales, confesar, interponer y sustentar recursos, contestar demandas, demandar y contra demandar, pedir y allegar pruebas, intervenir en todas las etapas, instancias e incidentes de los procesos o actuaciones judiciales o administrativas, rendir informes, absolver interrogatorios en diligencia de confesión judicial y extrajudicial, desistir, conciliar, transigir, recibir, conferir poderes y revocarlos y en general para que asuma la personería y representación de la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. En todos aquellos asuntos judiciales o administrativos que estime necesario y conveniente a los intereses de esta sociedad, de manera tan amplia que está ningún caso quede sin representación en dicha clase de asuntos.

Por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 28 de Bogotá, del 02 de octubre de 2018, inscrito el 12 de octubre de 2018 bajo el número 00040208 del libro V, Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a favor de Olivia Stella Viveros Arcila identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.434.260 y/o María Del Mar García de Brigard, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.882.565 y/o Gloria Stella García Moncada, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.782.465 y/o Carolina Isabel Rodríguez Acevedo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.417.444 (los apoderados) para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. Los apoderados estarán facultados para negociar, suscribir, actualizar certificaciones derivadas de las mismas. III) Los apoderados tienen la capacidad para sustituir y reasumir este poder.

Por Escritura Pública No. 2883 del 27 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Noviembre de 2022, con el No. 00048522 del libro V, Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento confiero poder general, amplio y suficiente, a favor de la sociedad VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT. 900.166.357-1,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(el "Apoderado"), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de dos mil doce (2012) y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 1751 del 9 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Septiembre de 2023, con el No. 00050835 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a la sociedad SCOLA ABOGADOS S.A.S., Sociedad comercial legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con el NIT. 900.517.262-8, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., para que, a través sus abogados inscritos en el certificado de existencia y representación legal, representen a Chubb Seguros Colombia S.A. en calidad de Representantes Legales, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas en donde esta sea parte en todo el territorio colombiano, en nombre y representación de la Sociedad para: I. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. II. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. III. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2016, inscrita el 29 de noviembre de 2016 bajo los No. 00036239, 00036240, 00036241, 00036242, 00036243 y 00036244 del libro V, compareció Maria Del Mar Garcia de Brigard identificada con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cédula de Ciudadanía No. 52.882.565 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Oscar Luis Afanador Garzon identificado con cédula de ciudadanía No. 19.490.945; y/o a Maria Patricia Aragon Vélez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.510.821; (los apoderados), para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para: I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. Los apoderados estarán facultados para negociar, suscribir, actualizar y cancelar las pólizas de seguros, junto con el otorgamiento de las certificaciones derivadas de las mismas. II) Los apoderados tienen la capacidad para sustituir y reasumir este poder.

Por Escritura Pública No. 1174 del 19 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Junio de 2022, con el No. 00047574 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, a favor de Juan Pablo Saldarriaga Arias, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.142.329 (el "Apoderado"), para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para: I. Firmar pólizas de seguros a nombre de la sociedad. II. Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. III. El Apoderado estará facultado para suscribir, actualizar y cancelar las pólizas de seguros, junto con el otorgamiento de las certificaciones derivadas de las mismas IV. Suscribir los documentos necesarios para recoger los actos o contratos, que dentro del objeto social, celebre la sociedad, incluido pero no limitado entre otros a la presentación de ofertas, suscripción y todo lo relacionado con procesos de contratación estatal. V. El apoderado tiene la capacidad para sustituir y reasumir el poder otorgado.

Por Escritura Pública No. 2884 del 27 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Noviembre de 2022, con el No. 00048520 del libro V. Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento confiero poder especial, amplio y suficiente a favor de Alberto Rodolfo Arena, de nacionalidad Argentina, identificado con Cédula de Extranjería número 6.917.334 (el Apoderado) para que actúen en nombre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y representación de la sociedad para: I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. III) El apoderado estará facultado para suscribir, actualizar y cancelar las pólizas de seguros, junto con él otorgamiento de las certificaciones derivadas de las mismas. IV) Suscribir los documentos necesarios para recoger los actos o contratos, que dentro del objeto social, celebre la sociedad, incluido pero no limitado entre otros a la presentación de ofertas, suscripción y todo lo relacionado con procesos de contratación estatal. V). El Apoderado tiene la capacidad para sustituir y reasumir el poder otorgado.

Por Escritura Pública No. 0856 del 16 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Mayo de 2023, con el No. 00050018 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María del Mar García de Brigard, en adelante la apoderada, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.882.565 expedida en Bogotá D.C, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad para: I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. III) La apoderada estará facultada para negociar, suscribir, actualizar certificaciones derivadas de las mismas. IV) La apoderada estará facultada para conferir poderes y revocarlos. V) La apoderada tiene la capacidad para sustituir y reasumir el poder otorgado.

Por Escritura Pública No. 2538 del 1 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Noviembre de 2023, con el No. 00051320 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Nolba Nahur Forero Ulloa, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.783.654 expedida en Bogotá D.C., y Gina Marcela Delgado Camacho, identificada con la cédula de ciudadanía numero 52.791.664 expedida en Bogotá D.C., en adelante LAS APODERADAS, para que actúen en nombre y representación de la Sociedad para: I) Firmar respuestas a las reclamaciones que reciba la aseguradora para la afectación de pólizas de seguros y solicitudes de pagos de indemnizaciones y/o sumas aseguradas, reembolsos, prestación de servicios y/o reconocimiento de beneficios, quejas, peticiones y solicitudes de información. Segundo: Por este instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diana Milena Cuellar Perdomo,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía número 65.631.711 expedida en Ibagué, en adelante LA APODERADA, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad para: I). Firmar respuestas a las quejas, peticiones y solicitudes de información que reciba la aseguradora en relación con las pólizas de seguros.

Por Escritura Pública No. 0021 del 16 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Febrero de 2024, con el No. 00051714 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Julián Daniel Gutiérrez Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.061.249 expedida en Bogotá D.C. y Angelica Viviana Gordillo Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.437.591 expedida en Bogotá D.C., en adelante los apoderados, para que actúen en nombre y representación de la Sociedad para: 1) Firmar respuestas a las reclamaciones que reciba la aseguradora para la afectación de pólizas de seguros y solicitudes de pagos de indemnizaciones y/o sumas aseguradas, reembolsos, prestación de servicios y/o reconocimiento de beneficios, quejas, peticiones y solicitudes de información.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.844	26-V- 1.992	18 STAFE BTA	27-V- 1.992 NO.366.564
2.142	16- V-1.995	18 STAFE BTA	24- V-1.995 NO.493.932
2.847	19-VI-1.996	18 STAFE BTA.	24-VI-1.996 NO.542.979

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001797 del 19 de mayo de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00682571 del 1 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003583 del 7 de septiembre de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00696123 del 14 de septiembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0008226 del 27 de junio de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá	00735121 del 29 de junio de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.		
E. P. No. 0005349 del 6 de octubre de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00749625 del 20 de octubre de 2000 del Libro IX	
E. P. No. 0001104 del 21 de agosto de 2001 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00791851 del 30 de agosto de 2001 del Libro IX	
E. P. No. 0003874 del 3 de mayo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00827149 del 16 de mayo de 2002 del Libro IX	
E. P. No. 0010754 del 9 de octubre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00850293 del 25 de octubre de 2002 del Libro IX	
E. P. No. 0001182 del 3 de mayo de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01054022 del 9 de mayo de 2006 del Libro IX	
E. P. No. 1010 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01293353 del 29 de abril de 2009 del Libro IX	
E. P. No. 122 del 22 de enero de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01356112 del 25 de enero de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 660 del 12 de marzo de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01368649 del 15 de marzo de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 642 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01828907 del 24 de abril de 2014 del Libro IX	
E. P. No. 1034 del 18 de junio de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01849532 del 7 de julio de 2014 del Libro IX	
E. P. No. 001634 del 22 de diciembre de 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02052237 del 13 de enero de 2016 del Libro IX	
E. P. No. 1482 del 21 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02154169 del 1 de noviembre de 2016 del Libro IX	
E. P. No. 1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02154138 del 1 de noviembre de 2016 del Libro IX	
E. P. No. 2024 del 20 de diciembre de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá	02537294 del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX	

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

Estatutos

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARÍA	INSCRIPCIÓN
5100	8- X-1.969	3 Bogotá	10-IX-1.969 No. 26745
1497	16-VIII-1974	11 Bogotá	16-IX-1.974 No. 20935
3933	19-XI -1.976	10 Bogotá	7-XII-1.976 No. 41326
964	9-III-1.982	7 Bogotá	4-VI -1.982 No.116768
4131	1-XII-1.987	10 Bogotá	28-XII-1.987 No.225595
809	11-III-1.988	10 Bogotá	14-III-1.988 No.231117
1067	8-VII-1.988	28 Bogotá	15-VII-1.988 No.240759
2007	7-XII-1.988	28 Bogotá	13-XII-1.988 No.252457
5128	10- XI-1.989	18 Bogotá	21- XI-1.989 No.280317
1740	20-IV- 1.990	18 Bogotá	8-IV- 1.990 No.293613
2010	7- V- 1.990	18 Bogotá	8-IV- 1.990 No.293613
3779	19- VI-1.991	18 Bogotá	27-VI -1.991 No.330796
2844	26- V -1.992	18 STAFE BTA	27-V -1.992 No.366564

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de diciembre de 2008 de Representante Legal, inscrito el 3 de febrero de 2009 bajo el número 01272228 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CHUBB LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 11 de febrero de 2016 de Representante Legal, inscrito el 4 de abril de 2016 bajo el número 02089552 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CHUBB LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2016-01-14

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Se aclara la situación de control inscrita el 3 de febrero de 2009 bajo el número 01272228 del libro IX, informando que la sociedad matriz CHUBB LIMITED (matriz) ejerce situación de control indirectamente a través de ACE INA INTERNATIONAL HOLDINGS LTD y otras filiales y/o empresas del grupo ACE sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

*****Aclaración Grupo Empresarial*****

Se aclara que por Documento Privado Sin núm. de Representante Legal del 11 de febrero de 2016, inscrito el 4 de abril de 2016, bajo el número 02089552 del libro IX, en el sentido de indicar que se configura grupo empresarial entre la sociedad matriz CHUBB LIMITED y las subordinadas: CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S A y ACE SEGUROS SA.

*****Aclaración De Situación de Control Y Grupo Empresarial*****

Por Documento Privado Sin núm. de Representante Legal del 7 de diciembre de 2016, inscrito el 12 de diciembre de 2016, bajo el número 02164764 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita bajo el Registro 01272228 y grupo empresarial inscrito bajo el registro 02089552 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz CHUBB LIMITED ejerce situación de control y grupo empresarial de manera indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de las sociedades: CHUBB GROUP HOLDINGS INC., CHUBB INA HOLDINGS INC., FEDERAL INSURANCE COMPANY, GREAT NORTHERN INSURANCE COMPANY, VIGILANT INSURANCE COMPANY, PACIFIC INDEMNITY COMPANY, INA CORPORATION, CHUBB INA INTERNATIONAL HOLDINGS LTD., AFIA FINANCE CORPORATION, INA FINANCIAL CORPORATION, BRANDYWINE HOLDINGS CORPORATION, INA HOLDINGS CORPORATION, INSURANCE COMPANY OF NORTH AMÉRICA, CENTURY INDEMNITY COMPANY, CENTURY INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A..
Matrícula No.:	03212432
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2020
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 # 10 - 51
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 834.803.642.347

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32
Recibo No. AB24304068
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Sigla: SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O SBSEGUROS
Nit: 860.037.707-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00207247
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1984
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7
Local 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono comercial 1: 3138700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.SBSEGUROS.CO

Dirección para notificación judicial: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7

Local 1

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono para notificación 1: 3138700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32
Recibo No. AB24304068
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Escritura Pública Número 639 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá el 22 de abril de 1983, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1983 bajo el número 132622 del libro IX, se decretó la apertura de sucursales en Barranquilla, Cali, Medellín y Pereira.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3107 del 29 de octubre de 2001, de la Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 2001 bajo el No. 802954 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A, por el de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 1971 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 27 de julio de 2009, inscrita el 28 de julio de 2009 bajo el número 1315679 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A., por el de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 01677545 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS, por el de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 30 de octubre de 2013 bajo el número 01777811 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32
Recibo No. AB24304068
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA por el de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG.

Por Escritura Pública No. 2692 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 4 de agosto de 2017 y Escritura Pública Aclaratoria No. 2840 del 17 de agosto de 2017 de la Notaría Once de Bogotá D.C., inscrita el 23 de agosto de 2017 bajo el número 02253277 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG, por el de: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 143 del 02 de marzo de 2020, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Pedro de los Milagros (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05664-31-89-001-2018-00136 de: Nancy Lucia Londoño Pulgarín, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183658 del libro VIII.

Mediante Oficio No. J4CCP- 0037 del 15 de enero del 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Pasto (Nariño), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 520013103004-2020-00200-00 de Sandra Lili Ramirez Herrera C.C. No. 66.659.893, Jose Arley Mosquera C.C. No. 16.252.031, Walter Mosquera Peralta C.C. No. 14.698.475, Danis Mosquera Peralta C.C. No. 66.764.260 Contra: Nely Ester Jimenez C.C. No. 27.196.471, ASEGURADORA S.B.S. SA., Uriel Mauricio Figueroa Jimenez C.C. No. 18.145.109, TRANSIPIALES SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Enero de 2021 bajo el No. 00187334 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 312 del 04 de mayo de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

66001-31-03-001-2021-00061-00 de Ángela Patricia Gonzalez Barón CC. 1.049.626.379, Gloria Marina Barón Molano CC. 40.024.007, Luis Ernesto Gonzalez Vásquez CC. 6.761.085, Ximena Rocío González Barón CC. 1.049.608.957, Contra: Luz Dary Zapata Ocampo CC, 25.191.442, Mario Pino Martínez CC. 10.101.199, COOPERATIVA DE TAXIS DE RISARALDA LTDA, COVICHORALDA, AIG SEGUROS COLOMBIA SA hoy SBS SEGUROS COLOMBIA SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189845 del libro VIII.

Mediante Oficio No. CO0100 del 17 de agosto de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena (Bolívar), inscrito el 27 de Agosto de 2021 con el No. 00191326 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2021-00066-00 de Jony Antonio Montero Sanchez, Contra: Jesus David Lambis Mendoza y otros.

Mediante Oficio No. 06 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2022 con el No. 00195680 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 46 del 22 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195770 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00059-00 (208-12) de Maira Luz Riascos Rosero C.C. 1.111.753.237, Frank Rodríguez Castillo C.C. 14.477.857, Genis Rodríguez Riascos T.I. 1.115.462.694, Alix del Mar Rodríguez Riascos T.I. 1.150.936.409, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195776 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-0009400 de Yolima Sánchez Solís y Otra C.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

38.473.498, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

Mediante Oficio No. 547 del 01 de agosto de 2022, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 23 de Agosto de 2022 con el No. 00199145 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro de la demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2021-00098-00 de Amparo Alomia Mantilla C.C. 29.230.885 y otros, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Nit. 860.037.707-9 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Nit. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 264 del 23 de marzo de 2023, el Juzgado 05 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 25 de Marzo de 2023 con el No. 00204097 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal R.C.E. No. 68001-31-03-005-2022-00369-00 de Sally Gabriela Palacio Vélez C.C. 45.447.912, Miller Jesús Serrano Palacio C.C. 1.007.917.845, María Concepción Serrano C.C. 37.580.109, Gloria María Durán Serrano C.C. 37.720.595, Martha Lucia Serrano C.C. 63.497.183, Juan Daniel Pinto Durán C.C. 1.098.796.528, Dayana Fernanda Mármol Sánchez C.C. 1.005.234.145 y María Alejandra Pinto Durán C.C. 1.098.753.925, contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9, COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA COPETRA NIT. 890.200.928-7, Juan Carlos Toledo Herreño C.C. 91.259.924 y César Augusto Rojas Gallardo C.C. 13.816.892.

Mediante Oficio No. 297 del 28 de abril de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206111 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 523563103001-2023-00012-00 de Gladis Magali Álvarez Tulcan en representación de la menor J.A.M.A, contra COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR NIT. 891.200.287-8 y otros.

Mediante Oficio No. 2023-2050 del 28 de noviembre de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 12 de Diciembre de 2023 con el No. 00213375 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2023-00101 de Jhon Carlos Erazo Chalapud C.C. 1.084.848.009, Adolfo Erazo Coral C.C. 5.234.910, Teresa Del Rosario

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Chalapud C.C. 37.013.521, contra Sonia Elizabeth Vásquez Ramírez C.C. 27.251.214, Wilson Fidel Ruano Valdivieso C.C. 87.717.802, SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A NIT. 860.037.707-9 y EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TRASANDONA NIT. 891.200.297-1.

Mediante Oficio No. 2437 del 14 de diciembre de 2023, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 28 de Diciembre de 2023 con el No. 00213857 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2023-00350-00 de Juan Gabriel Álvarez Leal CC. 13.539.420, Mónica Andrea Herrera Cáceres CC. 1.098.626.373, Carlos Humberto Lesmes Sánchez CC. 11.290.093, Contra: Leonardo Andrés Pacheco CC. 91.110.607, Sandra Janeth Ballesteros López CC. 37.896.554, TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S NIT. 900.512.640-6, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9.

Mediante Oficio No. 453 del 13 de octubre de 2023, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 7 de Febrero de 2024 con el No. 00214553 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 05001310301520230022500 de Augusto Antonio Toro Patiño, C.C. No. 15.986.735, contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9, TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ NIT. 890.902.872-6, Leonardo de Jesús Osorio Marín C.C. 71.975.133 y Luis Enrique Pineda Hoyos C.C. 3.448.932.

Mediante Oficio No. 0281 del 26 de junio de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila) inscrito el 4 de Julio de 2024 con el No. 00223689 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 412983103001-2024-00066-00 de Jennifer Lucía Sánchez Hernández y otros, contra TAXIS VERDES S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. con NIT. 860037707-9 y otros.

Mediante Oficio No. 573 del 28 de junio de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Julio de 2024 con el No. 00223738 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 680013103004-2024-00164-00 de Andrea Paola Serrano Angarita CC. 37.864.393 quien actúa en nombre propio y en representación legal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Melany Sofia Bonilla Serrano, y Eider Antonio Mendez Niño CC. No. 91.492.291, Contra: Alirio Cáceres Chipagrá CC. 13.807.157, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9 y TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. NIT. 890.200.951-7.

Mediante Oficio No. 4286 del 19 de julio de 2024, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca) inscrito el 5 de Agosto de 2024 con el No. 00224665 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 76 001 4003 020- 2024-00619- 00 de Hector Jaime Rivera Gutiérrez CC 19.356.943 Y Gloria Cecilia Correa de Rivera CC 31.832.836 contra Juan Fernando Cuero Estupiñán CC 1.130.649.255 y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de julio de 2072.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto: a) La celebración de contratos de seguro, coaseguro y reaseguro, asumiendo y traspasando los riesgos que, de acuerdo con la ley, puedan ser objeto de tales contratos. De acuerdo con lo anterior, podrá explotar los ramos de Seguros Generales debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por esta Superintendencia; b) Prestar servicios técnicos y especializados dentro de los ramos de seguros que requieran la industria y el comercio; c) Invertir su capital y reservas en los términos de la ley y en los bienes de cualquier naturaleza que legalmente esté facultada para adquirir. Para cumplir estos fines, la Sociedad podrá: 1) Comprar o adquirir a cualquier título o tomar por su cuenta el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que ejecute operaciones de las que la Sociedad está autorizada para llevar a cabo o que posean bienes convenientes para los fines que ella persigue; 2) Celebrar convenciones de cooperación o de cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza con personas o compañías que tengan o vayan a tener negocios de aquellos que la Sociedad está autorizada a efectuar; 3) Otorgar a las personas naturales o jurídicas que tengan negocios de seguros con la Sociedad, remuneraciones, participación de utilidades, o comisiones de acuerdo con lo que sobre el particular permita la ley vigente; 4) Actuar como entidad operadora para la realización de libranzas o descuentos directos, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes; 5) Comprar y vender inmuebles y administrarlos; 6) Adquirir bienes muebles o inmuebles para el desarrollo de sus propios negocios y/o para derivar renta de ellos o los que le sean entregados en dación en pago de deudas, siendo entendido que en operaciones sobre inmuebles sólo empleará los fondos que legalmente pueda destinar para tal fin; 7) Invertir el capital, reservas o fondos en general de acuerdo con las normas vigentes; 8) Tomar o dar dinero en mutuo; dar en garantía o administración sus bienes muebles o inmuebles; celebrar el contrato de cambio y girar, endosar, adquirir, descontar aceptar, garantizar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés o cualquier otro título valor o efectos de comercio o aceptarlos en pago; 9) Abrir y manejar cuentas bancarias y ejecutar en general o celebrar cuantos actos o contratos se relacionen directamente con las operaciones que forman el objeto social; 10) Efectuar donaciones de acuerdo con las directrices generales o particulares que imparta para el efecto, la Asamblea General de Accionistas; 11) Ejecutar o celebrar, en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos o contratos que de manera directa e indirecta se relacionen con los fines que la Sociedad persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en que ella tenga interés o que hayan de producirle cualquier ventaja, con la sola limitación de estar comprendidos dentro del radio de acción que la Ley señale a las compañías de seguros; 12) Desistir, sustituir, transigir los negocios sociales y recibir títulos, valores, etc., hipotecar inmuebles y dar en prenda muebles; alterar la forma de los bienes raíces; 13) Fusionarse con otra u otras sociedades cuyo objeto social sea igual o semejante o incorporarse a otra cumpliendo los requerimientos legales y constituir sociedades filiales; e) En general, efectuar todas y cualquiera otra operación de comercio cuya finalidad sea desarrollar y cumplir el objeto social y convenga a sus intereses como compañía de seguros, con la sola limitación de estar comprendidos dentro de los límites o señalados por la ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32
Recibo No. AB24304068
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$185.016.068.653,00
No. de acciones : 23.292.971,00
Valor nominal : \$7.943,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$183.066.062.153,00
No. de acciones : 23.047.471,00
Valor nominal : \$7.943,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$183.066.062.153,00
No. de acciones : 23.047.471,00
Valor nominal : \$7.943,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 131 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2024 con el No. 03124579 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Martha Lucia Pava Velez	C.C. No. 39785448
Segundo Renglon	Fabricio Croce Campos	P.P. No. A03819747
Tercer Renglon	Fabiana Ines De Nicolo	P.P. No. AAE171735
Cuarto Renglon	Ricardo Sarmiento	C.C. No. 19363207

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32
 Recibo No. AB24304068
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 Piñeros

Quinto Renglon	SIN	POSESION	SIN	*****
	ACEPTACION			

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luisa Fernanda Maya Echeverry	C.C. No. 42101187
Segundo Renglon	Bijan Khosrowshahi	P.P. No. 567232986
Tercer Renglon	Jorge Marcelo Lena Bernal	P.P. No. C872924
Cuarto Renglon	Santiago Lozano Atuesta	C.C. No. 19115178
Quinto Renglon	SIN	POSESION SIN *****
	ACEPTACION	

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 129 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 02976478 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 2 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 02976479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Elva Luz Dominguez	C.E. No. 413762 T.P. No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal	Galarza	266598-T
Revisor Fiscal	Juan David Franco Lopez	C.C. No. 1016066309 T.P.
Suplente		No. 261627-T

PODERES

Por E.P 3517 de la Notaría 36 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 2 de octubre de 1998, inscrita el 26 de noviembre de 1998 bajo el No. 5511 del libro V, Miguel Ernesto Silva Lara, identificado con la C.E. 284.903 de Bogotá obrando en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder general a Santiago Lozano Atuesta, identificado con la C.C. 19.115. 178 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representar igualmente a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal y especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia bancaria, Ministerio de Hacienda y crédito público, banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa; C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales; para notificarse de toda clase de providencias, incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosos administrativa, etcétera, absuelva interrogatorio de parte, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal contencioso administrativa, etcétera, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad quedara

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32
Recibo No. AB24304068
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

valida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor Santiago Lozano Atuesta, así mismo el apoderado queda facultado para confesar; D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga la sociedad, bien como demandante o demandada, o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cobrar, etcétera; E) Que el presente poder general se extiende para que el doctor Santiago Lozano Atuesta representa a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Ante los jueces civiles, de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las autoridades de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional conforme lo tiene previsto la ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998); F) Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor Santiago Lozano Atuesta representa a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. En toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional; G) Así mismo, comprende facultad para designar en nombre de la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Los árbitros que se requieran en virtud del tribunal de arbitramento que se constituya en desarrollo de cláusulas compromisorias.

Por Escritura Pública No. 3653 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038207 del libro V, compareció Catalina Gaviria Ruano identificado con cédula de ciudadanía No. 52.646.368, en su calidad de cuarto suplente del presidente y por ende representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Vélez Ochoa identificado con cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto. Que en forma expresa otorga al Dr. Ricardo Vélez Ochoa amplias facultades: Para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría general de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativo; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridad administrativas que así lo requieran, quedando entendido en estos casos de notificación, citar y comparecencia personal del re prestante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Ricardo Vélez Ochoa. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001 artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen a realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de las amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3654 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038208 del libro 05 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368, en su calidad de cuarto suplente del presidente y por ende representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Sarmiento Piñeros identificado con cédula de ciudadanía No. 19.363.207 de Bogotá D.C., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia que en forma expresa otorga al Dr. Ricardo Sarmiento Piñeros amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea ;que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando facultado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los litigios o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Ricardo Sarmiento Piñeros. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA, bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código Procesal del Trabajo y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3650 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre del 2017, inscrita el 2 de noviembre de 2017 bajo el Registro No. 00038265 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Néstor David Osorio Moreno identificado con cédula ciudadanía No. 73.167.449 de Cartagena; para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto que en forma expresa otorga al Dr. Néstor David Osorio Moreno amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos D) Representarla ante las autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos de notificación, citación y comparecencia del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legamente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Néstor David Osori Moreno. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que. Intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; - H) Representarla en las diligencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1208 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039355 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Nicolás Uribe Lozada quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.086.029 de Bogotá y tarjeta profesional No. 131.268 del CSJ, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Nicolás Uribe Lozada amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA, realice las siguientes actuaciones A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, pernal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente, B) Representarla anta todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o principal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todo los actos necesarios para el agotamiento de vía gubernativa, C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos, D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición-de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, - sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa, absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Nicolas Uribe Lozada. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA bien como demandante demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos de asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; I) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código general del proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA H) representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna y L) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1212 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039361 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Felipe Arias Ferreira quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.145.297 de Bogotá y tarjeta profesional No. 48.259 del CSJ, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Felipe Arias Ferreira amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S A A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente, B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o principal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todo los actos necesarios para el agotamiento de vía gubernativa, C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos, D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición-de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa, absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedara válida y legalmente hecha a través del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado general designado, Dr. Felipe Arias Ferreira así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA bien como demandante demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos de asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna y L) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039362 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, para los efectos previstos en los artículos 54 (inciso cuarto) 74 del Código General del Proceso, otorga poder general al Dr. Mauricio Carvajal García, quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.189.009 de Bogotá abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía de Bogotá y tarjeta profesional No. 168.021 del CSJ para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarta. Que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en forma expresa otorga al Dr. Mauricio Carvajal Garcia amplias facultades para que en nombre y representación se SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de las facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.S., quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Mauricio Carvajal Garcia. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concretar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación debe cumplirse de conformidad con la ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1211 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 21 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039364 del libro V compareció Catalina Gaviria Ruano, identificada con cédula de ciudadanía No. 52646368 que en este acto obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Juan Manuel Diaz-Granados Ortiz, identificado con cédula ciudadanía No. 79.151.832 de Usaquén y tarjeta profesional no. 36002 del C.S.J para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Juan Manuel Diaz-Granados, Ortiz amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarlo ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte tercero interviniente; B) Representarla ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Juan Manuel Diaz-Granados Ortiz. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativa, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3081 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2019, inscrita el 4 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042351 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá D.C en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Irma Vasquez Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía número. 43.189.759 de Itagui y Tarjeta Profesional No. 156607 del C.S.J para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia; Que en forma expresa otorga a Irma Vasquez Cardona amplias facultades para que en nombre y replantación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, labora penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República y/o cualquiera de los organismos de control, quedanda facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa. C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías Departamentales y Municipales, queda ampliamente investida de facultades para notificarse personalmente, de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos. D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral penal o contencioso administrativo; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultada para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizada para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendida que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del Representante Legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través de la apoderada general designada, Dra. Irma Vásquez Cardona. Así mismo, se reitera que la apoderada queda facultada para confesar. E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga BS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar, y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar. F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que la Apoderada General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. La

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Apoderada General queda investida de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a Tribunal de Arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. J) Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 "Ley de Financiamiento": La apoderada queda facultada para hacer las declaraciones bajo gravedad de juramento sobre el valor real de los bienes inmuebles en los negocios jurídicos que adelanté en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Lo anterior de acuerdo a la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2871 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de agosto de 2019, inscrita el 7 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042353 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diego Raul Intropido, identificado con cédula de extranjería número. 676202 con nacionalidad Argentina, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga Diego Raul Intropido amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal: Aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante o tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa. C) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisórios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. DIEGO RAUL INTROPIDO. Así mismo se reitera que el apoderado queda facultado para confesar. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, como demandante, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar. E) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales. F) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; G) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna. H) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento como convocante y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3174 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2020, inscrita el 5 de Marzo de 2021 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No 00044904 del libro V, compareció Luis Carlos González moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su condición de Tercer Suplente del presidente y por ende representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Catalina Restrepo Zapata identificado con cédula de ciudadanía No. 32.141.113 de Medellín y tarjeta profesional No. 121897 de C.S.J., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarta. Que en forma expresa otorga al Dra. Ana Catalina Restrepo Zapata amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte, o tercero interviniente; b) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativo; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dra. Ana Catalina Restrepo Zapata. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer, a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3627 del 21 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2021, con el No. 00046249 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gabriel Jaime Vivas Diez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.189.162, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) La represente ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; b) La represente ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) La represente en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) La represente ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. Gabriel Jaime Vivas Diez. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales; g) La represente ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) La represente en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2606 del 18 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Agosto de 2022, con el No. 00048043 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Diego Alexander Reyes López, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.778.185 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: A) Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos para la participación de la compañía en las licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, procesos de contratación directa, concursos y solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional el el cual no operará ningún límite de cuantía. B) Presentación y suscripción de toda documentación concerniente a la elaboración de una oferta como cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones para todos los procesos en el cual no operará ningún límite de cuantía. C) Representar legalmente a la compañía en todas las audiencias públicas de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto: El poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible. Quinto: El presente poder general se otorga por término indefinido, contando a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3649 del 19 de octubre de 2017, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2024, con el No. 00052010 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de Envigado y Tarjeta Profesional No. 68.354 del C.S.J., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto. Que en forma expresa otorga al Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; b) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado ordenadas por los juzgados o para recibir las notificaciones y las citaciones autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2026 del 19 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2024, con el No. 00052980 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la sociedad VILLEGAS & VILLEGAS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT 900.988.897-4, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2025 del 19 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2024, con el No. 00052981 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la sociedad OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS identificada con NIT. 900.710.007-2 (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2024 del 19 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2024, con el No. 00052982 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la señora Diana Leslie Blanco Arenas, identificada con cédula de ciudadanía número 37.725.141, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32
Recibo No. AB24304068
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2023 del 19 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2024, con el No. 00052983 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente, a favor de la sociedad HURTADO GANDINI DAVALOS ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT 805.018.502-5, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2955 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039946 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Sara Paula Oñate Hernández identificada con cédula ciudadanía No. 66.807.449 de Cali, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2961 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039950 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jhon Edwar Chacua Ramirez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.168.899 de Bogotá, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 2963 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039952 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Leomar Enrique González Barón identificado con cédula de ciudadanía No. 91.473.719 de Bucaramanga, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 2958 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039953 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jenny Catalina Pineda Delgadillo identificada con cédula ciudadanía No. 52.779.286 de Bogotá, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2960 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Registro No. 00039957 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jaime Hainstfur Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía No. 10.286.021 de Manizales, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de COMERCIO; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2950 de la Notaria 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039958 del libro V, compareció Andrés Mauricio Bernate Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Cecilia Fernanda Cardillo identificada con cédula de extranjería No. 311.646, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, firme (I) Contratos de trabajo y otrosíes de los mismos; (II) Certificaciones laborales; (III) Cartas y comunicaciones dirigidas a entidades que conforman el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sistema de seguridad social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el SENA, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y las cajas de compensación; y (IV) Documentos que incluyan sanciones en procesos disciplinarios laborales. El presente poder especial se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 796 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el Registro No. 00041225 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Constanza López Olaya identificada con cédula ciudadanía No. 53.120.943 de Bogotá D.C., para que firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 797 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el Registro No. 00041229 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía no. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Diana Carolina Gonzalez Devia identificada con cédula ciudadanía no. 1.030.541.673 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3564 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 25 de septiembre de 2019, inscrita el 27 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042645 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal, por medio de la presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Elsa Patricia Castillo Perez, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.954.016 expedida en Bogotá D.C., (en adelante "la Apoderada"), para que realice los siguientes encargos: 1. Represente a la Poderdante ante el Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), con expresa facultad para actualizar el Registro Único -Tributario (RUT) de la Poderdante en cualquier aspecto que consideren conveniente, lo cual incluye la facultad para solicitar la reinscripción de la Poderdante en el RUT, y para hacer cualquier otro tipo de cambios, actualizaciones o cancelar dicho registro. La Apoderada cuenta con facultades suficientes para suministrar toda la información solicitada por las autoridades tributarias para efectuar dicho trámite. 2. Firmar y presentar todo tipo de declaraciones tributarias en Colombia en representación de la Poderdante. Esta facultad incluye la de representar a la Poderdante ante las autoridades de impuestos colombianas de nivel nacional, distrital o municipal, o ante cualquier autoridad competente en cualquier asunto administrativo o judicial, la de firmar formularios tributarios de cualquier tipo y la de realizar trámites de cualquier naturaleza, ante las autoridades tributarias colombianas. 3. En adición a las precisas atribuciones arriba señaladas, la Apoderada tendrá todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de los encargos que se le encomiendan, de forma que podrá celebrar y suscribir cualesquiera otros actos o documentos, adicionales, complementarios, modificatorios y/o aclaratorios y desarrollar cualesquiera otras actividades que fueren necesarias para la debida atención y conclusión de las actuaciones que aquí se mencionan. 4. La Apoderada queda ampliamente facultada para realizar todos los actos tendientes al eficaz cumplimiento del encargo, pudiendo sustituir el presente poder en la persona que estime conveniente y reasumirlo por el simple hecho de una actuación posterior, y pudiendo otorgar autorizaciones a terceras personas para realizar encargos en nombre de la Poderdante. 5. Que el presente poder especial se otorga por el término de dos (2) años, contados a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 4649 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 13 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el Registro No. 00042857 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder especial a William Alberto Gonzalez Machete identificado con cedula ciudadanía No. 80.023.808 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme todas las pólizas de seguro andinas de responsabilidad civil para el transportador internacional por carretera que sean emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial-se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1327 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043711 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Fernando Angel Ceballos identificado con cedula ciudadanía No. 80.237.947 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1325 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043713 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carolina Chaparro Lozada identificada con cedula ciudadanía No. 52.708.018 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2072 del 23 de junio de 2021, otorgada en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2021, con el No. 00045593 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Beatriz Giraldo Orozco, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.884 de Cali, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA SA. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2957 del 12 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2022, con el No. 00048194 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Johanna Carolina Montaña Arias, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.837.886, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder especial se otorga por término indefinido contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 3925 del 25 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2022, con el No. 00048975 del libro V, compareció Andrés Mauricio Bernate Roza , identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Elsa Patricia Castillo Perez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.954.016 de Bogotá , para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, lleve a cabo los siguientes encargos: 1. Represente a la Poderdante ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), con expresa facultad para actualizar el Registro Único - Tributario (rut) de la Poderdante en cualquier aspecto que considere conveniente, lo cual incluye la facultad para solicitar la reinscripción de la Poderdante en el rut, y para hacer cualquier otro tipo de cambio, actualizaciones o cancelar dicho registro. La Apoderada cuenta con facultades suficientes para suministrar toda la información solicitada por las autoridades tributarias para efectuar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dicho trámite. 2. Firmar y presentar todo tipo de declaraciones tributarias en Colombia en representación de la Poderdante. Esta facultad incluye la de representar a la Poderdante ante las autoridades de impuestos colombianas de nivel nacional, distrital o municipal, o ante cualquier autoridad competente en cualquier asunto administrativo o judicial, la de firmar formularios tributarios de cualquier tipo y la de realizar trámites de cualquier naturaleza, ante las autoridades tributarias colombianas. 3. En adición a las precisas atribuciones arriba señaladas, la Apoderada tendrá todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de los encargos que se le encomiendan, de forma que podrá celebrar y suscribir cualesquiera otros actos o documentos, adicionales, complementarios, modificatorios y/o aclaratorios y desarrollar cualesquiera otras actividades que fueren necesarias para la debida atención y conclusión de las actuaciones que aquí se mencionan. 4. La Apoderada queda ampliamente facultada para realizar todos los actos tendientes al eficaz cumplimiento del encargo, pudiendo sustituir el presente poder en la persona que estime conveniente y reasumirlo por el simple hecho de una actuación posterior, y pudiendo otorgar autorizaciones a terceras personas para realizar encargos en nombre de la Poderdante en el marco de sus facultades.

Por Escritura Pública No. 2626 del 22 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2023, con el No. 00051060 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a Esteban Hernández Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.880.674 de Bogotá D.C., y Julián Esteban Cubillos Tulande, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.704.582 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., lleven a cabo los siguientes encargos: 1. Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

2. Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32

Recibo No. AB24304068

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; 3. Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio. 4. Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual.

Por Escritura Pública No. 488 del 22 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de Marzo de 2024, con el No. 00052011 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente, a favor de la sociedad VELEZ GUTIERREZ ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT 900.166.357-1, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios. de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1647	6-VII-1973	11 BOGOTA	17-VII -1973 NO.10782
2850	25-VI -1979	6 BOGOTA	19-VII -1979 NO.72905
785	16-VII-1982	24 BOGOTA	10-VIII-1982 NO.120008
3086	19-IX -1988	36 BOGOTA	28- IX -1988 NO.246655
1954	20-IX- 1990	24 BOGOTA	26- X -1990 NO.308769
1589	6-VIII-1991	24 BOGOTA	20-VIII-1991 NO.336476
6753	30-XII-1992	36 STAFE BTA	20-I -1993 NO.392974

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32
Recibo No. AB24304068
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

689 6-IV---1995 24 STAFE BTA 5--V---1995 NO.491267

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004599 del 23 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00668275 del 12 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000965 del 16 de abril de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00694007 del 30 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002824 del 8 de octubre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00706250 del 3 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002824 del 8 de octubre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00706607 del 6 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003860 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00711615 del 7 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003107 del 29 de octubre de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00802954 del 20 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003384 del 28 de noviembre de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00857437 del 16 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001447 del 23 de mayo de 2003 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00887067 del 4 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001436 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01058354 del 31 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 23 de agosto de 2006 de la Revisor Fiscal	01076660 del 5 de septiembre de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 30 de junio de 2007 de la Revisor Fiscal	01148033 del 31 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003028 del 16 de julio de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01147111 del 26 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004684 del 30 de agosto	01161137 del 28 de septiembre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32
 Recibo No. AB24304068
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1971 del 27 de julio de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01315679 del 28 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2102 del 1 de julio de 2010 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01395812 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1108 del 27 de abril de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01634456 del 16 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01677545 del 31 de octubre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01777811 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4113 del 3 de diciembre de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01788290 del 10 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3113 del 25 de septiembre de 2014 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01871905 del 26 de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2185 del 2 de julio de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01954616 del 8 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 3442 del 24 de septiembre de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02023197 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1255 del 2 de mayo de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02102057 del 10 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 3790 del 8 de noviembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02157696 del 16 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2692 del 4 de agosto de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02253277 del 23 de agosto de 2017 del Libro IX
E. P. No. 4207 del 29 de noviembre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02283432 del 12 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 409 del 12 de febrero de	02304388 del 20 de febrero de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32
 Recibo No. AB24304068
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	2018 del Libro IX
E. P. No. 0791 del 15 de marzo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02313590 del 21 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 3 de junio de 2020 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02577188 del 16 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1124 del 3 de mayo de 2023 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02974922 del 10 de mayo de 2023 del Libro IX
E. P. No. 1198 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	03121117 del 23 de mayo de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 29 de agosto de 2017 de Representante Legal, inscrito el 6 de septiembre de 2017 bajo el número 02257265 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
 - FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED
 Domicilio: (Fuera Del País)
 Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
 Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
 Fecha de configuración de la situación de control : 2017-07-31

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de control inscrita el día 6 de septiembre de 2017, bajo el No. 02257265 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de FFHL GROUP LTD y de FAIRFAX LATIN AMERICA LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32
Recibo No. AB24304068
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6513

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O REGIONAL CENTRO
Matrícula No.: 01092002
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2001
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Cra 9 # 101 - 67 Piso 7 Local 1
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210360 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32
Recibo No. AB24304068
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.986.552.683.283
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de agosto de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 15 de agosto de 2024 Hora: 11:31:32
Recibo No. AB24304068
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2430406890184

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en
ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

Acta No. 190
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 18 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación IUS E- 2024-670432- IUC I- 3862576- Interno 194
Fecha de Radicación: 23 Octubre 2024
Fecha Repartida: 24 Octubre 2024

Convocante(s): DANIEL MONTEALEGRE NAVIA, ANA MILENA ACOSTA TOMBRE Y ANDREA MONTEALEGRE
 Convocada(s): Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., CHUBB Seguros Colombia S.A, SBS Seguros Colombia S.A., Ministerio de defensa de Colombia- Policía Nacional De Colombia.
 Medio de Control: REPARACION DIRECTA

En Santiago de Cali, hoy **Dos (2) de Diciembre de 2024**, siendo las **11:30 a.m** procede el despacho de la Procuraduría 18 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza de SOLIS OVIDIO GUZMÁN BURBANO, a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS, cuyo video será parte integral de la presente acta. Comparece el (la) doctor (a) **JULIETH VALENTINA BATIOJA DIAZ**, identificado (a) con la C.C. No. 1.144.105.353 y portador de la tarjeta profesional No 394102 del Consejo Superior de la Judicatura, con poder de sustitución otorgado por el Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATANO, conforme al poder de sustitución se le concede personería para actuar en la presente diligencia. Comparece el (la) doctor (a) **DIEGO CADAVID ROLDAN**, identificado (a) con la C.C. No. 16.823.901 y portador de la tarjeta profesional No 73.729 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de la entidad **Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali**, conforme al poder de ANA CATALINA CASTRO LOZANO, en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, situación acreditada a través de soportes y poder, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado (a) como apoderado (a) de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. Comparece el (la) doctor (a) **JINNETH HERNANDEZ GALINDO**, identificado (a) con la C.C. No. 38.550.445 y portador de la tarjeta profesional No 222.837 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de la entidad **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A**, conforme al certificado de cámara de comercio, situación acreditada a través de soportes y

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

poder, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado (a) como apoderado (a) de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. Comparece el (la) doctor (a) **CARLOS EDUARDO GÁLVEZ ACOSTA**, identificado (a) con la C.C. No. 79.610.408 y portador de la tarjeta profesional No 125.758 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de la entidad **Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.** conforme al certificado de cámara de comercio, situación acreditada a través de soportes y poder, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado (a) como apoderado (a) de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. Comparece el (la) doctor (a) **ALEXIS YOLANDA DE LAVALLE MAZRI**, identificado (a) con la C.C. No. 32.628.102 y portador de la tarjeta profesional No 39.234 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de la entidad **CHUBB Seguros Colombia S.A.** conforme al poder de MARIA DEL MAR GARCIA DE BRIGARD, en calidad de apoderada general, situación acreditada a través de soportes y poder, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado (a) como apoderado (a) de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. Comparece el (la) doctor (a) **DANIEL ANDRES GONZALEZ GUTIERREZ**, identificado (a) con la C.C. No. 1.233.893.789 y portador de la tarjeta profesional No 418.719 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de la entidad **CHUBB Seguros Colombia S.A.** conforme al poder de GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, en calidad de apoderada general, situación acreditada a través de soportes y poder, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado (a) como apoderado (a) de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. Comparece el (la) doctor (a) **GABRIEL ANDRES GALLEGO OLAYA**, identificado (a) con la C.C. No. 10.499.527 y portador de la tarjeta profesional No 289.834 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de la entidad **MINISTERIO DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL**, conforme al poder de CORONEL CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA, en calidad de comandante de la policía metropolitana de cali, situación acreditada a través de soportes y poder, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado (a) como apoderado (a) de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. El despacho deja constancia que mediante correo electrónico del 14 Noviembre de 2024, informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022. Que a la fecha no se ha manifestado. la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos. En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, **se procede a consignar las pretensiones del escrito de la solicitud de conciliación prejudicial:** *“presenten solicitud de conciliación extrajudicial, la tramiten y lleven hasta su culminación a través del medio de control de reparación directa en contra de las siguientes personas o entidades, que tendrán la calidad de convocados, 1) Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por Alejandro Eder o quien haga sus veces, 2). Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., representada legalmente por*

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

Luis Eduardo Clavijo Patiño o por quien haga sus veces; 3) Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 4) CHUBB Seguros Colombia S.A, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por Manuel Francisco Obregon Trillos o por quien haga sus veces, 5). SBS Seguros Colombia S.A., identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. 6) La Nación- Ministerio de defensa de Colombia- Policía Nacional De Colombia, con NIT 900.968.320-1., 7) Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. (Aseguradora de la motocicleta) identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. La solicitud que van a presentar los apoderados es con el objetivo de que, a los identificados en el párrafo anterior, se les declare responsables y se le condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la acción. Las causas por las que se va a demandar tienen fundamento las lesiones que sufrió DANIEL MONTEALEGRE NAVIA identificado con cédula Numero 16.584.726, el 08 de julio del 2023, a causa de la imprudencia de policía motorizado” **A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad (o persona jurídica) en relación con la solicitud incoada:** Que mediante acta No. 4121.040.1.24 - 901, del 21 de noviembre de 2024, los miembros del comité decidieron por unanimidad no presentar formula conciliatoria frente al presente asunto. Allega a través de correo electrónico el acta con 9 folios- – el apoderado expone las razones en la audiencia quedando en la grabación el en minuto 12:13 **A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad (o persona jurídica) en relación con la solicitud incoada:** no tiene animo conciliatorio- el apoderado (a) expone las razones en la audiencia, quedando en la grabación en el minuto 12:53.**A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada Aseguradora Solidaria de Colombia S.A, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad (o persona jurídica) en relación con la solicitud incoada:** No presentamos formula conciliatoria para esta audiencia– el apoderado (a) expone las razones en la audiencia, quedando en la grabación en el minuto 13:12. **A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada CHUBB Seguros Colombia S.A, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad (o persona jurídica) en relación con la solicitud incoada:** No tiene animo conciliatorio para esta audiencia – el apoderado (a) expone las razones en la audiencia, quedando en la grabación en el minuto 13:21. **A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada SBS Seguros Colombia S.A, con el fin de que se sirva indicar la**

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad (o persona jurídica) en relación con la solicitud incoada: No tiene animo conciliatorio para esta audiencia – el apoderado (a) expone las razones en la audiencia, quedando en la grabación en el minuto 13:36. **A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada MINISTERIO DEFENSA- POLICIA NACIONAL, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad (o persona jurídica) en relación con la solicitud incoada:** impulse el trámite conciliatorio en no conciliar, no obstante en el momento no allega acta del comité de conciliación – el apoderado (a) expone las razones en la audiencia, quedando en la grabación en el minuto 13:47. **Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante, quien manifiesta:** Deja su postura en el minuto 14:53 de la grabación, en el cual solicita ampliación de la postura de la Aseguradora Solidaria. El Despacho procede a darle uso de la palabra tanto a la apoderada de la convocante como al apoderado de dicha aseguradora. **El Procurador Judicial**, deja su postura en el minuto 17:26 de la grabación y ante la postura de no tener animo conciliatorio de las entidades y pese a que no tenemos certificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL, solicitamos allegarla al despacho una vez la tenga con las firmas, por lo tanto y ante la negativa, se **declara fallida** la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que notifica en estrados a las partes y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad. Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el Procurador Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital (MICROSOFT TEAMS) por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link [194- E-2024-670432 DANIEL MONTEALEGRE NAVIA-20241202 113325-Grabación de la reunión.mp4](#) una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia. Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma el acta por el procurador judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022, siendo las 11:45 a.m



SOLIS OVIDIO GUZMAN BURBANO
Procurador 18 Judicial II Administrativo